

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 367^a

Sesión 80^a, en martes 1 de octubre de 2019
(Ordinaria, de 10.37 a 20.07 horas)

Presidencia del señor Flores García, don Iván, y
de la señora Carvajal Ambiado, doña M.^a Loreto.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario subrogante, el señor Galleguillos Jara, don Juan Pablo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|--|-----------|
| I. ASISTENCIA..... | 67 |
| II. APERTURA DE LA SESIÓN..... | 73 |
| III. ACTAS | 73 |
| IV. CUENTA | 73 |
| ACUERDOS DE LOS COMITÉS | 74 |
| MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE SACERDOTE JOSÉ ALDUNATE LYON, RECIENTEMENTE FALLECIDO..... | 74 |
| V. ORDEN DEL DÍA..... | 75 |
| ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, SEÑORA MARCELA CUBILLOS SIGALL..... | 75 |
| VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA. | |
| 1. <u>Informe</u> de la Comisión Encargada de Analizar la procedencia de la Acusación Constitucional deducida en contra de la Ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall. | |
| - Mensajes de S.E. el Presidente de la República por los cuales da inicio a la trami- tación de los siguientes proyectos: | |
| 2. sobre "Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2020". Boletín N° 12953-05. (189-367), y | |
| 3. que "Aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organiza- ción Internacional de Policía Criminal - Interpol sobre los Privilegios e Inmunida- des aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las Reuniones del Comité Ejecutivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre 2019, suscrito en París y Lyon, Francia, el 1 de agosto de 2019". Boletín N° 12954-10. (167-367). | |
| 4. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Internacio- nal de Policía Criminal - Interpol sobre los Privilegios e Inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las Reuniones del Comité Ejecu- tivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre 2019, suscrito en París y Lyon, Francia, el 1 de agosto de 2019". Boletín N° 12954-10. (677-367). | |
| 5. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto sobre "Modernización de la franquicia tributaria y modificación de fondos públicos que indica". Boletín N° 12487-05. (681-367). | |

6. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Simple", para el despacho del proyecto que "Modifica ley no. 17.288, sobre monumentos nacionales, estableciendo beneficio de excusión, respecto del propietario de un bien declarado monumento nacional.". Boletín N° 9317-24. (679-367).
7. Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, iniciado en moción, que "Establece modificaciones a la legislación sobre expendio, comercialización y producción de bebidas alcohólicas". Boletín N° 2973-11 (refundido con boletines N°4181-11, 4192-11 y 4379-11).
8. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Olivera, Leuquén, Muñoz, y Ossandón, que "Modifica la Ley N° 19.712, del Deporte, y la Ley N° 20.370, General de Educación, para exigir que los establecimientos educacionales de todo nivel otorguen a sus alumnos facilidades que permitan compatibilizar sus estudios con la práctica intensiva o competitiva de deportes, en los casos y condiciones que indica". Boletín N° 12950-29.
9. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Sepúlveda, don Alexis; Auth, Bianchi, Jarpa, Mellado, don Cosme; Meza, y Pérez, don José, y de la diputada señora Hernando, que "Modifica el Código del Trabajo para exigir que el reglamento interno de la empresa contenga disposiciones sobre persecución, medidas de resguardo y sanciones aplicables en casos de acoso laboral". Boletín N° 12951-13.
10. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Rojas, Castillo, Fernández, Jiles y Mix, y de los diputados señores Ascencio, Bellolio, González, don Rodrigo; Mirosevic y Torres, que "Establece bases generales para la educación afectiva y sexual de niños, niñas y adolescentes, en los establecimientos educacionales y modifica normas legales que indica". Boletín N° 12955-04.
11. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Coloma, Alessandri, Carter, Noman y Norambuena, y de la diputada señora Núñez, doña Paulina, que "Modifica el Código Procesal Penal para autorizar la aplicación del principio de oportunidad a personas de nacionalidad extranjera que aporten información sobre hechos que revistan carácter de delito relativo a la probidad y transparencia pública". Boletín N° 12956-07.
12. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Coloma, Fuenzalida, don Juan; Kort, Morales, Prieto, Rentería, Trisotti, y Urrutia, don Ignacio, que "Sanciona penalmente las conductas que afecten, dificulten o impidan la práctica de deportes tradicionales, o que formen parte del patrimonio cultural inmaterial del país". Boletín N° 12957-29.
13. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Núñez, doña Paulina; Cid, Del Real, Olivera y Ossandón, y de los diputados señores Durán, don Eduardo; Galleguillos, García, Pérez, don Leopoldo, y Romero, que "Modifica la Ley N° 18.290, de Tránsito, para ampliar la hipótesis de conducción de vehículos en condiciones físicas o psíquicas deficientes, prohibir el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas en su interior y especificar qué debe entenderse por desempeño bajo la influencia de este tipo de sustancias". Boletín N° 12958-15.
14. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo

- 209, actual artículo 208, inciso segundo, de la ley N° 18.290. Rol 5932-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
15. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 207 letra b) del Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito. Rol 6462-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 16. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129 bis 9, del Código de Aguas. Rol 5654-18-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 17. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 209, actual artículo 208, inciso segundo, de la ley N° 18.290. Rol 5932-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 18. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 207 letra b) del Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito. Rol 6462-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 19. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil. Rol 6877-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 20. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 1°, inciso tercero, y 485, del Código del Trabajo. Rol 5921-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 21. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil. Rol 6658-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 22. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 1°, inciso tercero, y 485, del Código del Trabajo. Rol 5920-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 23. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil. Rol 6843-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 24. Copia autorizada de la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886. Rol 5912-19-INA. Acogido. Se tomó conocimiento.
 25. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso

- segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 7446-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
26. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 7439-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 27. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 7433-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 28. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil. Rol 7231-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 29. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 7331-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 30. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 7445-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 31. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 125, numeral 1), párrafo cuarto, de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura. Rol 7318-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 32. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 7333-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 33. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 229, 230, 248, 259, inciso final; y 261, letra a), todos, del Código Procesal Penal. Rol 7237-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 34. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 196 ter, inciso primero, de la ley N° 18.290. Rol 7315-19-INA. Otorga plazo para

- formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
35. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 768, inciso antepenúltimo, del Código de Procedimiento Civil. Rol 7303-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 36. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 357 y 358 del Código del Trabajo. Rol 7182-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 37. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 87, incisos segundo y cuarto, del DFL N° 1, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070. Rol 7217-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento.
 38. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 56 de la ley N° 21.109. Rol 7236-19-INA. Otorga plazo para formular observaciones al Requerimiento declarado admisible. Se Tomó Conocimiento. }
 39. Copia autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional por el cual pone en conocimiento de la Cámara de Diputados el desistimiento en la acción de inaplicabilidad respecto del artículo 196 ter, inciso primero, parte final, e inciso segundo, parte primera, de la ley N° 18.290. Rol 7035-19-INA. Otorga plazo para pronunciarse sobre el desistimiento. Se Tomó Conocimiento.

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Licencia médica:

- Certificado que acredita que se ha otorgado licencia médica al diputado señor Soto, don Raúl, quien deberá permanecer en reposo por un plazo de tres (3) días, a contar del 1 de octubre de 2019.

2. Nota:

- Nota del diputado señor Calisto, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 26 de septiembre de 2019, con lo cual justifica su inasistencia a las sesiones celebradas en esa fecha.

3. Comunicaciones:

- Comunicación del diputado señor Castro, don Juan Luis, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a las sesiones celebradas el día 26 de septiembre de 2019, hasta las 14:30 horas, por medio día.
- Comunicación del diputado señor Torrealba, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a las sesiones celebradas el día 26 de septiembre de 2019, hasta las 14:30 horas, por medio día.

- Comunicación del Jefe de Bancada de Diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Longton reemplazará al diputado señor Romero en la Comisión de la Familia y Adulto Mayor.
- Comunicación del Jefe de Bancada de Diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Romero reemplazará al diputado señor Longton en la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación.

4. **Certificado:**

- Certificado por el cual se acredita que la diputada señora Girardi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a las sesiones celebradas el día 26 de septiembre de 2019, por impedimento grave.
- Certificado por el cual se acredita que el diputado señor Meza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a las sesiones celebradas el día 26 de septiembre de 2019, por impedimento grave.

5. **Oficio:**

- Oficio del Jefe de Gabinete del Contralor General de la República por el cual remite el reporte mensual de informes de auditoría, de investigaciones especiales, de seguimientos e inspecciones de obra pública, publicados por la Contraloría General de la República durante el mes de agosto del año 2019, con el objeto de difundir la labor de dicho órgano, en su función de control externo. (1).

Respuestas a Oficios

Contraloría General

- Diputado Jürgensen, don Harry; Diputado Mellado, don Miguel; Diputado Urruticoechea, don Cristóbal; Diputado Urrutia, don Ignacio; Diputado Prieto, don Pablo; Diputada Flores, doña Camila; Diputada Leuquén, doña Aracely. Se sirva emitir un pronunciamiento acerca de la legalidad de otorgar beneficios tributarios a actos culturales que eventualmente surgirían como actividades políticas encubiertas, en los términos que requieren. (25263 al 23897).
- Diputada Leuquén, doña Aracely. Se sirva dar respuesta a las peticiones contenidas en el oficio N° 23.897 de esta Corporación, de fecha 9 de abril de 2019, cuya copia se acompaña. (25263 al 35468).

Ministerio de Educación

- Diputado Hirsch, don Tomás. Orden de demolición que afecta a los blocks 14 y 15 del proyecto de integración social villa San Luis, ubicado en la comuna de Las Condes, en los términos que requiere dentro del ámbito de sus competencias. (4339 al 36993).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputada Pérez, doña Joanna. Antecedentes de la ayuda consistente en canastas sociales y forraje para los animales de los sectores aledaños a los ríos Biobío y Queuco. (6855/3976 al 33889).
- Diputada Yeomans, doña Gael. Mantención del terreno de la Fuerza Aérea denominado "PAF", ubicado en villa Santa Emma, comuna de El Bosque, disponiendo las labores de limpieza que requiere. (6855/4087 al 35339).
- Proyecto de Resolución N° 450, La Cámara de Diputados expresa su preocupación por la situación de la caza de ballenas en el océano Pacífico, en relación con la

decisión adoptada por Japón y solicita a S. E. el Presidente de la República disponer una debida fiscalización para que estos hechos no se verifiquen en aguas continentales del mar chileno. (6855/3251).

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

- Diputado Díaz, don Marcelo. Posibilidad de interponer sus buenos oficios a fin de llevar a buen término el proceso de negociación colectiva del Colegio Nueva Era Siglo XXI, del sector de Curauma, en la comuna de Valparaíso, considerando los antecedentes que expone. (4503 al 28672).

Ministerio de Salud

- Diputado Rathgeb, don Jorge. Factibilidad de agilizar la atención que se indica, a la señora Liliana Castillo, paciente del hospital Doctor Dino Stagno Maccioni, de la comuna de Traiguén, Región de La Araucanía. (4046 al 34028).
- Diputado Pérez, don José. Posibilidad de prestar ayuda al señor Víctor Manuel Pinilla Ortiz, quien se encuentra en tratamiento en el Centro de Diálisis Mulchén y no cuenta con los medios necesarios para poder movilizarse desde su domicilio hasta ese lugar. (4047 al 34532).
- Diputado Pérez, don José. Posibilidad de prestar ayuda al señor Víctor Manuel Pinilla Ortiz, quien se encuentra en tratamiento en el Centro de Diálisis de Mulchén y no cuenta con los medios necesarios para poder movilizarse desde su domicilio hasta ese lugar. (4047 al 34534).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Estado de avance en que se encuentra la solicitud presentada por el municipio de Curacautín, Región de La Araucanía, en orden a contar con un móvil para el Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU) adicional durante la temporada invernal, por los motivos que indica. (4048 al 32511).
- Diputado Winter, don Gonzalo. Disponibilidad de exámenes ecográficos en el servicio de urgencia del Hospital Barros Luco Trudeau de la Región Metropolitana de Santiago, la cantidad de camas y personal disponible para el funcionamiento de dicha unidad y los sumarios administrativos cursados y en proceso seguidos contra el jefe de urgencias. (4049 al 30974).
- Diputado Calisto, don Miguel Ángel. Procedimientos que se realizarán para regularizar la situación del gasto que genera tener los fármacos e insumos que se distribuyen a los Centros de Salud Familiar de la ciudad de Coyhaique en containers, debido a que la bodega inicial se encuentra saturada (4050 al 33680).
- Diputado Espinoza, don Fidel. Motivos de la resolución del Servicio de Salud de Reloncaví que impide que en el hospital de la comuna de Futaleufú se pueda atender partos. (4051 al 34391).
- Diputado Ascencio, don Gabriel. Servicios que se encuentran en funcionamiento en el hospital de la comuna de Futaleufú, Región de Los Lagos, indicando si tiene profesionales ginecólogos y las razones de la incapacidad para realizar partos programados o de urgencia. Asimismo, refiérase a la factibilidad de realizar un estudio para proveer recursos humanos y económicos a ese recinto, con la finalidad de poder implementar el servicio de obstetricia y ginecología. (4052 al 34380).
- Diputado Ascencio, don Gabriel. Servicios que se encuentran en funcionamiento en el hospital de la comuna de Futaleufú, indicando si tiene profesionales ginecólogos y las razones de la incapacidad para realizar partos programados o de urgen-

- cia. Asimismo, refiérase a la factibilidad de realizar un estudio para proveer recursos humanos y económicos a ese recinto, con la finalidad de poder implementar el servicio de obstetricia y ginecología. (4052 al 34382).
- Diputada Cariola, doña Karol. Motivos que justifican la restricción presupuestaria para el Hospital Clínico Doctor Félix Bulnes, especialmente en lo relacionado con la implementación del plan de invierno en la Unidad de Urgencia infantil, por los motivos que indica. (4054 al 33814).
 - Diputado Velásquez, don Pedro. Posibilidad de gestionar las acciones que sean necesarias para generar la intervención quirúrgica oftalmológica que requiere la señora Jacqueline Yanet Olivares López en el hospital de La Serena. (4056 al 35960).
 - Diputado Velásquez, don Pedro. Posibilidad de gestionar las acciones que sean necesarias para generar la intervención quirúrgica oftalmológica que requiere la señora Jacqueline Yanet Olivares López en el hospital de La Serena. (4056 al 35961).
 - Diputado Velásquez, don Pedro. Posibilidad de gestionar las acciones que sean necesarias para generar la intervención quirúrgica oftalmológica que requiere la señora Jacqueline Yanet Olivares López en el hospital de La Serena. (4056 al 35963).
 - Diputado Velásquez, don Pedro. Posibilidad de gestionar las acciones que sean necesarias para generar la intervención quirúrgica que requiere el señor Alejandro del Carmen Díaz Ardiles en el hospital San Pablo de Coquimbo. (4057 al 35965). Diputado Velásquez, don Pedro. Posibilidad de gestionar las acciones que sean necesarias para generar la intervención quirúrgica que requiere el señor Alejandro del Carmen Díaz Ardiles en el hospital San Pablo de Coquimbo. (4057 al 35968). Diputado Celis, don Ricardo. Razones por las que no se ha continuado con el proceso de atención médica de la señora Beatriz del Carmen Huala Cárcamo. (4058 al 36182).
 - Diputado Sepúlveda, don Alexis. Copias de todas las resoluciones de subrogancia, desde marzo de 2018 en adelante, emitidas por ese Ministerio para reemplazar en sus funciones al jefe del Servicio de Salud de la Región del Maule, por los motivos que indica. (4079 al 34229).
 - Diputado Sepúlveda, don Alexis. Copias de todas las resoluciones de subrogancia, desde marzo de 2018 en adelante, emitidas por ese Ministerio para reemplazar en sus funciones al jefe del Servicio de Salud de la Región del Maule, por los motivos que indica. (4079 al 34273).
 - Diputado Naranjo, don Jaime. Factibilidad de conceder una pronta atención al señor Pedro Cea Núñez, quien lleva 6 años esperando una operación a los riñones. (4095 al 32571).
 - Diputado Jarpa, don Carlos Abel. Situación denunciada mediante la prensa local, Crónica de Chillán, los días 27 y 28 de mayo del año en curso, respecto a la eventual negligencia médica expuesta por la señora Florencia Carrillo, paciente embarazada de 40 semanas de gestación, quien en enero pasado habría perdido a su hijo en el Hospital Herminda Martín de Chillán. Asimismo, remita el estado de avance del proceso investigativo que se estaría llevando a cabo. (4105 al 28645).
 - Diputado García, don René Manuel. Ejecución presupuestaria y las deudas que mantienen los hospitales pertenecientes al Servicio de Salud Araucanía Norte, Región de La Araucanía, detallando los montos y gastos básicos. (4107 al 32550).

- Diputado Espinoza, don Fidel. Posibilidad de destituir al médico involucrado en el atropello y posterior muerte de la joven universitaria Débora Fabiola Cárcamo Zúñiga, el que actualmente se encuentra trabajando en el Hospital Doctor Eduardo Schütz Schroeder, de Puerto Montt, Región de Los Lagos. (4108 al 34110).
- Diputado Celis, don Andrés. Existencia de sumarios administrativos acerca de los casos médicos cuyos datos se exponen, desarrollados en los centros asistenciales del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, indicando la revisión de los protocolos de atención a los pacientes, el seguimiento de los casos clínicos y las medidas adoptadas para que estos incidentes no vuelvan a ocurrir, en los términos que requiere. (4109 al 33694).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Durán, don Eduardo. Cantidad de operativos preventivos efectuados con la finalidad de controlar el cobro que realizan los taxistas que circulan por las intermediaciones del mall Costanera Center, comuna de Providencia, desde 2018 a la fecha. Asimismo, informe el número de denuncias que se han recibido contra los taxis que transitan en la Región Metropolitana de Santiago, especificando aquellas que corresponden a problemas con tarifas o taxímetros adulterados, en los términos que requiere. Por último, refiérase a los pulsómetros distribuidos en todas las regiones del país y factibilidad de implementar el uso de nuevas tecnologías y plataformas en este medio de locomoción colectiva. (410-8244 al 34684).
- Diputado Durán, don Eduardo. Cantidad de operativos preventivos efectuados con la finalidad de controlar el cobro que realizan los taxistas que circulan por las intermediaciones del mall Costanera Center, comuna de Providencia, desde 2018 a la fecha. Asimismo, informe el número de denuncias que se han recibido contra los taxis que transitan en la Región Metropolitana de Santiago, especificando aquellas que corresponden a problemas con tarifas o taxímetros adulterados, en los términos que requiere. Por último, refiérase a los pulsómetros distribuidos en todas las regiones del país y factibilidad de implementar el uso de nuevas tecnologías y plataformas en este medio de locomoción colectiva. (410-8244 al 34703).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

- Diputado Alinco, don René. Recursos públicos disponibles en la guía de fondos concursables y las razones de exclusión del XII Concurso del Fondo para la Educación Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo. (30/59 al 29847).
- Diputado Gutiérrez, don Hugo. Todas las reuniones y visitas en las cuales la señora Fernanda Otero Alvarado ha concurrido al Palacio de La Moneda, indicando con quienes se reunió, los días y horas de las mismas, así también si estas fueron solicitadas por Ley del Lobby o bajo invitación directa de autoridades. (30-60 al 33574).
- Diputada Muñoz, doña Francesca. Factibilidad de suscribir un convenio junto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia e Instituto Nacional de la Juventud con el objeto de facilitar los espacios destinados a los "Infocentros" del Injuv para la realización de capacitaciones, principalmente para adultos mayores, en la formulación de proyectos para fondos concursables y digitalización. (30/61 al 34570).

Ministerio de Desarrollo Social

- Proyecto de Acuerdo N° 10, La Cámara de Diputados expresa su rechazo al proceso de consulta indígena que impulsa el Gobierno y solicita a S. E. el Presidente de la República su suspensión inmediata. (3284).

Ministerio del Medio Ambiente

- Diputada Pérez, doña Catalina; Diputada Orsini, doña Maite; Diputada Castillo, doña Natalia; Diputado Vidal, don Pablo; Diputado Crispi, don Miguel; Diputado Brito, don Jorge; Diputado Jackson, don Giorgio. Evaluación de impacto ambiental del derrame de hidrocarburos en el río Rahue, en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, indicando las medidas adoptadas y las que se adoptarán. (194439 al 33864).

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

- Proyecto de Resolución N° 457, Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, realizar todos los trámites necesarios con el objeto de que el Cementerio General de Santiago sea declarado Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (365).

Subsecretarías

- Diputado Velásquez, don Esteban. Instrucciones impartidas para la descentralización administrativa y la regionalización por el actual Presidente de la República, en los términos que requiere. (1048 al 33253).
- Diputado Velásquez, don Pedro. Posibilidad de gestionar las acciones que sean necesarias para generar la intervención quirúrgica que requiere el señor Alejandro del Carmen Díaz Ardiles en el hospital San Pablo de Coquimbo. (4057 al 35966).
- Diputado Brito, don Jorge. Efectividad de la decisión del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de optar por la modalidad de perímetro de exclusión respecto del Gran Valparaíso como alternativa regulatoria en la licitación de vías. Asimismo, remita el estado actual de las negociaciones con independencia del mecanismo adoptado y el listado de las empresas de servicio de transporte público remunerado en la zona mencionada que han sido convocadas a negociación, señalando la programación contemplada hasta la implementación de las nuevas condiciones de operación. (414-8264 al 31132).
- Diputado Brito, don Jorge. Reitera el oficio N° 31.132 de esta Corporación, de fecha 14 de junio de 2019, cuya copia se acompaña. (414-8264 al 35238).

Intendencias

- Diputado Garín, don Renato. Listado de proveedores de agua en camiones aljibes a las zonas que se encuentran con déficit hídrico, desde el mes de enero de 2018 a julio del presente año, indicando litros de agua entregados, personas beneficiadas y montos pagados por el servicio. (587 al 33343).

Gobernación Provincial

- Diputado Galleguillos, don Ramón. Los funcionarios de esa repartición que utilizan las viviendas fiscales que se individualizan, precisando el nombre, cargo, grado, escalafón, función en el servicio, antigüedad en el uso, estado de pago de la renta y valor mensual, en los términos que requiere. (1400 al 33915).
- Diputado Garín, don Renato. Listado de proveedores de esa gobernación provincial que suministraron agua potable vía camiones aljibes, señalando los montos pa-

gados, el número de personas beneficiadas y los litros de agua proporcionados, en sectores con déficit hídrico, durante el periodo 2017-2018. (817 al 29707).

- Diputado Garín, don Renato. Reitera oficio 29.707, de fecha 5 de junio de 2019. (817 al 35442).
- Diputado Ibáñez, don Diego. Antecedentes bajo los cuales se realiza el traspaso de la administración del relleno sanitario San Pedro, ubicado en la comuna de Quillota, en los términos que requiere. (948 al 38079).

Fuerzas Armadas

- Diputada Hernando, doña Marcela. Se sirva considerar los planteamientos que formula sobre las denuncias ciudadanas recibidas por el presunto tráfico de drogas en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta. (362 al 34436).

Servicios

- Diputado Mirosevic, don Vlado. Estado de avance en el cumplimiento del protocolo de acuerdo suscrito entre el Gobierno y la Asociación de Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, el cual implica la inyección de 15 mil millones de pesos para la implementación de la nueva planta y el mejoramiento de grados en favor de los funcionarios de dicha repartición (4004 al 34233).
- Diputado Torres, don Víctor. Huelga realizada por trabajadores del Colegio Nueva Era Siglo XXI, en la localidad de Curauma, comuna de Valparaíso, situación que afecta principalmente a sus alumnos debido a la interrupción de clases, señalando las medidas adoptadas por esa Dirección, con el objeto de acercar a las partes involucradas a una solución, en los términos que requiere. (4503 al 28859).
- Diputada Pérez, doña Joanna. Criterios empleados por esa repartición, dentro del ámbito de sus competencias, en la asignación de los recursos correspondientes al Programa para Víctimas de Violencia Rural, en la Región de La Araucanía, por los motivos que indica. (48044 al 36312).
- Diputada Nuyado, doña Emilia. Proceso de desalojo del Fundo Carimallín, comuna de Río Bueno, en relación con las normas internacionales de desalojos forzosos. (740 al 33513).

Varios

- Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (032 al 34725).
- Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (1009-r al 34793).
- Diputado Ibáñez, don Diego. Especificaciones técnicas de los purificadores de aire que se encuentran instalados en las salas de clases de las escuelas municipales de

- su comuna, incluyendo marca y modelo. Asimismo, señale los contaminantes que puede filtrar y los parámetros que toman en consideración para indicar la calidad del aire. (1164 al 36042).
- Diputado Garín, don Renato. Remita el listado de proveedores de esa municipalidad que suministraron agua potable vía camiones aljibes, señalando los montos pagados, el número de personas beneficiadas y los litros de agua proporcionados, en sectores con déficit hídrico, durante el periodo 2017-2018. (1167 al 29548).
 - Diputado Garín, don Renato. Reitera oficio N° 29.548, de fecha 5 de junio de 2019. (1167 al 35724).
 - Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (1170 al 34921).
 - Diputado Rathgeb, don Jorge. Número y ubicación de establecimientos educacionales rurales, provenientes del proceso de Reforma Agraria y que actualmente se encuentran en desuso por parte de sus sostenedores. Asimismo, refiérase a los destinos o usos previstos para dichas propiedades. (1175 al 17509).
 - Diputado Torrealba, don Sebastián. Situación de los vertederos de su territorio, individualizándolos y señalando su ubicación, capacidad, tipo de desechos que recibe, recepción de residuos provenientes de otras comunas y si cumplen la normativa vigente. (1190 al 37350).
 - Diputado Noman, don Nicolás. Política medioambiental de esa municipalidad en materia de reciclaje, bolsas plásticas, disminución de la leña húmeda como fuente de calefacción, aseo, ornato y, en caso de ser aplicable, los programas relacionados con la limpieza del borde costero. (1194 al 36791).
 - Diputado Coloma, don Juan Antonio. Estadísticas de infracciones por circular en autopistas concesionadas sin el dispositivo electrónico habilitado para el pago del peaje, que han sido ingresadas en los distintos Juzgados de Policía Local de su comuna durante 2019. (1197 al 36235).
 - Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (1241 al 34912).
 - Diputado Torrealba, don Sebastián. Situación de los vertederos de su territorio, individualizándolos y señalando su ubicación, capacidad, tipo de desechos que recibe, recepción de residuos provenientes de otras comunas y si cumplen la normativa vigente. (1293 al 37227).
 - Diputado Torrealba, don Sebastián. Situación de los vertederos de su territorio, individualizándolos y señalando su ubicación, capacidad, tipo de desechos que

- recibe, recepción de residuos provenientes de otras comunas y si cumplen la normativa vigente. (1302 al 37307).
- Diputado Noman, don Nicolás. Política medioambiental de esa municipalidad en materia de reciclaje, bolsas plásticas, disminución de la leña húmeda como fuente de calefacción, aseo, ornato y, en caso de ser aplicable, los programas relacionados con la limpieza del borde costero. (1303 al 36779).
 - Diputado Noman, don Nicolás. Política medioambiental de esa municipalidad en materia de reciclaje, bolsas plásticas, disminución de la leña húmeda como fuente de calefacción, aseo, ornato y, en caso de ser aplicable, los programas relacionados con la limpieza del borde costero. (1571 al 36630).
 - Diputado Monsalve, don Manuel. Posibilidad de evaluar los antecedentes de la señora Natacha Pereira Ormeño, quien mantiene cinco licencias médicas impagas desde diciembre de 2018 a marzo de 2019, correspondientes a su postnatal, determinando su factibilidad de pago. (1752 al 36386).
 - Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (1799/9 al 34811).
 - Diputado Naranjo, don Jaime. Situación que afecta a la junta de vecinos Yerbas Buenas Oriente por irregularidades en la tenencia de su sede ubicada en la calle Tregualemu esquina Abranquil, en los términos que requiere. (1867 al 34571).
 - Diputado Velásquez, don Pedro. Razones que han impedido el traspaso de los fondos aprobados por el Gobierno Regional de Coquimbo para la compra de un nuevo carro destinado a la 7a. Compañía de Bomberos con asiento en la localidad de Tongoy, considerando que el proyecto respectivo se encuentra adjudicado hace 8 meses. (19 al 36455).
 - Diputado Walker, don Matías. Existencia de alguna investigación respecto a una eventual posición monopólica de la Empresa Auto Orden S.A, encargada de la administración de estacionamientos en espacios públicos, licitados por la Municipalidad de La Serena, remitiendo los antecedentes respectivos, en los términos que requiere. (1937 al 30846).
 - Diputado Barrera, don Boris. Número de trabajadores destinados a la mantención del sistema de suministro de electricidad en Chile, remitiendo copia del plan respectivo del sistema por cada empresa y del plan de mantenimiento del alumbrado público de la empresa Enel S. A. para la Región Metropolitana. Asimismo, indique el número de edificios públicos en condiciones de convertirse en "Cliente Libre". (19421 al 28778).
 - Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos

- que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (2100 al 34920).
- Diputado Noman, don Nicolás. Política medioambiental de esa municipalidad en materia de reciclaje, bolsas plásticas, disminución de la leña húmeda como fuente de calefacción, aseo, ornato y, en caso de ser aplicable, los programas relacionados con la limpieza del borde costero. (219 al 36920).
 - Diputado Prieto, don Pablo. Totalidad de sociedades de servicios médicos que hayan sido contratadas por esa Dirección de Salud o por alguno de los centros asistenciales de la red, desde el 2017 a la fecha, indicando los integrantes y socios de cada una de ellas, en los términos que requiere. (2201 al 27657).
 - Diputado Prieto, don Pablo. Reiterar el oficio N° 27.657 de esta Corporación, de fecha 16 de mayo de 2019, cuya copia se acompaña. (2201 al 35952).
 - Diputado Garín, don Renato. Remita el listado de proveedores de esa municipalidad que suministraron agua potable vía camiones aljibes, señalando los montos pagados, el número de personas beneficiadas y los litros de agua proporcionados, en sectores con déficit hídrico, durante el periodo 2017-2018. (227 al 29670).
 - Diputado Garín, don Renato. Reitera oficio N° 29.670, de fecha 5 de junio de 2019. (227 al 35850).
 - Diputado Berger, don Bernardo. Existencia de un servicio de urgencia prehospitalario dental dentro del sistema de salud primario de esa comuna, la extensión del horario y su presupuesto anual aproximado, precisando el monto y/o porcentaje de cargo de la municipalidad y el que se cubre con recursos sectoriales e indicando si actualmente los aportes disponibles satisfacen las demandas de atención de la población que atiende. (3008 al 26236).
 - Diputado Garín, don Renato. Remita el listado de proveedores de esa municipalidad que suministraron agua potable vía camiones aljibes, señalando los montos pagados, el número de personas beneficiadas y los litros de agua proporcionados, en sectores con déficit hídrico, durante el periodo 2017-2018. (320 al 29506).
 - Diputado Garín, don Renato. Reitera oficio N° 29.506, de fecha 5 de junio de 2019. (320 al 35679).
 - Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (3280 al 34963).
 - Diputado González, don Félix. Factibilidad de fiscalizar a la Empresa de Servicios Sanitarios del Biobío S.A., por el eventual derrame de aguas servidas en el humedal Paicaví de la comuna de Concepción. (3650 al 34236).
 - Diputado Ascencio, don Gabriel. Factibilidad de investigar si la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. ha cumplido con los protocolos establecidos para resguardar la seguridad del suministro de agua y su restablecimiento. Asimismo, tenga a bien proponer a S.E. el Presidente de la República, la caducidad de la concesión a la compañía, debido a los problemas que se han presentado en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos. (3651 al 33828).

- Diputado Romero, don Leonidas. Efectividad de que con fecha 17 de julio del presente año hubo un rebalse de aguas servidas que habrían contaminado el humedal Paicaví en la comuna de Concepción. En caso de haber ocurrido el hecho señalado, indique los motivos y las medidas adoptadas. (3653 al 34261).
- Diputado Silber, don Gabriel. Posibilidad de realizar una fiscalización y auditoría ante las anomalías denunciadas por los vecinos de la comuna de Maipú, en relación con el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Smapa, quien no estaría realizando la mantención correspondiente para la correcta prestación del servicio público, indicando sus resultados y dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (3658 al 29308).
- Diputado Espinoza, don Fidel. Medidas de fiscalización y sanción que se aplicarán a la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (Essal) a causa de la contaminación del sistema de agua potable de la ciudad de Osorno. Asimismo, indique las medidas tomadas para evitar el desabastecimiento de agua y el desarrollo de una crisis sanitaria, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (3660 al 33611).
- Diputado Bernales, don Alejandro. Factibilidad de realizar una fiscalización a la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. e informar acerca de los procedimientos realizados cuyos requerimientos se indican. (3661 al 34177).
- Diputado Barrera, don Boris. Número de grifos existentes en las comunas de Rencó, Conchalí, Independencia, Huechuraba, Recoleta, Cerro Navia, Lo Prado y Quinta Normal, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (3662 al 35225).
- Diputada Pérez, doña Joanna. Criterios empleados, dentro del ámbito de sus competencias, en la asignación de los recursos correspondientes al Programa para Víctimas de Violencia Rural, en la Región de la Araucanía, por los motivos que indica. (38 al 36316).
- Diputado Pérez, don José. Posibilidad de prestar ayuda al señor Víctor Manuel Pinilla Ortiz, quien se encuentra en tratamiento en el Centro de Diálisis de Mulchén y que no cuenta con los medios necesarios para poder movilizarse desde su domicilio hasta ese lugar. (4047 al 34535).
- Diputado Alarcón, don Florcita. Remita el inventario de las esculturas que se encuentran al interior del Cementerio General de Santiago e informe su estado de conservación. (442 al 21602).
- Diputado Garín, don Renato. Remita el listado de proveedores de esa municipalidad que suministraron agua potable vía camiones aljibes, señalando los montos pagados, el número de personas beneficiadas y los litros de agua proporcionados, en sectores con déficit hídrico, durante el periodo 2017-2018. (4503 al 29345).
- Diputado Garín, don Renato. Reitera el oficio N° 29.345, de esta Corporación, de fecha 5 de junio de 2019, cuya copia se acompaña. (4503 al 35566).
- Diputado Kuschel, don Carlos. Posibilidad de iniciar un programa de pintado y repintado de la señalética de calles, caminos, pasos de cebra y resaltos reductores de velocidad de su comuna. (566 al 37500).
- Diputado Meza, don Fernando. Posibilidad de establecer una política de protección patrimonial para los adultos mayores, impartiendo las instrucciones que sean necesarias a las instituciones pertinentes. (569 al 37728).

- Diputado Trisotti, don Renzo. Situación del señor de iniciales C.A.L.V., domiciliado en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, indicando los documentos, pericias u otras pruebas relevantes que justifican el rechazo de sus licencias médicas. (60352 al 36295).
- Diputada Marzán, doña Carolina. Catastro con los humedales existentes en la provincia de Marga Marga, indicando el estado de conservación actual y las medidas aplicadas para su protección. (617 al 37877).
- Diputada Leuquén, doña Aracely. Antecedentes del número de trabajadores contratados en ese servicio, desde marzo de 2018 hasta el presente. (637 al 37886).
- Diputado Noman, don Nicolás. Política medioambiental de esa municipalidad en materia de reciclaje, bolsas plásticas, disminución de la leña húmeda como fuente de calefacción, aseo, ornato y, en caso de ser aplicable, los programas relacionados con la limpieza del borde costero. (67 al 36806).
- Diputado Díaz, don Marcelo. Situación que afecta a los integrantes de los comités habitacionales Las Palmas y Villa Horeb, de la denominada "Parcela 11", en la comuna de Viña Del Mar, quienes requieren una respuesta formal acerca de su petición para obtener una solución para sus viviendas en los mismos terrenos que ocupan actualmente. (7503 al 36511).
- Diputado Ibáñez, don Diego. Posibilidad de conformar una mesa técnica para atender la situación que afecta a 1.300 familias que se encuentran sin suministro de agua potable en la comuna de Papudo, ubicadas entre los kilómetros 5,3 y 7,7 de la ruta E-30-F. (7537 al 37464).
- Diputado Díaz, don Marcelo. Traspaso fraudulento de terrenos ubicados en la comuna de Algarrobo, que estaban en administración del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, con la participación concertada de funcionarios de dicho organismo, en particular de la Unidad de Regularización de Loteos Irregulares, disponiendo una investigación administrativa a fin de determinar las responsabilidades involucradas. (7542 al 35387).
- Diputado Garín, don Renato. Remita el listado de proveedores de esa municipalidad que suministraron agua potable vía camiones aljibes, señalando los montos pagados, el número de personas beneficiadas y los litros de agua proporcionados, en sectores con déficit hídrico, durante el periodo 2017-2018. (764 al 29493).
- Diputado Garín, don Renato. Reitera oficio N° 29.493, de fecha 5 de junio de 2019. (764 al 35672).
- Diputado Torrealba, don Sebastián. Situación de los vertederos de su territorio, individualizándolos y señalando su ubicación, capacidad, tipo de desechos que recibe, recepción de residuos provenientes de otras comunas y si cumplen la normativa vigente. (779 al 37120).
- Diputado Noman, don Nicolás. Política medioambiental de esa municipalidad en materia de reciclaje, bolsas plásticas, disminución de la leña húmeda como fuente de calefacción, aseo, ornato y, en caso de ser aplicable, los programas relacionados con la limpieza del borde costero. (780 al 36592).
- Diputado Sanhueza, don Gustavo. Estado actual de la obra de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas del sector Nueva Aldea, remitiendo en carta Gantt las etapas de construcción restante y los tiempos efectivos que tardará cada una. (783 al 36148).

- Diputada Leuquén, doña Aracely. Antecedentes del número de trabajadores contratados en ese servicio, desde marzo de 2018 hasta el presente. (80 al 37899).
- Diputado Urrutia, don Osvaldo. Número de loteos irregulares que, amparados en la ley N° 16.741, pudieron ser regularizados a través de la ley N° 20.234. Asimismo, indique la cantidad de loteos cuya regularización aún se encuentra pendiente y de viviendas ubicadas en dichos terrenos. Por último, amplíe esta información a aquellas propiedades regularizadas por medio del decreto ley N° 2.833, en los términos que indica, por intermedio de la Dirección de Obras de ese municipio. (844 al 35029).
- Diputado Garín, don Renato. Remita el listado de proveedores de esa municipalidad que suministraron agua potable vía camiones aljibes, señalando los montos pagados, el número de personas beneficiadas y los litros de agua proporcionados, en sectores con déficit hídrico, durante el periodo 2017-2018. (858 al 29641).
- Diputado Garín, don Renato. Reitera oficio N° 29.641, de fecha 5 de junio de 2019. (858 al 35822).
- Diputada Pérez, doña Joanna. Ordenanzas municipales y los decretos alcaldicios que regulan la extracción de áridos en su comuna y el listado de las empresas con permisos vigentes, indicando representante legal, ingresos percibidos derivados por pago de patentes, las fiscalizaciones realizadas y multas aplicadas, en los términos que requiere. (901 al 36377).
- Diputado Noman, don Nicolás. Política medioambiental de esa municipalidad en materia de reciclaje, bolsas plásticas, disminución de la leña húmeda como fuente de calefacción, aseo, ornato y, en caso de ser aplicable, los programas relacionados con la limpieza del borde costero. (939 al 36717).
- Diputado Torrealba, don Sebastián. Situación de los vertederos de su territorio, individualizándolos y señalando su ubicación, capacidad, tipo de desechos que recibe, recepción de residuos provenientes de otras comunas y si cumplen la normativa vigente. (940 al 37245).

VIII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Sauerbaum, don Frank. Identificación detallada y precisa del terreno en el cual estaría emplazada la nueva cárcel de la Región de Ñuble, precisando las motivaciones técnicas en que se funda dicha decisión, en los términos que requiere. Asimismo, remita los informes técnicos elaborados por Gendarmería de Chile que habrían sido integrados a la planificación estratégica multisectorial del proyecto. (38226 de 25/09/2019). A Subsecretaría de Justicia
- Diputado Sauerbaum, don Frank. Identificación detallada y precisa del terreno en el cual estaría emplazada la nueva cárcel de la Región de Ñuble, precisando las motivaciones técnicas en que se funda dicha decisión, en los términos que requiere. Asimismo, remita los informes técnicos elaborados por Gendarmería de Chile que habrían sido integrados a la planificación estratégica multisectorial del proyecto. (38227 de 25/09/2019). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Diputado Sauerbaum, don Frank. Copia de todas las actas, registros o constancias de las sesiones del comité técnico para la construcción de una nueva cárcel para la Región de Ñuble. Asimismo, envíe los informes elaborados por esa institución, los

- cuales habrían sido integrados en la planificación multisectorial del citado proyecto, en los términos que requiere. (38228 de 25/09/2019). A Gendarmería de Chile
- Diputado Celis, don Andrés. Cumplimiento de las medidas de seguridad y actuales condiciones de la escalera de acceso a la estación Villa Alemana, en la que se accidentó la señora Victoria Domínguez, quien falleció posteriormente en el Hospital Carlos Van Buren. Asimismo, indique si esa empresa ha tomado contacto con su familia, en caso afirmativo, el tenor de estas conversaciones. Por último, refiérase a las mejoras realizadas en los accesos de sus estaciones y plan de mantención anual de éstos, haciendo referencia a los protocolos en caso de nuevas emergencias al interior de sus instalaciones. (38230 de 25/09/2019). A Empresa de Transportes de Pasajeros Metro
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38247 de 26/09/2019). A Municipalidad de Algarrobo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38248 de 26/09/2019). A Municipalidad de Alhué
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38249 de 26/09/2019). A Municipalidad de Alto Bío Bío
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38250 de 26/09/2019). A Municipalidad de Alto Hospicio
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38251 de 26/09/2019). A Municipalidad de Andacollo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38252 de 26/09/2019). A Municipalidad de Angol
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38253 de 26/09/2019). A Municipalidad de Antuco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38254 de 26/09/2019). A Municipalidad de Arauco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38255 de 26/09/2019). A Municipalidad de Arica
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38256 de 26/09/2019). A Municipalidad de Aysén
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38257 de 26/09/2019). A Municipalidad de Buin
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38258 de 26/09/2019). A Municipalidad de Bulnes
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38259 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cabildo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38260 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cabo De Hornos y Antártica
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38261 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cabrero
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38262 de 26/09/2019). A Municipalidad de Calama
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38263 de 26/09/2019). A Municipalidad de Calera De Tango
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38264 de 26/09/2019). A Municipalidad de Calle Larga
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38265 de 26/09/2019). A Municipalidad de Camarones
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38266 de 26/09/2019). A Municipalidad de Camiña

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38267](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Canela
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38268](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Cañete
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38269](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Carahue
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38270](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Cartagena
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38271](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Casablanca
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38272](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Catemu
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38273](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Cauquenes
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38274](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Cerrillos
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38275](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Cerro Navia
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38276](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Chañaral
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38277](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Chiguayante
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38278 de 26/09/2019). A Municipalidad de Chile Chico
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38279 de 26/09/2019). A Municipalidad de Chillán Viejo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38280 de 26/09/2019). A Municipalidad de Chillán
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38281 de 26/09/2019). A Municipalidad de Chimbarongo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38282 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cholchol
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38283 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cisnes
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38284 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cobquecura
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38285 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cochrane
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38286 de 26/09/2019). A Municipalidad de Coelemu
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38287 de 26/09/2019). A Municipalidad de Coihueco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38288 de 26/09/2019). A Municipalidad de Coinco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38289 de 26/09/2019). A Municipalidad de Colchane

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38290](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Colina
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38291](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Coltauco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38292](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Combarbalá
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38293](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Concepción
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38294](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Concón
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38295](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Constitución
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38296](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Copiapó
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38297](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Coquimbo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38298](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Corral
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38299](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Coyhaique
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38300](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Curacautín
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38301 de 26/09/2019). A Municipalidad de Curacaví
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38302 de 26/09/2019). A Municipalidad de Curanilahue
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38303 de 26/09/2019). A Municipalidad de Curarrehue
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38304 de 26/09/2019). A Municipalidad de Curicó
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38305 de 26/09/2019). A Municipalidad de Doñihue
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38306 de 26/09/2019). A Municipalidad de El Bosque
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38307 de 26/09/2019). A Municipalidad de El Monte
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38308 de 26/09/2019). A Municipalidad de El Tabo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38309 de 26/09/2019). A Municipalidad de Ercilla
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38310 de 26/09/2019). A Municipalidad de Estación Central
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38311 de 26/09/2019). A Municipalidad de Freire
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38312 de 26/09/2019). A Municipalidad de Freirina

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38313](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Galvarino
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38314](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de General Lagos
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38315](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Graneros
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38316](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Guaitecas
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38317](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Hualqui
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38318](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Huasco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38319](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Huechuraba
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38320](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Independencia
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38321](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Iquique
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38322](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Isla De Pascua
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38323](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Juan Fernández
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38324](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de La Estrella
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38325](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de La Granja
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38326](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de La Higuera
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38327](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de La Reina
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38328](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de La Unión
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38329](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lago Ranco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38330](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lago Verde
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38331](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Laguna Blanca
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38332](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Laja
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38333](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lanco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38334](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Las Cabras
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38335](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Las Condes

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38336](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lautaro
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38337](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lebu
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38338](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Licantén
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38339](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Limache
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38340](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Linares
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38341](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Litueche
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38342](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Llay Llay
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38343](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lo Barnechea
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38344](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lo Espejo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38345](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lo Prado
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38346](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Lolol
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38347 de 26/09/2019). A Municipalidad de Loncoche
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38348 de 26/09/2019). A Municipalidad de Longaví
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38349 de 26/09/2019). A Municipalidad de Lonquimay
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38350 de 26/09/2019). A Municipalidad de Los Álamos
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38351 de 26/09/2019). A Municipalidad de Los Andes
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38352 de 26/09/2019). A Municipalidad de Los Ángeles
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38353 de 26/09/2019). A Municipalidad de Los Lagos
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38354 de 26/09/2019). A Municipalidad de Los Sauces
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38355 de 26/09/2019). A Municipalidad de Los Vilos
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38356 de 26/09/2019). A Municipalidad de Lota
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38357 de 26/09/2019). A Municipalidad de Lumaco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38358 de 26/09/2019). A Municipalidad de Machalí

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38359](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Macul
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38360](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Máfil
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38361](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Malloa
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38362](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Marchigüe
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38363](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de María Elena
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38364](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Mariquina
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38365](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Maule
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38366](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Mejillones
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38367](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Melipeuco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38368](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Melipilla
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38369](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Monte Patria
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38370 de 26/09/2019). A Municipalidad de Mostazal
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38371 de 26/09/2019). A Municipalidad de Mulchén
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38372 de 26/09/2019). A Municipalidad de Nacimiento
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38373 de 26/09/2019). A Municipalidad de Nancagua
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38374 de 26/09/2019). A Municipalidad de Natales
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38375 de 26/09/2019). A Municipalidad de Navidad
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38376 de 26/09/2019). A Municipalidad de Negrete
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38377 de 26/09/2019). A Municipalidad de Nueva Imperial
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38378 de 26/09/2019). A Municipalidad de Ñuñoa
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38379 de 26/09/2019). A Municipalidad de O'Higgins
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38380 de 26/09/2019). A Municipalidad de Ollagüe
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38381 de 26/09/2019). A Municipalidad de Ovalle

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38382](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Padre Hurtado
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38383](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Paihuano
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38384](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Paine
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38385](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Panguipulli
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38386](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Paredones
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38387](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38388](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Penco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38389](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Peñaflor
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38390](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Peralillo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38391](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Perquenco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38392](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Peumo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38393 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pica
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38394 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pichilemu
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38395 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pinto
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38396 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pirque
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38397 de 26/09/2019). A Municipalidad de Placilla
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38398 de 26/09/2019). A Municipalidad de Portezuelo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38399 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pozo Almonte
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38400 de 26/09/2019). A Municipalidad de Primavera
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38401 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pucón
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38402 de 26/09/2019). A Municipalidad de Puente Alto
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38403 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pumanque
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38404 de 26/09/2019). A Municipalidad de Punta Arenas

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38406](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quilaco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38407](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quilleco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38408](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quillón
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38409](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quilpué
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38410](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quintero
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38411](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Rancagua
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38412](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Ránquil
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38413](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Recoleta
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38414](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Renaico
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38415](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Renca
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38416](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Rengo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38417 de 26/09/2019). A Municipalidad de Requínoa
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38418 de 26/09/2019). A Municipalidad de Retiro
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38419 de 26/09/2019). A Municipalidad de Rinconada
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38420 de 26/09/2019). A Municipalidad de Río Bueno
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38421 de 26/09/2019). A Municipalidad de Río Claro
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38422 de 26/09/2019). A Municipalidad de Río Hurtado
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38423 de 26/09/2019). A Municipalidad de Río Ibáñez
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38424 de 26/09/2019). A Municipalidad de Romeral
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38425 de 26/09/2019). A Municipalidad de Saavedra
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38426 de 26/09/2019). A Municipalidad de Sagrada Familia
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38427 de 26/09/2019). A Municipalidad de Salamanca
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38428 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Antonio

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38429](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Carlos
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38430](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Clemente
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38431](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Esteban
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38432](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Fabián
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38433](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Felipe
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38434](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Fernando
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38435](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Gregorio
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38436](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Ignacio
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38437](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Javier
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38438](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San Joaquín
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38439](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de San José De Maipo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38440 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Miguel
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38441 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Nicolás
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38442 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Pedro De Atacama
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38443 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Pedro De La Paz
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38444 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Pedro
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38445 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Ramón
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38446 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Rosendo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38447 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Vicente De Tagua Tagua
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38448 de 26/09/2019). A Municipalidad de Santa Bárbara
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38449 de 26/09/2019). A Municipalidad de Santa Cruz
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38450 de 26/09/2019). A Municipalidad de Santa Juana
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38451 de 26/09/2019). A Municipalidad de Santa María

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38452](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Santiago
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38453](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Santo Domingo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38454](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Sierra Gorda
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38455](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Talagante
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38456](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Talca
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38457](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Talcahuano
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38458](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Taltal
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38459](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Temuco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38460](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Teodoro Schmidt
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38461](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Tierra Amarilla
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38462](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Timaukel
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38463 de 26/09/2019). A Municipalidad de Tirúa
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38464 de 26/09/2019). A Municipalidad de Toltén
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38465 de 26/09/2019). A Municipalidad de Tomé
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38466 de 26/09/2019). A Municipalidad de Tortel
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38467 de 26/09/2019). A Municipalidad de Traiguén
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38468 de 26/09/2019). A Municipalidad de Tucapel
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38469 de 26/09/2019). A Municipalidad de Valdivia
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38470 de 26/09/2019). A Municipalidad de Valparaíso
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38471 de 26/09/2019). A Municipalidad de Vichuquén
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38472 de 26/09/2019). A Municipalidad de Vicuña
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38473 de 26/09/2019). A Municipalidad de Villa Alemana
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38474 de 26/09/2019). A Municipalidad de Villarrica

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38475](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Yervas Buenas
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38476](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Yumbel
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38477](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Zapallar
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38478](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Alto Del Carmen
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38479](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Antofagasta
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38480](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Chépica
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38481](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Codegua
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38482](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de El Quisco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38483](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Hijuelas
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38484](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Hualpén
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38485](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de La Calera
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38486 de 26/09/2019). A Municipalidad de La Cruz
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38487 de 26/09/2019). A Municipalidad de La Pintana
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38488 de 26/09/2019). A Municipalidad de Lampa
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38489 de 26/09/2019). A Municipalidad de Maipú
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38490 de 26/09/2019). A Municipalidad de María Pinto
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38491 de 26/09/2019). A Municipalidad de Molina
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38492 de 26/09/2019). A Municipalidad de Ninhue
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38493 de 26/09/2019). A Municipalidad de Nogales
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38494 de 26/09/2019). A Municipalidad de Olivar
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38495 de 26/09/2019). A Municipalidad de Olmué
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38496 de 26/09/2019). A Municipalidad de Paillaco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38497 de 26/09/2019). A Municipalidad de Palmilla

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38498 de 26/09/2019). A Municipalidad de Papudo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38499 de 26/09/2019). A Municipalidad de Parral
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38500 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pelluhue
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38501 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pemuco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38502 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pencahue
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38503 de 26/09/2019). A Municipalidad de Peñalolén
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38504 de 26/09/2019). A Municipalidad de Porvenir
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38505 de 26/09/2019). A Municipalidad de Providencia
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38506 de 26/09/2019). A Municipalidad de Puchuncaví
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38507 de 26/09/2019). A Municipalidad de Putre
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38508 de 26/09/2019). A Municipalidad de Quinta Normal
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38509 de 26/09/2019). A Municipalidad de Río Verde
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38510 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Bernardo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38511 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Rafael
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38512 de 26/09/2019). A Municipalidad de Teno
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38513 de 26/09/2019). A Municipalidad de Vilcún
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38514 de 26/09/2019). A Municipalidad de Viña Del Mar
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38515 de 26/09/2019). A Municipalidad de Colbún
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38516 de 26/09/2019). A Municipalidad de Collipulli
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38517 de 26/09/2019). A Municipalidad de Conchalí
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38518 de 26/09/2019). A Municipalidad de Contulmo
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38519 de 26/09/2019). A Municipalidad de Coronel
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38520 de 26/09/2019). A Municipalidad de Cunco

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38521](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Curepto
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38522](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Diego De Almagro
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38523](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de El Carmen
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38524](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Empedrado
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38525](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Puerto Octay
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38526](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Florida
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38527](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Futrono
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38528](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Gorbea
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38529](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Hualañé
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38530](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Huara
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38531](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Illapel
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38532 de 26/09/2019). A Municipalidad de Isla De Maipo
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38533 de 26/09/2019). A Municipalidad de La Cisterna
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38534 de 26/09/2019). A Municipalidad de La Florida
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38535 de 26/09/2019). A Municipalidad de La Ligua
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38536 de 26/09/2019). A Municipalidad de La Serena
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38537 de 26/09/2019). A Municipalidad de Ñiquén
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38538 de 26/09/2019). A Municipalidad de Padre Las Casas
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38540 de 26/09/2019). A Municipalidad de Panquehue
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38541 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pelarco
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38542 de 26/09/2019). A Municipalidad de Petorca
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38543 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pichidegua
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38544 de 26/09/2019). A Municipalidad de Pitrufquén

- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38545](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Pudahuel
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38546](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Punitaqui
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38547](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Purén
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38548](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quilicura
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38549](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quillota
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38550](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quinta De Tilcoco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38551](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Quirihue
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38552](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Rauco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38553](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Tiltil
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38554](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Tocopilla
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. ([38555](#) de 26/09/2019). A Municipalidad de Torres Del Paine
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipi-

- pal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38556 de 26/09/2019). A Municipalidad de Trehuaco
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38557 de 26/09/2019). A Municipalidad de Vallenar
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38558 de 26/09/2019). A Municipalidad de Victoria
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38559 de 26/09/2019). A Municipalidad de Villa Alegre
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38560 de 26/09/2019). A Municipalidad de Vitacura
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38561 de 26/09/2019). A Municipalidad de Yungay
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38562 de 26/09/2019). A Municipalidad de Caldera
 - Diputado Jürgensen, don Harry. Número de locales comerciales que operan máquinas tragamonedas en su comuna, indicando cuántos tienen permiso municipal y especificando sus respectivas patentes, el titular y su ubicación. (38563 de 26/09/2019). A Municipalidad de Chanco
 - Diputado Castro, don José Miguel. Factibilidad de trasladar a una parte de la población penal del Centro de Detención Preventiva de la ciudad de Calama hacia la cárcel de Antofagasta. (38573 de 26/09/2019). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - Diputado Castro, don José Miguel. Factibilidad de trasladar a una parte de la población penal del Centro de Detención Preventiva de la ciudad de Calama hacia la cárcel de Antofagasta. (38574 de 26/09/2019). A Subsecretaría de Justicia
 - Diputado Castro, don José Miguel. Factibilidad de trasladar a una parte de la población penal del Centro de Detención Preventiva de la ciudad de Calama hacia la cárcel de Antofagasta. (38575 de 26/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Antofagasta
 - Diputado Baltolu, don Nino. Estado actual de las obras de reparación del conducto submarino de la playa Chinchorro, en la comuna de Arica, indicando sus fechas de inicio y término, monto involucrado, empresa ejecutora y toda acción destinada a subsanar su deterioro. (38576 de 26/09/2019). A Superintendencia de Servicios Sanitarios

- Diputada Yeomans, doña Gael. Estado de ejecución de la obra "Conservación de parques urbanos, comuna de Lo Espejo. Plaza Center Park, parque Las Américas, plaza Saturno y plaza René Schneider", indicando las acciones realizadas a la fecha y el plan de mejoramiento pendiente. (38577 de 26/09/2019). A Municipalidad de Lo Espejo
- Diputada Yeomans, doña Gael. Presupuesto, las políticas y programas de funcionamiento de cada centro de la mujer, a nivel nacional, especificando del mismo modo, esas materias en las comunas de El Bosque, La Cisterna, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y San Ramón. (38579 de 26/09/2019).
- Diputada Yeomans, doña Gael. Plan de mejoramiento y renovación del sistema de luminaria pública en la intersección de las calles Jerónimo Lagos y Marta Brunet de esa comuna, indicando el presupuesto asignado. (38580 de 26/09/2019). A Municipalidad de Lo Espejo
- Diputada Yeomans, doña Gael. Individualización del piloto y de la aeronave que tuvo el accidente ocurrido el 7 de septiembre del presente año, perteneciente a la escuadrilla de alta acrobacia Los Halcones, con base en la comuna de El Bosque, las resoluciones y autorizaciones de vuelo, indicando los protocolos de respuestas ante esas emergencias. Asimismo, refiérase a la existencia de alguna investigación en curso, en los términos que requiere. (38582 de 26/09/2019). A Fuerza Aérea de Chile
- Diputado Galleguillos, don Ramón. Posibilidad de considerar y gestionar que el grupo de personas que componen el emprendimiento de Robot Animatronic de la comuna del Alto Hospicio, Región de Tarapacá, puedan ser parte de la Cumbre Mundial del Cambio Climático, cuya principal misión es caracterizar y representar diversos árboles que transmiten un mensaje de concientización al cuidado del medio ambiente. (38584 de 26/09/2019). A Ministerio del Medio Ambiente
- Diputado Trisotti, don Renzo. Proceso de contratación para la habilitación del Centro de Formación Técnica Tarapacá Segunda Etapa, indicando las razones por las cuales se permitió al momento de dictarse el decreto de trato directo, invitar a participar a las empresas que mantenían los costos más altos de ejecución, descartando las que se ajustaban al presupuesto y establecían un plazo menor para la entrega de la obra, dando respuesta a las interrogantes que formula. (38585 de 26/09/2019).
- Diputado Trisotti, don Renzo. Proceso de contratación para la habilitación del Centro de Formación Técnica Tarapacá Segunda Etapa, indicando las razones por las cuales se permitió al momento de dictarse el decreto de trato directo, invitar a participar a las empresas que mantenían los costos más altos de ejecución, descartando las que se ajustaban al presupuesto y establecían un plazo menor para la entrega de la obra, dando respuesta a las interrogantes que formula. (38586 de 26/09/2019). A Subsecretaría de Educación
- Diputado Schalper, don Diego. Todos los antecedentes del accidente ocurrido el día 22 de agosto del presente año en la villa Los Húsares, avenida Los Mirlos, comuna de Rancagua, donde fue atropellado y posteriormente falleció el señor Zenón Carrasco, en los términos que requiere, dentro de su competencia. (38587 de 26/09/2019). A Carabineros de Chile

- Diputado Schalper, don Diego. Todos los antecedentes del accidente ocurrido el día 22 de agosto del presente año en la villa Los Húsares, avenida Los Mirlos, comuna de Rancagua, donde fue atropellado y posteriormente falleció el señor Zenón Carrasco, en los términos que requiere, dentro de su competencia. (38588 de 26/09/2019). A Servicio de Salud O'Higgins
- Diputado Schalper, don Diego. Todos los antecedentes del accidente ocurrido el día 22 de agosto del presente año en la villa Los Húsares, avenida Los Mirlos, comuna de Rancagua, donde fue atropellado y posteriormente falleció el señor Zenón Carrasco, en los términos que requiere, dentro de su competencia. (38589 de 26/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Diputado Romero, don Leonidas. Efectividad de haberse realizado el juicio de cuentas ordenado por la Contraloría General de la República en el Informe Final N° 501 de 2017, en caso afirmativo, señale su resultado. Asimismo, refiérase a las medidas adoptadas respecto a las irregularidades detectadas por el órgano contralor y la deuda actual de ese Hospital. Por último, indique la efectividad de que esa institución fue demandada o inició un sumario por dar de alta a pacientes en situación de calle, en los términos que requiere. (38590 de 25/09/2019).
- Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38591 de 26/09/2019). A Ministerio del Medio Ambiente
- Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38592 de 26/09/2019). A Ministerio de Bienes Nacionales
- Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38593 de 26/09/2019). A Ministerio de Obras Públicas
- Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo

- O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38594 de 26/09/2019). A Municipalidad de San Fernando
- Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38595 de 26/09/2019). A Intendencia De La Región Del Libertador General Bernardo O'higgins
 - Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38596 de 26/09/2019). A Superintendencia del Medio Ambiente
 - Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38597 de 26/09/2019). A Gobernación Provincial De Colchagua
 - Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38598 de 26/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38599 de 26/09/2019).
 - Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora

- San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38600 de 26/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38601 de 26/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Diputado Schalper, don Diego. Existencia de denuncias en contra de la Sociedad e Inversiones Áridos San Vicente, Constructora San Vicente y Áridos Constructora San Vicente, relacionadas con la extracción ilegal de áridos en el río Tinguiririca, ruta 5 sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, refiérase a las fiscalizaciones realizadas o a realizar a la señalada constructora por los mencionados hechos, indicando los resultados, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38602 de 26/09/2019). A Dirección de Obras Hidráulicas
 - Diputado Schalper, don Diego. Políticas y medidas adoptadas por ese Ministerio para hacer efectivo el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades, participación y la no discriminación de niños, niñas y adolescentes que presentan necesidades educativas especiales, indicando el modo en que se garantiza su acceso, integración y avance en el sistema educativo, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38604 de 26/09/2019). A Ministerio de Educación
 - Diputado Schalper, don Diego. Políticas y medidas adoptadas por ese Ministerio para hacer efectivo el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades, participación y la no discriminación de niños, niñas y adolescentes que presentan necesidades educativas especiales, indicando el modo en que se garantiza su acceso, integración y avance en el sistema educativo, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38605 de 26/09/2019).
 - Diputado Álvarez, don Sebastián. Permisos de loteo concedidos en el kilómetro 8.5, de la ruta Villarrica-Freire, donde fue construido el complejo Villarrica Country, remitiendo todos los antecedentes considerados para otorgarlos y las resoluciones correspondientes, con expresa mención de los argumentos normativos y técnicos que las justificaron. (38610 de 26/09/2019). A Municipalidad e Villarrica
 - Diputado Molina, don Andrés. Permisos de loteo concedidos en el kilómetro 8.5, de la ruta Villarrica-Freire, donde fue construido el complejo Villarrica Country, remitiendo todos los antecedentes considerados para otorgarlos y las resoluciones correspondientes, con expresa mención de los argumentos normativos y técnicos

- que las justificaron. (38611 de 26/09/2019). A Servicio de Vivienda y Urbanización de La Araucanía
- Diputado Molina, don Andrés. Proceso de provisión de los cargos de choferes del servicio del Departamento de Salud de ese municipio y sus recintos dependientes, durante el 2019, indicando la individualización de los postulantes, el curriculum vitae, los trámites asociados a la selección del personal, los criterios para esa selección o exclusión de ser apropiado, conforme a la normativa pertinente. (38612 de 26/09/2019). A Municipalidad de Temuco
 - Diputada Cid, doña Sofía. Posibilidad de evaluar y priorizar la creación de un centro de acogida, en una propiedad fiscal, para los pacientes y sus familias, que viven en las comunas de la Región de Atacama, quienes por tratamientos médicos deben atenderse en el Hospital Regional Copiapó San José del Carmen. (38613 de 26/09/2019). A Intendencia de la Región de Atacama
 - Diputada Cid, doña Sofía. Cantidad de pacientes tratados por infarto cardiaco anualmente, el número de los que se trombolizan, indicando cuántos requieren angioplastia y el costo diario por hospitalizado a la espera de esa cirugía, en los términos que requiere. (38614 de 26/09/2019).
 - Diputada Cid, doña Sofía. Cantidad de pacientes tratados por infarto cardiaco anualmente, el número de los que se trombolizan, indicando cuántos requieren angioplastia y el costo diario por hospitalizado a la espera de esa cirugía, en los términos que requiere. (38615 de 26/09/2019). A Servicio de Salud Atacama
 - Diputada Cid, doña Sofía. Cantidad de pacientes tratados por infarto cardiaco anualmente, el número de los que se trombolizan, indicando cuántos requieren angioplastia y el costo diario por hospitalizado a la espera de esa cirugía, en los términos que requiere. (38616 de 26/09/2019). A Subsecretaría de Redes Asistenciales
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38626 de 26/09/2019). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38627 de 26/09/2019). A Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Insti-

- tuciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38628 de 26/09/2019). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38629 de 26/09/2019). A Ministerio de Desarrollo Social
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38630 de 26/09/2019). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38631 de 26/09/2019). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38632 de 26/09/2019). A Ministerio de Minería
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38633 de 26/09/2019). A Ministerio de Salud
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la li-

- cencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38634 de 26/09/2019). A Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38635 de 26/09/2019). A Ministerio de Agricultura
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38636 de 26/09/2019). A Ministerio de Bienes Nacionales
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38637 de 26/09/2019). A Ministerio de Defensa Nacional
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38638 de 26/09/2019). A Ministerio de Energía
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38639 de 26/09/2019). A Ministerio de Hacienda
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38640 de 26/09/2019). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-
- Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38641 de 26/09/2019). A Ministerio de Obras Públicas
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38642 de 26/09/2019). A Ministerio de Educación
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38643 de 26/09/2019). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38644 de 26/09/2019). A Ministerio Secretaria General de Gobierno
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38645 de 26/09/2019). A Ministerio del Medio Ambiente
 - Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38646 de 26/09/2019). A Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

- Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38647 de 26/09/2019). A Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38648 de 26/09/2019). A Ministerio del Deporte
- Diputado Alessandri, don Jorge. Número y nombre de los funcionarios de ese Ministerio que han presentado licencias médicas desde 2010 a la fecha, indicando quienes firmaron mandatos autorizando al empleador para cobrarlas. Asimismo, señale las licencias y sus fondos que no han sido cobrados por el Estado a las Instituciones de Salud Previsional e individualice los funcionarios que cobraron la licencia y además recibieron el sueldo completo por parte de su empleador, en los términos que requiere. (38649 de 26/09/2019). A Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Diputada Nuyado, doña Emilia. Motivos legales y administrativos por los cuales no se ha declarado el estado de catástrofe o de emergencia en la comuna de Puerto Octay, debido al corte de suministro de agua potable que afecta a casi 3.000 familias. Asimismo, informe sobre los recursos o proyectos aprobados a su Municipalidad para el mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable que administra. (38650 de 26/09/2019). A Intendencia de la Región de Los Lagos
- Diputada Nuyado, doña Emilia. Protocolo de seguridad del estanque de la Planta de Tratamiento de Agua Potable que es administrada por esa Municipalidad, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38651 de 26/09/2019). A Municipalidad de Puerto Octay
- Diputada Nuyado, doña Emilia. Número y detalle de las fiscalizaciones a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la comuna de Puerto Octay, efectuadas con anterioridad al corte de suministro de agua ocurrido el día 11 de septiembre del presente año. Asimismo, refiérase a los antecedentes de la investigación por la contaminación del agua potable ocurrido en la mencionada planta y al plan de suministro alternativo solicitado a la Municipalidad, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38652 de 26/09/2019). A Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Diputada Nuyado, doña Emilia. Fiscalizaciones efectuadas a la Planta y Toma de Agua Potable de la comuna de Puerto Octay. Asimismo, refiérase a las evaluaciones de calidad del agua para el consumo humano en base a las muestras obtenidas, si existieren. (38653 de 26/09/2019). A Servicio de Salud Osorno

- Diputada Hernando, doña Marcela. Factibilidad de reevaluar la condición de incapacidad del señor Mauricio Segundo Aliaga, poniendo énfasis en el diagnóstico médico que se indica. (38655 de 26/09/2019). A Superintendencia de Pensiones
- Diputada Parra, doña Andrea. Razones que determinaron la reducción en el presupuesto del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas para el presente año, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38656 de 26/09/2019). A Ministerio de Desarrollo Social
- Diputada Parra, doña Andrea. Número de notificaciones sobre infecciones de transmisión sexual realizadas en Chile durante el período 2014-2019, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38657 de 26/09/2019). A Subsecretaría de Salud Pública
- Diputado Naranjo, don Jaime. Nombre completo de las 11 personas que participaron en la reunión celebrada en la Intendencia de esa región el día 17 de septiembre del presente año, ocasión en que se aprobó el proyecto "Optimización del Manejo de Purines del Primer Grupo de 24 Pabellones del Plantel Porcino de 10 Mil Madres, San Agustín del Arbolillo" de la Empresa Agrícola Coexca S.A., dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38658 de 26/09/2019). A Intendencia de la Región del Maule
- Diputado Naranjo, don Jaime. Nombre completo de las 11 personas que participaron en la reunión celebrada en la Intendencia de esa región el día 17 de septiembre del presente año, ocasión en que se aprobó el proyecto "Optimización del Manejo de Purines del Primer Grupo de 24 Pabellones del Plantel Porcino de 10 Mil Madres, San Agustín del Arbolillo" de la Empresa Agrícola Coexca S.A., dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38659 de 26/09/2019). A Servicio Nacional de Evaluación Ambiental del Maule
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Factibilidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Parque Canteras, de la Empresa Constructora Pacal S.A. (38662 de 26/09/2019). A Servicio Nacional de Evaluación Ambiental de Arica y Parinacota
- Diputado Cruz-Coke, don Luciano. Número de adultos mayores que al presente son propietarios de bienes raíces de acuerdo al catastro efectuado por ese Servicio, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38663 de 26/09/2019). A Servicio de Impuestos Internos
- Diputado Trisotti, don Renzo. Estado en que se encuentra la tramitación del proceso de regularización iniciado el 14 de agosto de 2018 por el señor Luis Gerardo Cossio Rojas, en virtud del decreto ley N° 2.695, respecto del terreno ubicado en el sector que se indica, en los términos que requiere. (38664 de 26/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá
- Diputado Trisotti, don Renzo. Estado en que se encuentran la tramitación y pago de las licencias médicas de la señora Guadalupe Moreno Riveros, a contar de 2018. (38665 de 26/09/2019). A Superintendencia de Seguridad Social
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Estado actual de los informes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Contraloría General de la República respecto a la viabilidad de construir un matadero en la comuna de Putre para favorecer el proceso de carne de camélidos. Asimismo, refiérase a la procedencia del eventual financiamiento para construir dicho matadero. (38666 de 26/09/2019).

- Diputado Mirosevic, don Vlado. Estudios y proyectos existentes para la instalación de un matadero de camélidos en la comuna de General Lagos. (38667 de 26/09/2019).
- Diputada Nuyado, doña Emilia. Copia de las actas de sesiones de ese Concejo donde se ha discutido y planteado la privatización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la comuna de Puerto Octay, en los términos que requiere. (38668 de 26/09/2019).
- Diputado Alessandri, don Jorge. Número de licencias médicas presentadas por empleados del sector público, desde 2010 a la actualidad, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38669 de 27/09/2019). A Superintendencia de Salud
- Diputado González, don Félix. Expedientes de los sumarios sanitarios realizados a la empresa Fundación Lomas Coloradas Comet S.A. Asimismo, envíe el acta de fiscalización en que se verificó el cumplimiento de las medidas exigidas por medio de la inspección N° 181139 de 14 de febrero de 2017, en los términos que requiere. Por último, informe sobre los resultados obtenidos en las mediciones efectuadas durante el periodo 2017 - 2019. (38670 de 27/09/2019). A Ministerio de Salud
- Diputado González, don Félix. Estado de avance del proceso sancionatorio contra las empresas concesionarias Antyl S.A. y Telefónica Móviles Chile S.A., como consecuencia de la instalación de antenas de telefonía móvil sin la debida autorización. Asimismo, señale los fundamentos por los que se permiten regularizar dichas infraestructuras, precisando los usuarios y empresas a las que prestan servicios. Por último, indique el impacto ambiental que provocan tanto en la población aleadaña como en la fauna silvestre del sector. (38671 de 27/09/2019). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Diputado González, don Félix. Motivos por los que la Oficina Regional Metropolitana de esa Superintendencia se excluyó de participar del proceso de evaluación solicitado por el Servicio de Evaluación Ambiental, realizando de todos modos, una serie de requerimientos al proyecto Cerrillos Data Center. (38672 de 27/09/2019). A Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Diputado Vidal, don Pablo. Estado de la calle Santa Berta de la villa Jardines de Santa María de esa comuna, la cual se inunda los días de lluvia. Asimismo, indique la factibilidad de instalar un paso peatonal y un resalto de velocidad en la intersección de las calles San Bruno y O'Higgins, del mismo complejo habitacional, por los motivos que indica. (38673 de 27/09/2019). A Municipalidad de Maipú
- Diputado Vidal, don Pablo. Estado de la intersección entre la calle Maipú y la avenida Camino a Rinconada, en los términos que requiere. (38674 de 27/09/2019). A Municipalidad de Maipú
- Diputado Vidal, don Pablo. Factibilidad de construir instalaciones de agua potable y alcantarillado para el proyecto inmobiliario ubicado en la avenida 5 de abril N° 4890, en la comuna de Estación Central, en los términos que requiere. Asimismo, señale el protocolo para la reparación de las filtraciones de agua presentes en las comunas, indicando el tiempo promedio que tardan en solucionar el problema, desde que se toma conocimiento de él. (38675 de 27/09/2019).

- Diputado Vidal, don Pablo. Estado de las luminarias públicas de la villa Jardines de Santa María de esa comuna, específicamente las de la calle Maipú, en los términos que requiere. (38677 de 27/09/2019). A Municipalidad de Maipú
- Diputado Vidal, don Pablo. Razones por las que se ha demorado la habilitación del puente que cruza la ruta 78, conectando las avenidas Tres Poniente y el Rosal, comuna de Maipú, precisando si existe fecha para su apertura. (38678 de 27/09/2019). A Ministerio de Obras Públicas
- Diputado Vidal, don Pablo. Proceso de cierre del nivel de enseñanza media del colegio Echaurren de la comuna de Maipú, precisando si se ha realizado acorde al protocolo establecido para ello y las alternativas con las que cuentan los padres y apoderados frente a esta situación. (38679 de 27/09/2019). A Superintendencia de Educación Escolar
- Diputado Garín, don Renato. Cantidad de vuelos retrasados durante los días 17 y 22 de septiembre del presente año, especificando los tiempos de demora y las razones esgrimidas por las diferentes aerolíneas para justificar dicha situación. (38680 de 27/09/2019). A Dirección de Aeronáutica Civil
- Diputado Labra, don Amaro. Monto y porcentaje del presupuesto del año 2019 destinado a financiar atenciones en hospitales y centros de salud públicos, que ha sido derivado a instituciones privadas, dando respuesta a los demás requerimientos que formula. (38681 de 27/09/2019). A Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
- Diputado Labra, don Amaro. Trazado preliminar que tendrá la nueva Línea 8, precisando si el terreno que se indica, forma parte del diseño actual. Asimismo, indique las medidas de mitigación que se adoptarán para disminuir el impacto urbano y medioambiental que implica la construcción de dicha obra, por intermedio del Jefe de la División de Proyectos. (38682 de 27/09/2019). A Empresa de Transportes de Pasajeros Metro
- Diputado Bernaldes, don Alejandro. Estado en que se encuentra el proyecto "Pavimentación y Aguas Lluvias del Pasaje Estero Lobos", ubicado en el sector de villa Los Héroes, comuna de Puerto Montt. Asimismo, refiérase a la fecha en que comenzarán a ejecutarse las obras. (38684 de 27/09/2019). A Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos
- Diputada Rojas, doña Camila. Medidas adoptadas para extender el beneficio de bonos por gestión de cumplimiento de metas institucionales a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines infantiles, con el objeto de terminar con la discriminación establecida en el artículo 2º de la ley N° 20.212. (38685 de 27/09/2019). A Ministerio de Educación
- Diputada Rojas, doña Camila. Factibilidad de agilizar una atención médica para los señores Héctor Salazar Sánchez y José Vera Albornoz, en los términos que requiere. (38687 de 27/09/2019).
- Diputada Rojas, doña Camila. Factibilidad de agilizar una atención médica para los señores Héctor Salazar Sánchez y José Vera Albornoz, en los términos que requiere. (38688 de 27/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso
- Diputado Romero, don Leonidas. Proceso de evaluación interna del personal del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa Nuevo Amanecer,

- de la comuna de Concepción, en los términos que requiere. (38689 de 27/09/2019). A Servicio Nacional de Menores
- Diputado Jürgensen, don Harry. Número de establecimientos comerciales que operan máquinas tragamonedas en cada comuna del país, en los términos que requiere. (38690 de 27/09/2019). A Superintendencia de Casinos de Juego
 - Diputada Fernández, doña Maya. Estado en que se encuentra el Programa de Arboización contemplado en el Plan de Gobierno 2018-2022. (38691 de 27/09/2019). A Ministerio del Medio Ambiente
 - Diputado Mellado, don Miguel. Estado de avance en que se encuentran las obras del Tercer Puente, que unirá las comunas de Temuco y Padre Las Casas, en los términos que requiere. (38692 de 27/09/2019). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Diputada Mix, doña Claudia, Diputada Rojas, doña Camila. Informe detallado sobre la solicitud de receso temporal del nivel de educación media presentado por el colegio Echaurren, comuna de Maipú, en los términos que requiere (38693 de 27/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago
 - Diputada Troncoso, doña Virginia. Razones que justifican que al señor Francisco Del Valle Araya se le haya negado la posibilidad de acceder al beneficio del bono post laboral, contemplado en la ley N° 20.305. (38694 de 27/09/2019). A Tesorería General de la República
 - Diputado Santana, don Juan. Fundamentos para rechazar las solicitudes presentadas por el Instituto Nacional General José Miguel Carrera y el Liceo N° 7 de Providencia, en orden a convertirse en establecimientos mixtos, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38695 de 30/09/2019). A Ministerio de Educación
 - Diputado Santana, don Juan. Antecedentes que justifiquen el último incremento en las tarifas a los clientes residenciales de electricidad, señalando el aumento total que ha existido desde marzo de 2018, tanto a nivel nacional como en la Región de Atacama. Asimismo, indique los insumos o productos mayoritarios que requiere la industria de la energía y que justifican mantener la dolarización, en los términos que requiere. (38696 de 30/09/2019). A Comisión Nacional de Energía
 - Diputado Santana, don Juan. Antecedentes que justifiquen el último incremento en las tarifas a los clientes residenciales de electricidad, señalando el aumento total que ha existido desde marzo de 2018, tanto a nivel nacional como en la Región de Atacama. Asimismo, indique los insumos o productos mayoritarios que requiere la industria de la energía y que justifican mantener la dolarización, en los términos que requiere. Por último, refiérase a la efectividad de estar estudiando la modificación del decreto tarifario Precio de Nudo Promedio (PNP) u otro cuerpo jurídico que incida en el precio. (38697 de 30/09/2019). A Ministerio de Energía
 - Diputado Santana, don Juan. Número de reclamos recibidos por ese Ministerio o por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en relación al proceso de evaluación docente, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38698 de 30/09/2019). A Ministerio de Educación
 - Diputado Brito, don Jorge. Valor de renta anual contemplado en los distintos procesos de licitación que tuvieron por finalidad entregar en concesión el uso del

- Teatro al Aire Libre de la Quinta Vergara de Viña Del Mar y otros sectores, con el objeto de organizar, producir, realizar y transmitir las versiones del "Festival Internacional de la canción de Viña Del Mar", en los últimos 10 años, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38699 de 30/09/2019). A Municipalidad de Viña Del Mar
- Diputado Castro, don José Miguel. Efectividad de que esa Corporación es titular de concesiones mineras que permitan una eventual explotación de litio en los salares de la Región de Atacama. (38700 de 30/09/2019). A Corporación Nacional del Cobre
 - Diputado Longton, don Andrés. Factibilidad de retirar, desde el domicilio de la señora Haydee Albornoz, los letreros que esa Municipalidad le solicitó guardar hasta su instalación. (38701 de 30/09/2019). A Municipalidad de Quilpué
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Cantidad de denuncias recibidas por delitos cometidos en el sector villa Campo Alerce, en la comuna de Puerto Montt, y sus resultados, los operativos decretados para combatir la delincuencia en dicho lugar, las medidas de seguridad ofrecidas a los vecinos y la posibilidad de coordinar con sus habitantes un espacio de diálogo acerca de esta problemática, remitiendo las estadísticas que posea sobre esta situación, en los términos que requiere. (38702 de 30/09/2019). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Cantidad de denuncias recibidas por delitos cometidos en el sector villa Campo Alerce, de la comuna de Puerto Montt, y sus resultados, los operativos decretados para combatir la delincuencia en dicho lugar, las medidas de seguridad ofrecidas a los vecinos y la posibilidad de coordinar con sus habitantes un espacio de diálogo acerca de esta problemática, remitiendo las estadísticas que posea sobre esta situación, en los términos que requiere. (38703 de 30/09/2019). A Carabineros de Chile
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Cantidad de denuncias recibidas por delitos cometidos en el sector villa Campo Alerce, de la comuna de Puerto Montt, y sus resultados, los operativos decretados para combatir la delincuencia en dicho lugar, las medidas de seguridad ofrecidas a los vecinos y la posibilidad de coordinar con sus habitantes un espacio de diálogo acerca de esta problemática, remitiendo las estadísticas que posea sobre esta situación, en los términos que requiere. (38704 de 30/09/2019). A Intendencia de la Región de Los Lagos
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Fundamentos de la elaboración de la resolución N° 1636 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, que estableció nuevos requisitos para postular al subsidio habitacional para los diferentes comités, fijando un período muy acotado para cumplirlos. Asimismo, indique los criterios actuales para la postulación al subsidio de habitabilidad rural. Finalmente, considere la posibilidad de constituir una mesa de trabajo para otorgar asesoramiento y conocer directamente las dificultades que enfrentan los postulantes organizados. (38706 de 30/09/2019). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Fundamentos de la elaboración de la resolución N° 1636 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, que estableció nuevos requisitos para postular al subsidio habitacional para los diferentes comités, fijando un período muy acotado para cumplirlos. Asimismo,

- indique los criterios actuales para la postulación al subsidio de habitabilidad rural. Finalmente, considere la posibilidad de constituir una mesa de trabajo para otorgar asesoramiento y conocer directamente las dificultades que enfrentan los postulantes organizados. (38707 de 30/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos
- Diputada Álvarez, doña Jenny. Fundamentos de la elaboración de la resolución N° 1636 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, que estableció nuevos requisitos para postular al subsidio habitacional para los diferentes comités, fijando un período muy acotado para cumplirlos. Asimismo, indique los criterios actuales para la postulación al subsidio de habitabilidad rural. Finalmente, considere la posibilidad de constituir una mesa de trabajo para otorgar asesoramiento y conocer directamente las dificultades que enfrentan los postulantes organizados. (38708 de 30/09/2019). A Intendencia de la Región de Los Lagos
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Fundamentos de la elaboración de la resolución N° 1636 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, que estableció nuevos requisitos para postular al subsidio habitacional para los diferentes comités, fijando un período muy acotado para cumplirlos. Asimismo, indique los criterios actuales para la postulación al subsidio de habitabilidad rural. Finalmente, considere la posibilidad de constituir una mesa de trabajo para otorgar asesoramiento y conocer directamente las dificultades que enfrentan los postulantes organizados. (38709 de 30/09/2019). A Municipalidad de Maullín
 - Diputado Castro, don José Miguel, Diputada Núñez, doña Paulina. Número de avisos de bomba registrados en los diferentes aeropuertos del país, en los términos que requiere. (38710 de 30/09/2019). A Carabineros de Chile
 - Diputado Castro, don José Miguel, Diputada Núñez, doña Paulina. Número de avisos de bomba registrados en los diferentes aeropuertos del país, en los términos que requiere. (38711 de 30/09/2019). A Policía de Investigaciones de Chile
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Cantidad de ambulancias disponibles en el Servicio de Salud Reloncaví para atender emergencias, su estado técnico, acondicionamiento y el presupuesto asignado para la adquisición y mantenimiento de nuevas unidades, en los términos que requiere. (38712 de 30/09/2019). A Ministerio de Salud
 - Diputado Álvarez, don Sebastián. Antecedentes, resoluciones o actos jurídicos que den cuenta del cierre del vertedero municipal Pichiquepe en el año 1996, por los motivos que indica. (38713 de 30/09/2019). A Municipalidad de Temuco
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Cantidad de ambulancias disponibles en el Servicio de Salud Reloncaví para atender emergencias, su estado técnico, acondicionamiento y el presupuesto asignado para la adquisición y mantenimiento de nuevas unidades, en los términos que requiere. (38714 de 30/09/2019). A Servicio de Salud Reloncaví
 - Diputada Álvarez, doña Jenny. Cantidad de ambulancias disponibles en el Servicio de Salud Reloncaví para atender emergencias, su estado técnico, acondicionamiento y el presupuesto asignado para la adquisición y mantenimiento de nuevas unidades, en los términos que requiere. (38715 de 30/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos
 - Diputada Yeomans, doña Gael. Estudio "Relación carabineros/habitantes por comuna en la Región Metropolitana", realizado por Carabineros de Chile y que se

- habría enviado al Congreso Nacional, conforme ha informado el periódico La Tercera de 21 de septiembre del presente año. (38716 de 30/09/2019). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Diputada Yeomans, doña Gael. Estudio "Relación carabineros/habitantes por comuna en la Región Metropolitana", realizado por Carabineros de Chile y que se habría enviado al Congreso Nacional, conforme ha informado el periódico La Tercera de 21 de septiembre del presente año. (38717 de 30/09/2019). A Carabineros de Chile
 - Diputado Boric, don Gabriel. Razones que justificarían que los docentes que fueron erróneamente encasillados en el proceso de 2017, por falta de información imputable a terceros, deban volver a ser evaluados, precisando las medidas adoptadas por ese Ministerio para corregir dicha situación, en los términos que requiere. (38718 de 30/09/2019). A Ministerio de Educación
 - Diputado Boric, don Gabriel. Eventual separación de niños con vínculos familiares (principalmente Hermanos/as) en el proceso de traslado desde el Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread) Galvarino a Residencias Familiares, indicando las medidas adoptadas para remediar dicha situación. (38719 de 30/09/2019). A Servicio Nacional de Menores
 - Diputado Celis, don Andrés. Número de pacientes con cáncer atendidos en el Hospital Doctor Gustavo Fricke durante los últimos 10 años, especificando las comunas de las que provienen y la cantidad de derivaciones recibidas de cada una de ellas. (38720 de 30/09/2019). A Hospitales de Chile
 - Diputada Cicardini, doña Daniella. Montos transferidos hasta la fecha por concepto de la declaración de estado emergencia agrícola en la Región de Atacama, remitiendo la nómina de personas beneficiadas, la fecha de los traspasos de recursos, el monto total que se estima será destinado a este efecto indicando en qué consistirán los diferentes aportes y el plazo para su ejecución, en los términos que requiere. (38721 de 30/09/2019). A Ministerio de Agricultura
 - Diputada Cicardini, doña Daniella. Montos transferidos hasta la fecha por concepto de la declaración de estado emergencia agrícola en la Región de Atacama, remitiendo la nómina de personas beneficiadas, la fecha de los traspasos de recursos, el monto total que se estima será destinado a este efecto indicando en qué consistirán los diferentes aportes y el plazo para su ejecución, en los términos que requiere. (38722 de 30/09/2019). A Servicio Agrícola y Ganadero
 - Diputada Cicardini, doña Daniella. Montos transferidos hasta la fecha por concepto de la declaración de estado emergencia agrícola en la Región de Atacama, remitiendo la nómina de personas beneficiadas, la fecha de los traspasos de recursos, el monto total que se estima será destinado a este efecto indicando en qué consistirán los diferentes aportes y el plazo para su ejecución, en los términos que requiere. (38723 de 30/09/2019). A Instituto de Desarrollo Agropecuario
 - Diputada Cicardini, doña Daniella. Estado del reconocimiento de la caleta Chañaral de Aceituno, en la Región de Atacama, al amparo de la ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, precisando las diligencias pendientes, las medidas adoptadas para agilizar su tramitación y los recursos previstos para la in-

- versión que se realizará en dicho lugar. (38724 de 30/09/2019). A Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Diputada Cicardini, doña Daniella. Razones y fecha en que se adoptó la decisión de publicar la realización de remates por deudas de impuesto territorial en el diario La Tercera, indicando desde qué momento se dejaron de efectuar dichas notificaciones en medios de circulación regional o comunal y las razones de dicha decisión. Finalmente, señale si está considerada la posibilidad de efectuar dichas publicaciones en periódicos locales, en los términos que requiere. (38726 de 30/09/2019). A Tesorería General de la República
 - Diputada Cicardini, doña Daniella. Antecedentes técnicos tenidos a la vista para adoptar la decisión de desalojar a toda la población de la Quebrada Cabritos, en la comuna de Chañaral, indicando si existe la posibilidad de realizar nuevos estudios que cuenten con la participación de la comunidad afectada. (38728 de 30/09/2019). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Diputada Girardi, doña Cristina. Medidas que se adoptarán para dar solución al problema que afecta al señor Pedro Pinto Sandoval, en los términos que requiere. (38729 de 30/09/2019). A Superintendencia de Pensiones
 - Diputado Verdessi, don Daniel. Estado de tramitación de la jubilación del señor Segundo Lorenzo Saavedra Carrasco. (38730 de 30/09/2019). A Instituto de Previsión Social
 - Diputado Verdessi, don Daniel. Estado de tramitación de la jubilación del señor Segundo Lorenzo Saavedra Carrasco. (38731 de 30/09/2019). A Instituto de Previsión Social
 - Diputado Celis, don Andrés. Número de pacientes con cáncer atendidos en el Hospital Doctor Gustavo Fricke durante los últimos 10 años, especificando las comunas de las que provienen y la cantidad de derivaciones recibidas de cada una de ellas. (38732 de 30/09/2019). A Servicio de Salud Viña Del Mar-Quillota
 - Diputada Amar, doña Sandra. Plan de acción que ese Ministerio adoptará a mediano y corto plazo con el objeto de corregir y evitar la situación que se describe, la cual causa un grave daño al sistema de justicia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. (38733 de 30/09/2019). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - Diputada Amar, doña Sandra. Plan de acción que ese Ministerio adoptará a mediano y corto plazo con el objeto de corregir y evitar la situación que se describe. (38734 de 30/09/2019). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - Diputada Mix, doña Claudia. Proceso desarrollado a través del Sistema de Alta Dirección Pública, que culminó con el nombramiento de la señora María Soledad Velásquez Urrutia como nueva directora del Instituto de Salud Pública, especificando los criterios utilizados y las eventuales inhabilidades a la que dicha funcionaria estaría afecta, en los términos que requiere. (38735 de 30/09/2019). A Contraloría General de la República
 - Diputada Mix, doña Claudia. Proceso desarrollado a través del Sistema de Alta Dirección Pública, que culminó con el nombramiento de la señora María Soledad Velásquez Urrutia como nueva directora del Instituto de Salud Pública, especificando los criterios utilizados y las eventuales inhabilidades a la que dicha funcio-

- naria estaría afecta, en los términos que requiere. (38736 de 30/09/2019). A Consejo de Alta Dirección Pública
- Diputada Nuyado, doña Emilia. Estado de avance de cada una de las iniciativas legislativas comprometidas en el Plan Impulso Araucanía, especialmente las referidas a derechos de los pueblos indígenas, como su reconocimiento constitucional, participación política y el Ministerio y Consejo de Pueblos Indígenas. (38737 de 30/09/2019). A Ministerio de Desarrollo Social
 - Diputada Nuyado, doña Emilia. Ejecución presupuestaria, obras entregadas o licitadas con recursos asignados al Plan Impulso Araucanía para el año 2018, remitiendo el detalle de las transferencias desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y Administrativo a servicios públicos, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, en los términos que requiere. (38738 de 30/09/2019). A Intendencia de la Región de La Araucanía
 - Diputada Fernández, doña Maya. Hechos ocurridos el día 25 de agosto en esa comuna, en los cuales estuvo involucrado el Subsecretario de Desarrollo Regional Felipe Salaberry, quien presuntamente no respetó tres semáforos en rojo mientras transitaba a exceso de velocidad por las calles que se indican. (38739 de 27/09/2019). A Municipalidad de Ñuñoa
 - Diputado Garín, don Renato. Razones que justifiquen la tala de 334 árboles en los sectores de Los Silos y Primera Transversal. Asimismo, refiérase al presupuesto destinado para la ejecución de dicha tala y las medidas de mitigación contempladas para la recuperación de la arboleda. (38740 de 27/09/2019). A Municipalidad de Padre Hurtado
 - Diputado Garín, don Renato. Efectividad de que la tala de 334 árboles en los sectores de Los Silos y Primera Transversal, en la comuna de Padre Hurtado, cumple con la legislación forestal vigente. (38741 de 27/09/2019). A Corporación Nacional Forestal
 - Diputado Garín, don Renato. Reglamentos pendientes de ser dictados por ese Ministerio, especificando la cantidad de días que tienen de retraso, así como los plazos estimados para la publicación y posterior ejecución de cada uno de ellos. (38742 de 30/09/2019). A Ministerio de Obras Públicas
 - Diputado Garín, don Renato. Plazos establecidos para la instalación de resaltos de velocidad y pasos peatonales en el punto cero del sector Ibacache Alto de esa comuna. Asimismo, refiérase a la efectividad de haber realizado las obras de reparación en el callejón Los Pimientos. (38743 de 30/09/2019). A Municipalidad de María Pinto
 - Diputado Garín, don Renato. Estado en que se encuentra el Sistema de Agua Potable Rural en el sector La Puntilla de Lonquén, comuna de Isla de Maipo, en los términos que requiere. (38744 de 30/09/2019). A Dirección de Aguas
 - Diputado Garín, don Renato. Estado en que se encuentra el Sistema de Agua Potable Rural en el sector La Puntilla de Lonquén de esa comuna, en los términos que requiere. (38746 de 30/09/2019). A Municipalidad de Isla De Maipo
 - Diputado Longton, don Andrés. Situación ocurrida al interior del Complejo Penitenciario de Valparaíso, lugar en que se habría realizado una fiesta en la que participó una mujer que ingresó al penal con ayuda de funcionarios en servicio, dando

- respuesta a las interrogantes que formula. (38747 de 30/09/2019). A Gendarmería de Chile
- Diputado Longton, don Andrés. Factibilidad de poner término a la situación que afecta al Club Deportivo 4 Ases en la comuna de Quilpué, dentro del ámbito de sus competencias y en los términos que requiere. (38748 de 30/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso
 - Diputado Longton, don Andrés. Factibilidad de poner término a la situación que afecta al Club Deportivo 4 Ases en la comuna de Quilpué, dentro del ámbito de sus competencias y en los términos que requiere. (38749 de 30/09/2019). A Gobernación Provincial de Marga Marga
 - Diputado Longton, don Andrés. Actual funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Quillota, administrada por Esva S.A., en los términos que requiere. (38750 de 30/09/2019). A Superintendencia de Servicios Sanitarios
 - Diputado Longton, don Andrés. Existencia de algún proyecto para el mejoramiento de vías y paraderos en el sector Quebrada Herrera de la comuna de Putaendo. En caso de no existir, refiérase a la factibilidad de elaborar un plan para esa zona. (38751 de 30/09/2019).
 - Diputado Longton, don Andrés. Estado actual en que se encuentran los cables del alumbrado público en la intersección de las calles Araucanos y Cuncos del sector Belloto 2000, por los motivos que indica. (38752 de 30/09/2019). A Municipalidad de Quilpué
 - Diputada Cid, doña Sofía. Estado en que se encuentra la denuncia ID-20-III-2019 presentada el día 2 de agosto de 2018 por la junta de vecinos Valle Fértil del sector de San Pedro, comuna de Copiapó. (38753 de 30/09/2019). A Superintendencia del Medio Ambiente
 - Diputado Schalper, don Diego. Efectividad de que el Colegio Sixto Méndez Parada, en la comuna de Graneros, recibe recursos del Estado, dando respuesta a las demás interrogantes que formula. (38756 de 30/09/2019). A Secretaría Regional Ministerial de Educación del Libertador General Bernardo O'Higgins

I. ASISTENCIA

-Asistieron 152 señores diputados, de los 155 en ejercicio.

| Diputado | Partido | Asistencia | Obs. | Ingreso |
|--|-------------------------|------------|------|---------|
| Florcita Alarcón Rojas | PH | A | | 10:37 |
| Jorge Alessandri Vergara | UDI | A | | 10:59 |
| René Alinco Bustos | IND | A | | 10:37 |
| Sebastián Álvarez Ramírez | EVOP | A | | 11:00 |
| Jenny Álvarez Vera | PS | A | | 10:37 |
| Pedro Pablo Alvarez-Salamanca Ramírez | UDI | A | | 10:37 |
| Sandra Amar Mancilla | UDI | A | | 10:37 |
| Gabriel Ascencio Mansilla | DC | A | | 11:12 |
| Pepe Auth Stewart | IND | A | | 10:37 |
| Nino Baltolu Rasera | UDI | A | | 10:37 |
| Boris Barrera Moreno | PC | A | | 10:37 |
| Ramón Barros Montero | UDI | A | | 10:37 |
| Jaime Bellolio Avaria | UDI | A | | 10:37 |
| Bernardo Berger Fett | RN | A | | 10:37 |
| Alejandro Bernales Maldonado | LIBERAL | A | | 10:41 |
| Karim Bianchi Retamales | IND | A | | 10:37 |
| Sergio Bobadilla Muñoz | UDI | A | | 10:37 |
| Gabriel Boric Font | IND | A | | 10:44 |
| Jorge Brito Hasbún | RD | A | | 10:41 |
| Miguel Ángel Calisto Águila | DC | I | MO | |
| Karol Cariola Oliva | PC | A | | 11:34 |
| Álvaro Carter Fernández | UDI | A | | 10:37 |
| M.^a Loreto Carvajal Ambiado | PPD | A | | 10:41 |
| Natalia Castillo Muñoz | RD | A | | 10:38 |
| José Miguel Castro Bascuñán | RN | A | | 10:37 |
| Juan Luis Castro González | PS | A | | 11:26 |
| Andrés Celis Montt | RN | A | | 10:37 |
| Ricardo Celis Araya | PPD | A | | 10:37 |
| Daniella Cicardini Milla | PS | A | | 10:44 |
| Sofía Cid Versalovic | RN | A | | 10:37 |
| Juan Antonio Coloma Álamos | UDI | A | | 10:37 |
| Miguel Crispi Serrano | RD | A | | 10:37 |
| Luciano Cruz-Coke Carvallo | EVOP | A | | 10:37 |

| Diputado | Partido | Asistencia | Obs. | Ingreso |
|---|----------------------|------------|------|---------|
| Catalina Del Real Mihovilovic | RN | A | | 10:37 |
| Mario Desbordes Jiménez | RN | A | | 10:37 |
| Marcelo Díaz Díaz | PS | A | | 10:37 |
| Jorge Durán Espinoza | RN | A | | 10:37 |
| Eduardo Durán Salinas | RN | A | | 10:37 |
| Francisco Eguiguren Correa | RN | A | | 10:37 |
| Fidel Espinoza Sandoval | PS | A | | 10:37 |
| Maya Fernández Allende | PS | A | | 10:37 |
| Iván Flores García | DC | A | | 10:37 |
| Camila Flores Oporto | RN | A | | 10:37 |
| Juan Fuenzalida Cobo | UDI | A | | 10:37 |
| Gonzalo Fuenzalida Figueroa | RN | A | | 10:37 |
| Sergio Gahona Salazar | UDI | A | | 10:37 |
| Ramón Galleguillos Castillo | RN | A | | 10:37 |
| René Manuel García García | RN | A | | 10:37 |
| Renato Garín González | IND | A | | 11:41 |
| Cristina Girardi Lavín | PPD | A | | 10:41 |
| Félix González Gatica | PEV | A | | 10:37 |
| Rodrigo González Torres | PPD | A | | 10:39 |
| Hugo Gutiérrez Gálvez | PC | A | | 12:35 |
| Javier Hernández Hernández | UDI | A | | 10:41 |
| Marcela Hernando Pérez | PR | A | | 10:37 |
| Carmen Hertz Cádiz | PC | A | | 10:37 |
| Tomás Hirsch Goldschmidt | PH | A | | 10:37 |
| María José Hoffmann Opazo | UDI | A | | 10:46 |
| Diego Ibáñez Cotroneo | IND | A | | 10:37 |
| Marcos Ilabaca Cerda | PS | A | | 10:37 |
| Giorgio Jackson Drago | RD | A | | 10:44 |
| Carlos Abel Jarpa Wevar | PR | A | | 10:50 |
| Pamela Jiles Moreno | PH | A | | 10:38 |
| Tucapel Jiménez Fuentes | PPD | I | LM | |
| Harry Jürgensen Rundshagen | RN | A | | 10:37 |
| Pablo Kast Sommerhoff | EVOP | A | | 10:37 |
| Sebastián Keitel Bianchi | EVOP | A | | 10:37 |
| Issa Kort Garriga | UDI | A | | 10:37 |
| Carlos Kuschel Silva | RN | A | | 10:37 |

| Diputado | Partido | Asistencia | Obs. | Ingreso |
|---|-------------------------|------------|------|---------|
| Amaro Labra Sepúlveda | PC | A | | 10:37 |
| Joaquín Lavín León | UDI | A | | 10:37 |
| Raúl Leiva Carvajal | PS | A | | 10:37 |
| Aracely Leuquén Uribe | RN | A | | 10:43 |
| Andrés Longton Herrera | RN | A | | 10:37 |
| Pablo Lorenzini Basso | DC | A | | 10:37 |
| Karin Luck Urban | RN | A | | 10:37 |
| Javier Macaya Danús | UDI | A | | 10:37 |
| Carolina Marzán Pinto | PPD | A | | 10:37 |
| Manuel Matta Aragay | DC | A | | 10:38 |
| Patricio Melero Abaroa | UDI | A | | 10:37 |
| Cosme Mellado Pino | PR | A | | 10:46 |
| Miguel Mellado Suazo | RN | A | | 10:37 |
| Fernando Meza Moncada | PR | I | MO | |
| Vlado Mirosevic Verdugo | LIBERAL | A | | 10:37 |
| Claudia Mix Jiménez | PODER | A | | 10:37 |
| Andrés Molina Magofke | EVOP | A | | 10:37 |
| Manuel Monsalve Benavides | PS | A | | 10:57 |
| Celso Morales Muñoz | UDI | A | | 10:37 |
| Cristhian Moreira Barros | UDI | A | | 10:37 |
| Jaime Mulet Martínez | FRVS | A | | 10:37 |
| Francesca Muñoz González | RN | A | | 10:37 |
| Jaime Naranjo Ortiz | PS | A | | 10:37 |
| Nicolás Noman Garrido | UDI | A | | 10:37 |
| Iván Norambuena Farías | UDI | A | | 10:37 |
| Daniel Núñez Arancibia | PC | A | | 11:33 |
| Paulina Núñez Urrutia | RN | A | | 10:37 |
| Emilia Nuyado Ancapichún | PS | A | | 10:37 |
| Erika Olivera De La Fuente | IND | A | | 10:37 |
| Maite Orsini Pascal | RD | A | | 10:37 |
| José Miguel Ortiz Novoa | DC | A | | 10:37 |
| Ximena Ossandón Irrarázabal | RN | A | | 10:37 |
| Luis Pardo Sáinz | RN | A | | 10:37 |
| Andrea Parra Sauterel | PPD | A | | 10:37 |
| Diego Paulsen Kehr | RN | A | | 10:37 |
| Joanna Pérez Olea | DC | A | | 10:37 |

| Diputado | Partido | Asistencia | Obs. | Ingreso |
|--|----------------------|------------|------|---------|
| Leopoldo Pérez Lahsen | RN | A | | 10:37 |
| Catalina Pérez Salinas | RD | A | | 10:42 |
| José Pérez Arriagada | PR | A | | 10:37 |
| Pablo Prieto Lorca | IND | A | | 10:37 |
| Guillermo Ramírez Diez | UDI | A | | 10:37 |
| Jorge Rathgeb Schifferli | RN | A | | 10:37 |
| Rolando Rentería Moller | UDI | A | | 10:37 |
| Hugo Rey Martínez | RN | A | | 10:37 |
| Luis Rocafull López | PS | A | | 10:37 |
| Camila Rojas Valderrama | IND | A | | 10:37 |
| Leonidas Romero Sáez | RN | A | | 10:37 |
| Patricio Rosas Barrientos | IND | A | | 10:37 |
| Gastón Saavedra Chandía | PS | A | | 10:37 |
| Jorge Sabag Villalobos | DC | A | | 11:38 |
| Marcela Sabat Fernández | RN | A | | 11:21 |
| René Saffirio Espinoza | IND | A | | 10:37 |
| Raúl Saldívar Auger | PS | A | | 10:37 |
| Gustavo Sanhueza Dueñas | UDI | A | | 10:37 |
| Juan Santana Castillo | PS | A | | 10:37 |
| Alejandro Santana Tirachini | RN | A | | 10:58 |
| Marisela Santibáñez Novoa | IND | A | | 10:37 |
| Frank Sauerbaum Muñoz | RN | A | | 10:37 |
| Diego Schalper Sepúlveda | RN | A | | 10:37 |
| Marcelo Schilling Rodríguez | PS | A | | 10:37 |
| Alejandra Sepúlveda Orbenes | FRVS | A | | 10:37 |
| Alexis Sepúlveda Soto | PR | A | | 10:37 |
| Gabriel Silber Romo | DC | A | | 10:56 |
| Leonardo Soto Ferrada | PS | A | | 10:55 |
| Raúl Soto Mardones | DC | A | | 10:52 |
| Guillermo Teillier Del Valle | PC | A | | 10:37 |
| Jaime Tohá González | PS | A | | 10:37 |
| Sebastián Torrealba Alvarado | RN | A | | 10:37 |
| Víctor Torres Jeldes | DC | A | | 10:37 |
| Renzo Trisotti Martínez | UDI | A | | 10:37 |
| Virginia Troncoso Hellman | UDI | A | | 10:37 |
| Francisco Undurraga Gazitúa | EVOP | A | | 10:37 |

| Diputado | Partido | Asistencia | Obs. | Ingreso |
|--|----------------------|------------|------|---------|
| Ignacio Urrutia Bonilla | IND | A | | 10:37 |
| Osvaldo Urrutia Soto | UDI | A | | 10:37 |
| Cristóbal Urruticoechea Ríos | RN | A | | 10:37 |
| Camila Vallejo Dowling | PC | A | | 10:37 |
| Enrique Van Rysselberghe Herrera | UDI | A | | 10:37 |
| Esteban Velásquez Núñez | FRVS | A | | 10:37 |
| Pedro Velásquez Seguel | IND | A | | 10:37 |
| Mario Venegas Cárdenas | DC | A | | 10:37 |
| Daniel Verdessi Belemmi | DC | A | | 10:37 |
| Pablo Vidal Rojas | RD | A | | 10:37 |
| Gastón Von Mühlenbrock Zamora | UDI | A | | 10:37 |
| Matías Walker Prieto | DC | A | | 10:37 |
| Gonzalo Winter Etcheberry | RD | A | | 10:40 |
| Gael Yeomans Araya | IND | A | | 10:37 |

-Concurrieron, además, la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall; la ministra secretaria general de Gobierno, señora Cecilia Pérez Jara; el ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolas Monckeberg Díaz, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver.

-Asistieron, también, el subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa Salas; el subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade; el abogado defensor, señor Francisco Cox Vial; las senadoras señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y Luz Eliana Ebensperger Orrego; y los senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, Juan Pablo Letelier Morel, Victor Pérez Varela y David Sandoval Plaza.

* *A: Asistente; I: Inasistente; MO: Misión Oficial; PP: Permiso Parental; PC: Permiso Constitucional; LM: Licencia Médica; D: Desaforado; IG: Impedimento Grave. APLP: Actividades propias de la labor parlamentaria. PMP: Permiso por Motivos Pariculares. SPCA: Salida del País Con Aviso; PPN: Permiso post natal. PPECP: Permiso Especial Comités Parlamentarios. GEPC: Gestión encomendada por la Corporación. AOCPR: Actividad Oficial con el Presidente de la República.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.37 horas.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- El acta de la sesión 70ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 71ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **GALLEGUILLLOS** (Prosecretario subrogante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Ricardo Celis.

El señor **CELIS** (don Ricardo).- Señor Presidente, en el número 6) de la Cuenta se señala que el proyecto, iniciado en moción, que “Establece modificaciones a la legislación sobre expendio, comercialización y producción de bebidas alcohólicas” (boletín N° 2973-11) fue enviado a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural para su análisis en tercer trámite constitucional.

Dicha iniciativa se encontraba detenida desde el 2015, por lo que pido que se fije un plazo que no exceda de quince días para que la Comisión de Agricultura emita su informe, de manera que a fines de octubre tengamos a la vista el informe.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Señor diputado, ese tema lo vamos a discutir en la reunión de Comités.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Iván Flores y con la asistencia de la diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra, y de los diputados señores Auth, Barrera, Celis, don Ricardo; Cruz-Coke, Hirsch, Ibáñez, Macaya, Rathgeb, Rocafull, Sepúlveda, don Alexis; Urrutia, don Osvaldo, y Vidal, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. Respecto de la acusación constitucional deducida en contra de la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall, se procederá estrictamente conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Por lo tanto, de deducirse la cuestión previa, hablarán solo los miembros de la comisión informante y no procederá la fundamentación del voto por el resto de los parlamentarios. En el evento de que aquella se deseche, y para los efectos de la fundamentación del voto de la cuestión de fondo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 159, inciso primero, del Reglamento de la Corporación.

Para ello, cada Comité dispondrá de un máximo de cinco minutos, que podrá usar un diputado, o bien de un máximo de seis minutos, que podrán usar hasta tres diputados, por dos minutos cada uno. Este tiempo es renunciable y no es transferible.

2. Trasladar el tiempo de los proyectos de acuerdo y de resolución, y el de los Incidentes de la sesión de hoy para la de mañana, y los de mañana para la sesión del día jueves.

3.- Rendir un homenaje en Sala, en una fecha por definir, a la destacada abogada y académica señora Luz Bulnes Aldunate, recientemente fallecida. Se hace presente que la señora Bulnes fue la primera mujer integrante del Tribunal Constitucional (1989-2002).

4. Reemplazar de manera permanente en la Comisión Revisora de Cuentas a la diputada Andrea Parra por la diputada Carolina Marzán.

5. Reemplazar de manera permanente en la Comisión de Ética y Transparencia al diputado René Saffirio por el diputado Esteban Velásquez.

6. Guardar un minuto de silencio en la sesión del día de hoy, con motivo del reciente fallecimiento del sacerdote José Aldunate Lyon, premio nacional de los Derechos Humanos en el año 2016.

**MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE SACERDOTE JOSÉ ALDUNATE LYON,
RECIENTEMENTE FALLECIDO**

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- A petición del diputado Jaime Naranjo, la Sala guardará un minuto de silencio con motivo del reciente fallecimiento del sacerdote señor José Aldunate Lyon, premio nacional de los Derechos Humanos en el año 2016.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, los funcionarios y los asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

-0-

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Antes de iniciar el Orden del Día, pido a quienes nos acompañan hoy en las tribunas que guarden estricto apego al Reglamento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, no están permitidas las intervenciones desde las tribunas, a favor o en contra de la materia que hoy nos convoca. No están permitidas las intervenciones desde las tribunas.

Por lo tanto, les ruego que se atengan al Reglamento; de otra manera, tendrá que ser aplicado. Les pido a las señoras parlamentarias y a los señores parlamentarios que consideren esta advertencia para el mejor funcionamiento de esta sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, SEÑORA MARCELA CUBILLOS SIGALL

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- En el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 334 y siguientes del Reglamento de la Corporación, corresponde considerar hasta su total despacho la acusación constitucional deducida por once señoras diputadas y señores diputados en contra de la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall.

Antecedentes:

-Acusación constitucional deducida contra de la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall, sesión 72ª de la presente legislatura, en martes 10 de septiembre de 2019. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión encargada de estudiar la procedencia de la acusación constitucional deducida en contra de la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall. Documentos de la Cuenta N° 1 de este boletín de sesiones

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la señora ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall, ha solicitado el uso de la palabra para plantear la cuestión previa de que la acusación no cumple con los requisitos que señala la Constitución Política.

Le ofrezco la palabra, señora ministra.

La señora **CUBILLOS**, doña Marcela (ministra de Educación).- Señor Presidente y honorable Cámara de Diputados, vengo en deducir la cuestión previa.

Para ello y su fundamentación, cedo la palabra -si me lo permite, señor Presidente- a mi abogado.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el abogado señor Francisco Cox Vial, en representación de la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall.

El señor **COX** (abogado defensor).- Señor Presidente, con su venia y de esta honorable Cámara de Diputados y diputadas, en representación de la ministra de Educación, doña Marcela Cubillos, vengo en interponer cuestión previa de admisibilidad en contra de la acusación constitucional presentada, por los argumentos que paso a exponer.

Previamente, quiero decir que para mí constituye un honor estar en esta honorable Cámara. Es la primera vez, desde que nuestro país recuperó la democracia y dejó atrás la dictadura, que tengo el privilegio de ingresar a esta Sala.

Sin embargo, este honor personal se ve eclipsado por la razón por la cual estoy aquí. En efecto, me encuentro sentado en este espacio fundamental de nuestra democracia, nuestra ágora republicana, para defender a una ministra de Estado de una acusación constitucional infundada, partidista, violatoria del debido proceso que fuerza las causales constitucionales.

El libelo acusatorio pretende obviar la función constitucional que le dio nuestro Constituyente y que ha sido reafirmada por la práctica constitucional de esta honorable Cámara. Los y las acusadoras quieren convertirla en una herramienta para excluir adversarios políticos de la competencia. No solo removerla de su cargo, sino que no pueda ser nombrada en otro cargo público, sea de elección popular o no, por el plazo de cinco años, lo que de acuerdo con nuestro Código Penal constituye una pena de crimen.

No podemos dejar de mencionar los orígenes del juicio político: el ostracismo, aquella herramienta que se dieron los griegos para proteger la democracia de personas que la ponían en jaque, terminó desvirtuándose y utilizándose de forma facciosa para eliminar de la competencia a aquellas personas que no le gustaban a algunos miembros de la comunidad política.

Esta experiencia es la que tuvo en mente Alexander Hamilton en la Convención de Filadelfia de 1787, proponente del modelo de *impeachment* o juicio político que importamos, al introducir causales graves, precisas y personales en el modelo de juicio político de los Estados Unidos y que Chile replicó.

Con eso en mente presentamos ante ustedes, honorables diputados y diputadas, la cuestión previa.

Cuatro son las cuestiones previas que interponemos y sostenemos en este acto. Y hablo en plural no por usar el plural mayestático, sino porque yo soy solo la cara visible de un extraordinario equipo que ha trabajado para presentar estos argumentos ante esta honorable Cámara.

Primera cuestión previa: la acusación no respeta el carácter de *ultima ratio* que tiene la acusación constitucional y que es reconocida por la doctrina, pero más importante aún, por la práctica constitucional de esta honorable Cámara, salvo por dos lamentables excepciones.

Segunda cuestión previa: no se verifican las causales establecidas en la Constitución para que proceda la acusación constitucional, ya que esta da cuenta de diferencias políticas y no de infracciones jurídicas.

Tercera cuestión previa: la acusación constitucional contiene imputaciones de hechos que no son personales o de responsabilidad de la ministra de Educación.

Cuarta cuestión previa: la acusación constitucional no respeta el debido proceso. No se puede conducir un proceso racional y justo, como asegura para todas las personas nuestra Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos válidamente ratificados por Chile.

Procederemos a analizar cada una de estas cuestiones previas, señor Presidente, dando cuenta de cómo la información aportada por los invitados a la comisión respectiva validó nuestra visión.

La acusación no respeta el carácter de *ultima ratio* que debe tener toda acusación constitucional

Probablemente esta característica de la acusación constitucional es muy conocida por la Cámara de Diputados, ya que, según veremos, ha sido invocada en múltiples acusaciones anteriores y respecto de las cuales este honorable cuerpo ha acogido la solicitud de cuestión previa.

Este requisito de procedencia de una acusación constitucional -como dijimos- ha sido invocado y acogido en reiteradas oportunidades por esta honorable Cámara. Cuando la doctrina, la defensa y las comisiones informantes se han referido a la *ultima ratio* que debe tener y tiene, de acuerdo con la práctica constitucional de nuestra república, le ha adscrito dos dimensiones a este requisito. Por una parte, se indica que para proceder debe tratarse de infracciones o hechos graves y, por otra, debe ser una herramienta que se emplee solo una vez que han fracasado todas las otras.

Respecto de la primera, esto es que debe tratarse de infracciones graves, el profesor Fernando Atria en su documento *Observaciones sobre la acusación constitucional presentada en contra de la Ministra de Salud, Sra. Carmen Castillo Taucher*, dijo: “Dicho en breve, la manera de encontrar un punto medio entre estos dos extremos -mero juicio político/juicio de estricta legalidad- se aprecia en el texto del artículo 53 N° 1 inc. 2°, que especifica el contenido de la acusación que la Cámara puede formular en contra de un ministro ante el Senado: la acusación debe imputar un “delito, infracción o abuso de poder”. A esto, por cierto, debe agregarse lo dispuesto en el artículo 52 N° 2 letra b: tal “delito, infracción o abuso de poder” debe ser de una entidad suficiente como para calificar en alguna de estas causales genéricas: “infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno”.

Esto significa que todo capítulo de acusación constitucional debe satisfacer estas condiciones, que se refieren a la entidad de la imputación, por una parte, y a su contenido, por la otra.”.

Más adelante y siempre refiriéndose a la acusación interpuesta en contra de la exministra de Salud, el profesor Atria señala: “El contenido de la acusación muestra de modo claro, a mi juicio, que los acusadores están usando la acusación constitucional de un modo impropio y, en rigor, abusivo. Sus propias alegaciones muestran que, o están aprovechándose de infracciones de insuficiente entidad, o están intentando utilizar la acusación para declarar que, dadas sus capacidades de gestión y las políticas del ministerio, la Ministra no cuenta con su confianza. En cualquiera de estos dos casos la acusación debe ser rechazada.”.

Continúa el profesor Atria: “Aquí es importante que la causal de acusación relevante es “infringir la constitución o dejar las leyes sin ejecución”, lo que supone gravedad de la infracción.”.

Honorable Cámara, esta es exactamente la misma causal que se invoca respecto de la ministra Cubillos.

En igual sentido se pronunció el abogado de la exministra Castillo, el profesor Javier Couso. Cito: “Reitero, la acusación constitucional es un mecanismo que tiene lugar frente a infracciones de suma gravedad en nuestro sistema constitucional. De ahí que en 25 años solo se hayan presentado diez en contra de ministros de Estado.

La acusación constitucional engendra el ejercicio de poder sancionatorio por parte del Congreso Nacional, bajo las causales que la Constitución establece en forma taxativa. Por lo tanto, es subsidiaria y debe ser utilizada en situaciones de particular gravedad que sean proporcionales a las consecuencias que acarrea para los sujetos sancionados.”.

La referencia efectuada por el profesor Couso en aquella defensa respecto de la necesidad de que se respete el principio de proporcionalidad es particularmente ilustradora. ¿Qué debe ser proporcional? Parece bastante claro que aquella proporcionalidad debe darse entre la infracción y las consecuencias que se le adscriben a dicha supuesta infracción.

El principio de proporcionalidad es uno que atraviesa toda la regulación del poder punitivo del Estado. Así, por ejemplo, la excelentísima Corte Suprema, en el fallo Rol 397-2019, en su considerando décimo determina: El derecho administrativo sancionador reconoce el principio de proporcionalidad de la sanciones en el marco del poder punitivo de la administración. En la especie, al no haber incurrido la actora exactamente en una conducta tipificada como infracción de mayor gravedad en el sistema legal, tampoco es posible aplicarle la máxima sanción prevista en la ley.

La situación citada es, *mutatis mutandis*, la misma que la de la ministra Cubillos, con la agravante de que, en este caso, la ministra no ha infringido ley alguna, no ha infringido la Constitución y no ha dejado de aplicar las leyes, según veremos si esta solicitud de inadmisibilidad es rechazada.

Prueba de la exigencia de la gravedad de los hechos imputados también se encuentra en los primeros informes de las acusaciones constitucionales previas a la reforma constitucional de 2005, que introdujo la facultad de interpelar con la esperanza de que no se usase la herramienta de la acusación constitucional para otros propósitos que los que corresponden.

Así, el informe de la Comisión de la Acusación Constitucional contra el exministro de Justicia Luis Bates, en el voto de mayoría indicó: “La acusación constitucional, como instituto de garantía, configura un tipo de control jurídico en manos del Congreso Nacional, doblemente excepcional (...) Atendida la jerarquía de las autoridades susceptibles de ser acusadas y la (...) gravedad de las causales que la autorizan, la acusación constitucional es un resorte excepcional establecido por nuestra Constitución, a fin de sancionar, únicamente, actos graves y concretos, constitutivos de un ilícito constitucional que amerita la destitución en el cargo de la autoridad acusada.”.

Esta exigencia ha sido reafirmada en casos de acusaciones posteriores a la reforma referida y anteriores a esta acusación. Ya se citó el caso de la acusación constitucional en contra de la exministra de Salud, la señora Castillo, donde la cuestión previa fue acogida por esta honorable Cámara.

En similar sentido se pronunció el informe de la comisión informante de la acusación en contra de la exministra Javiera Blanco, que dice que la acusación constitucional “es un mecanismo sancionatorio que sólo cabe ejercer en casos de especial gravedad y entidad.”, respecto del cual esta honorable Cámara también acogió la cuestión previa.

En suma, la práctica constitucional es conteste con la doctrina en cuanto a la exigencia constitucional de que los hechos imputados deben ser graves.

En el caso concreto de la ministra Cubillos, en la comisión informante, la invitada Constanza Hube sobre el particular indicó: “Así, el uso de este instrumento no puede ser tomado a la ligera y su fundamentación jurídica es clave, debiendo sustentarse en ilícitos graves y claros...”.

Cabe preguntarse qué se ha dicho respecto de la gravedad de los hechos que se le imputan a la ministra de Educación en esta acusación constitucional. Pues bien, uno de los profesores que aparecían en la lista de expertos a invitar por parte de los y las acusadoras, que si bien no concurrió a la comisión informante, sí se pronunció por un medio de prensa y dijo que los temas por los cuales se acusa a la ministra “no alcanzan a configurar la gravedad suficiente”. Estoy citando al profesor Couso, abogado defensor de la exministra Castillo.

En tanto el profesor Luis Cordero, que también estaba en la lista y que no concurrió a la comisión informante, declaró en el programa Mesa Central de Canal 13 que la actuación precipitada puede violar la ley -desde ya, nosotros decimos que la ministra Cubillos no ejecutó actuación previa-, puede afectar la eficacia del ordenamiento jurídico -lo que tampoco concurre en este caso; pero, incluso en esos casos, el profesor Luis Cordero dice-, pero actuar precipitadamente no justifica que a usted lo tengan que destituir. Eso dijo el profesor Cordero al ser consultado sobre esta acusación constitucional.

Pero quizás lo más grave es que los propios acusadores y acusadoras son conscientes de esta falencia en su acusación constitucional; tanto es así que invitan a esta honorable Cámara a desoír la opinión unánime de la doctrina y a deshacerse de la práctica constitucional de esta honorable Cámara en 13 de los 15 casos de acusación constitucional a la que han sido expuestos ministros y ministras de Estado desde el retorno a la democracia.

En efecto, la página 3 del libelo acusatorio indica que la causal que invocan “no requiere haber infringido “abiertamente” la Constitución o las leyes, sino tan sólo haberlas infringido, es decir, no existe una notable gravedad sino tan sólo su incumplimiento”.

Esta acusación constitucional es, quizás, la primera de la que se tenga registro, desde el retorno a la democracia, que en sus páginas explícitamente invita a usar esta herramienta de forma ligera para que cualquier infracción de ley, por nimia que sea, redunde en la destitución de una ministra de Estado, “la más ideológica del gabinete”, según algunos. Si a ello sumamos la intervención del profesor Zúñiga en la comisión informante, dando cuenta de una supuesta mutación constitucional contra el texto de la Constitución, que, para ser justos, el profesor no calificó de positiva o negativa, sin perjuicio de derivar consecuencias para la naturaleza de esta institución, no distinguiendo entre el ser y el deber ser, hace particularmente necesario acoger la cuestión previa que aquí planteamos. De lo contrario, se está debilitando la herramienta de la acusación constitucional y banalizando esta institución, y las posibilidades de debilitamiento de nuestras instituciones se ciernen sobre la república.

En este contexto, la invitación que realizó el profesor Sergio Verdugo en una de las sesiones de la comisión informante toma mayor fuerza: “Mi objetivo -dijo el profesor- es pronunciarme sobre una preocupación mucho más profunda, que es cómo estamos usando nuestras instituciones, y aquí, aunque me puedan tildar de ingenuo, podemos apelar a un espíritu republicano que va más allá”. Su ingenuidad -la supuesta ingenuidad del señor Verdugo- no es tal, sino que es un mandato constitucional contenido en el precepto quizás más breve de la Constitución, pero quizás, también, el más importante. Hablamos del artículo 4° de nuestra Carta Fundamental, que prescribe: “Chile es una república democrática.”. Si es

cierto que Chile es una república -y qué duda cabe de que lo es-, entonces, exige de nuestras instituciones comportamientos republicanos, más allá de las preferencias partidarias.

Procederemos a ver la gravedad de los hechos imputados a la ministra Cubillos en la acusación constitucional.

Hoy, esta honorable Cámara está convocada a evaluar una acusación constitucional por los siguientes hechos:

En primer lugar, por tres tuits, cuya cadena no fue totalmente incorporada en la acusación, y a los que se les incorporó una frase que no está en los originales, para darle una connotación política adversarial contra la ex Presidenta Bachelet, que no la tenía. En lugar de ello, lo que los tuits manifestaban era una falencia de la ley, de acuerdo a la visión de la ministra Cubillos, a la cual tiene derecho, porque si no la alternancia en el poder es solo un cambio de caras y no de programas.

Cabe decir que la crítica hecha por la ministra fue compartida en la comisión informante de esta acusación por una directora y un director de colegio. Esta crítica es que la ley solo permite entrevistas en el proceso de postulación y en el de admisión solo una vez matriculados.

A la pregunta del honorable diputado Rey respecto de si ellos no realizaban entrevistas por lo que dijo la ministra o porque la ley no lo permitía, la respuesta de ambos fue categórica. En las propias palabras del director referido, y cito: “Obviamente que es la ley. El problema nuestro empieza mucho antes, nosotros fuimos pilotos. Llevo dos años en el proceso de admisión. En ese tiempo esos tuits no estaban y a los apoderados no los podíamos entrevistar porque la ley ya era ley.”

Pero, incluso tomando la hipótesis planteada por el profesor Correa Sutil al informar a la comisión, en cuanto a que la ley no permite ni prohíbe las entrevistas, al analizar la gravedad de la conducta, señala -y cito la página 4 de su informe y minuta que dejó en la comisión informante-: “Si la ministra dice que no puede haber reuniones y puede haberlas, pero a condición que el colegio quiera y su utilidad es menor o nulo, el daño parece bajo o inexistente.”

Otra razón por la que no hay gravedad alguna es que el proceso de postulación al Sistema de Admisión Escolar fue exitoso. Como informó el subsecretario de Educación a la comisión, este año, solo en la primera parte, postularon un total de 483.070 estudiantes, considerando que solo 220.000 estaban obligados a postular; y el año pasado fueron 250.000. Y en la Región Metropolitana postularon 147.524 personas, lo que equivale a un 94 por ciento de lo que se estimaba que iba a ser el número de postulantes en esa región.

La existencia de efectos, o la ausencia de ellos, producto de la supuesta infracción para evaluar la cuestión previa ha sido considerada por esta honorable Cámara recientemente, a raíz de una cuestión previa. Me refiero a la acusación constitucional en contra del entonces ministro de Salud señor Santelices. Su defensa invocó, de manera exitosa, la cuestión previa, y uno de los argumentos que esgrimió fue que, pese a que el protocolo para el aborto en tres causales había sido declarado contrario a derecho por la Contraloría General de la República, declaración que no existe -repito, que no existe- respecto de ninguna de las actuaciones o infracciones supuestamente cometidas por la ministra Cubillos, no habría gravedad -decía el profesor Correa, defensor del ministro de Salud señor Santelices-, porque no se implementó el cuestionado protocolo.

Pues bien, en este caso el proceso de admisión, como lo muestran los números citados, fue un éxito. Por lo tanto, malamente puede estimarse que la supuesta infracción que se imputa a la ministra reviste el carácter de grave.

Segundo, la otra supuesta infracción que se imputa a la ministra de Educación es haber enviado *mails* informando a los apoderados, padres y madres, sobre el intento de reforma legislativa que quería impulsar para perfeccionar, de acuerdo con su visión, el sistema de admisión: el llamado proyecto de ley “Admisión Justa”. Tampoco hay gravedad alguna, ya que no hay infracción a la ley o a la Constitución, como erradamente imputa la acusación. La legalidad del uso de la base de datos fue avalada por los órganos competentes: el Consejo para la Transparencia y la Contraloría General de la República.

En particular, el Consejo para la Transparencia indicó en su voto de mayoría que la utilización de la base de datos, a la luz del artículo 20 de la ley sobre la materia, era conforme a derecho. Esto es muy claro, pues el artículo 20 respecto de órganos públicos señala que el consentimiento no es necesario. Por lo tanto, si el consentimiento no es necesario, tampoco puede violarse el principio de finalidad, porque el consentimiento se da para un fin.

Reitero: no siendo necesario -de acuerdo con el legislador- dicho consentimiento, no hay violación alguna al principio de finalidad.

Los intentos planteados en la acusación por cuestionar la composición y la regla de resolución de empates de dicho Consejo quizás puedan fundar una reforma legislativa, pero no pueden hacer cuestionar la legalidad de la actuación de la ministra si es el sistema vigente al momento de la conducta imputada.

Más aún, la Contraloría había avalado el uso de la misma base de datos para el proyecto Aula Segura. Nos referimos al dictamen N° 12.254, que en lo pertinente señala: “(...) la intervención efectuada por la Ministra de Educación a favor de un proyecto de ley relacionado con materias de índole educacional, por medio del correo electrónico, resulta jurídicamente admisible, por cuanto las habría proporcionado en cumplimiento de sus funciones en el ámbito del sistema educacional chileno, en orden a proveer a la comunidad de información relacionada con la calidad, cobertura y equidad del mismo, las que de acuerdo a su preceptiva orgánica debe fomentar.”. Y esta es la parte, quizás, más relevante: “Por otra parte, acerca del uso de la base de datos de correos personales, por parte del anotado ministerio, el artículo 20 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada -y datos-, indica que el tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas contenidas en esa norma, condiciones en que no necesitará el consentimiento del titular, por lo que atendido lo expuesto anteriormente no se advierte irregularidad sobre el particular.”. Es decir, de acuerdo con el órgano contralor, la conducta es legal.

Con base en el principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, si la Contraloría ya se ha pronunciado sobre este tema en un caso anterior, el comportamiento de la ministra está avalado por ese dictamen. Por lo tanto, no puede haber ilegalidad alguna, salvo que la Contraloría cambiase o hubiese cambiado, entre ese dictamen y el comportamiento de la ministra, su criterio jurídico, cosa que no ha hecho.

Junto con ello, y quizás más importante, la comisión informante pudo escuchar a una representante de una organización de madres, padres y apoderados, la señora Viviana Donoso, una de los apoderados que recibió y recibe correos electrónicos de la ministra de Educación. ¿Qué fue lo que le dijo a esa honorable comisión? Cito: “Hoy con el ministerio nos sentimos informados y dignos de recibir información, porque nos ven como personas, nos han incluido (...) y sí nos enteramos de todos los proyectos de ley que tiene el ministerio.”.

Sobre la imputación concreta, se le preguntó: “Se trata de apoderados que entregaron su correo electrónico para recibir información referida al proceso de postulación al sistema de admisión escolar, no a otro proyecto ni a otra información que el gobierno quisiese enviar. No cuestionamos que sea legítimo -dice quien pregunta- que se informe, pero sí la infracción de haber precisamente faltado a la vida privada y a la protección de datos, referido a esta cláusula en específico. ¿Qué le parece que existiendo una cláusula el ministerio no la haya respetado?”. La respuesta de la señora Donoso fue elocuente: “Nosotros no lo consideramos de esta manera. Referente al SAE sí recibimos información, (...). Si yo siento que la ministra vulneró nuestros derechos porque usted dice que la petición de los datos era para entregarnos información del SAE. Y sí lo recibimos, entonces no están nuestros derechos vulnerados si esto conlleva a que nos puedan hacer entrega de otra información que también compete al beneficio de nuestros hijos o alumnos, no tiene ningún desmedro para nosotros como padres o apoderados, al menos a los apoderados que yo vengo a representar acá.”.

Los y las acusadores, pese a decir que los reclamos por recibir correos electrónicos fueron masivos, no llevaron un solo apoderado a la comisión, ¡ni uno! -no digo a un representante de apoderados, sino a un solo apoderado-, que diera cuenta de una supuesta violación de su privacidad o de la forma en que fueron tratados sus datos personales.

Por lo tanto, no se acreditó que se violó la Constitución ni la ley de protección de datos, primero, porque los órganos competentes así lo dijeron y, segundo, porque no se ha recibido una sola declaración de padres, madres o apoderados que se hayan visto supuestamente afectados por recibir el *mail* sobre el proyecto de ley Admisión Justa. Esta parte, sin embargo, sí acompañó un testimonio de una representante de apoderados que dijo que estaba conforme y que no habían sido violados sus derechos.

Es decir, el segundo capítulo de la acusación tampoco sobrepasa el rasero mínimo para satisfacer el requisito de admisibilidad.

Para terminar con el análisis del carácter de *ultima ratio* que debe tener la acusación constitucional en cuanto a ser la herramienta más extrema, aquella que se debe emplear solo una vez que se hayan agotado las otras que provee el ordenamiento jurídico, en especial cuando la causal invocada es la de infringir la Constitución o las leyes o dejar estas sin ejecución, cabe señalar a esta honorable Cámara que la presente acusación que hoy analizan tampoco satisface dicha exigencia, ya que no se han empleado herramientas que fueron creadas especialmente, incluso, por reforma constitucional, para evitar la trivialización de la acusación constitucional. En efecto, respecto de los hechos y materias imputados a la ministra Cubillos no han existido ni interpelaciones ni comisiones investigadoras.

Uno de los profesores que figuran en la lista de invitados por las y los acusadores, el profesor Cordero, dijo: “Yo creo que como acusación constitucional es una buena interpelación. Me parece legítimo cuestionar la forma y modo en que ella realizó sus declaraciones. Una cosa distinta es utilizar la acusación constitucional, que es un mecanismo de responsabilidad personal de un ministro de Estado, que yo creo que la estamos degradando sustancialmente y hace rato.”. Esto lo dijo en el programa Mesa Central el 8 de septiembre de 2019.

Esta dimensión del carácter de *ultima ratio* que posee la acusación constitucional fue invocada por la defensa de la exministra de Justicia y Derechos Humanos doña Javiera Blanco, y fue invocada de manera exitosa, no obstante que a su respecto se había realizado tanto una comisión investigadora como una interpelación sobre los temas que motivaban su

acusación constitucional. Y de igual forma se acogió por esta honorable Cámara la cuestión previa deducida.

En tanto que respecto de los hechos y materias objeto de la acusación constitucional presentada contra la ministra de Educación no se han realizado sesiones especiales de Sala para fiscalizar los actos de gobierno conforme a lo establecido en el Reglamento de esta honorable Cámara de Diputados. Tampoco se ha realizado interpelación alguna ni se han creado comisiones investigadoras respecto de ninguno de los hechos que se imputan en los capítulos acusatorios.

En suma, considerando la diversidad de mecanismos disponibles en nuestro ordenamiento jurídico que no se han utilizado, resulta contrario al carácter de *ultima ratio* de la acusación constitucional emplearla en contra de la ministra de Educación. Esta contradicción, con el sentido de la utilización de esta herramienta extrema, queda en evidencia cuando se piensa que los órganos competentes han declarado la legalidad de la actuación de la ministra.

Por lo tanto, solicitamos que se acoja esta primera cuestión previa respecto de todos los capítulos, ya que no se ha respetado el carácter de *ultima ratio* de la acusación constitucional.

Respecto de la segunda cuestión previa, al igual que con la primera, tanto la doctrina como la práctica constitucional están de acuerdo en que la acusación no es el medio para resolver o hacer valer las diferencias políticas que algunas y algunos miembros de esta honorable Cámara puedan tener con la gestión, forma de implementación o políticas propias del Poder Ejecutivo, como sí parece hacerlo esta acusación constitucional.

Las acusaciones constitucionales deben enmarcarse en las causales de nuestra Carta Fundamental, no en la molestia o desagrado que pueda provocar una ministra, o las ideas de esta. La acusación constitucional no es una herramienta para proscribir a personas o ideas. Afortunadamente para nuestro país esos tiempos han quedado atrás.

A la exigencia de respetar las causales, el profesor Correa, al informar a la comisión de esta acusación, lo denominó el principio de tipicidad. Y cito: “Que esas conductas imputables se correspondan con una causal establecida en la Constitución: en la especie, infringir la Constitución o las leyes y haber dejado éstas sin ejecución. Un requisito fundamental que si no se respeta” -dijo el profesor- “se le violan los derechos fundamentales a la persona acusada.”.

Así, no está permitido que la acusación constitucional sea fundada en un juicio político respecto de la autoridad acusada, pues en el caso particular de los ministros y de las ministras de Estado, es el Presidente de la República la autoridad llamada a hacer valer la pérdida de su confianza.

La acusación constitucional, por tanto, no es en ningún caso la acción que el constituyente contempló para hacer valer la responsabilidad puramente política de las autoridades acusables, sino que fue diseñada para hacer valer la responsabilidad constitucional, que tiene un componente político y otro jurídico: político, porque le interesa a la sociedad toda y porque es el Congreso Nacional el que decide, y jurídico, porque debe respetar las causales taxativas contempladas en la Constitución Política, y dichas causales deben tener un fundamento estrictamente jurídico. En esta misma línea lo ha entendido invariablemente esta honorable Cámara. Por ejemplo, citamos el informe de la comisión encargada de analizar la procedencia de la acusación constitucional deducida en contra del exministro Luis Bates, en la que esta honorable Cámara aceptó la cuestión previa.

Dicha comisión indicó: “Por ello, para que sea posible que el Congreso destituya a una alta autoridad del Estado, no basta la confianza del Parlamento o que este censure la forma como se ha desempeñado su cargo, sino que es necesario que se produzca una infracción a la

Constitución y que se configure alguna de las causales específicas que ella misma contempla para su procedencia. De esta manera, no es posible sostener jurídicamente que la acusación constitucional se agota en un mero análisis político o de mérito acerca de si la autoridad, a juicio de los parlamentarios, ha ejercido su cargo satisfactoriamente o no.”

En el mismo sentido, puede referirse lo señalado por la comisión informante de la acusación constitucional iniciada contra la exministra de Salud Carmen Castillo, en cuanto a que “su procedencia debe ser controlada de forma prudente y estricta. No puede transformarse a la acusación constitucional en una herramienta de manifestación de críticas políticas, de mérito o de gestión. Los diputados cuentan con otras herramientas privilegiadas para hacer crítica política: pueden adoptar acuerdos o sugerir observaciones.”

En este orden de ideas, es menester ser enfático en que una acusación constitucional no constituye un juicio puramente político, pues este último prescinde de la aplicación de un estándar jurídico y se sustenta sobre la base de que la ministra o el ministro de Estado ha perdido la confianza para seguir en el cargo.

De la exigencia de que existan causales se sigue que lo que se busca con la acusación constitucional en nuestro sistema es determinar la infracción o inexecución de leyes o de la Constitución Política, no puramente desavenencias políticas. En palabras del profesor Carlos Peña, en informe remitido a esta parte y acompañado por esta parte a la comisión informante, “una acusación constitucional no puede fundarse en desacuerdos políticos de ninguna índole -eso, como ya se vio, sería propio de un régimen parlamentario-, sino que debe establecerse sobre la base de una clara infracción de una regla constitucional.”

Por su parte, el profesor Fernando Atria, en su informe ya citado en relación con la acusación contra la exministra de Salud Carmen Castillo, indica: “(...) pero es importante señalar que la propia formulación de la acusación muestra que lo que se le objeta a la ministra es una diferencia política: que no “promueve” el bono Auge con entusiasmo. En la medida en que el acceso a dicho bono esté disponible, no puede ser constitutivo de una causal de acusación constitucional el perseguir sin entusiasmo políticas que a juicio del gobierno son inconvenientes”. Esto es plenamente aplicable a la presente acusación constitucional contra la ministra de Educación, pues si uno sustituye la expresión “bono Auge” por “sistema de admisión”, la cita podría ser incluso empleada para la ministra Cubillos, con la diferencia -según vimos- de que la implementación del Sistema de Admisión Escolar fue un éxito.

Cabe destacar, honorable Cámara, que el honorable diputado Schalper, en el contexto de esta acusación, le preguntó al profesor Atria lo que cito a continuación: “Este juicio debe sustentarse en causales jurídicas (...). No hacemos un juicio 100 por ciento político sin expresión de causa. (...) La inhabilidad se incluye para dejar claro que no es un puro juicio político, se está como jurado, busca precisamente a los parlamentarios porque no hace un juicio puramente político, sino que tiene que resolver en base al mérito y no en cuestiones políticas (...).”

La respuesta del profesor Atria en esa oportunidad fue la siguiente: “Lo que traté de explicar cuando la Constitución Política se refiere a dejar las leyes sin ejecución, es que se refiere a conductas que, en términos del tipo de conducta que constituyen, pueden ser conductas que justifican o no justifican una acusación, y para decidir si esas conductas justifican o no una acusación deben interpretarse políticamente, y eso es lo que se espera voten los diputados.”. El profesor Atria en esta oportunidad invita a interpretar políticamente las causales, lo que antes invitaba a votar jurídicamente.

¿Por qué ahora es legítimo fundar en una diferencia política una acusación constitucional, pero cuando se acusó a la exministra Castillo, no? ¿Es acaso que en solo cuatro años se produjo esta supuesta mutación constitucional contra texto expreso y banalización constitucional?

Los hechos no parecen avalar dicha tesis de la mutación constitucional, porque desde la acusación en contra de la exministra Castillo ningún ministro ha sido destituido por razones políticas. Por el contrario, en la acusación del exministro Santelices la solicitud de cuestión previa fue acogida, no obstante que hubo un pronunciamiento de la Contraloría General de la República en contra de su actuación.

¿No será que en realidad, más que acusar constitucionalmente por causales jurídicas, lo que se quiere hacer es sacar del tablero a la ministra más ideológica del gabinete, no solo para que deje de ser ministra de Educación de este gobierno, sino también para que no pueda participar en cinco años en la vida política y aplicarle el ostracismo por cinco años, porque no les gusta lo que piensa?

Honorable Cámara, afortunadamente Chile sigue siendo una república democrática.

Según veremos, lo que motiva esta acusación constitucional son las diferencias políticas con la ministra, su forma de relacionarse con la ciudadanía, la visión acerca del sistema educativo que tiene el gobierno del Presidente de la República, forzando las causales que contempla nuestra constitución. Esto es tan evidente que, por ejemplo, se busca destituir a la ministra de Educación por las siguientes razones, que resumiremos someramente:

1. Tres tuits descontextualizados, pues sin copiarlos textualmente, solo se utilizó el parafraseo que realizó un medio electrónico para darle una connotación de disputa con la ex-Presidenta Bachelet, cuando lo que la ministra informó son las falencias de las que ella estimaba adolecía la ley respecto del Sistema de Admisión Escolar.

2. Por informar a las madres, padres y apoderados de Chile sobre las reformas que desea impulsar. Conducta avalada por la Contraloría y el Consejo para la Transparencia. Pese a los intentos de invalidar la decisión de este último órgano por la composición de sus integrantes, sin más justificación que la filiación política del Presidente del organismo, obviando la de otros y otras integrantes del mismo cuerpo.

3. Por no prorrogar en sus cargos, no obstante sus vencimientos legales, a tres personas con nombre y apellido. Figuran con nombres y apellidos los tres militantes de partidos de la oposición. Ello, no obstante que operaron las subrogaciones legales y obviando que el nombramiento de dos de esas personas son atribuciones exclusivas del Presidente de la República, no de la ministra, y el de la otra, del director de Educación Pública.

4. Por, supuestamente, demorar la dictación de dos reglamentos, ambos ingresados, retirados y vueltos a ingresar antes de la llegada de la ministra Cubillos al ministerio. Se le imputan hechos anteriores a su llegada al ministerio. Sin embargo, uno de ellos fue dictado nueve días después de que asumiera y el otro fue ingresado por última vez antes de su llegada al ministerio y tomado de razón después, por lo que el tiempo transcurrido desde el ingreso es imputable a los tiempos de tramitación propios de la Contraloría General de la República.

5. Por la supuesta baja dotación del personal del Departamento de Implementación de la Dirección de Educación Pública, sin diferenciar si dicha decisión correspondía a la ministra, al director o directora de la Dirección de Educación Pública o al subsecretario.

6. Por no pagar una deuda que aún no está clara, ya que la corporación en cuestión tenía confundidas deudas de salud y de educación, y está pendiente la certeza del monto de la deuda, luego, no de una, sino de dos auditorías. Asimismo, está pendiente un pronunciamien-

to de la Contraloría para ver si se puede pagar parte de la deuda, como lo explicitó el señor subsecretario de Educación ante la comisión informante.

7. Por el porcentaje de ejecución mensual del presupuesto. Se quiere destituir a una ministra y sacarla del tablero político por cinco años por una supuesta subejecución del presupuesto.

La acusación toma meses de forma absolutamente arbitraria. Decimos que es arbitraria porque la acusación no explica por qué se elige un mes y no otro para dicha comparación. Después los cambia por otros en un ítem distinto, y luego los vuelve a cambiar. Es decir, hay tres meses en los cuales la acusación elige ver la ejecución presupuestaria sin que se cite una sola norma respecto de la supuesta obligatoriedad de ejecutar cada mes el 8,3 por ciento del presupuesto, como se debiera deducir del reproche que hace la acusación, porque a julio no estaba ejecutado el 50 por ciento del presupuesto.

8. Por último, por no entregar un bono, manteniendo una interpretación que viene desde el 2008 y que ha sido refrendada por la Contraloría General de la República.

Creemos que este breve y rápido resumen de los fundamentos de la acusación constitucional deja en evidencia que estamos frente a una disputa respecto de diferencias políticas entre las y los acusadores y el gobierno, pero dichas diferencias deben resolverse en el Congreso, a través de los medios de comunicación, en las elecciones, en la calle, a través de comisiones investigadores y, si lo ameritan, de interpelaciones, pero no a través de la herramienta más extrema que contempla el orden constitucional.

El carácter de crítica política que se ha querido dar a esta acusación, abandonando cualquier intento de encuadrar los hechos en causales, llegando hasta el extremo de invocar una mutación constitucional, no es avalado por nuestro ordenamiento constitucional.

Si a esta honorable Cámara le quedase alguna duda sobre el hecho de que se está frente a una disputa política fundada en meras apreciaciones subjetivas de adversarios políticos de la ministra de Educación, nos permitimos recordar algunas de las declaraciones que prestaron tres de los invitados por las y los acusadores ante la comisión informante.

Así, por ejemplo, el presidente del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilar, responde a la pregunta por el capítulo quinto de la acusación, que le formuló el Presidente de la comisión, el honorable diputado Celso Morales. El señor Aguilar, luego de reconocer que el problema por el que se le consulta se arrastra desde el 2008, indica: “Sí, pagar la mención iría en contra de lo que la norma señala. Sí, es probable que sí. Pero por eso mismo está puesto en nuestro petitorio, porque lo que nosotros queríamos era una modificación legal.”.

Se quiere destituir a una ministra porque se quiere una modificación legal.

En cuanto a las supuestas demoras en la dictación de los reglamentos referidos en la acusación constitucional, nuevamente, el honorable diputado y Presidente de la comisión, señor Celso Morales, preguntó al señor Ignacio Cáceres, presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, lo siguiente: ¿Qué responsabilidad tú le atribuyes a la ministra si va asumiendo el 9 y el 18 ya está el reglamento? Eso me llama la atención”. A lo que responde: “Efectivamente por eso hice la observación. No hay responsabilidad de la ministra en el reglamento (...). No es responsabilidad de la ministra Marcela Cubillos el retirar una y otra vez el reglamento de Contraloría. Lo digo con mucha claridad y certeza.”.

Eso lo dijo el 26 de septiembre de 2019. No obstante ello, es uno de los fundamentos de la acusación. No obstante lo declarado, es uno de los fundamentos de la acusación.

Para finalizar, las citas donde se evidencia que la acusación es más bien una acusación política más que jurídica, nos referiremos a pasajes de la declaración de don Rodrigo Egaña, quien concurrió el 25 de septiembre de 2019 a la comisión.

Su declaración estuvo plagada de referencias genéricas, de sensaciones, opiniones, percepciones, más que a afirmaciones ciertas sobre la estructura normativa de la dirección que le tocó dirigir y que dieran cuenta de causales constitucionales que justificaran, dentro del orden constitucional, el aprobar esta acusación constitucional.

Por ejemplo, dijo: “Me da la impresión que el tema fue más complejo en los servicios locales, porque las personas que subrogaban también tenían plazos (...) entonces hubo una seguidilla de cambios que creo que, sobre todo en los servicios más nuevos, Costa Araucanía y Huasco, pudieran haber generado mayor dificultad.”.

Otra cita: “Desde ese punto de vista, yo creo que es bueno preguntarse si en el primer año de instalación de un gobierno alcanzamos en el primer semestre a llegar a un cierto nivel de ejecución presupuestaria. En el segundo año uno podría pensar que el gobierno o que esa institución gubernamental esté en mucho mejores condiciones de poder ejecutar más rápido. Entonces, yo creo que es importante hacer la diferencia entre lo que es primer y segundo año de gobierno. Uno esperaría que en el tercer y cuarto año evidentemente las ejecuciones sean mucho más ágiles.”.

Es decir, de esas citas, claramente, lo que se está reprochando son diferencias políticas, problemas de gestión política basados en percepciones, sensaciones y creencias; ninguna norma jurídica, ninguna infracción, ninguna ley que se haya dejado de aplicar.

Si a lo anterior se suman las declaraciones de prensa de algunos honorables diputados y diputadas en cuanto a las razones que motivan y deben guiar su decisión y la de otros y otras honorables diputados al momento de decidir su voto, queda meridianamente claro que se está frente a una acusación constitucional que busca instrumentalizarse para resolver diferencias políticas o, en el mejor de los casos, que se está haciendo un juicio de mérito al Ministerio de Educación y no verificando la concurrencia o no de las causales o de la responsabilidad culposa o dolosa que le cabe a la ministra de Educación en alguna supuesta infracción constitucional, legal o por haber dejado sin ejecución las leyes.

Como indica el profesor Carlos Peña en su ya citada opinión legal acompañada por esta parte: “(...) una acusación constitucional no puede fundarse en desacuerdos políticos de ninguna índole -eso, como ya se vio, sería propio de un régimen parlamentario-, sino que debe establecerse sobre la base de una clara infracción a una regla constitucional.”.

Advierte el mismo autor en el mismo texto: “Quienes examinan la acusación habrán de preguntarse, en suma, si acaso interpretan las reglas para que se adecúen al rechazo de una política o si en verdad es esta última, objetivamente, la que contraviene los límites constitucionales.”.

En suma, de la acusación y de las palabras de los invitados se desprende que se han invocado causales constitucionales que no concurren de modo alguno, sino que más bien encubren meras diferencias de orden político.

Tercera cuestión previa

La acusación contiene imputaciones acerca de hechos que no son responsabilidad de la ministra de Educación, sino que se le atribuye responsabilidad por hechos de terceros, violando el principio de la responsabilidad subjetiva o culpabilidad y la exigencia de que exista culpa o dolo por parte del acusado, desconociendo para ello principios básicos de la organización estatal.

Esta honorable Cámara tiene plena claridad de que la actuación de los órganos de la administración del Estado debe ajustarse al principio de legalidad, y ello, evidentemente, abarca a la ministra de Educación. Dicho principio se encuentra recogido por el inciso primero del artículo 6° y el artículo 7° de la Constitución. Además, ese principio también se encuentra recogido por el artículo 2° de la ley N° 18.575, que prescribe: “Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.”.

De lo anterior se colige claramente una consecuencia: el principio de legalidad circunscribe para los órganos de la Administración Pública su ámbito de competencia. Pero la contracara de ello es que solo responden de aquello que está dentro de su ámbito de competencia, algo que la acusación parece ignorar, al imputarle a la ministra cualquier acción u omisión que siquiera roce al Ministerio de Educación.

Como indicó el profesor Correa en su presentación a la comisión, referencias genéricas al Ministerio de Educación o a la autoridad ministerial o autoridades del ministerio o expresiones sin siquiera singularizar autoridad alguna, como las que abundan en esta acusación -41 contó el profesor y solo en 9 se habla de la ministra acusada-, infringen y desconocen el principio de legalidad. Es más, el profesor estimó que los capítulos 3, 4 y 5 de la acusación no cumplían los requisitos mínimos que exige la Constitución para que no viole derechos fundamentales.

No obstante, al parecer, la acusación busca hacer caso omiso a la vigencia e importancia del principio de legalidad y culpabilidad, y quizás por eso omite cualquier referencia a la modificación que sufrió la ley N° 18.956, orgánica del Ministerio de Educación, que con fecha 27 de julio de 2011, a través de la ley N° 20.529, estableció que el jefe de servicio del Ministerio de Educación es el subsecretario, no la ministra o ministro de Educación, como lo era antes de la referida reforma legal.

Esta reforma tiene importantes consecuencias en cuanto a la exigencia constitucional en orden a que los hechos materia de una acusación sean imputables subjetivamente a la ministra acusada. El principio de culpabilidad es un principio básico cuando se busca justamente una responsabilidad constitucional. Pero no hay mención alguna en la acusación a este cambio fundamental en el Ministerio de Educación.

Como decíamos la referida ley, en su artículo 5°, establece que es al subsecretario de Educación a quien corresponde “la administración interna del Ministerio y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley y el Ministro”, para luego mandar, en su artículo 6°, que es el “Jefe Administrativo del Ministerio”.

A mayor abundamiento, la mencionada reforma derogó expresamente la referencia que tenía la ley N° 18.956 al ministro como el jefe superior, despejando cualquier duda interpretativa al respecto.

La importancia radical de esta modificación y las consecuencias del principio de legalidad y el que existan distribución de funciones y competencias, fue magistralmente expuesto por el subsecretario al declarar ante la comisión informante.

Me permito citar, de manera extensa, pero creo que es fundamental a la hora de ilustrar o iluminar la decisión que la honorable Cámara de Diputados va a tomar respecto de esta cuestión previa.

“Un tema que es relevante... dice relación con la calidad de jefe del servicio del Ministerio de Educación del subsecretario y con la forma en que el sector de educación se organiza...”.

Voy al punto: “...hasta el año 2011, el ministro de Educación era, por expresa disposición de la ley del ministerio, el jefe superior del servicio. En la ley 20.529, la ley de aseguramiento de la calidad, se derogó esa calidad y, por lo tanto, dejó de ser el ministro de Educación el jefe superior del servicio y la propia ley 20.529 incorporó a la ley del ministerio el hecho de que es subsecretario de Educación...”.

“¿Por qué es relevante esto? Porque para los efectos de la acusación es fundamental. El Ministerio de Educación, para los efectos de lo que aquí hemos estado discutiendo, puede distinguir entre el rol que ejerce el ministro -en este caso la ministra Cubillos- y el rol que por ley se le asigna al subsecretario de Educación, que se trata en este caso, según hemos explicado y como consta en la ley de bases de la administración del Estado (...), de una atribución desconcentrada; el rol que juega la Dirección de Educación Pública, como un órgano centralizado, pero con atribuciones desconcentradas que le son propias, y el rol que juegan los servicios locales de educación...”.

“¿Por qué es tan importante esto (y perdone la vuelta larga)? Porque la acusación le imputa precisamente a la ministra el no haber ejercido un control jerárquico respecto de determinadas áreas del sector educación, pero es la propia ley la que deja muy claro que no existe entre la ministra y esos órganos, la Dirección de Educación Pública y menos los servicios locales de educación, una dependencia jerárquica...”.

Solicitamos respetuosamente, honorable Cámara, que tengan en mente lo señalado por el señor subsecretario.

Bastaría esa cita para desestimar los capítulos 3 y 4, en cuanto a que no se cumple el requisito de imputar subjetivamente una responsabilidad individual por actos propios, requisito fundamental de cualquier acusación.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Disculpe, abogado, pero el diputado Silber insistentemente cita punto de Reglamento.

Tiene la palabra, diputado Silber.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero aclarar que la intervención del abogado que defiende a la ministra, en lo que dice relación con su contenido, ha sido

básicamente la lectura de un texto, a pesar de que nuestro Reglamento distingue claramente lo que es una cita o remisión a documentos y la lectura de un documento.

En este caso, por economía procesal, pudimos haber tenido a la vista ese documento en nuestros pupitres electrónicos. Por tal motivo, tal como permiten el Reglamento y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se podría haber evacuado este trámite enviando el documento escrito, porque es una de las posibilidades que tiene la defensa.

A mayor abundamiento, el propio artículo 331 de nuestro Reglamento señala...

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Diputado Silber, si me permite, el Secretario General me ha entregado el Reglamento, el cual señala expresamente, en el artículo 335: "Antes de que la Cámara de Diputados inicie el debate a que se refiere el artículo siguiente, solo el afectado podrá plantear, de palabra o por escrito, la cuestión previa de que la acusación constitucional...".

El Presidente de esta Mesa entiende que se puede presentar un documento por escrito o de palabra. El hecho de que sea de palabra, a mí entender, no obliga a que sea de memoria o no leído.

Eso es lo que entiendo.

Puede continuar, abogado Cox.

El señor **COX** (abogado defensor).- Señor Presidente, respecto de la imputación de haber demorado los nombramientos de directivos, del director de la Dirección de Educación Pública y de los servicios locales de educación pública, cabe señalar que ambos nombramientos son atribución exclusiva del Presidente de la República; ninguno es nombrado por la ministra de Educación.

¿Cómo puede ser, entonces, responsabilidad propia e individual de la ministra Cubillos una atribución de una tercera persona? La acusación no hace el menor esfuerzo por explicar por qué sería su responsabilidad.

Junto con lo anterior, se acusa que había muchos subrogantes en distintas direcciones. La subrogación es una creación legal, algo que la ley prevé. Si la existencia de subrogantes es una inejecución de la ley, ¿por qué la propia ley la prevé?

Dichas disposiciones son aplicables al personal de la Dirección de Educación Pública y al de los servicios locales de educación por disposición de los artículos 49 y 59 de la ley N° 21.040.

Quizás parte de las confusiones de la acusación constitucional se deba a que -y lo digo con mucho respeto- haya un cierto desconocimiento de la ley 21.040, toda vez que en la página 34 de la acusación constitucional se señala que el Ministerio de Educación es el sostenedor, algo que es incorrecto. Los sostenedores son los servicios locales escolares, y de ello deriva toda la construcción sobre control jerárquico; no obstante, insisto en que los servicios locales son órganos descentralizados, de manera tal que la ministra de ninguna forma podría ejercer un control jerárquico.

Por último, respecto de la cuarta cuestión previa de admisibilidad, que se sustenta en la imposibilidad de conducir un proceso racional y justo, debo decir que el debido proceso es

un derecho fundamental reconocido a todas las personas. En su artículo 19, N° 3°, nuestra Constitución asegura a todas las personas que “Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado.”, correspondiéndole además al legislador establecer “las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos.”.

Dicho derecho también está reconocido en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este principio ha sido reconocido por nuestro Tribunal Constitucional en la sentencia N° 616, considerando vigésimo quinto.

Incluso, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha manifestado sobre el punto, y en el caso constitucional contra el Perú, cito lo siguiente: “De conformidad con la separación de los poderes públicos que existe en el Estado de derecho, si bien la función jurisdiccional compete eminentemente al Poder Judicial, otros órganos o autoridades públicas pueden ejercer funciones del mismo tipo. Es decir, que cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un “juez o tribunal competente” para la “determinación de sus derechos”, esta expresión se refiere a cualquiera autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. Por la razón mencionada, esta Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso...”.

Esto después es ratificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Chocrón Chocrón versus Venezuela.

Como consecuencia de lo anterior y si se cree -al menos yo lo creo así- que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vincula a nuestro país no solo cuando me gustan sus sentencias, como en el caso Atala Riffo y niñas versus Chile o en el caso Norín y otros versus Chile, se sigue que esta acusación debe cumplir con los principios del debido proceso.

Pues bien, esta acusación, en mi modesta opinión, no cumple con los requisitos de un debido proceso.

Quizás más importante que mi opinión es la del profesor Jorge Correa Sutil, quien, por la vaguedad y el carácter genérico de las imputaciones, cuando informó a la comisión de esta acusación constitucional, concluyó que “el capítulo tercero, el resto del cuarto (hay que aclarar que el profesor Correa no sabía que el supuesto retardo en la dictación del reglamento no podía ser imputable a la ministra, porque ella no había asumido en la cartera para el último ingreso a Contraloría de dicho reglamento) y el quinto, me parece que no pasan un examen de admisibilidad. No hay imputación de hechos precisos que se atribuyan a la acusada. Sobre ellos no cabe construir un juicio, con las garantías constitucionales mínimas del derecho a defensa y a un debido proceso; que es lo que debe ocurrir si se le acusa.”.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos que se acojan las cuestiones previas de admisibilidad interpuestas por esta parte, ya que, de acuerdo con lo que establece nuestra Carta Fundamental, no se cumple con los requisitos de admisibilidad respecto de ninguno de estos capítulos.

Consideramos que no se puede declarar la admisibilidad de una acusación que, por primera vez desde el retorno a la democracia, declara explícitamente que las causales no deben ser

graves, que permite que las diferencias políticas se puedan resolver destituyendo ministros, que es irrelevante la división de competencias dentro de la administración del Estado y que no se debe hacer siquiera el esfuerzo por imputar hechos precisos a la acusada; porque Chile es una república democrática, porque en una república democrática y presidencial las diferencias políticas no se resuelven sacando al adversario del tablero, sino debatiendo en los foros adecuados.

Es por estas razones que solicitamos que se acojan las cuestiones previas interpuestas por esta parte.

Muchas gracias.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Ruego silencio en las tribunas.

Tal como lo señalé al inicio de esta sesión, y lo voy a repetir por última vez, el Reglamento de la Cámara de Diputados establece la prohibición de que la gente que acude a las tribunas se exprese de una u otra forma.

Pido al público presente abstenerse de realizar cualquier manifestación, pues de lo contrario me veré obligado a desalojar las tribunas para que esta sesión se lleve a cabo con la calma y la tranquilidad que corresponde.

Por un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, quiero hacer presente una cuestión que me parece fundamental.

Cuando decidimos o resolvemos acusaciones constitucionales, con demasiada frecuencia -no solo en esta ocasión, porque ha sucedido en acusaciones constitucionales anteriores- se ha utilizado el mecanismo de plantear la cuestión previa para entrar inmediatamente al debate de fondo por parte de la defensa.

Si uno hace un análisis reflexivo respecto del contenido de las materias planteadas como cuestión previa, no puede sino llegar a la conclusión...

(Manifestaciones en la Sala)

Señor Presidente, por su intermedio pido a mis distinguidos colegas que no se pongan nerviosos; solo estoy planteando una opinión reglamentaria.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Señor diputado, haga uso de su tiempo.

El diputado Coloma hará uso de la palabra a continuación.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, lo que ha habido aquí es una transgresión al artículo 335 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el artículo 43 de la

Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en el sentido de que la cuestión previa debe referirse exclusivamente a los requisitos de forma del libelo. No puede entrarse al fondo del debate, pues para ello está la segunda etapa de la acusación constitucional, una vez que se hubiere desechado -si así ocurriere- la cuestión previa.

Creo que es importante que tengamos presente eso no solo para esta acusación constitucional, sino para todas las que se realicen en el futuro, cualquiera que sea el gobierno. Evidentemente es un vicio que se ha transformado en una práctica demasiado rutinaria, que viví personalmente en dos acusaciones constitucionales presentadas en la legislatura pasada.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Diputado Saffirio, se tomará en consideración su observación.

Estamos creando un grupo de trabajo para hacer algunas precisiones al Reglamento, como lo vimos en la reunión de Comités Parlamentarios esta mañana.

Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, quiero referirme al artículo 335 del Reglamento.

En primer lugar, tal como dijo el diputado Saffirio, ya en dos ocasiones, en 2014 y en 2018, él hizo exactamente la misma observación reglamentaria, y en ambas ocasiones se le explicó que toda cuestión previa necesariamente requiere un análisis de forma; pero es imposible analizar la forma sin ver el fondo.

En segundo lugar, una precisión reglamentaria. El artículo 335, en la parte señalada por el diputado Saffirio, dice: "... la cuestión previa de que la acusación no cumple con los requisitos que señala la Constitución Política de la República".

En ninguna parte dice: "los requisitos de forma establecidos en la Constitución"; solo habla de "los requisitos". Y es imposible analizar la forma de los requisitos sin analizar parte del fondo.

Por lo tanto, le digo al diputado Saffirio, quien ha hecho este punto ya por tercera ocasión, que aunque a él le gustaría que fuese de una determinada manera la forma de interpretar el Reglamento, hay un texto expreso. Ojalá en todo lo que resta de este debate podamos regirnos expresamente por el Reglamento y no por la forma como a uno le gustaría que fuesen las cosas.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Muy bien, queda zanjado el punto.

En todo caso, para la Mesa es imposible conocer los contenidos de la presentación de la cuestión previa hasta que esta se realiza. Este es un téngase presente que deberíamos discutir previamente en otras acusaciones constitucionales.

De acuerdo con el procedimiento, corresponde ofrecer la palabra a la señorita diputada y a los señores diputados integrantes de la comisión encargada de informar si procede la acusación constitucional.

Tiene la palabra el diputado Hugo Rey.

El señor **REY** (de pie).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la ministra Marcela Cubillos, a los ministros que nos acompañan, al abogado defensor y a cada uno de los presentes en la Cámara de Diputados.

Como integrante de la comisión encargada de estudiar la procedencia de la acusación constitucional deducida en contra de la ministra de Educación, Marcela Cubillos, me corresponde hacer uso de la palabra para referirme al trabajo realizado en la comisión; para exponer y señalar a esta honorable Sala que del estudio realizado del libelo acusatorio, del escrito de defensa de la ministra y de las exposiciones de los invitados, hemos llegado a la convicción de que esta no cumple con los requisitos que la Constitución establece para que continúe su trámite. Así, conforme lo señala el informe de la comisión, corresponde jurídicamente acoger la cuestión previa deducida por la ministra de Educación.

Esta acusación constitucional no tiene fundamentos. No los tiene, porque sus promotores, tal como lo han dicho públicamente hace más de cuatro meses, hacen uso de esta herramienta simplemente porque no están de acuerdo con esta ministra de Educación, no están de acuerdo con su forma de expresarse, no están de acuerdo con la agenda que impulsa, no están de acuerdo con que se reúna con los apoderados para escucharlos o que les informe de las políticas educacionales de este gobierno.

La ministra Cubillos tiene el derecho de implementar el programa de gobierno, y para ello comunica con un estilo franco, directo y sin eufemismos los proyectos de ley de la cartera y su evaluación de las leyes que mejoran la calidad de la educación. Algunos parlamentarios no están de acuerdo con esto y han dicho que la ministra Cubillos no debiera estar en su cargo, que hay que sacarla del ministerio. A ellos les digo que las diferencias políticas no se zanjan utilizando un instrumento como este. La acusación constitucional es una institución seria, que requiere fundamentos jurídicos y el cumplimiento de requisitos.

Los juristas que expusieron ante la comisión, más allá de las diferencias que pudieron expresar, estuvieron de acuerdo en que un requisito básico para la procedencia de la acusación es que las imputaciones que contenga se refieran a hechos de carácter personal, ejecutados por la autoridad acusada con negligencia o dolo.

Este requisito es fundamental y se relaciona directamente con el sistema de organización administrativa de nuestro Estado, basado en la atribución de competencias entregadas por la Constitución y la ley. Así, conforme con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, la actuación de los órganos de la administración del Estado debe realizarse dentro de la esfera de sus competencias y en la forma que prescriba la ley. Por lo anterior, cualquier imputación que se haga a la ministra de Educación debe referirse a hechos propios circunscritos en el ámbito de sus competencias legales.

Los órganos centralizados carecen de personalidad jurídica; actúan con la personalidad jurídica del fisco y se caracterizan por una organización piramidal.

Los órganos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y tienen niveles de autonomía en el ejercicio de sus competencias. El poder central no tiene poderes de jerarquía sobre ellos y su relación se basa en un vínculo de supervigilancia en aquellas materias que expresamente la ley señala. Las municipalidades son el ejemplo por excelencia de un órgano descentralizado, donde no existe una dependencia del gobierno central y este no puede impartirles instrucciones.

Conocer estos aspectos básicos del derecho administrativo chileno es fundamental para analizar este capítulo, el cual se basa en la aplicación de una potestad administrativa como es el control jerárquico.

La Dirección de Educación Pública es un servicio público centralizado dependiente del Ministerio de Educación, tal como lo señala la ley N° 21.040. Aquí existe una relación de jerarquía, por lo cual, derivado de esa relación, el ente superior debe ejercer el llamado control jerárquico respecto de sus dependientes. Para determinar quién debe ejercerlo, debemos analizar en particular las competencias legales que existen en esta materia. Estamos en el ámbito del derecho público, y esa es la regla básica para aproximarse a estas materias.

El ministro de Educación, hasta el año 2011, era el jefe del servicio. En virtud de la ley N° 20.529 se radicó esta competencia en el subsecretario de Educación. Adicionalmente, conforme con el artículo 5° de la ley orgánica del Mineduc, le corresponde al subsecretario de Educación la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector. De este modo, de acuerdo a la ley, le corresponde al subsecretario de Educación ejercer el control jerárquico respecto de sus órganos dependientes, en este caso la DEP.

Entonces, ¿qué puede hacer la ministra en relación con la DEP? La ministra puede fiscalizar, de acuerdo con el artículo 2° de la ley orgánica del Mineduc. En los hechos ha quedado de manifiesto el ejercicio de esta facultad al instruir la realización de auditorías, las cuales arrojaron una serie de irregularidades cometidas por algunos funcionarios de la administración anterior, que revestirían caracteres de delito. Hoy se encuentran investigados por el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado, los que tomaron conocimiento debido a que las autoridades del Mineduc cumplieron con su obligación legal de denunciar.

Respecto de los Servicios Locales de Educación, estos son organismos descentralizados conforme a la ley, por lo cual aquí no corresponde jurídicamente el control jerárquico. De este modo todas las imputaciones relacionadas con esta materia deben ser desestimadas.

Tratándose del capítulo cuarto y de las imputaciones sobre una baja ejecución presupuestaria de la DEP, quedó suficientemente acreditado, con la información proporcionada, que la ejecución presupuestaria ha sido más alta que en los años anteriores y que no existe ninguna infracción de ley asociada a un porcentaje de ejecución en un momento determinado del año. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución presupuestaria es de exclusiva responsabilidad del jefe del servicio, en este caso el director de la DEP, por lo cual no corresponde jurídicamente imputar estos hechos a la ministra de Educación, que por lo demás son errados.

Finalmente, respecto de las imputaciones del capítulo quinto en relación con la bonificación de reconocimiento profesional a las educadoras diferenciales, debo mencionar que absolutamente todos los profesores de derecho que asistieron a la comisión, incluido el señor Atria, propuesto por los acusadores, restaron mérito a estas imputaciones. Es realmente sorprendente que se acuse a la ministra de afectar la igualdad ante la ley, en razón de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente, el que se basa en una ley del año 2006, en reglamentos en que no tuvo participación y en una interpretación administrativa del año 2008, la que además ha sido ratificada por la Contraloría.

En conclusión, se le imputan a la ministra una serie de acciones u omisiones respecto de las cuales, conforme a la ley, no es responsable, porque es el propio ordenamiento jurídico administrativo el que le entrega esas competencias a otros órganos.

Por todo lo anterior, esta acusación no tiene fundamentos para su procedencia, debido a que no se configuran los presupuestos de hecho y de derecho que el artículo 52, N° 2, letra b), de la Constitución Política de la República establece.

En consecuencia, corresponde, conforme a la Constitución, acoger la cuestión previa deducida por la ministra de Educación.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez.

El señor **ÁLVAREZ-SALAMANCA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los ministros presentes, a nuestra ministra y al abogado defensor.

Señor Presidente, después de todos estos días de trabajo como miembro de la comisión encargada de estudiar la acusación constitucional en contra de la ministra de Educación, me he formado la convicción absoluta y plena de que esta acusación constitucional carece de los elementos básicos de hecho y de derecho para poder aprobarse en el fondo.

Se supone que los diputados estamos para preocuparnos de los problemas de la gente, para colaborar y trabajar juntos, alcanzar acuerdos y encontrar las mejores soluciones para los problemas de Chile, más aún en un ámbito tan necesitado como es la educación. Esa es nuestra tarea principal. Solo en casos graves podemos dejar a un lado esa tarea; solo en casos muy graves esa labor fundamental debería verse interrumpida por cuestiones como una acusación constitucional; solo en casos especialmente dramáticos, que hayan alterado el funcionamiento normal de nuestras instituciones; solo cuando sea imprescindible la intervención de esta Cámara se justifica que dejemos de pensar en las urgencias de los ciudadanos, de las personas de a pie que sacan adelante nuestro país.

Por esa razón, creo que corresponde aprobar la cuestión previa. La acusación que se ha presentado simplemente no cumple con el estándar de gravedad y el carácter excepcional que tiene esta institución. No hay nada en la acusación que justifique la interrupción de las funciones normales de esta Cámara.

Esto es lo que se entiende cuando se dice que la acusación es excepcional o, como explicaron los expertos, de *ultima ratio*. Que la acusación sea excepcional quiere decir que los hechos e infracciones que se aleguen en ella deben ser tan graves que justifiquen que la honorable Cámara interrumpa momentáneamente su función principal, que es legislar para los ciudadanos y fiscalizar los actos del gobierno.

De todas las sesiones de comisión, que fueron nueve en total, y de todos los expertos, profesores, apoderados y funcionarios escuchados, nadie ha podido demostrar cuáles serían esos hechos graves o cuáles son las supuestas infracciones de ley. Esa es la gran conclusión que he podido sacar después de todo el trabajo en la comisión. Los hechos y las supuestas infracciones que se alegan no justifican que hayamos interrumpido nuestras labores norma-

les; simplemente no corresponde, y eso da cuenta de que aquí no se ha respetado el carácter excepcional que tiene este mecanismo de la acusación constitucional.

¿Por qué se dice que la acusación constitucional tiene un carácter excepcional? La verdad es que después de estudiar todo este asunto en la comisión, la conclusión es evidente: todo en la acusación constitucional es excepcional. En primer lugar, las causales por las que procede se refieren a cuestiones gravísimas, como comprometer el honor o la seguridad de la nación, cometer delitos injustificables, como el soborno, la malversación de fondos públicos y la traición, o infringir la Constitución o las leyes o haber dejado estas sin ejecución.

En segundo lugar, se establece también una sanción grave, como es la destitución e inhabilitación por cinco años, más la que determinen los tribunales competentes.

En tercer lugar, ella solo procede contra las más altas autoridades de la república, y se tramita por el Congreso Nacional, con participación tanto de esta Cámara como del Senado. Más aun, la acusación en este Congreso tiene prioridad por sobre cualquier otro asunto, incluidas las urgencias del Presidente de la República y cualquier acuerdo que se adopte en esta Sala.

Todo eso significa que esta acusación es excepcional, de *ultima ratio*, tal como coincidieron la mayoría de los expertos en la comisión. En otras palabras, esto quiere decir que la acusación constitucional no puede usarse para cualquier cosa. Ella solo procede en casos excepcionales, de la máxima gravedad, y esto es así porque los diputados no podemos interrumpir nuestra labor principal, que es trabajar juntos para ayudar a todas las chilenas y chilenos.

Pasemos a revisar los fundamentos de esta acusación, si se cumple o no este requisito de excepcionalidad. Si repasamos los fundamentos de la acusación, queda clarísimo que esta acusación no cumple ese requisito. No hay hechos graves ni tampoco hay infracciones legales o constitucionales de ningún tipo. No ha ocurrido nada que justifique el tremendo desvío de energías que significa una acusación constitucional.

¿Cuáles son las causas por las que los honorables diputados acusadores quieren interrumpir las labores normales de esta Cámara y sancionar a la ministra?

En primer lugar, porque no están de acuerdo con los tuits, y dicen que mintió. Pero el tuit que señalan dice lo mismo que dice la ley. Si los apoderados quieren pedir una entrevista después de la postulación y antes de matricularse, cuando el sistema los derivó, no pueden hacerlo, porque la ley no lo permite. Ahora, puede no gustarles este tuit y pueden tener una interpretación distinta, pero eso no significa que la ministra haya mentido, mucho menos que tengamos que sancionarla por eso.

En segundo lugar, la quieren destituir porque habría enviado correos electrónicos a los apoderados, y eso sería ilegal, pero las dos instancias llamadas a resolver este tema, tanto la Contraloría General de la República como el Consejo para la Transparencia, han dicho todo lo contrario: que no hay ilegalidad. Entonces, no se puede sancionar a una ministra por difundir sus proyectos. Eso es hacer política, eso es gobernar; no es una infracción a la Constitución.

A mayor abundamiento, en la comisión escuchamos atentamente al presidente de los padres y apoderados del Instituto Nacional, don Aquiles Herrera, a y doña Viviana Donoso, representante de la Confederación de Padres y Apoderados, y ambos dijeron que no se habían vulnerado sus derechos y menos su honra; muy por el contrario, se habían sentido parte de la discusión y dignos de ser informados de los procesos.

En tercer lugar, dicen que la ministra dejó sin aplicación la Nueva Educación Pública, pero de eso no hay nada en la acusación. Los honorables diputados acusadores no han podido explicar cómo la Nueva Educación Pública quedó sin aplicación, los servicios locales se han instalado a tiempo y el servicio educacional se ha traspasado sin interrupciones. Todos los hitos del cronograma que establecieron las normas transitorias de la ley N° 21.040 se han cumplido. Entonces, ¿en qué consiste esa supuesta inejecución de la educación pública?

Dicen que la ministra no habría prorrogado a los funcionarios del gobierno anterior en sus cargos. Pero, ¿desde cuándo eso es una infracción legal? Si eso es una infracción legal, no estamos en una democracia, porque quiere decir que no hay alternancia en el poder. Obviamente, eso no es una infracción, mucho menos es una infracción grave; es una simple crítica política.

Dicen que la ministra supuestamente habría demorado dos reglamentos: el de los comités directivos locales y el de los consejos locales, pero esto no tiene ningún sentido. En el primer caso, la propia ley sobre educación pública dispuso que las atribuciones de los comités las ejercería la DEP y los servicios locales. Entonces, ¿de qué inejecución estamos hablando?

En el segundo caso, respecto de los consejos locales, se está imputando a la ministra la supuesta demora de un reglamento que fue publicado nueve días después de que ella asumiera en el cargo. Es decir, aquí la acusación pierde toda seriedad.

Por último, se habla de la deuda de Cerro Navia. Escuchamos con atención en la comisión al alcalde Tamayo, y no se puede negar que su situación es grave, pero eso no significa que el Ministerio de Educación pueda llegar y pagar una deuda que no se ha acreditado, menos si hay dos informes de auditoría que confirman que la deuda no está debidamente acreditada.

Luego, en el capítulo cuarto se afirma que no se ha ejecutado el presupuesto, pero ninguno de los honorables diputados acusadores ha podido explicar cómo es posible alegar una inejecución presupuestaria, tomando como referencia la ejecución del mes de julio, si el presupuesto se ejecuta de enero a diciembre. Más importante aún, ninguno de los acusadores se ha hecho cargo de que la ejecución presupuestaria es prácticamente idéntica a la de los años 2018 y 2017.

Por último, el capítulo quinto, en relación con el pago de la mención a las educadoras de párvulos y a las educadoras diferenciales, acusa a la ministra por una regulación de 2008, que ha sido respaldada por la Contraloría General de la República. Nuevamente, ninguna infracción; es una simple crítica política.

En resumen, no hay nada en la acusación que justifique pronunciarse sobre el fondo. Se trata de un conjunto de críticas políticas, que son legítimas, que tienen todo el derecho a hacer, pero no tienen derecho a instrumentalizar una herramienta excepcional que significa interrumpir las labores principales de esta Cámara, para marcar un punto político. Eso es no respetar las instituciones y es abusar de las facultades que nos da nuestra Constitución.

Esa es la principal razón por la que voy a votar a favor la cuestión previa. Además de esa razón, la acusación tiene otros problemas graves, que también respaldan mi decisión de votar a favor la cuestión previa. No entraré en el detalle de ellos, pero es importante señalarlos.

Además de que no se ha respetado el carácter excepcional de este procedimiento, la acusación se fundamenta en hechos que no son responsabilidad de la ministra, porque la propia ley les asignó esas responsabilidades a otros órganos. Ese es el caso de los servicios locales que la ley creó como entidades descentralizadas y autónomas, de la Dirección de Educación

Pública, órgano al que también la ley dio atribuciones propias de carácter desconcentrado, y, por último, del subsecretario, que es jefe del servicio, de acuerdo con la ley.

También respalda la aprobación de la cuestión previa algo que se cruza bastante con el tema de *ultima ratio*: los acusadores no han respetado las causales precisas que la Constitución establece para acusar a los ministros de Estado. Dicen que la ministra habría infringido la Constitución y las leyes y habría dejado las leyes sin ejecución. Sin embargo, no se menciona ninguna norma precisa y concreta infringida y dejada sin ejecución. Al contrario, la acusación está repleta de opiniones y críticas políticas. Como he dicho, todas ellas son legítimas, pero la Constitución no permite destituir a una ministra porque algunos parlamentarios de oposición discrepan políticamente de ella. Se requieren causales precisas y la acusación no las acredita.

En conclusión, por todo lo anterior, tenemos el deber de no seguir contribuyendo al desprestigio de la política, y el primer paso para eso es que la ciudadanía vea que damos prioridad a sus problemas y no a las rencillas políticas.

Por eso, anuncio mi voto a favor de la cuestión previa.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Catalina del Real Mihovilovic.

La señora **DEL REAL** (doña Catalina).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la ministra Cubillos y a los ministros presentes.

Como integrante de la comisión encargada de revisar la acusación constitucional presentada en contra de la ministra de Educación, quiero hacer presente mi firme convicción de que corresponde acoger la cuestión previa formulada por la acusada.

Varias razones justifican mi planteamiento, pero quiero detenerme solo en aquellas que estimo más importantes.

En primer lugar, no puede pasarse por alto la naturaleza misma de la acusación constitucional. No se trata de un juicio político en que debe evaluarse la opinión personal que algún diputado tenga sobre la gestión de la autoridad a quien se acusa o cuánto le gustan o disgustan sus opiniones o ideas, sino de un juicio constitucional donde lo que corresponde es analizar si ella ha infringido la Constitución y las leyes o ha dejado estas sin ejecución.

En segundo lugar, debe destacarse que quienes en la comisión se mostraron favorables a la acusación intentaron siempre desvirtuar el carácter jurídico de esta, tratando de anteponer aspectos eminentemente políticos. Ese esfuerzo, además de gravemente equivocado, refleja lo que salta a la vista del propio texto de la acusación: la ministra no ha cometido infracción constitucional o legal alguna y, a falta de infracción, han recurrido a las meras diferencias políticas para fundar la acusación.

En efecto, algunos llegaron incluso a afirmar que estaríamos frente a una mutación constitucional. De acuerdo con tal argumento, la Constitución habría ido cambiando, de manera

que ya no habría que exigirles a las acusaciones constitucionales requisitos propiamente jurídicos, sino que bastaría para aprobar una acusación una simple opinión o juicio político de una mayoría de los diputados.

Hay que advertir el grave peligro de tal argumentación. Si esta honorable Cámara aceptara que la Constitución puede modificarse por mutaciones, nos pondríamos, ni más ni menos, en el camino de transformar en legítimo el desconocer el sentido y alcance de la Constitución que todos juramos respetar. Aquí no hay espacio para ninguna mutación. Como explicó el profesor Correa Sutil en la comisión, hablar de mutación constitucional en este contexto son solo palabras gentiles para hablar simplemente de una infracción a la Constitución.

La Constitución dice con todas sus letras que las acusaciones solo proceden cuando se cumplen los requisitos jurídicos que ella misma establece. Pretender que se puede aprobar una acusación sin requisito jurídico es, simplemente, violar la Constitución.

Más aún, esa línea argumental terminaría por consumir un absurdo: un instrumento como es la acusación, que está pensada para hacer respetar la Constitución, termina siendo utilizado como un arma para violar la Constitución. Ninguno de nosotros debería prestarse para una maniobra de tal naturaleza.

Tampoco corresponde alegar el carácter mixto de la acusación para saltarse los requisitos jurídicos que dispuso la Constitución. Que la acusación constitucional sea una institución mixta no puede ser pretexto para desconocer los requisitos que señala explícitamente, como pretenden algunos.

En tercer lugar, la total fragilidad jurídica de la acusación queda de manifiesto cuando se revisa su contenido. Ya hemos señalado que la acusación no puede fundarse en una opinión política sobre cómo la autoridad ha ejercido su cargo, ya que lo que se exige son hechos concretos que configuren los ilícitos jurídicos, también concretos, que la Constitución establece. La acusación no cumple con tales exigencias.

Así, y solo a modo de ejemplo, voy a enumerar algunas causales: en el primer capítulo, relacionado con los famosos tuits, que se han comentado ampliamente, puedo decir que la ministra no mintió. En este capítulo, a una diferencia interpretativa de las normas del Sistema de Admisión Escolar se le pretende transformar equivocadamente en una infracción jurídica, lo que no corresponde.

En el segundo capítulo, a un envío de correos electrónicos se le pretende catalogar de infracción legal, pero se desconoce que las autoridades con competencia para pronunciarse en la materia, tales como la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia, declararon que los envíos tenían pleno fundamento legal.

En el tercer capítulo, al haber el gobierno declarado vacante un concurso se le pretende transformar en infracción jurídica, en circunstancias de que es una facultad plenamente legal, que, por lo demás, ni siquiera compete a la ministra, sino al Presidente de la República.

En el cuarto capítulo, a una supuesta e inexistente subejecución presupuestaria se le pretende dar rango de infracción por dejar sin aplicación la ley, en circunstancias de que la ejecución presupuestaria no solamente está en tiempo y forma, sino también es una herramienta de gestión.

Por último, en el quinto capítulo, se le reprocha a la ministra no haber cambiado una interpretación legal que impide pagar determinados beneficios a profesores, en circunstancias

de que ella viene desde 2008 y ha sido expresamente ratificada por la Contraloría General de la República. Es decir, se le acusa por haber dado cumplimiento a la ley y por haber actuado en relación con la misma materia en igual forma que todos los ministros de Educación de la última década. O sea, estamos en el mundo al revés.

Esta acusación ha fracasado rotundamente en la exigencia básica para ser admitida a tramitación: no ha sido capaz de identificar acciones y omisiones concretas que signifiquen infracciones, también concretas, a la Constitución y a la ley.

Para que una acusación sea admisible no basta con señalar un conjunto de acciones y citar un conjunto de leyes al voleo, como ocurre en este caso; nunca se explica cómo, cuándo y por qué las primeras configuran infracciones a las segundas.

La cuestión previa existe para que la Cámara pueda desestimar aquellas acusaciones que no cumplen con los requisitos legales para ser interpuestas. La puerta de entrada para una acusación es que se aprecie de manera concluyente que hay hechos personales de la acusada que configuran infracciones a la Constitución y a la ley.

Pues bien, en mi opinión, la acusación se encuentra muy lejos de cruzar tal umbral y, por ende, la cuestión previa debe ser aprobada, teniendo la acusación por no presentada.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Maite Orsini Pascal.

La señorita **ORSINI** (doña Maite).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la ministra Cubillos y a las y los colegas diputados que hoy asistimos a este hemiciclo a ejercer una de las facultades que nos confiere la Constitución y la ley, todo eso en el marco de lo que probablemente sea el tema que defina gran parte de la historia de Chile cuando se analicen las primeras dos décadas del siglo XXI. Me refiero, evidentemente, a la educación y, en específico, al estado y proyección de la educación pública.

También -por su intermedio, Presidente- quiero saludar a las y los invitados que se encuentran en las graderías, a las profesoras y profesores, a los apoderados de los colegios con plagas en Huasco, a los apoderados de los colegios sin baño en Cerro Navia, y que sé, por mi trabajo distrital, que esperan que esta Cámara no se sume a los portazos del Mineduc y que avance, con las facultades que tiene, en la defensa de la educación pública, pilar de la república y motor de la justicia social y el desarrollo.

Finalizando con los saludos que esta instancia republicana demanda, saludo también al abogado Cox, por quien tengo un sincero respeto profesional. De hecho, todos y todas aquí sabemos que la ministra decidió ser defendida por tan buen abogado en virtud de sus credenciales como penalista y en sus logros en materia de derechos humanos. Probablemente, todos aquí conocemos sus méritos profesionales, especialmente su papel en la defensa en tribunales internacionales de derechos humanos.

El problema es que la ministra se equivocó en elegir al abogado Cox como defensor en este caso. Y lo creo por dos motivos: primero, porque la Cámara de Diputados no es, en

ningún caso, un tribunal de justicia. Segundo, porque esta no es una causa de derechos humanos, sino que dice relación con la responsabilidad política de una ministra de Estado a la que se le acusa de haber abandonado a la educación pública.

(Aplausos)

Evidentemente, esta afirmación no puede ser entendida como una consigna o como un grito visceral que sale de algún estudiante, profesor o apoderado que ha visto cómo la promesa, y el compromiso emanado de este Congreso, de tener una nueva educación pública, se ha convertido en *tours* oficiales de la desinformación, y en el riesgo de transformar la fértil potencialidad de la educación pública en un desierto irrecuperable.

Esta afirmación será desglosada en detalle durante esta exposición, en donde, primero, quiero invitar a esta honorable Cámara a revisar las razones por las cuales la cuestión previa debe ser desechada.

Por lo mismo, desde mi convencimiento, tras la revisión de la acusación, de los testimonios y de las exposiciones recibidas en la comisión revisora de la acusación constitucional, así como de la lectura del texto de la defensa, abordaré la cuestión previa punto por punto. No obstante, antes intentaré despejar la naturaleza jurídica de la acusación constitucional.

Adelanto también que esta posición, de la cual me he formado convicción profunda, tanto jurídica como política, no cambiará según mi conveniencia o según el lugar en que me toque estar en este hemiciclo, como notoriamente lo han hecho quienes han sido acusadores y ahora son acusados.

Dicho esto, comienzo por tratar la naturaleza de la acusación constitucional.

Permítanme partir con una pregunta que yo sé que resulta básica, pero para pasar luego a materias más complejas: ¿Dónde se encuentra regulado el instrumento de la acusación constitucional? Primero, se encuentra en la Constitución Política de la República, en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la Cámara de Diputados. La Constitución Política dispone, en su artículo 52, cuáles son las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados; las divide en dos números: en el número 1) establece las facultades fiscalizadoras; en el número 2) establece una facultad distinta: la de acusar constitucionalmente.

Por lo tanto, basta una simple lectura de la regulación constitucional de la acusación para notar que los requisitos jurídicos que la institución supone y exige para su ejercicio son claros y están planteados de manera taxativa.

¿Cuáles son esos requisitos jurídicos? La Constitución Política exige que la acusación se formule a un sujeto susceptible de ser acusado constitucionalmente; dentro del plazo establecido por la norma fundamental; por una cierta cantidad de diputados o diputadas, y por ciertas causales que, a su vez, insisto, se encuentran taxativamente señaladas.

Con todo, y a propósito de la regulación legal, corresponde comentar un asunto que me parece resulta de suma relevancia para una correcta comprensión de la naturaleza *sui generis* de la acusación. Me refiero a un fenómeno recurrente tras la recuperación de la democracia: convenientemente, por parte de quienes son acusados e independientemente de los gobiernos que representan, se sostiene que esta herramienta tiene un carácter estrictamente jurídico.

Caben, por lo menos, dos comentarios respecto de esta afirmación, tantas veces escuchada desde un lado u otro. Primero, es un lugar común el uso reiterado de una defensa formalista que atribuye una naturaleza estrictamente jurídica a la acusación, reprochando el "uso político" que la oposición de turno haría de la misma herramienta. Que esta defensa se use siempre y en todo caso por parte de los acusados, da cuenta de que se trata de un argumento que no es tomado demasiado en serio por quienes lo formulan.

Tanto es así que, irónica y paradójicamente, es la misma ministra Cubillos quien preguntó públicamente, en el libro que tengo acá y que escribió junto con el senador Andrés Allamand, mientras, al igual que nosotros y nosotras, era diputada, por qué la exministra de Educación y hoy senadora Yasna Provoste no había renunciado para evitar, cito textual, "la mayor derrota política del gobierno de la época".

(Aplausos)

En segundo lugar, pero no menos importante, cabe comentar que es la propia regulación de nuestro sistema legal la que hace suya una comprensión política de la herramienta que aquí revisamos. Eso es importante, porque mostrará las razones por las cuales los argumentos de la defensa de la ministra Cubillos deben ser desechados por verterse, evidentemente, en la sede institucional equivocada.

La acusación constitucional debe ser entendida como un juicio político jurídicamente reglado, y no existen razones legales ni constitucionales para comprenderlo, como sugiere la defensa, como un juicio de carácter estrictamente jurídico. Por lo tanto, hay que advertirle a esta honorable Sala de lo que me parece no es más que un intento de hacernos creer que este es un tribunal, cuando acá estamos en el hemicycle de la Cámara de Diputados y no en la sala penal de la Corte Suprema.

(Aplausos)

Quiero llamar la atención sobre un asunto particular, y les pido a los diputados que presten especial atención.

La defensa nos está pidiendo que ejerzamos una función jurisdiccional, a pesar de que es la propia Constitución Política, en su artículo 76, la que prohíbe explícitamente que el Congreso Nacional realice funciones judiciales. Es la defensa la que exige una actuación contraria a la Constitución, no la acusación constitucional.

(Aplausos)

En efecto, la tesis de la defensa confunde la atribución que tiene la Contraloría General de la República, con la atribución exclusiva que tiene la Cámara de Diputados. Al respecto, la ley que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República prohíbe, explícitamente, que, con motivo del control de legalidad, evalúe el mérito o la conveniencia de las decisiones políticas o administrativas.

Entonces, una de las tantas preguntas que debiera despejar la tesis de la defensa, lo que no ha hecho hasta ahora, es por qué la regulación del control de legalidad, que hace suyo el sistema jurídico chileno, hace una diferencia explícita y manifiesta que no hace el artículo 52, número 2), de la Constitución Política de la República, ni la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional ni el Reglamento de la Cámara de Diputados. El punto aquí es que en ninguna de las normas enunciadas existe una prohibición a la Cámara de Diputados para pronunciarse sobre el mérito de la acusación constitucional; muy por el contrario, el sistema jurídico chileno le encarga a la Cámara que haga un juicio político sobre lo que la acusación plantea.

También hay que decir que el hecho de que la acusación se trate de un análisis del mérito de los actos u omisiones que describe el libelo no quiere decir que este sea puramente político. Muy por el contrario, el procedimiento acusatorio consta de una regulación jurídica explícita, pero que, muy a diferencia de lo que la defensa plantea, demanda un pronunciamiento que no puede encuadrarse como uno de legalidad estricta.

Para ser más ilustrativa, diré que existe una clara diferencia entre la acusación que considera la Constitución y un voto de censura. Conceptualmente, un régimen puramente parlamentario debería contar con una herramienta que haga explícito que un ministro de Estado ha perdido la confianza del Parlamento y que ese puro hecho bastase para que sea destituido de su cargo.

De hecho, la regulación nacional es clara al respecto: solo el Presidente de la República puede remover a un ministro de Estado sin expresión de causa. Esto, en todo caso, no es una razón suficiente para zanjar que la acusación exige un juicio de legalidad estricto. Dicho de otro modo, habilita para decir que la acusación no es un voto de censura, pero no permite sostener que la acusación no debe pronunciarse sobre el mérito de las omisiones o acciones de un ministro.

Vamos ahora por otra pregunta relevante.

Si se trata de un análisis de mérito, ¿por qué la Constitución se molesta en el establecimiento de causales? Porque las causales son aquello que da sentido y curso a la acusación como una que debe pronunciarse sobre si acaso el ministro o ministra ha actuado de manera imprudente, inoportuna o abusiva, en el marco que ellas establecen.

Para recapitular, quiero insistir en el carácter sui géneris de la acusación como un juicio político jurídicamente arreglado. Para esto es clave mirar el artículo 21 B de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 32, número 7°, de la Constitución. El primero, el de la Contraloría, porque muestra que, a diferencia del control de legalidad que realiza dicho órgano, el de la acusación se trata precisamente del control de mérito de acciones u omisiones de la ministra o ministro, según fuera el caso. El segundo, el de la Constitución, porque muestra que, a diferencia del control de mérito de la acusación, solo el Presidente puede designar y remover, conforme a su mera voluntad, a los ministros de Estado. La mera voluntad del Congreso, como hemos visto, es manifiestamente insuficiente.

En otras palabras, la acusación constitucional se encuentra en medio del control de legalidad de la Contraloría y la facultad del Presidente para remover a los ministros de Estado por su mera voluntad.

Ahora bien, el hecho de que los ministros no necesitan contar con la confianza del Congreso, aunque sí con la del Presidente, para permanecer en sus funciones no quiere decir que ellos no tengan que responder ante aquel por los actos u omisiones que realicen dentro de la competencia de sus carteras. En un presidencialismo extremo, o puramente conceptual, como el que imagina la defensa, la modificación introducida en la ley N° 20.050, que permite interpelar a los ministros de Estado, simplemente carecería de sentido sistemático y de coherencia constitucional.

De hecho, la tesis central de la defensa, que supone que estamos ante un juicio de control de legalidad estricto, no encuentra asidero alguno en la regulación jurídico-constitucional ni legal de la acusación. Por lo mismo, quiero hacer notar que, para que la tesis de la defensa tuviera un sustento jurídico plausible, sería totalmente necesario que el artículo 52, N° 2), de la Constitución prohibiera a la Cámara pronunciarse sobre el mérito de acciones u omisiones que realice la ministra, tal como lo hace la ley de atribuciones de la Contraloría.

Para profundizar en esta línea, voy a exponer otras razones que dan cuenta de que es imposible abordar el tema del modo que exige la defensa, atribuyendo a la acusación una naturaleza de control de legalidad estricto.

Primero, la Constitución establece que el órgano exclusivamente competente para decidir sobre la procedencia de la acusación es la Cámara de Diputados y diputadas, y que el órgano competente para decidir sobre la destitución es el Senado. Atribuir a los órganos encargados de dar la discusión política en el país una decisión sobre un asunto puramente jurídico, como lo es el control de legalidad, carece de sentido. Por eso el contralor debe ser abogado, y las diputadas y los diputados, no.

Segundo, la regulación de las causales de la acusación tampoco es compatible con un control de legalidad estricto. El modo abierto en que está redactada la causal número dos, cual es infringir la Constitución o las leyes o dejar una sin ejecución, se debe a que el mérito de la cuestión es de particular relevancia.

Para ilustrar esto, aunque los hechos que revisamos aquí son aún más graves, imaginen por un momento que un ministro ocupara todos los subterfugios, todos los resquicios, respetando siempre el tenor literal de la ley, pero contraviniendo su espíritu. ¿Qué deberían hacer en ese caso las y los diputadas? ¿Mirar para un lado mientras una ministra deja morir lentamente la implementación de una política de Estado? Evidentemente que no, señor Presidente.

Tercero, la inhabilitación para ejercer cargos públicos no puede ser entendida como una sanción, sino como una condición de eficacia de la decisión de destitución de un ministro o ministra. De lo contrario, habría que sostener que nuestra Constitución permite una sanción más fuerte para el funcionario público que comete el delito de tráfico de influencias, que tiene una pena de cárcel e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, que para quien compromete gravemente la seguridad de la nación. El sentido de la inhabilitación es la de ser una condición de eficacia de la consecuencia de la destitución de un ministro. Sin una institución como la inhabilitación el Presidente de turno sencillamente tendría que enrocar a dos o más de sus ministros para defraudar el sentido de la destitución.

Por lo tanto, con respecto a este primer punto podemos concluir que la naturaleza de la acusación es un juicio político jurídicamente reglado. Es político en la medida en que se encarga al Congreso Nacional, el órgano que la Constitución configura institucionalmente para concentrar las discusiones y decisiones políticas del país, un juicio sobre el mérito de accio-

nes u omisiones de una ministra Estado en el marco de sus funciones. Es jurídicamente reglado en tanto se establece una serie de requisitos legales para que este se pueda invocar.

Como hemos visto, los elementos jurídicos de la acusación son: el procedimiento mediante el cual se realiza, las consecuencias de su éxito y los requisitos de admisibilidad de ella. Estos elementos componen aquello sobre lo cual debe abocarse el examen de la cuestión previa, que analizaré a continuación.

Sobre la cuestión previa

La defensa sostiene cuatro argumentos centrales en el marco de la cuestión previa: primero, que esta acusación no respeta el carácter de *ultima ratio* de la acusación constitucional; segundo, que hace imposible conducir un proceso racional y justo; tercero, que contiene acusaciones por hechos que no serían responsabilidad de la ministra de Estado, y cuarto, que no se verifican las causales que establece la Constitución para la acusación porque consigna diferencias políticas y no jurídicas.

A continuación, me referiré a los señalados argumentos.

Primera cuestión previa de admisibilidad: la defensa sostiene que la acusación no respeta el carácter de *ultima ratio* de la acusación constitucional

La defensa, en su interpretación de la Constitución, sugiere que, dado el carácter excepcional de la acusación, esta debe ser entendida como una herramienta de *ultima ratio*, en dos sentidos: uno, como la última herramienta institucional del ordenamiento jurídico para el caso, y, dos, en relación con la gravedad de las conductas que se imputan.

Respecto de lo primero, que esta sería la última herramienta institucional del ordenamiento jurídico a la que los parlamentarios podemos echar mano, la defensa sostiene que la acusación constitucional debe ser preparada algo así como lo sería un recurso de casación. Es como si la Constitución exigiera que primero tuviéramos que enviar oficios, luego crear una comisión investigadora, y, posteriormente, llevar a cabo una interpelación para recién ahí presentar una acusación constitucional. Ese requisito no está en la Constitución. Y eso no es una interpretación, sino un hecho.

Hay que aclarar que la Constitución establece atribuciones diversas para la Cámara de Diputados. Una son, como mencioné, los procedimientos de fiscalización que desarrolla la Corporación y que están previstos en el artículo 52, número 1), que contempla oficios, interpellaciones y comisiones investigadoras. La acusación constitucional, en cambio, está regulada en el número 2) de dicha disposición.

¿Por qué el constituyente se da el tiempo de separar los numerales? Porque son atribuciones distintas. En otras palabras, no hay una obligación constitucional que diga que los procedimientos del número 1) son prerequisites para llegar a la facultad del número 2). No está en ninguna parte, ni en la Constitución ni en la ley, porque son facultades distintas. La fiscalización no es lo mismo que el control político.

Ya dicho lo estrictamente jurídico, me permitiré hablar de honestidad política.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero explicar a la ministra por qué hablamos de honestidad política. Porque hay una evidente contradicción entre los argumentos que usted,

ministra, esgrime hoy y lo que planteó en el libro al que me referí hace unos momentos y que vuelvo a mencionar, a propósito del preámbulo de la acusación constitucional en contra de la ministra Yasna Provoste en su minuto. Cito textualmente la siguiente frase de dicho libro: “La gravedad del tema puso a la oposición en inmediata alerta. Algunos dirigentes hablaron de constituir una comisión investigadora. Otros, de realizar una interpelación. Sin embargo, desde el primer día, los diputados barajaron la idea de una acusación constitucional: el más poderoso instrumento para hacer efectiva la responsabilidad ministerial.”.

Como diría el abogado de la defensa, a confesión de parte, relevo de pruebas.

(Aplausos)

En segundo lugar, respecto del requisito de gravedad, quiero ser muy clara, colegas. Lo que se imputa a la ministra es, finalmente, el abandono de la educación pública, en tanto ha infringido de manera sistemática la letra y el espíritu de la ley que pone fin a la municipalización.

Sostener, nada más ni nada menos, que el abandono de la implementación de la reforma educacional más importante desde el fin de la dictadura no es de suficiente gravedad como para hablar de una acusación constitucional no solo es un sinsentido, sino una falta de respeto con la historia de Chile, una falta de respeto con la república, donde el Presidente radical Pedro Aguirre Cerda sigue diciéndonos que “gobernar es educar”; donde el Presidente independiente, apoyado por el Partido Conservador, Jorge Alessandri Rodríguez sigue levantando las bases generales para el planeamiento de la educación chilena; donde el Presidente demócratacristiano Eduardo Frei Montalva sigue soñando con la educación pública, junto a Gabriela Mistral, y aún resuena su Plan Extraordinario de Enseñanza Primaria, implementado apenas comenzado su gobierno; donde el Presidente socialista Salvador Allende sigue diciéndonos que toda sociedad debe ser una escuela.

Cabe decirle entonces a la ministra -por su intermedio, Presidente- que si ella y su defensa creen que esto de lo que se le acusa no es grave, entonces reconocen la plausibilidad de la acusación.

(Aplausos)

Segunda cuestión previa de admisibilidad: la defensa sostiene que hay una imposibilidad de conducir un proceso racional y justo

La tesis que asume que este es un juicio jurídico ha sido históricamente utilizada por los acusados, pero hoy se encuentra agotada. De hecho, esta discusión fue zanjada por las y los invitados a la comisión, tanto del oficialismo como de la oposición, quienes señalaron que es, al menos, un juicio de naturaleza mixta: en parte jurídico y en parte político.

A mayor abundamiento, y nada más ni nada menos que en la causa Beyer versus Senado, en la que se recurrió de protección a propósito de la destitución del exministro, la Corte de Apelaciones de Valparaíso y la Corte Suprema rechazaron la tesis que hoy intenta resucitar la defensa.

En efecto, Presidente, la sentencia de instancia rechazó los alegatos que exigían considerar el debido proceso como un estándar aplicable a la acusación constitucional. Argumenta-

ban, por ejemplo, que el oficio que comunica la destitución no fundaba ni motivaba expresamente la decisión.

La Corte de Apelaciones de Valparaíso zanjó que la impugnación carecía de validez, dado que la acusación es una atribución exclusiva del Congreso Nacional, que, de hecho, siguió el procedimiento dado por la Constitución y la ley orgánica, la que no considera -por las razones a las que ya me referí- el requisito de fundamentar jurídicamente la decisión.

Es importante señalar que, en el marco de la acusación, debe haber un debido proceso -por supuesto que debe haberlo-, pero uno para efectos de un juicio político jurídicamente reglado y no para un juicio jurídico, porque -insisto- estamos en la Cámara de Diputados y diputadas, y no en un tribunal de justicia. Es más, creo que el debido proceso que está regulado para este procedimiento ha sido plenamente respetado. De hecho, la ministra tuvo la oportunidad de exponer y responder las preguntas de la comisión, pero decidió -en uso de su derecho, por supuesto- hacerlo por escrito.

Por si acaso, si alguno de los colegas quisiera revisar los fallos de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema los tengo aquí, para que me los pidan durante el día, si alguien los quisiese leer.

Tercera cuestión previa de admisibilidad: la defensa sostiene que la acusación contiene imputaciones por hechos que no serían responsabilidad de la ministra

En nuestro ordenamiento jurídico, el principio de jerarquía es básico para la organización de la administración. Este indica que esta debe organizarse en un orden piramidal, existiendo una relación de dependencia entre los agentes que se encuentran en un escalón superior y uno inferior.

Desde esa perspectiva, revisemos la estructura del Ministerio de Educación.

La Dirección de Educación Pública es un servicio público centralizado, de acuerdo con el artículo 59 de la ley N° 21.040, existiendo una relación de dependencia que la vincula con su superior, en este caso con la ministra, como jefa de la cartera.

Dada esa relación, a la ministra de Educación le corresponde el control y supervisión de los actos realizados por la Dirección de Educación Pública (DEP). A su vez, la DEP tiene como principal objetivo la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública, velando por que los servicios locales de educación pública provean una educación de calidad en todo el territorio nacional.

La DEP debe vigilar el cumplimiento de la estrategia nacional de educación pública y, además, debe evaluar el desempeño de los servicios locales, a través de convenios de gestión de sus directores ejecutivos, entregando el debido apoyo técnico y administrativo de sus funciones.

Este nuevo órgano rector de la educación pública tiene como principales funciones y atribuciones coordinar a los servicios locales de educación pública, fomentar su trabajo colaborativo en red, asistir técnicamente a la gestión de los servicios locales, asignarles recursos, definir políticas de operación y funcionamiento de los sistemas de seguimiento, información y monitoreo de los servicios locales, entre muchas otras, como hacerse cargo del nacimiento de los nuevos servicios locales de educación pública. El conjunto de esas facultades y atribuciones que la ley entrega a la DEP realzan la importancia gravitante que tiene dentro

del sistema. Por ello, las deficiencias en la gestión de la DEP, después de la salida de su primer director titular, evidencian que un servicio de esta magnitud sin un director difícilmente podría cumplir con las obligaciones que le demanda el nuevo sistema.

Como superior jerárquica, es responsabilidad de la ministra de Educación fiscalizar el adecuado cumplimiento de las funciones y procesos que la ley le asigna a la DEP. En otras palabras, el estado de los servicios locales de educación descrito en la acusación no es responsabilidad de dichos organismos; es responsabilidad de la DEP, que, a su vez, depende directamente de la ministra de Estado.

Si la ministra dice no ser responsable del desempeño de la nueva educación pública, ¿por qué según el inciso final del artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.040, en el mes de marzo de cada año, es la ministra quien debe dar cuenta del estado de avance de la implementación del sistema de educación pública al Congreso?

En concreto, la ministra no puede desentenderse de la implementación del sistema, más aún considerando la magnitud y complejidad sin precedentes del proceso. Estamos hablando de 6.720 escuelas y jardines infantiles, y de 1.367.000 estudiantes. Su rol, ministra -por su intermedio, señor Presidente-, es clave para alinear a los diversos actores en pos de la correcta ejecución de la ley. Otra interpretación significaría sostener que el ministro de turno no tiene injerencia sobre el rumbo de la educación pública, lo que carece, evidentemente, de todo sustento tanto lógico como jurídico.

Al respecto, la defensa sostiene que la ley N° 20.529 trasladó la jefatura del servicio del Mineduc desde la ministra hacia el subsecretario. Como sostuvieron algunos diputados oficialistas en medios de comunicación, de haber faltas, estas serían imputables al subsecretario, pero este no puede ser acusado constitucionalmente.

Ese argumento se alinea con todo lo que he dicho en esta intervención: la acusación constitucional es un juicio político jurídicamente reglado que persigue responsabilidades políticas, y no legales ni administrativas. Y justamente esa es la razón por la cual el subsecretario no puede ser acusado constitucionalmente, porque antes y después del cambio legal del 2011, el responsable político de la conducción de la cartera de Educación es, y sigue siendo, la ministra de Estado.

Presidente, cuando hay leyes que no se están ejecutando debidamente -y en esto la Constitución no puede ser más clara-, es la ministra, no el subsecretario, quien debe responder ante el Congreso.

En este aspecto, quiero destacar un último punto. La defensa ha sostenido que no resultaría posible imputar hechos de terceros a la ministra, como los que realizan los servicios locales de educación pública. Entiendo que a alguien le pueda hacer sentido este argumento, pero la verdad es que ni a mí ni a la ministra nos hace sentido. Lo digo porque ella impulsó una acusación que imputaba a la exministra Yasna Provoste acciones u omisiones de Seremías, precisamente porque, a pesar de que no eran hechos propios de la ministra, se entiende -y se sigue entendiendo- que ella era política y constitucionalmente responsable por lo que ahí ocurriera, todo además en un marco en donde, insisto, lo imputado a la ministra Cubillos es especialmente grave, pues hay una serie de hechos, acciones u omisiones sistemáticas que configuran un panorama que da cuenta de la que es, quizás, la acusación más grave que se le ha hecho a una ministra o ministro de esa cartera: el abandono de la educación pública.

Cuarta cuestión previa: No se verifican las causales que establece la Constitución para la acusación, porque esta consigna diferencias políticas y no jurídicas

Antes de continuar, insisto en que este es un procedimiento político, jurídicamente reglado, que hasta ahora y en todo aquello que está reglado, ha sido cumplido a cabalidad. Dicho eso, el último punto que se debe despejar es si el hecho de haber abandonado la educación pública, en función de una mirada total e integrada de los capítulos del libelo, es una “mera” diferencia política o si nuestros juicios de mérito sobre la actuación de la ministra Cubillos tienen una base en deberes que la Constitución y la ley le ha encargado.

Lo primero que tengo que decir al respecto es que esta acusación no es sobre un tuit ni sobre un hecho aislado. Tampoco lo es solo sobre un *mail* que implica un uso indebido de bases de datos en lo que no es una propaganda tibia, sino feroz. Por cierto, si ese *mailchimp*, que es como se llama esa herramienta de *marketing* propagandístico, hubiera sido financiado y emitido por la UDI -no con las bases de datos del ministerio-, por cierto, no sería un problema. Pero salió del Ministerio de Educación con costo a los contribuyentes. Pero acá hay muchísimo más que hechos aislados, más que tuits y *mails*.

Cuando se habla de las causales de esta acusación, me permitiré ser majadera: se habla del abandono de la educación pública y de cómo, desde su nombramiento en agosto de 2018, la ministra Marcela Cubillos ha tenido plena responsabilidad en ello.

Voy a hacer una línea de tiempo. La primera señal de abandono es clara: el cargo titular de director nacional de Educación Pública estuvo vacante desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 1 de julio de 2019, momento en que asume la nueva directora. Es decir, siete meses sin un director titular. Para colmo, habiéndose efectuado el proceso de selección de Alta Dirección Pública para llenar el cargo, tal como la ley mandata a través de su artículo cuadragésimo transitorio, el concurso fue declarado desierto en noviembre de 2018. Considerando que no era necesario cambiar el perfil del cargo, se podría haber llamado a un nuevo concurso al día siguiente; sin embargo, se optó por dejar pasar cinco meses antes de convocarlo.

Ese cargo es clave, ya que su función es conducir el sistema y coordinar a los servicios locales de educación pública. La falta de un director titular impide tener lineamientos y una guía clara del sistema y, más aún, del proceso de implementación del mismo, por cuanto toda decisión que tome el subrogante está supeditada a que el titular la ratifique posteriormente, como es el caso de los nombramientos de jefaturas de división, que no fueron ratificados en sus cargos recientemente. Es decir, bajo ningún punto de vista, la subrogancia es un parche lo suficientemente grande como para cubrir la herida del no nombramiento de cargos clave.

Adicionalmente, durante diciembre de 2018 y abril de 2019, se solicitó la renuncia a casi la totalidad de las jefaturas de los cargos de segundo y tercer nivel jerárquico de la DEP, no existiendo reemplazos oportunos ni permitiéndose la realización de un adecuado traspaso de las líneas de trabajo del 2018. A la fecha, varios de los cargos y equipos críticos continúan sin liderazgo, bajo el argumento de que se reestructurará el servicio, cosa que hasta el día de hoy no ha ocurrido.

Es de toda evidencia la imprudencia de someter a un servicio con apenas diez meses de existencia a un período de siete meses de acefalia. Dicha imprudencia provocó la paralización, retraso y abandono de iniciativas y procesos críticos para la implementación de la ley, que a continuación enumero:

1. Se paralizó, por al menos seis meses, el apoyo a los equipos técnico-pedagógicos de los servicios locales de educación pública instalados el 2018. Eso significa que procesos relevantes para la calidad educativa, que reciben cerca de 57.000 escolares y 4.000 párvulos de nuestro país, 70 por ciento de los cuales están calificados como vulnerables, se vieron paralizados, entorpecidos o retrasados. Lo mismo puede decirse respecto del acompañamiento, capacitación y orientación a cerca de 4.000 docentes y 230 directores de escuelas y liceos, además de casi 60 directoras de jardines infantiles.

2. Se afectó gravemente el impulso, apoyo y aseguramiento de procesos que deben desarrollar los servicios locales de educación pública instalados en 2019, que se traduce en:

a) Un grave retraso en la realización de los concursos cerrados que afectó a once comunas, lo que significó una sobrecarga en el trabajo de los funcionarios de la comunidad educativa, ya que no existía la dotación mínima que demanda la ley.

b) Bajísima ejecución presupuestaria de los tres nuevos servicios locales de educación pública, los que, según los últimos informes disponibles de la Dipres, a julio de 2019, alcanzan apenas un 5 por ciento. Sí, escucharon bien: un 5 por ciento de ejecución de gasto, en el mejor de los casos.

Tristemente, la acefalia de la DEP no es un hecho aislado. Hubo una falta sistemática de nombramientos también en el caso de los directores de los servicios locales de educación pública, que da cuenta de una acefalia generalizada en la implementación de la ley de desmunicipalización. Para intentar hacerse cargo de parte de esa situación, parlamentarios de oposición propusieron al ministerio una glosa en la ley de presupuestos para el 2019 para ampliar los nombramientos vigentes hasta que finalizaran los correspondientes concursos. El gobierno señaló que tenía un diseño para responder a esa problemática, pero este no era más que dejar que las subrogancias funcionaran, sin preocuparse de la continuidad del correcto funcionamiento del servicio.

Tal como se señala en la acusación, hasta finales de marzo de 2019, el equipo de implementación de la DEP encargado de apoyar la instalación de los servicios locales de educación pública en los territorios solo contaba con cinco integrantes. Además, en ese mismo mes, se desvincula al jefe de esa división -entonces, quedaron cuatro-, que había sido designado entre abril y mayo. Esto es especialmente grave, si se considera que hasta 2018 únicamente existían cuatro servicios locales de educación pública en funcionamiento y que durante este año comenzaron a funcionar tres más. Es decir, casi el doble de servicios, con territorios y comunidades disímiles, y ubicados en diferentes regiones del país. En ese escenario, resultaba evidente que se requería más personal para atender a todos los servicios locales de educación pública, lo que fue advertido a la directora subrogante desde noviembre de 2018, sin que tomara decisión alguna al respecto.

La ministra sabía, porque así lo señala explícitamente la ley, que a fines de noviembre la DEP enfrentaría el problema de elección de un nuevo director, por lo que su primera tarea era asegurar que fuera nombrado un director titular que mantuviera e incrementara el estado de la educación pública. Pero lo que todo Chile pudo ver es una DEP sin dirección por siete meses, con las evidentes consecuencias que hemos comentado.

Es pertinente ilustrar uno más de los desórdenes que hubo en el período de acefalia generalizada de todo el proceso de implementación de la ley de nueva educación pública. En octubre de 2018, como parte del plan anual de auditorías del Mineduc, se desarrolló una

auditoría a la DEP y luego, el 3 de diciembre de 2018, se encargaron las auditorías a los servicios locales de educación pública. Del examen de las auditorías podemos concluir que los hechos más graves ocurrieron en los largos períodos de acefalia a los que fueron sometidos los servicios, por ejemplo:

1. En el caso del servicio local de educación pública Barrancas se denuncia un hecho ocurrido el 19 de diciembre de 2018, que podría constituir desviación de recursos públicos.

2. En el caso del servicio local de educación pública Huasco, tan comentado por la prensa, los hechos más graves, al igual que en Barrancas, ocurrieron durante el periodo de acefalía del servicio. El informe denuncia una posible desviación de recursos públicos por 400 millones de pesos, que ocurrió el 6 de diciembre de 2018.

La importancia de las auditorías está en los planes de acción que estas proponen y que debían ejecutarse. En ese sentido, el caso del supuesto plan de acción de la DEP es el más relevante, ya que establece como fecha de tope para su cumplimiento el 30 de junio de 2019, siendo que la directora titular asumió recién en julio.

El subsecretario, el 2 de septiembre, informó a la Comisión de Educación, de manera eufemística, que de los 28 compromisos que debían ser subsanados 13 estaban en proceso.

Por último, de la sola lectura de lo informado por el subsecretario queda en evidencia que no se ha implementado la totalidad de las recomendaciones señaladas en las auditorías, ya que solo un 13 por ciento de los compromisos se habría llevado a cabo.

Mientras ocurría este verdadero descalabro en la Dirección de Educación Pública, con las nefastas consecuencias que ha tenido en la errática implementación del nuevo sistema de educación, la ministra comenzó una gira cuyo objetivo era criticar abiertamente la ley adoptada por una amplísima mayoría en el Congreso Nacional y promover su intento de reformarla con Admisión Justa. Esas reuniones con apoderados, los panfletos del Ministerio de Educación y la gira en general dan cuenta de que los tuits por los cuales se le acusa son solamente la punta del iceberg de una estrategia de desinformación.

Dado que la defensa ha insistido tanto en este punto, citaré textual y completamente el tuit, para que todos noten que el problema es el uso de la palabra “prohibir” y no la extensión del texto, como ha señalado el abogado de la defensa en medios de comunicación. Lo voy a citar completo:

Cito: “Sistema de admisión escolar pone muros entre familias y colegios. La ley prohíbe a padres pedir entrevista en colegio al que el sistema los derivó, y que quizás ni conocen hasta después de matricularlos. En San Carlos, familias reclaman que el sistema los obliga a hacer lo que uno no quiere”.

Noten ustedes, sobre todo quienes todavía tienen dudas, que no hay ninguna parte de la ley de inclusión escolar, en ninguna de las etapas de postulación, que prohíba -porque, insisto, ese es el verbo que se utilizó- que los padres soliciten entrevista. La razón de ello es simple y la ministra la conoce, aunque no la comparta: el espíritu de la ley de inclusión es evitar que sean los colegios en vez de los padres los que, por medio de las entrevistas, discriminen en el acceso.

(Aplausos)

Esa misma voluntad de informar sobre los proyectos del gobierno, a costa de desinformar sobre lo que es materia de ley, se repitió con el envío masivo de *mails* con propaganda sobre Admisión Justa en mayo de 2019.

Las infracciones a la ley de datos personales, expuestas muy claramente por la directora de la ONG Derechos Digitales, cuyo texto completo también tengo acá, por si alguno de ustedes quisiera revisarlo durante el día, no fueron importantes para la ministra, ya que utilizó una base de datos obtenida para fines específicos, regulados en el artículo 7° del Decreto N° 152 de manera taxativa, para fines distintos de aquellos para los cuales estaba autorizada esa base de datos.

Continuemos.

En mayo de 2019 aún no se entregaba la estrategia nacional de educación pública. Recién en junio se dio a conocer al Congreso un documento que era principalmente una planificación, no una estrategia a ocho años, según lo exige el artículo 6 de la ley N° 21.040. Era más bien un documento de planificación con lo mínimo necesario para el funcionamiento de cualquier servicio público. No tenía una directriz sólida sobre la nueva política nacional de educación, ni siquiera un diagnóstico claro sobre la crisis de la educación pública, ni menos aún líneas claras que pudieran contribuir a mejorar los nudos críticos de un tema tan relevante para el país.

A la fecha no tenemos estrategia nacional de educación pública. Chile, a dos años de aprobada la legislación, no tiene una estrategia nacional de educación pública.

El 3 de junio, los profesores se fueron a paro tras la tardía y negativa respuesta del Mineduc a su petitorio por mejoras laborales. ¿Por qué digo que es tardía? Porque la solicitud del gremio había sido entregada el 9 de abril, pero de 2018, más de un año atrás. Esa movilización estuvo marcada por la manifiesta falta de interés de la ministra en resolver el conflicto. No vino al Congreso cuando fue citada a la Comisión de Educación para hablar sobre ello y se demoró dieciséis meses en reunirse a conversar sobre el petitorio. Dieciséis meses desde que el petitorio se entrega hasta que se reúne por primera vez, y tres o cuatro semanas después de que había empezado la movilización.

Solo para ilustrar que uno debe esperar más de un jefe de cartera, el ministro Hernán Larraín se reunió con funcionarios de Gendarmería al segundo día de haberse iniciado el paro de esa institución, día en que se acabó el conflicto. Como es obvio, la disposición de un ministro para resolver un paro no es irrelevante, menos aún cuando la consecuencia de la falta de disposición es mantener por meses a cerca de un millón de niños, niñas y adolescentes de los colegios más vulnerables de Chile sin recibir un derecho que la Constitución les garantiza.

(Aplausos)

Sobre el petitorio del Colegio de Profesores, y en particular sobre el apartado denominado *Igualdad de trato a todos los profesionales de la educación*, que tenía como punto central resolver el pago de las menciones a los educadores diferenciales y de párvulos, la ministra respondió en cuatro ocasiones. En la primera respuesta no se hizo cargo del punto; en las dos respuestas siguientes argumentó la negativa del pago a que no existía presupuesto para otorgar el beneficio, y en la cuarta y última respuesta ofreció un abono parcial bajo ciertos requisitos, propuesta absolutamente insuficiente. Así fue considerada por parte del Colegio de Profesores y profesoras, ya que perpetuaba la diferencia arbitraria que afecta a los profesionales de la educación parvularia y diferencial, y omitía la obligación de rectificar conforme a derecho el acto administrativo discriminatorio.

Seguimos en esta línea de tiempo.

Mayo: profesores se van a paro; julio de 2019: con la información puesta a disposición por Dipres, se constataban bajísimas ejecuciones de la ley de presupuestos en materia educativa.

1. El capítulo correspondiente a la Dirección de Educación Pública presentaba una ejecución de un 21 por ciento. Este es uno de los capítulos fundamentales en la implementación de la ley, que, siendo uno de los más cuantiosos de la cartera, paradójicamente es uno de los que presenta menor ejecución presupuestaria.

2. Junto con los Servicios Locales de Educación Pública recién creados, que registraban una ejecución de menos de un 5 por ciento, los Programas de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública y Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación son los que presentan la menor tasa de ejecución del gasto del Mineduc, con un 21 y un 15 por ciento, respectivamente.

3. En lo que respecta a las asignaciones correspondientes a los recursos para infraestructura de los establecimientos educacionales, al mes de julio de 2019 y en pleno invierno, todos presentaban bajas ejecuciones, como la Transferencia de Capital a la Subdere, con un cero por ciento de ejecución; la Asignación de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Pública para Servicios Locales, con apenas un 1,7 por ciento de ejecución. Por su parte, la Asignación de Mejoramiento a la Infraestructura Escolar Pública contaba con un 35 por ciento de ejecución, que, pese a ser aún baja, tristemente es una de las que tiene mayor ejecución en todo el programa.

Tal como señaló el exdirector de Educación Pública en la comisión, no hay explicación plausible para justificar esa baja ejecución, en un contexto en que esta debería haberse dinamizado considerablemente tras el proceso de traspaso de los servicios educativos a los Servicios Locales de Educación Pública.

Además, la justificación sobre la instalación de una nueva administración ya no resulta atendible en pleno segundo año de gobierno y en pleno segundo año de implementación de la ley N° 21.040.

Lo mismo se puede decir respecto de los recursos destinados a infraestructura dentro del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, los cuales presentaban las más bajas ejecuciones del programa, en algunos casos cercanas al 1 o 2 por ciento a julio de este año.

Por su intermedio, señor Presidente, aprovecho de responder a la defensa por qué la acusación toma los datos del mes de julio. No es una decisión arbitraria, sino que, a la fecha de la presentación de la acusación constitucional, eran los únicos datos que estaban disponibles. Por eso tomamos el mes de julio.

Vuelvo a reiterar: en algunos casos, ejecuciones cercanas al 1 o 2 por ciento, pese a que las demandas de los estudiantes, profesores, apoderados y directivos reclamaban una mejora en las condiciones de habitabilidad de los establecimientos educacionales, en aspectos tan básicos e indispensables como la necesidad de proteger a los niños y niñas del frío y de la lluvia.

Hay que destacar que existían herramientas jurídicas para realizar los traspasos de recursos que requería el sistema. Sin embargo, el ministerio prefirió modificar los criterios de traspaso, a través de la resolución N° 11, de junio de 2019, que, dicho sea de paso, modificó aspectos más de forma que de fondo.

Quiero ser clara en algo: no cuestionamos que la ministra haya modificado los criterios de distribución; lo que criticamos es la demora excesiva en la tramitación de la resolución y la consecuente demora en la transferencia de los recursos. Esta demora se vuelve una irrespon-

sabilidad, y la irresponsabilidad se vuelve la más absoluta falta de empatía, porque, teniendo una herramienta disponible para hacerse cargo de la crisis de los colegios que sucumbían a sus problemas de infraestructura en pleno invierno, decidió no actuar en un momento de semejante urgencia.

Ante cuestiones que tienen que ver con frío y materiales pedagógicos, la defensa se excusa con un argumento formalista. El escrito de descargo se limita a señalar que no hay una obligación de ejecutar el gasto público y que, por ello, no se puede interpretar la falta de ejecución presupuestaria como dejar las leyes sin ejecución. Pero la propia naturaleza de la ley de presupuestos pugna con esta afirmación. El Tribunal Constitucional la ha definido como -cito- la “herramienta con que cuenta el Estado para satisfacer gran parte de las necesidades públicas”. Es decir, la ley de presupuestos está destinada a la consecución de fines públicos y, del mismo modo, permite la ejecución de otras leyes, como, en este caso, la implementación de la ley de Nueva Educación Pública. No ejecutar en tal sentido o hacerlo de forma ineficiente frustra la finalidad propia de la ley de presupuestos y, a la vez, frustra los objetivos de las leyes que contienen las políticas públicas que está llamada a materializar. Mientras más se retrasa la ejecución presupuestaria, más se pospone la correcta provisión del servicio educacional para los niños y niñas más vulnerables de nuestro país.

Sigamos con la línea del tiempo, en julio todavía. En julio, la asignación para infraestructura para los centros de formación técnica estatales tenía una ejecución presupuestaria igual a cero. Sí, me escucharon bien: la ejecución para la mejora en infraestructura de los nuevos CFT estatales era cero por ciento, y sigue siendo cero por ciento. Tristemente, estos números no son otra cosa que el correlato del nivel de compromiso -o total ausencia de él- con la educación pública y los compromisos del Estado con las regiones y las y los jóvenes que creyeron que Chile, al fin, abriría espacios técnicos educativos libres de lucro.

En paralelo, el presupuesto del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, pensado para mejorar la compleja situación remuneracional de las educadoras tradicionales indígenas, se encontraba ejecutado en solo 11,7 por ciento, perpetuando la precariedad laboral de las y los profesionales de la educación.

Considerando la línea de tiempo, es evidente el daño que se está generando a la educación pública en general. Considerando la variable territorial, también se hace evidente que las comunas más pobres son las más afectadas por las acciones y omisiones de la ministra.

En Cerro Navia, según los antecedentes entregados por el propio municipio, el servicio educacional administrado por la Corporación Municipal de Cerro Navia (Cormucena) fue traspasado al Servicio Local de Educación Pública Barrancas el 1 de marzo de 2018. Para efectos de este traspaso, se requería dar cumplimiento a una serie de condiciones y solucionar al menos dos problemas: por un lado, las deudas que había contraído la Cormucena en su calidad previa de sostenedora, y por otro, el mal estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales. Cerro Navia cumplió con todas las exigencias legales establecidas para que se realizara el traspaso y el pago de las deudas, y además informó detalladamente sobre el mal estado de los establecimientos traspasados.

En relación con el segundo punto -el mal estado de la infraestructura-, pese a que se autorizó la destinación de 1.000 millones de pesos para este efecto en el año 2018 y otros 1.000 millones de pesos para 2019, lo concreto es que únicamente se ejecutaron de forma efectiva 600 millones de pesos en el 2018, y a la fecha no se registra ejecución en el 2019.

En el marco del traspaso, con fecha 28 de febrero de 2018 se firma convenio con cargo al FAEP 2018, el que autorizaba 1.300 millones que debían ejecutarse mediante mandato por la

Dirección de Educación Pública. Esos recursos provenientes del FAEP de transición buscaban pagar las deudas previsionales y laborales de gran impacto para los trabajadores de la corporación. Sin embargo, durante el 2018 se realizó solo una ejecución parcial de esos recursos, por razones ajenas a la gestión municipal, que hasta el día de hoy no han sido aclaradas.

En relación con las deudas preexistentes, Cerro Navia cumplió todas las obligaciones legales. Esta deuda, de acuerdo con la información entregada por el municipio, era originalmente de casi 13.000 millones de pesos, pero -¡ojo!- el pago exigido por ley no es un perdono; es un pago que provisoriamente realiza el Estado, pero que asume finalmente la municipalidad. Ese es el problema, porque cada día que no se paga la deuda esta aumenta por intereses y reajustes, y mientras más aumenta, más se empobrece Cerro Navia.

Hoy se calcula una deuda total y actualizada al 31 de agosto de 2019 de 14.000 millones de pesos. En otras palabras, Cerro Navia es 3.600 millones de pesos más pobre, y como la deuda es en parte previsional, las AFP también se enriquecen con la negligencia de la ministra de Estado.

(Aplausos)

¿Por qué todo esto es tan importante? Porque una de las consecuencias de la falta de pago de las deudas es que se ha generado el riesgo de paralizar el suministro de agua y electricidad para los niños y niñas de los colegios. Es decir, al drama del frío y de las plagas, tendríamos que sumarle la falta de los recursos más básicos de todos.

Volvamos a nuestra línea de tiempo. El 3 de septiembre, hace un mes, las y los apoderados de la escuela pública Millahue, algunos de los cuales hoy nos acompañan en las tribunas, a quienes aprovecho de saludar,...

(Aplausos)

...agotados todos los canales formales, no tuvieron más opción que tomarse el colegio para exigir que se entregara a sus hijos la educación y dignidad que la Constitución les garantiza. Alcantarillados expuestos, plagas y ningún baño disponible para ninguno de los niños, los transformó en el testimonio vivo de una crisis que exige soluciones urgentes. Estuve ahí junto con la diputada Girardi, y no estoy ni estamos disponibles para ser cómplices de lo que allí ocurre.

(Aplausos)

¿Cuál es, entonces, el cuadro completo? Recapitulemos: falta de nombramientos de las más altas autoridades de los organismos encargados de implementar el exigente nuevo modelo de educación pública, auditorías con propuestas de acción que no se cumplen, un conflicto con profesores manejado de la peor forma posible, unas notorias y manifiestas faltas de ejecuciones presupuestarias, que también son clave para la implementación de la reforma; el empobrecimiento de una de las comunas más vulnerables de Chile por la desidia de la ministra, la ausencia de una estrategia en educación pública -exigida tanto por la ley como por el sentido común-, y todo esto mientras los trabajadores del afectado servicio local de Huasco han tenido que movilizarse para hacer frente al abandono, abandono con repercusión

en los niños, niñas y adolescentes que intentan educarse -insisto- en colegios sin baños, con plagas y con frío.

Señor Presidente, diputados y diputadas, recapitulando los hechos que son parte de esta acusación, y en virtud de lo que he señalado en extenso, me parece imposible negar que existe un sistemático abandono de la educación pública y que cada capítulo acusatorio lo comprueba.

Por su intermedio, Presidente, quiero pedir a los colegas diputados y diputadas que hagamos un ejercicio: que volvamos por un momento a principios de los 2000 y que imaginen que mientras se tenían que estar implementando las primeras unidades del Ministerio Público en Coquimbo y en La Araucanía, los órganos encargados de ello estaban acéfalos, con tres fiscales nacionales subrogantes en un periodo de cinco meses, que no se llamaba a concursos o que estos se declaraban desiertos, y que el presupuesto para su desarrollo se encontraba con programas con ejecución cercana a cero. Imaginen que los fiscales se tienen que tomar las dependencias de sus nuevas unidades porque no tienen baños, o porque van con frazadas porque no hay calefacción, y que hay auditorías con propuestas sin implementarse. Imaginen que mientras ocurre todo esto, la ministra de Justicia de aquel entonces, Soledad Alvear, comienza una gira por todo Chile defendiendo el sistema inquisitivo, aquellas cavernas jurídicas que tanto yo como el abogado de la defensa estamos convencidos de que había que erradicar. Imaginen que en esa gira envía correos electrónicos haciendo una apología de los procedimientos escritos en materia penal, cuestión que Chile, a través del Congreso Nacional, ya había decidido superar. Imaginen que les entregara a los operadores del sistema jurídico información falsa para forzar errores en la implementación de la reforma; que tuiteara o diera entrevistas diciendo que los imputados no pueden hacer uso de su palabra en juicio porque el derecho a guardar silencio se los prohíbe. ¿Qué hubiesen hecho entonces, señores diputados y diputadas? Quiero que recuerden que esto no se trata del procedimiento penal, sino de la educación pública, y que no se trata de fiscales, sino de niños, niñas y adolescentes. Esto es lo que, en conciencia, debemos resolver hoy, colegas.

(Aplausos)

Para cerrar, quiero ofrecerles algunas reflexiones a modo de conclusión.

“La no ejecución de esta ley ha hecho más pobre a Cerro Navia”. Estas no son mis palabras, sino las de su alcalde, señor Mauro Tamayo -quien hoy nos acompaña en las tribunas y a quien saludo, por su intermedio, señor Presidente-, refiriéndose a los dramáticos problemas que ha traído la inejecución presupuestaria del Mineduc en una comuna vulnerable, en donde la inequidad estructural del sistema municipal se ha visto exacerbada por la displicencia de un ministerio que se demora meses en conceder una reunión, y que cuando lo hace, le pregunta al alcalde: “¿Y quién es usted?”.

Algún diputado o diputada podría creer que lo que ha pretendido instalar la defensa de la ministra es que se trata de un hecho aislado. Tristemente para Chile, no es así. Se trata más bien de una visión personal, que entra en colisión múltiple con lo que ha legislado democrática y soberanamente este Congreso, afectando no el debate de ideas -cuestión que siempre es bienvenida-, sino dañando gravemente lo que la ley le demanda a la ministra proteger: la educación pública.

Por más que algunos pretendan que el árbol no deje ver el bosque, por más que se repita como mantra que la responsabilidad la tiene el subsecretario y no la ministra -cuestión que, como ya he señalado en extensión, no se sostiene legalmente-, o, incluso, por más que se busque caricaturizar, diciendo que esta acusación se trata de un tuit y nada más, lo cierto es que el problema es que las acciones de la ministra -o sus omisiones, si se prefiere- deben ser analizadas desde una mirada total y no aislando hechos y capítulos.

Un error sería también conceder aquello -mucho más ligado a un eslogan publicitario que a un análisis político- que señala que aquí se ha querido llevar adelante una revancha. Por su intermedio, Presidente, le puedo decir a la ministra, a su abogado y a sus asesores comunicacionales que lo nuestro no es revancha; es justicia, es estricto apego a lo que demanda la institucionalidad y compromiso con la educación pública. Usted y toda su coalición estuvieron disponibles, por muchísimo menos -reitero: muchísimo menos- para destituir a la ministra Provoste.

Soy parte de una coalición que emergió desde la transformación de la indignación en esperanza, soy de aquellas que escuchó la posibilidad de un Chile de derechos en ese grito de la calle, en esos miles de estudiantes y sus familias movilizadas por la educación pública, gratuita y de calidad. Mi deber es, entonces, poner en alerta a esta Cámara de que estamos frente a un abandono flagrante de la educación pública.

Señor Presidente, permítame continuar haciendo llegar mi mirada a la ministra Cubillos y decirle que, como miembro de la comisión revisora, mi apoyo al avance de esta acusación es porque se han configurado todos los argumentos para decir que usted, al mando de esta cartera clave, ha abandonado la educación pública. Es una pena constatar esto sabiendo que, tras enormes movilizaciones y profundos debates legislativos, y por el liderazgo político y social de los diputados Jackson, Vallejo, Boric y Cariola -liderazgos, por cierto, muy reafirmados en las urnas-, se les dio esperanzas a millones de que se podían hacer cambios en el país. Una pena, porque en este Congreso, en un esfuerzo que movilizó desde la Nueva Mayoría hasta el actual Frente Amplio, que tuvo votos de la derecha en esta Cámara y que fue aprobado por unanimidad -reitero: por unanimidad- en el Senado, se le dijo a Chile que ya teníamos una ley de nueva educación pública.

Colegas, puestos los hechos señalados en los distintos capítulos de la acusación en una línea de tiempo, resulta evidente la naturaleza sistemática del problema que tiene hoy a la ministra Cubillos frente a una Cámara que busca ejercer sus atribuciones. Los testimonios y exposiciones, junto con el estudio tanto del texto de las y de los diputados acusadores como de la defensa de la ministra, afirman hoy el convencimiento que señalo, pues aquí no solo se ha lesionado la educación pública, sino que se ha buscado herirla de gravedad.

Terminada la comisión revisora, resultó evidente que la ministra, sistemáticamente, deja sin ejecución y obstaculiza la implementación de la ley de nueva educación pública, y lo hace no porque este Congreso haya cambiado la legislación -de hecho, el proyecto de "Admisión Justa" fue rechazado-; lo hace porque creyó que su visión ideológica personal podía estar por sobre la ley. Por lo mismo, y porque la defensa optó por tratar como detalles lo que es un problema generalizado y grave, es que, desde mi convicción jurídica y ética, me parece que debe rechazarse la cuestión previa y aprobarse la admisibilidad.

Hablamos -y no tengo problema en reiterarlo, porque me parece un asunto fundamental- de que estamos frente a la inejecución de leyes, a malas prácticas comunicacionales y a falta de control jerárquico por parte de quien constituye la máxima autoridad de una cartera. Por lo

mismo, los hechos que motivaron cada capítulo tienen un correlato en la vida de comunidades educativas completas.

Visto esto, todo indica que las conductas revisadas parecen más bien la puesta en marcha de una contrarreforma, cuestión que no sería problema si ocurriese en el seno de este Congreso, pero ocurre en un espacio, no del Legislativo sino del Ejecutivo, donde la acusada actúa más como agente de desinformación y propaganda que como ministra de Estado.

Honorable Cámara de Diputados y diputadas, acá se infringieron las leyes y el espíritu de estas. Por lo mismo, lo que corresponde es que Chile tenga una nueva ministra o ministro de Educación, uno que crea de verdad en la educación pública y que quiera cumplir las leyes que este Congreso ha debatido por años. Es incompatible ostentar aquel cargo y, en paralelo, actuar como la principal sostenedora del *statu quo*, actuar como promotora con recursos de todos los chilenos y chilenas para que haya escuelas segregadas por la capacidad de pago de los padres, en donde prime el descreme por sobre la inclusión y, con eso, permitir que en pleno 2019 los estudiantes de las comunas más necesitadas, como las del distrito que represento, no tengan condiciones mínimas de dignidad para aprender.

Por su intermedio, aclararé a la defensa que, aunque no lo comparto, por supuesto que la ministra tenía y tiene todo el derecho a entender la educación como un bien de consumo, a no creer en la gratuidad y a creer que la ley de inclusión atenta contra los valores que la representan. Pero a lo que no tiene derecho, por muy ministra que sea, es a pasar por sobre las materias que ya están consagradas en la ley.

Subrayo el problema, entonces: la ministra no pasó por encima de la ley ni una vez ni dos veces; lo hizo de manera sistemática y en distintas áreas, por acción u omisión, y en cuestiones que estaba obligada a defender e implementar.

Recordando a Víctor Jara, quiero decir que si hay niños como Luchín en pleno siglo XXI, si hay niños y niñas que no tienen baños en sus colegios, que no tienen los mínimos materiales pedagógicos, que miran los techos de las escuelas de Barrancas con plagas, y si hay niños y niñas con frío en esas escuelas públicas, no es porque sí. Acá se ha decidido hacer pagar ese costo -y discúlpeme la Sala que diga "costo"- ahí donde hay rostros e historias de vida, y de esto también me he convencido a la luz de los antecedentes, porque ha primado la visión ideológica por sobre la ley. Y esto ha ocurrido con el fin de buscar hacer fracasar aquella nueva educación pública que sigue siendo urgente.

Se ha hecho de todo por intentar defender la educación pública: se han presentado requerimientos a la Contraloría, los estudiantes han marchado, los profesores han paralizado, apoderados desesperados, porque sus hijos con problemas renales no tienen baños, se han tomado colegios; los trabajadores de servicio locales, como los del golpeado Huasco, han paralizado y se han movilizado junto a toda la comunidad educativa para intentar llamar la atención frente a esta plaga de problemas; los alcaldes han solicitado reuniones una y otra vez con la angustia de ver a sus comunidades afectadas, pero la principal autoridad de educación en Chile ha preferido comportarse como militante de la UDI en vez de -como lo debiese hacer- una ministra de Estado.

En efecto, no se acusa a la ministra de no trabajar. Se le acusa de trabajar con acciones decididas para hacer retroceder aquello que avanzó tanto socialmente por las alamedas como institucionalmente en el Poder Legislativo. Se le acusa, con antecedentes múltiples, y todos árboles de un mismo bosque, de trabajar para lo que demanda su visión ideológica; no para lo que le demanda la república, su Constitución y las leyes.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- ¡Pido silencio a las tribunas!

¡Los llamo al orden, señoras y señores diputados!

Para concluir, tiene la palabra el presidente de la Comisión encargada de analizar la procedencia de esta acusación constitucional, diputado Celso Morales Muñoz.

El señor **MORALES**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a la ministra Marcela Cubillos, a los ministros que la acompañan y al abogado Francisco Cox, quien no está en la Sala en este momento.

Es injusta la crítica que se ha hecho al abogado defensor de la ministra, en relación a que ella se habría equivocado al solicitarle su defensa, porque es un abogado experto en temas de derechos humanos. Entonces, aquí me cabe la primera pregunta...

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Ruego a las diputadas y diputados que se sienten y mantengan el debido silencio, porque está interviniendo un diputado informante.

Pido a las diputadas Hertz y Orsini que tomen asiento.

Puede continuar, diputado Morales.

El señor **MORALES**.- Señor Presidente, decía que considero injusta la crítica que se ha hecho al abogado defensor de la ministra, en relación a que ella se habría equivocado al solicitarle su defensa, porque es un abogado experto en temas de derechos humanos.

Al respecto, me surge la primera pregunta: ¿el derecho al debido proceso o a la protección de los derechos políticos de las personas no son parte fundamental de los derechos humanos?

Me llama profundamente la atención que algunas veces estos derechos se invocan, pero más bien por conveniencia política y no por un tema de fondo.

(Aplausos)

Respecto de la acusación, en las diferentes sesiones que se llevaron a cabo la discusión principal estuvo en despejar la duda de si es un tema jurídico o un tema político.

Se discutió mucho sobre si la acusación tiene un sentido jurídico-político. Para ello, quiero citar a algunas personas que fueron invitadas, especialmente a los profesores constitucionalistas:

¿Qué dijo Jorge Correa Sutil? Señaló: “No logro entender el debate entre quienes motejan entre acusaciones como políticas y quienes enfatizan en lo jurídico. Se arguye el carácter jurídico para pedir estrictez y severidad en el examen y luego el carácter político para dar laxitud y manga ancha en el examen. Estos énfasis le hacen mal a la credibilidad del debate político”.

Señaló que son cuatro las cosas fundamentales en una acusación: “Que se debe identificar conductas precisas que sean imputables a la acusada, tipicidad de ellas y que la acusada haya sido infractora u omisiva con dolo o con culpa”, condiciones que, según él señala, en esta acusación no se dan.

El profesor Víctor Manuel Avilés dijo: “Esta acusación constitucional, si se entiende como un juicio político, provoca importantes trastornos. Por consiguiente, vuelvo a señalar que es un juicio jurídico.

He dicho todo esto para recalcar la importancia del carácter jurídico de la acusación y las características especialmente graves del precedente que se puede sentar en esta acusación constitucional en este momento que vive Chile, donde existe un gran desapego por parte de la ciudadanía de la actividad del Congreso Nacional y, en general, de la política.”.

Carlos Peña, en un documento que adjuntó la ministra, señala: “Una acusación constitucional como la que contempla el derecho vigente en Chile, debe distinguirse con total claridad del llamado juicio político que es posible observar en el derecho comparado.

(...) El juicio político -que es propio de los regímenes parlamentarios- tiene por objeto asegurar que sea la mayoría parlamentaria la que fije la orientación de los actos gubernamentales. Así entonces una discrepancia a propósito de la evaluación de una ley vigente, la invitación a cambiarla o reformarla, o los énfasis retóricos respecto de una política pública entre la mayoría en el parlamento y la autoridad ejecutiva, pueden llevar a la destitución de esta última.

(...) La situación es radicalmente distinta en el caso de la acusación constitucional.

En el régimen constitucional vigente en Chile -que, desde luego, obliga a todos, incluidos quienes han de decidir sobre la acusación- el jefe de gobierno no es quien tiene de su lado a la mayoría parlamentaria, sino quien ha sido electo Presidente de la República. A él y a quienes dependen de su confianza le corresponde ejecutar los actos del gobierno y de administración del Estado. Este punto es inconcuso y no admite debate ni discrepancia alguna.

(...) A la hora de examinar una acusación constitucional, los miembros del Congreso deben poner en paréntesis sus preferencias políticas y examinar, como lo haría un espectador imparcial, si acaso la conducta de que se trata es una conducta política o se trata de una conducta que por transgredir las reglas abandonó la política y equivale a una simple infracción normativa.”.

Por lo tanto, después de analizar la acusación constitucional, lo manifestado por los diferentes expositores y los documentos que nos entregaron, me he formado la convicción de que acá no se puede ver la acusación desde una perspectiva netamente política, que por cierto

la tiene, nadie la puede negar; pero la verdad es que tiene que estar fundamentada, ver si las acusaciones que señalan que la ministra habría vulnerado el espíritu del artículo 52 de la Constitución tienen algún asidero jurídico.

A continuación, paso a analizar los capítulos de esta acusación constitucional.

Primer capítulo: vulneración al principio de probidad por falta de veracidad

A la ministra se le acusa de una presunta vulneración al principio de probidad por falta de veracidad. Es muy interesante lo que aquí se señala.

Comienzo mencionando que los tuits citados fueron descontextualizados, ya que en el libelo acusatorio no se transcribieron íntegramente las declaraciones y se omitió información relevante al respecto. Todo ello no fue transcrito ni textual ni íntegramente. En algunos casos, los acusadores o las acusadoras parafrasean con palabras de la ministra cosas que ella jamás dijo. Es el caso, por ejemplo, del supuesto tuit que hace referencia al sistema creado bajo el gobierno de Bachelet. La frase corresponde a un relato periodístico disponible en el diario electrónico El Mostrador. Adicionalmente, omiten transcribir otros tuits en los que la ministra precisa los alcances de esta ley, que confirman la veracidad de sus afirmaciones. Cito el tuit correspondiente: “Lea la ley. Se prohíbe la realización de entrevistas durante el proceso de admisión. Sólo se permiten después de matriculado. No se permiten ni siquiera en beneficio de los padres que se quieran informar.”.

¿Esto es mentira?

Aún más grave resulta la omisión realizada por los acusadores y acusadoras al no transcribir uno de los tuits que citan, como ocurre con el que leeré a continuación: “Sist de admisión escolar pone muros entre familias y colegios. Ley prohíbe a padres pedir entrevista en colegio al que el sist. los derivó, y que quizás ni conocen, hasta después de matricularlo. En San Carlos familias reclaman que sist “los obliga a hacer lo que uno no quiere”.”

¿Esto es mentira?

Queda claro que si el sistema le asigna a una familia un colegio que ella no conoce bien y quiere una entrevista antes de matricularlo, no puede.

Claramente, la ministra no se refería a la etapa de postulación en la cual los padres pueden solicitar voluntariamente una entrevista a los colegios, pero tampoco al período en que el alumno ya está matriculado. Entonces, queda claramente establecido que se refería al período en que, habiendo sido designado el colegio por el sistema, los padres aún no han matriculado a sus hijos. La realización de entrevistas en esta etapa podría ser relevante, toda vez que los padres podrían rechazar la asignación que ha arrojado el sistema y decidir someterse a la segunda ronda de asignaciones, por no haberles gustado el colegio. En este sentido, si los padres no conocen el colegio que se asignó para sus hijos, las entrevistas solicitadas podrían ser relevantes para esta decisión.

En este capítulo hay una segunda acusación: que la ministra critica el sistema de admisión escolar y no lo implementaría adecuadamente. Esta acusación no resiste mayor análisis, por lo que brevemente me referiré a ella.

Lo que aquí hay es una opinión de la ministra que no es compartida por los acusadores y acusadoras, y la reclaman, creando un real acto de censura. ¿O acaso el ministro de un gobierno anterior que criticaba el copago no estaba cumpliendo la ley? No permitir que una ministra emita opiniones es una manifestación de censura. En verdad, esto me produce desconcierto, aún más si viene de supuestos dueños de la moral y los derechos a expresarse que tanto reclaman.

Comparto lo señalado por Carlos Peña con respecto a este capítulo, quien expresó: “En suma, parece obvio que este primer capítulo es artificioso. Estira con ingenio, pero sin éxito, una tesis de filosofía analítica -lo que habla por supuesto bien de quien redactó la acusación, pero no de la fuerza de esta última- que no puede ser admitida como base para una acusación constitucional.”.

Segundo capítulo: vulneración al respeto y protección a la vida privada y sus datos personales

Con respecto a este acápite, resulta necesario referirse a lo que señaló la Contraloría General de la República, con fecha 7 de mayo de este año, que resuelve lo siguiente: “(...) la intervención efectuada por la ministra de Educación a favor de un proyecto de ley relacionado con materias de índole educacional, por medio de correo electrónico, resulta jurídicamente admisible, (...)”. Repito: jurídicamente admisible. ¿Quién lo señala? La Contraloría General de la República.

Por su parte, el Consejo para la Transparencia, que conoció este caso derivado por la Contraloría, señaló que no se estaban pasando a llevar los datos personales. Sin embargo, los acusadores fundan su postura en el voto de disidencia, argumentando que había falta de imparcialidad en la decisión por parte del juez presidente de dicho órgano, quien dirimió con su voto, por ser director ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán.

No obstante, esta circunstancia no es una causal de inhabilidad considerada por la ley que impida al juez participar de la decisión, por lo que la decisión del órgano, no habiendo sido impugnada por las vías correspondientes, es plenamente válida y sirve como antecedente para asegurar que no hubo infracción a la ley en el uso de los correos.

Pero lo más importante de este capítulo es lo que señalaron los propios apoderados destinatarios de los correos que se recibieron. Don Aquiles Herrera, presidente del Centro de Padres y Apoderados del Instituto Nacional, quien ha sido apoderado por doce años, expresó entre otras cosas los temas que hoy destaco. Al respecto, mencionaré una frase de él: “Hago esta mención de mi relato y de mi exposición sin ningún sesgo político. No soy ni de izquierda ni de derecha.”. Y señala lo siguiente: “Nos sentimos dignos con la información que nos llegó. ¿Por qué nosotros como padres no podemos tener la información? ¿Es pecado que nosotros podamos recibir información? La información que recibimos fue relevante para nuestros hijos.”. Esto lo dijo un apoderado al que le llegaron los correos.

Tercer capítulo: no ejercer un control jerárquico permanente

Parto mencionando que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone, en su artículo 23, que los ministros tendrán responsabilidad en la conducción de sus respectivos ministerios, conforme a las políticas e instrucciones del Presidente de la República. Por su parte, el artículo 24 de dicha ley establece que a los subsecretarios les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector. Por lo tanto, al ministro le corresponde conducir la cartera, esto es, guiar o dirigir políticas generales, mientras que al subsecretario le compete la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector y, en consecuencia, ejercer el control jerárquico.

El ministerio no cuenta con ninguna atribución que le permita ejercer de manera directa el control de los órganos y servicios del sector, y en cuanto órgano de la administración del Estado, no puede actuar sin potestades, potestades que no tiene respecto de la fiscalización.

Por lo tanto, la ministra de Educación no tenía ninguna obligación en temas jerárquicos.

Cuarto capítulo: falta de ejecución de leyes en materia de ejecución presupuestaria en servicios locales de educación, ley superior de educación pública y ley de universidades del Estado

En general, en este capítulo se acusa a la ministra de, presuntamente, no haber ejecutado el presupuesto de educación pública, los servicios locales y los centros de formación técnica estatales. Aparte de ser falso, la subejecución en el Estado es común y no tiene relación con infracciones legales, sino con la gestión del servicio.

Nunca la subejecución ha motivado reproches de responsabilidad ni mucho menos ha dado origen a una acusación constitucional. En este caso, se utilizan cifras de mayo para acusar subejecución en septiembre, en el marco de un ejercicio presupuestario que termina en diciembre.

Diversos profesores de derecho constitucional que asistieron a la comisión fueron unánimes en indicar que no existe una obligación de gastar todo el presupuesto establecido en una partida, que lo que no se puede hacer es gastar más. No gastar no es una infracción a la ley por sí misma.

Quinto capítulo: falta a igualdad ante la ley por no pago de mención a educadoras de párvulos y diferenciales

Este capítulo llama especialmente la atención, por haber sido descartado incluso por uno de los profesores constitucionalistas que invitó la parte acusadora para que expusiera, el profesor Fernando Atria.

El profesor Avilés, por su parte, indicó que, en primer lugar, el decreto supremo es anterior a la ministra, y que fue objeto de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, lo que confirma su legalidad. En él no hay ninguna discriminación que vaya más allá de lo que aprobó el legislador. La ley estableció la diferencia y esta no ha sido dejada sin efecto por inconstitucional.

La interpretación que reclaman los diputados acusadores viene desde 2008 y ha sido ratificada por todos los ministros, desde entonces, y por la propia Contraloría General de la República.

Finalmente, debo expresar que mi voto se fundará en la convicción de preservar y respetar nuestro ordenamiento jurídico, en especial nuestra Carta Fundamental.

Dicho eso, atendido que considero que esta acusación no cumple con los requisitos que establece la propia Constitución; que no respeta el carácter de *ultima ratio* que debe tener, por su envergadura, toda acusación constitucional; que no se verifican las causales establecidas en la Carta Fundamental para que proceda la acusación; que contiene imputaciones por hechos que no son responsabilidad de la ministra Cubillos, sino que se le atribuyen responsabilidades por hechos de terceros, y que no se cumplen los estándares mínimos del debido proceso que aseguren un procedimiento racional y justo, anuncio que votaré a favor de acoger la cuestión previa deducida por la ministra Cubillos, para que, por consiguiente, se tenga por no presentada esta acusación constitucional.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Cerrado el debate.

Corresponde votar la cuestión previa deducida por la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall.

Quienes votan a favor, acogen la cuestión previa. De acogerse la cuestión previa, la acusación se tendrá por no interpuesta. Quienes votan en contra, rechazan la cuestión previa. En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 76 votos; por la negativa, 76 votos. No hubo abstenciones.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

| | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Alessandri Vergara, Jorge | Durán Espinoza, Jorge | Luck Urban, Karin | Rentería Moller, Rolando |
| Alinco Bustos, René | Durán Salinas, Eduardo | Macaya Danús, Javier | Rey Martínez, Hugo |
| Álvarez Ramírez, Sebastián | Eguiguren Correa, Francisco | Melero Abaroa, Patricio | Romero Sáez, Leonidas |
| Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo | Flores Oporto, Camila | Mellado Suazo, Miguel | Sabag Villalobos, Jorge |
| Amar Mancilla, Sandra | Fuenzalida Cobo, Juan | Molina Magofke, Andrés | Sabat Fernández, Marcela |
| Auth Stewart, Pepe | Fuenzalida Figueroa, Gonzalo | Morales Muñoz, Celso | Sanhueza Dueñas, Gustavo |
| Baltolu Rasera, Nino | Gahona Salazar, Sergio | Moreira Barros, Cristhian | Santana Tirachini, Alejandro |
| Barros Montero, Ramón | Galleguillos Castillo, Ramón | Muñoz González, Francesca | Sauerbaum Muñoz, Frank |
| Bellolio Avaria, Jaime | García García, René Manuel | Noman Garrido, Nicolás | Schalper Sepúlveda, Diego |
| Berger Fett, Bernardo | Hernández Hernández, Javier | Norambuena Farías, Iván | Torrealba Alvarado, Sebastián |
| Bobadilla Muñoz, Sergio | Hoffmann Opazo, María José | Núñez Urrutia, Paulina | Trisotti Martínez, Renzo |
| Carter Fernández, Álvaro | Jürgensen Rundshagen, Harry | Olivera De La Fuente, Erika | Troncoso Hellman, Virginia |
| Castro Bascuñán, José Miguel | Kast Sommerhoff, Pablo | Ossandón Irrarázabal, Ximena | Undurraga Gazitúa, Francisco |

| | | | |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Celis Montt, Andrés | Keitel Bianchi, Sebastián | Pardo Sáinz, Luis | Urrutia Bonilla, Ignacio |
| Cid Versalovic, Sofía | Kort Garriga, Issa | Paulsen Kehr, Diego | Urrutia Soto, Osvaldo |
| Coloma Álamos, Juan Antonio | Kuschel Silva, Carlos | Pérez Lahsen, Leopoldo | Urruticoechea Ríos, Cristóbal |
| Cruz-Coke Carvallo, Luciano | Lavín León, Joaquín | Prieto Lorca, Pablo | Van Rysselberghe Herrera, Enrique |
| Del Real Mihovilovic, Catalina | Leuquén Uribe, Aracely | Ramírez Diez, Guillermo | Velásquez Seguel, Pedro |
| Desbordes Jiménez, Mario | Longton Herrera, Andrés | Rathgeb Schifferli, Jorge | Von Mühlenbrock Zamora, Gastón |

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Alarcón Rojas, Florcita | Garín González, Renato | Mirosevic Verdugo, Vlado | Santana Castillo, Juan |
| Álvarez Vera, Jenny | Girardi Lavín, Cristina | Mix Jiménez, Claudia | Santibáñez Novoa, Marisela |
| Ascencio Mansilla, Gabriel | González Gatica, Félix | Monsalve Benavides, Manuel | Schilling Rodríguez, Marcelo |
| Barrera Moreno, Boris | González Torres, Rodrigo | Mulet Martínez, Jaime | Sepúlveda Orbenes, Alejandra |
| Bernales Maldonado, Alejandro | Gutiérrez Gálvez, Hugo | Naranjo Ortiz, Jaime | Sepúlveda Soto, Alexis |
| Bianchi Retamales, Karim | Hernando Pérez, Marcela | Núñez Arancibia, Daniel | Silber Romo, Gabriel |
| Boric Font, Gabriel | Hertz Cádiz, Carmen | Nuyado Ancapichún, Emilia | Soto Ferrada, Leonardo |
| Brito Hasbún, Jorge | Hirsch Goldschmidt, Tomás | Orsini Pascal, Maite | Soto Mardones, Raúl |
| Cariola Oliva, Karol | Ibáñez Cotroneo, Diego | Ortiz Novoa, José Miguel | Teillier Del Valle, Guillermo |
| Carvajal Ambiado, Loreto | Ilabaca Cerda, Marcos | Parra Sauterel, Andrea | Tohá González, Jaime |
| Castillo Muñoz, | Jackson Drago, | Pérez Arriagada, José | Torres Jeldes, Víctor |

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Natalia | Giorgio | | |
| Castro González, Juan Luis | Jarpa Wevar, Carlos Abel | Pérez Olea, Joanna | Vallejo Dowling, Camila |
| Celis Araya, Ricardo | Jiles Moreno, Pamela | Pérez Salinas, Catalina | Velásquez Núñez, Esteban |
| Cicardini Milla, Daniella | Labra Sepúlveda, Amaro | Rocafull López, Luis | Venegas Cárdenas, Mario |
| Crispi Serrano, Miguel | Leiva Carvajal, Raúl | Rojas Valderrama, Camila | Verdessi Belemmi, Daniel |
| Díaz Díaz, Marcelo | Lorenzini Basso, Pablo | Rosas Barrientos, Patricio | Vidal Rojas, Pablo |
| Espinoza Sandoval, Fidel | Marzán Pinto, Carolina | Saavedra Chandía, Gastón | Walker Prieto, Matías |
| Fernández Allende, Maya | Matta Aragay, Manuel | Saffirio Espinoza, René | Winter Etcheberry, Gonzalo |
| Flores García, Iván | Mellado Pino, Cosme | Saldívar Auger, Raúl | Yeomans Araya, Gael |

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Por acuerdo de los Comités, y a fin de que se preparen las intervenciones de las señoras diputadas y los señores diputados que intervendrán en el debate del fondo de la acusación, se suspende la sesión por 45 minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Continúa la sesión.

Habiéndose desechado la cuestión previa, en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ofrezco la palabra al diputado Mario Venegas Cárdenas para sostener la acusación constitucional.

El señor **VENEGAS**.- Gracias, señor Presidente.

Permítame, por su intermedio, saludar, en primer lugar, a la señora ministra, al señor ministro, al abogado defensor y a cada uno de nuestros distinguidos y distinguidas colegas.

Señor Presidente, estimados colegas:

Nuestra Corporación ha sido convocada para conocer de la acusación constitucional que once miembros de esta hemos presentado contra la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos, en nuestra opinión, por infringir gravemente y haber dejado sin ejecución la Constitución y las leyes de la república.

Hemos acusado a la señora ministra por la vulneración del principio de probidad en su dimensión de falta de veracidad; por infringir la Constitución y las leyes, específicamente en relación con el respeto y protección a la vida privada y a la protección de datos personales; por no ejercer un control jerárquico permanente sobre los órganos sometidos a su dependen-

cia; por haber dejado sin ejecución las leyes por la omisión de cumplimiento de las obligaciones ministeriales, particularmente en materia de ejecución presupuestaria, y por la vulneración del principio de igualdad.

La defensa de la señora ministra y el oficialismo, en general, han querido desacreditar esta acusación por ser “política” y, tal vez, por única vez en esta tarde coincidiré con nuestros contradictores. Sí, es una acusación que tiene una dimensión política. Latamente y con gran profundidad lo dejó establecido la diputada Orsini en su presentación sobre la cuestión previa.

Es política respecto de una ministra que, por razones políticas e ideológicas, en representación de su gobierno, pretende saltarse la Constitución y la ley, dejando de cumplir sus obligaciones. Y nosotros, este Parlamento, tiene, por la mayoría del pueblo así determinado, la obligación de velar por que se cumplan las normas básicas del Estado de derecho.

También es política porque los que hemos presentado esta acusación tenemos una opción política tan legítima como la de la señora ministra, pero diametralmente contraria. Mientras nosotros estamos a favor del fortalecimiento de la educación pública, ella está manifiestamente en contra, incluso al extremo de incumplir la Constitución y las leyes, para mantener las condiciones de discriminación que aún no hemos podido remover del todo. No podemos permitir que esto ocurra. En esta materia, como en muchas otras, nos mueve la idea de la inclusión social, la no discriminación y el apoyo preferencial a los que más necesitan. Eso nos diferencia, sustantivamente, de la ministra y del gobierno, y ello es, sin duda, constituye una condición política distinta.

También la acusación es jurídica. La decisión que ahora recae en esta Cámara es jurídica y política. Se ha pretendido instalar que esta acusación carece de sustento jurídico, lo cual trataré de desmentir latamente con posterioridad. Sin embargo, nada de lo que diré aquí tiene -lo declaro fehacientemente- intereses mezquinos, menos los que se han querido señalar, en el sentido de pretender alejar a la ministra de la actividad pública. Si esa es la consecuencia de sus actos, en función de las normas que toda autoridad debe respetar, es algo que debió tener en consideración antes de transgredir la Constitución y las leyes.

Me permito recordarle a la ministra que, incluso, alguna vez he sido criticado duramente por algunos parlamentarios amigos por aprobar algún proyecto que presentó el gobierno -Aula Segura, por ejemplo-, en la convicción de que eso ayudaba a lo que amo, que es la educación, especialmente la educación pública, cuestión que quiero colocar simplemente como una demostración de nuestra conducta. Más allá de toda mezquindad, nos mueve una defensa irrestricta de la educación pública y la defensa irrenunciable del Estado de derecho.

La señora ministra sabe que en más de alguna ocasión hemos tenido diferencias al compartir iniciativas del gobierno, lo que avala que aquí, en esta acusación, más allá de toda consideración, nos mueve la obligación de cumplir el rol que nos ha mandado el pueblo que nos eligió y la Constitución que hemos jurado respetar, cuestión que en estos días nos han recordado insistentemente.

Esta acusación está fundada en la defensa de la educación pública, aquella que se debilitó fuertemente durante la dictadura militar, particularmente a partir de la década de los 80. Un cambio tan radical respecto del sistema educacional solo pudo llevarse a cabo en el contexto de un régimen autocrático, sin libertades, sin la posibilidad de disentir y sin que existiera un Congreso Nacional donde debatir el sentido y el alcance de una reforma tan profunda, o cualquier política pública.

Ese fue el comienzo de un proceso progresivo de declive de la educación pública y del debilitamiento de las escuelas y liceos, fruto de un sistema de financiamiento frágil, de la

pérdida de centralidad del rol de los maestros, de la sostenida instalación de políticas públicas que limitaron la educación como un derecho asequible para cualquier niño, niña o joven, con prescindencia de su origen socioeconómico.

Atrás quedó aquella educación proveída por el Estado que estaba al alcance de todos y todas sin distinción, esa que tanto nos llenó de orgullo y que con la municipalización empezó a escribir una historia que recién ahora, hace un par de años, empezamos a enmendar.

Sí, estimados colegas diputados y diputadas. Desde la recuperación de la democracia, particularmente desde el año 2017, gracias al impulso del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, al esfuerzo de la sociedad civil -estudiantes, profesores, apoderados-, y también de nosotros, los parlamentarios, y de nuestros partidos políticos, pudimos reformar el sistema y, aprendiendo de toda la experiencia acumulada, fuimos capaces de echar las bases de un nuevo sistema de educación pública.

Creímos, señor Presidente, que esta política pública se sustentaba en un amplio consenso. A la luz de las amplias mayorías, cercanas algunas a la unanimidad, creímos que la nueva educación pública sería implementada honesta y decididamente por quien estuviera a cargo de conducir los destinos del país. Más allá de que fuera una ley de la república, creímos que esta decisión soberana y democrática del Congreso Nacional sería implementada en toda su dimensión y con toda la gradualidad que ella misma contempló; sin embargo, la realidad nos ha demostrado lo contrario.

Quienes estuvieron en contra de volver a otorgarle la centralidad que merece una educación pública, gratuita y de calidad, y que privilegian, por sobre el derecho a la educación, la libertad de los sostenedores de proveer servicios educativos, hoy encarnados en la ministra de Educación Marcela Cubillos, vuelven a la carga e intentan restablecer aquella concepción que entiende la educación como un bien de consumo y no como un derecho social.

Debo decir, señor Presidente, que no cuestiono en lo más mínimo el derecho de la señora ministra a que su opción sea la de entender la educación como un bien de consumo, que, dicho sea de paso, también así lo ha declarado el señor Presidente de la República, don Sebastián Piñera. Todo lo contrario, he luchado -o he intentado, al menos- toda mi vida para que todos y todas podamos ejercer el derecho a tener opinión, la libertad de expresión. La ministra, como cualquier persona, tiene ese derecho, sin duda.

Lo que cuestiono y cuestionamos es si ella, en su condición de ministra, puede hacer prevalecer su propia opinión por sobre una ley de la república, y lo que tenemos que apreciar en concreto es si los hechos que están planteados en esta acusación constituyen o no la prevalencia de su propio criterio por encima de la ley.

Desde luego, lo único que quiero establecer hasta este punto es que ella tiene un punto de vista, que es concebir la educación como bien de consumo. ¡Perfecto! Para eso su candidato ganó la elección y, con ello, se ganó el derecho a presentar proyectos de ley, firmar decretos, detentar iniciativas exclusivas y contar con recursos humanos y financieros para hacer todo eso. La Constitución y las leyes han establecido expresamente cómo debe actuar para conseguir su propósito. El derecho que no tiene es boicotear leyes vigentes en función de una concepción previa, y es esa actitud de boicoteo, como conducta abusiva del poder, la que pretendo demostrar en estos momentos.

Para ello, en primer lugar, tengo que recordar que el gobierno anterior presentó un conjunto de iniciativas en el Congreso Nacional. En ellas había una visión, un concepto sobre la educación que fue plasmado en proyectos de ley que se firmaron, en indicaciones presentadas, en nombramientos de equipos con ideas afines, etcétera. En ningún momento

-repito: en ningún momento- se pasaron a llevar las instituciones ni se deslegitimaron las leyes entonces vigentes para imponer esa visión aun cuando no se compartiera esa visión. No se dejaron de entregar fondos a los municipios por no estar de acuerdo con la municipalización; tampoco se mintió con respecto a las leyes vigentes que condicionaban el acceso a la educación sobre la base de un proceso de selección anacrónico. ¡No, señor Presidente! No se mintió, no se dejaron de cumplir las leyes, no se subejecutaron presupuestos. En definitiva, nunca se boicoteó la legislación vigente pese a no estar de acuerdo con el concepto que la envolvía.

¿Qué se hizo? Se hizo lo que la Constitución mandata: enviar proyectos de ley al Congreso para su deliberación democrática, y se fueron votando y construyendo mayorías para hacerlos avanzar, lo que fue nada fácil, pero se cumplió con todos los estándares propios del debate democrático. Quiero decir, claramente, que no se actuó abusivamente, dejando de ejecutar leyes, subejecutando presupuestos, utilizando datos personales para enviar correos a apoderados para hablar de los proyectos y no de las leyes, y tampoco se mintió sobre las leyes vigentes. ¡No, señor Presidente! Nada de eso ocurrió, pese a que -repito- los proyectos promovidos por el gobierno anterior tenían otro marco conceptual a lo que en ese momento estaba vigente.

Y quiero recordar, brevemente, que esos proyectos fueron ampliamente respaldados en el Congreso Nacional, incluso por aquellos que hoy nos contradicen. Por ejemplo, el sistema de la Nueva Educación Pública -la ley N° 21.040- fue aprobado casi dos años después de presentado. El informe de la Comisión Mixta fue votado acá el mismo 3 de octubre de 2017 y respaldado por 93 votos a favor, de 119 diputados en ejercicio.

En el caso del Senado, el informe de la Comisión Mixta obtuvo 34 votos a favor, de 37 senadores en ejercicio. La carrera docente o de desarrollo profesional docente fue igualmente despachada por amplias mayorías. De la Cámara de Diputados salió con un respaldo mayoritario en general: 65 votos a favor, solo 11 votos en contra y 30 abstenciones. Posteriormente, en el Senado -por su intermedio, señor Presidente, quiero contarles a los distinguidos colegas diputados y diputadas- la unanimidad de los senadores -escuchen bien: la unanimidad- aprobó en general ese proyecto, y salió del Senado con modificaciones que fueron aceptadas ampliamente por la Cámara de Diputados.

Quiero decir que estos proyectos no fueron proyectos de partisanos de ustedes y nosotros. ¡No! Fueron proyectos consensuados y trabajados en función de contar y construir mayorías, hecho incluso criticado por sectores de la sociedad civil y política más ligados a la educación, que buscaban cambios, incluso, más intensos.

Entonces, ¿qué pasa cuando se deja de ejecutar esta ley, como ocurre hoy, o cuando se mandan *mails* abogando por otros sistemas de admisión en vez de promover los vigentes, o cuando se subejecutan programas educacionales ampliamente aprobados por el Congreso Nacional? Se cometen atropellos a la voluntad democrática expresada aquí, en el Congreso Nacional, donde se expresa la democracia, que estamos obligados a garantizar

¿Cómo es que deben hablar las autoridades? Sí, por tuits -¡está bien!-, también en sesiones de comisión en la Cámara de Diputados; pueden dar entrevistas, concurrir a los matinales, etcétera. La única condición es que no pueden mentir. ¡Sí, señor Presidente! Un funcionario público debe decir la verdad siempre, y si nosotros dejamos pasar esta falta de probidad, somos tan mentirosos como aquel o aquella que miente. Por eso hemos presentado esta acusación.

(Aplausos)

La ministra quiere hacer prevalecer su opinión mediante la desinformación. No quiere implementar la reforma educacional; quiere engañar a la opinión pública sobre el sistema de admisión, quiere hacer que los niños, niñas y jóvenes de comunas populares tengan que pagar por una buena educación, porque quiere hacer primar lo privado con una educación pública de carácter subsidiario. En definitiva, quiere boicotear lo que el Congreso Nacional democráticamente despachó, solo porque a ella no le gusta.

¿Cumpliríamos con nuestra responsabilidad legal, constitucional, política y democrática, con el deber impuesto por la Constitución de fiscalizar los actos de gobierno si dejáramos pasar estas conductas? Les hago esta pregunta a mis distinguidos colegas diputados. Es más, ¿qué va a pasar si no hacemos nada, estimados colegas? Les anticipo que si no hacemos nada, se continuarán informando proyectos de ley que contengan la opinión de la ministra y no de las leyes vigentes, se continuará desfinanciando el nuevo sistema de educación pública, la ministra continuará mintiendo por los medios de comunicación, la ministra continuará sin nombrar autoridades necesarias para implementar el nuevo sistema.

-Aplausos y manifestaciones en la Sala y en las tribunas.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- ¡Silencio, por favor! ¡Silencio en las tribunas! Puede continuar, diputado Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Si dejamos de cumplir nuestro rol, fomentaremos que ministros asuman como conducta posible la desinformación deliberada hacia la comunidad sobre la base de su interés particular y no del interés nacional.

Pero, colegas, en el caso de que no la acusemos y adscribamos a la idea de no hacer nada, no será ella la responsable, sino nosotros, por no hacer nuestro trabajo de acusarla constitucionalmente por infringir la Constitución y las leyes.

Señoras diputadas y señores diputados, ¿quién puede acusar al Presidente de la República? ¡Cualquiera! En un Estado de derecho, si el Presidente de la República comete un delito, nuestros tribunales penales pueden conocer del delito. Hay ministros, subsecretarios, alcaldes, concejales, etcétera, en ejercicio que, tras dejar sus cargos, han debido concurrir a algún juzgado penal, y nadie puede escapar de esa posibilidad.

Lo explico, porque hay colegas que confunden, a mi juicio, el propósito de la acusación constitucional. Este es el Congreso Nacional; somos representantes del pueblo, elegidos para hacer ver nuestras opiniones en los proyectos de ley que se discuten y también para fiscalizar los actos del gobierno y, por supuesto, realizar el control político en resguardo de nuestro Estado de derecho. No somos jueces de la República, no somos un tribunal, por lo que la comparación hecha en reiteradas ocasiones es incorrecta e incluso malintencionada.

Este es un procedimiento que nos mandata la Constitución Política de la República, y -qué duda cabe-, como procedimiento, es garantista: se resguardan derechos fundamentales, se acusa sobre la base de causales y el acusado puede presentar defensa oral y escrita. Eso no lo objetamos; está demostrado en horas de la mañana. Todo lo contrario, lo reafirmamos y estamos convencidos de que los derechos son inalienables a todas las personas.

Pero los esfuerzos por transformar la acusación en un juicio penal son infructuosos y son expresión de la miopía para distinguir entre la responsabilidad política y la responsabilidad penal. Si fuese un juicio penal o un juicio propiamente judicial, no sería la Cámara de Diputados la encargada de acusar; para eso están los tribunales de justicia.

Aun más, si como infieren algunos que nuestro rol de decidir sobre la admisibilidad de la acusación fuere únicamente jurídico constitucional, ¿no sería entonces el Tribunal Constitucional el órgano idóneo? ¿Por qué la Constitución lo entrega a la Cámara de Diputados? Porque somos nosotros, los parlamentarios, quienes debemos sopesar la plausibilidad de una acusación eminentemente política y jurídica. Quien opine distinto tiene su derecho a presentar una moción de reforma constitucional, pero no puede desnaturalizar el sistema hoy vigente.

Honorables colegas, la Constitución recoge la institución de la acusación por diversos motivos. Uno de ellos es el régimen presidencial que tenemos. Si Chile fuera una república parlamentaria, seríamos nosotros, las parlamentarias y los parlamentarios, los que podríamos echar abajo un gobierno, caso en el cual no tendría justificación la acusación. Así, habría operado la institución del voto de censura.

En cambio, como no estamos en un régimen de esa naturaleza y nos rige un presidencialismo, que algunos han caracterizado como cesarista, la única forma de establecer balances y contrapesos de poder y limitar el ejercicio abusivo y contrario del mismo al derecho es a través de la acusación constitucional.

Descalificar al acusador es una técnica de neutralización por antonomasia; decir que los acusadores violan la Constitución por ejercer una atribución, es demagogia; encender alarmas por ejercer esta atribución exclusiva y darle un rasgo contrario al régimen presidencial es engañar a la opinión pública.

Estimados colegas, la acusación, como equivocadamente se ha sostenido por algunos, es una institución propia del presidencialismo, no del parlamentarismo. Los regímenes parlamentarios forman gobierno a partir de la mayoría parlamentaria, y por ello es que existe la institución del voto de confianza y del de censura. Es el parlamento el que forma gobierno.

Reitero: la acusación es propia de un régimen presidencial y es un recurso absolutamente legítimo.

Por otra parte, ¿pueden los diputados y diputadas actuar de jueces? No, señor Presidente. Nos hemos adscrito a la idea de la división de poderes. ¡Pastelero a tus pasteles! Nuestra labor es política, es representar a quienes votaron por nosotros, por lo que pensamos y hacemos; y es jurídica en cuanto estamos llamados a resguardar el orden jurídico vigente. Desde luego, si no somos jueces, ¿cómo, cuándo y contra quién actuamos en una acusación?

No olvidemos que la Constitución, en su artículo 76, expresamente dispone: “Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales,...”. Es decir, la propia Constitución nos prohíbe actuar como un tribunal.

La Cámara actúa políticamente y motivada por razones políticas, y la acusación constitucional es un procedimiento reglado de carácter político.

Aquí, algunos confunden nuestro actuar y piensan que debe regirse estrictamente como si fuéramos jueces y como si el procedimiento fuera un juicio ante un tribunal. En este sentido, fue muy esclarecedor lo sostenido ante la comisión *ad hoc* por diversos especialistas. Cito, por ejemplo, al profesor Humberto Nogueira: “La acusación constitucional es aquel juicio

jurídico político que se concreta contra autoridades o altos funcionarios del Estado por actos propios del cargo que desempeñan. La acusación constitucional hace efectiva una responsabilidad constitucional que tiene rasgos jurídicos y políticos por incurrir en las causales constitucionales establecidas taxativamente por las respectivas Cartas Fundamentales...”.

¿Quiénes pueden formular una acusación constitucional? Solo los diputados y diputadas. Es una institución de carácter excepcional.

No obstante, conviene establecer otra dimensión al aspecto conceptual de la acusación. Es menos optativo de lo que pudieren imaginarse. El propio profesor Nogueira dijo, y cito nuevamente: “El intérprete debe favorecer las alternativas que preserven, afiancen y otorguen eficacia y eficiencia al régimen político constitucional y el desarrollo de sus órganos...”.

Es interesante recordar, colegas, que cuando la Cámara de Diputados quiere legislar, ¿quién mueve los proyectos de verdad? El o la Presidenta mediante urgencias. Es otro poder del Estado el que está a cargo de la agenda legislativa, y así estamos todos y todas sometidos a contrapesos que impliquen y aseguren precisamente la eficacia en la implementación de la ley. Y pese a que las sumas urgencias deban renovarse en múltiples ocasiones, no podemos dejar de cumplir con el mandato constitucional de darles prioridad a los proyectos de ley a los cuales el Presidente o Presidenta decide asignar urgencia.

Del mismo modo, cuando estamos convencidos de que existe una infracción propia de una acusación constitucional, estamos obligados a promoverla. No es optativo, no es una opción, es la manera institucional de proceder ante una flagrante violación de las normas por parte de autoridades indicadas en el artículo 52, numeral 2), de la Constitución Política, que hace la distinción entre los actos de fiscalización y la acusación constitucional.

Por ende, no tiene nada de extraño que las diputadas y los diputados ejerzan sus funciones mirando la eficacia legal del actuar y comportamiento de las autoridades del Ejecutivo.

Señor Presidente, lo que estamos haciendo aquí es lo siguiente: hemos estado diciendo que la ministra ha actuado infringiendo la Constitución, y lo hacemos porque ella nos obliga a actuar cuando esto ocurra.

La Constitución dice claramente en su artículo 52, número 2), que es la Cámara de Diputados la que declara si ha o no lugar a las acusaciones que no menos de diez y no más de veinte miembros formulen en contra de distintas autoridades.

La letra b) del número 2) del artículo 52 dice que en el caso de los ministros de Estado se formularán “... por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno;”.

Señor Presidente, ¿qué tribunal de justicia puede conocer estas materias? ¡Absolutamente ninguno! ¿Es o no nuestra obligación preocuparnos? ¿Es o no una responsabilidad con la que ahora estamos cumpliendo? ¿Existe otro modo de abordar la infracción política a la Constitución y a las leyes? La respuesta a esta última interrogante es un rotundo “no”. No existe otro modo.

Si la Constitución Política hubiera querido que la acusación terminara en tribunales, con los procedimientos propios de un juicio, ¿no habría alojado la competencia en el Poder Judicial? Obvio, de obviedad absoluta.

Este razonamiento claramente se desprendió de las opiniones de muchos juristas que pasaron por la comisión *ad hoc*, como Atria y Zúñiga, entre otros. ¿Y por qué el sujeto activo son los diputados y las diputadas? Esta respuesta también es importante contestarla claramente, y la respuesta reside precisamente en que la valoración de esta infracción es política. Tiene que haber una infracción, debe existir una inejecución, pero la naturaleza de la apreciación es política; el procedimiento está reglado, es jurídico, pero la apreciación -repito- es política. El estándar es claro, y lo dijo el abogado Arturo Fermandois. Hay un ámbito de discrecionalidad en la implementación de la ley. Claro que lo hay; si no, sería un contrasentido elegir gobiernos.

Sin embargo, quiero recordar que el artículo 7º, inciso segundo, de la Constitución Política dispone explícitamente: “Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.”. Y a renglón seguido establece que “Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.”.

Nosotros, colegas, tenemos un juramento que dice: “¿Juráis o prometéis guardar la Constitución Política, desempeñar fiel y legalmente el cargo...?”. Así partimos nuestras funciones en el Congreso Nacional.

Reitero, colegas, que existe una obligación nuestra de actuar si estamos convencidos de que el Ejecutivo no ha tenido una conducta propia y de conformidad con sus obligaciones. Fundamentar y alentar posiciones contrarias, como fue el caso de algunos diputados que intervinieron en el debate de la sesión de la comisión *ad hoc* o en la sesión de Sala celebrada en la mañana, negarnos o decir que la acusación es un acto de carácter procedimental judicial es errado. Cerrarnos esa posibilidad aduciendo argumentos de forma equivale a sostener la idea de que las infracciones observadas a la ley y a la Constitución Política no se resuelven institucionalmente empleando las herramientas y recursos que ofrece, sino que se resuelven pasando por encima de ellas.

La acusación constitucional en Chile, con un régimen de gobierno presidencialista, es necesaria, precisamente por ser un régimen presidencial. Se podría pasar a llevar la legalidad a cada instante ante el presidencialismo sin límites que significaría desconocer la acusación, lo que constituiría un atropello a la democracia. ¿Y quién debe velar por la subsistencia de la democracia sino la expresión misma del pueblo?

Y para evitar eso existe la acusación: para dirimir si esa línea entre discrecionalidad e infracción, de la que hablaba el abogado Fermandois, se cruzó. ¿Y quién debe evaluar eso? La Cámara de Diputados, pues.

Perdonen que haga esta explicación, pero aquí se ha hablado como si en Chile no existiera Estado de derecho. Quiero ser claro: esta acusación ha sido ejercida conforme a la ley, respetando los derechos de la acusada y ejerciendo nuestra obligación de actuar ante el incumplimiento de la Constitución y la ley por parte de la ministra Marcela Cubillos.

Este libelo se ha presentado conforme a la ley y, en lo sustantivo, es impecable, argumentado y fundamentado, y expresa y explica hechos claramente identificables e imputables; no en presupuestos fácticos diluidos en infracciones, tales como sumarios administrativos no realizados por un seremi, pues la acusación presentada en contra de la actual senadora Yasna

Provoste, y que fue apoyada precisamente por doña Marcela Cubillos, entre otros, hablaba de un “desorden” y confundía la responsabilidad administrativa con la responsabilidad política.

Ahora bien, despejada la procedencia de la acusación y la legitimidad de su uso, conviene indicar si está bien dirigida en contra de la ministra señora Cubillos. No sé si se apuesta a poner delante de la ministra al subsecretario señor Raúl Figueroa por razones políticas, pero legalmente -reitero que hemos estado a la altura del estándar que exige la norma- no procede esta sustitución de la ministra por el subsecretario. Se ha aludido a la ley N° 20.529 para respaldar que el jefe de servicio es el subsecretario y, por lo tanto, la acusación debió interponerse en su contra, y no en contra de la ministra. Y como no procede la acusación en contra de un subsecretario, no existiría sujeto de imputación.

Antes de contraargumentar ese predicamento, quiero decir claramente que nuestro propósito no es acusar al subsecretario, como tampoco estamos motivados para acusar por acusar.

También quiero señalar que esa forma de sacarse “el pillo”, como decimos en lenguaje coloquial, me parece un acto un tanto desesperado. ¿Qué están diciendo con esto? Lo que están diciendo es: “Bueno, sí, hay hechos constitutivos e infracciones propias de acusación, pero no es responsabilidad de la ministra; entonces, da lo mismo”.

Me fuerza esto a reiterar que la institución de la acusación nos obliga, como diputadas y diputados, a actuar; no es una opción. Y si para eludir el problema se recurre a este embuste de responsabilizar al subsecretario, estaríamos emplazados igualmente a actuar, porque es lo que mandata la Constitución.

Puesto de otro modo, las razones que motivan la acusación no van a desaparecer porque quieran responsabilizar al subsecretario. Los hechos, es decir, las mentiras, la inexecución de la ley, la falta de traspaso de recursos, el incumplimiento, todo eso no desaparecerá debajo de la alfombra.

Dicho esto, ahora procederé a evidenciar la falsedad de este ardid de que no es la ministra la que debe responder por todos los hechos enumerados. La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado no fue derogada por la aprobación de la ley de aseguramiento de la calidad de la educación, ley N° 20.529. Es esta última ley la que menciona el oficialismo como fundamento de la falsedad de que la ministra no sería la jefa de servicio.

No dicen que la Ley de Bases Generales, ley N° 18.575, además de no estar derogada, es orgánica, y que la ley N° 20.529, que esgrimen para responsabilizar al subsecretario Raúl Figueroa, no es orgánica; solo contiene normas de *quorum* orgánico.

Como señaló ante la comisión el profesor Nogueira: “Desde el punto de vista jurídico-político, como lo reconoce claramente la Constitución Política a partir del artículo 33 y siguientes, los ministros de Estado son los órganos de colaboración del Presidente de la República y quienes tienen la jefatura política y gubernamental del respectivo ministerio. Al respecto, tenemos que hacer la distinción entre lo que es una secretaría fundamentalmente administrativa y lo que es la responsabilidad de conducción del ministerio, que siempre recae en el ministro. Por consiguiente, en este sentido, hay una clara, indesmentible, distinción sobre la materia”.

Corolario de lo anterior es el artículo 23 de la ley N° 18.575, que dispone lo siguiente: “Los Ministros de Estado, en su calidad de colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República, tendrán la responsabilidad de la conducción de sus respectivos

Ministerios, en conformidad con las políticas e instrucciones que aquél imparta.”. Es decir, los ministros son los responsables de conducir los ministerios.

En razón de ello, participan en el establecimiento de las líneas de conducción del Estado; gobiernan, dirigen y proyectan las leyes a casos concretos, colaborando con la administración que ejerce el Presidente de la República (Sentencia del Tribunal Constitucional, rol N° 379, c. 64, 65 y 66 y STC rol N° 591, c. 17 y 18).

No se trata de meros ejecutores de la voluntad de quien los nombra en su cargo y la colaboración que prestan es sin intermediarios. Esta última es en las dos funciones que la Constitución le encomienda al Presidente de la República, esto es, tanto en la labor de gobierno como en la de administración.

De esta forma, lo que distingue a los ministros de Estado de los jefes de servicio es que, además de ejercer función administrativa, ejercen también función de gobierno. En ambas tareas se hacen cargo del respectivo sector que le asignan las leyes, de conformidad con la estructura jerárquica que se sigue de este esquema: ellos colaborarán directa e inmediatamente en el gobierno y administración del Estado que se encomienda al Presidente de la República (artículos 24 y 33 de la Constitución, y artículo 22 del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado). Los ministros, a su vez, son asistidos, como colaboradores inmediatos, por los subsecretarios (artículo 24 de la ley orgánica constitucional citada).

Por su parte, la ley N° 18.956, orgánica del Ministerio de Educación, establece en el inciso final del artículo 3° que el ministro es subrogado por el subsecretario. O sea, señor Presidente, estimados y estimadas colegas, hay una relación de jerarquía clara e indelible.

El artículo 4° de dicha ley señala lo siguiente: “El Ministro es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector educación y cultura. Le corresponderá, en general, la dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado. Para los efectos anteriores contará con un Gabinete.”.

Luego, el artículo 5° define lo que hace el subsecretario, expresando que es el colaborador del ministro y jefe administrativo del ministerio. Esta afirmación ha sido empleada por la defensa de la ministra para señalar que no puede formularse en su contra esta acusación.

Cito a continuación el artículo 6° de la ley N° 15.840, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, que dice: “El Subsecretario de Obras Públicas es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe Administrativo del Ministerio.”.

Tratándose de otro ministerio, el de Justicia y Derechos Humanos, ¿quién creen ustedes que es el jefe administrativo? ¡Exactamente, el subsecretario!

Y la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dispone que el jefe superior de servicio es, adivinen quién.

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡El subsecretario!

El señor VENEGAS.- ¡El subsecretario!

De manera que, con el predicamento insistente de que el subsecretario es el cuasiacusado, se harían, por extensión de analogía, inoperativas e ineficaces todas las acusaciones constitucionales dirigidas en contra de ministros. Pregunto, señor Presidente y estimados colegas: ¿qué norma quedaría sin ejecución si aceptáramos este razonamiento? Nada menos que la propia Constitución.

¿Qué quieren que hagamos el gobierno y la defensa de la ministra? ¿Qué infrinjamós la Constitución? Nosotros, quienes acusamos, tenemos el legítimo derecho constitucional y el deber político y legal de acusar a la ministra Marcela Cubillos. Ante un conjunto de actos, hechos y omisiones, que abordaré, queda evidenciado que ha tenido una conducta al margen de la ley, que si bien no es constitutiva de delito, es expresiva de una decisión que privilegia su opinión política personal por sobre la obligación de cumplir la ley. Ese proceder ilegal está motivado por su visión de que la educación sea considerada, una vez más, un bien de consumo y no un derecho. Para ello, reitero que la decisión tomada es afectar la aplicación de las reformas educacionales aprobadas por este Congreso, y eso no lo puede hacer ningún ministro o ministra de Estado.

¿Cuál es la naturaleza de la situación política entre el gobierno anterior y este en el plano de la educación?

Señor Presidente, haré una muy breve pero necesaria mención a la situación política en el plano educacional.

El gobierno anterior de la Presidenta Bachelet promovió una agenda en materia educacional derivada de una especie de mandato de programa, que fue el que inspiró la constitución de la Nueva Mayoría. Indudablemente, en el origen de ese predicamento estuvieron las movilizaciones estudiantiles de 2006 y 2011, y la demanda de una educación de calidad, pública y gratuita. No fue fácil avanzar en los proyectos de ley, dado que por ambos costados hubo presiones, tanto para avanzar más resueltamente como para frenar el avance. Así, en medio de las complejidades propias de la política, se llegó a votar un proyecto, incluso, durante toda la noche, y yo debí sufrirlo como uno de esos actores. Fue así como se concretaron las diversas iniciativas.

Quiero recordar que la entonces oposición y ahora oficialismo se opuso tanto en la calle como en el Congreso. Nunca quisieron un nuevo sistema de educación pública. Ellos querían un sistema municipal. Nunca quisieron el fin al copago, y siempre estuvieron por un sistema basado en la selección. No querían la gratuidad, sino que se pagara por la educación superior, salvo algunas excepciones, como el senador Ossandón, quien probablemente tiene más empatía por este tema por haber sido alcalde de Puente Alto y conocer de cerca los desafíos para nuestra clase media.

La carrera docente nunca los convenció del todo; ya esboqué su votación. Su impronta ideológica los hizo oponerse a los proyectos, pero durante el debate y la tramitación, como es propio de una democracia, se fueron acercando posiciones, moderando y limando discrepancias, al punto, como ya se dijo, de que estas reformas concitaron altas adhesiones parlamentarias en su trámite final.

Pero la democracia tiene sus virtudes, y una de ellas es resolver problemas mediante deliberación política. Y se resolvieron todos los proyectos con leyes ahora vigentes.

Las expectativas de avanzar en la reforma educacional no desaparecieron, y los invito a reflexionar un poco sobre lo que está ocurriendo en la actual administración.

Es cierto que ganaron la elección presidencial, pero interpretar esa victoria como un mandato para revertir los cambios en educación podría llevarnos por un derrotero muy peligroso, institucionalmente. El incumplir lo que la ley dispone para ejecutar la reforma educacional nos ha traído a la situación que hoy nos ocupa.

A mí no se me olvida la imagen de fuerzas especiales arriba del techo del Instituto Nacional. No se me olvida el paro de los profesores y la ausencia de la ministra en el diálogo. No he olvidado las agresiones a los profesores. La situación que vive este gobierno en educación es de estancamiento y violencia, y lo digo sinceramente. Sus proyectos no son aprobados, las movilizaciones no se detienen y las leyes no las quieren cumplir. La falta de autocrítica se ha visto en el propio funcionamiento de la comisión *ad hoc*.

Algunas referencias a acusaciones anteriores

Antes de referirme a los capítulos acusatorios contenidos en el libelo, quiero señalar, a modo de reforzamiento de la plausibilidad de esta acusación y, en particular, de buscar la responsabilidad constitucional de los ministros de Estado, que aquellos que la rechazan, sosteniendo que la ministra Cubillos sería irresponsable de las imputaciones, se olvidan de que ella misma, siendo diputada de la república, en abril del año 2008 concurrió con su voto favorable a aprobar la acusación contra la entonces ministra de Educación y actual senadora señora Yasna Provoste.

¿Qué decía la exdiputada y actual ministra? Decía: “Que los Ministros de Estado sean responsables es una de las bases esenciales de nuestro derecho republicano. Como, señalaba Carlos Estévez, “(...) es un principio fundamental del gobierno representativo que toda persona que ejerce una función pública es responsable del mal uso que haga de las facultades que la ley pone en sus manos.””. Seguidamente, sostenía que “la acusación constitucional es un mecanismo, precisamente, para hacer efectiva la referida responsabilidad de altos funcionarios, en particular, para el caso que nos interesa, de los Ministros de Estado.”.

A mayor abundamiento, y especialmente a propósito del objetivo permanente de la defensa de la ministra de desligarse de sus altas responsabilidades ministeriales, sosteniendo que ella no es la jefa superior del servicio, en circunstancias de que en la acusación constitucional está en juego la responsabilidad político-constitucional de un ministro y no la responsabilidad administrativa derivada de tal jefatura, creo pertinente recordar que en la acusación contra la ministra Provoste, la señora Marcela Cubillos estuvo de acuerdo con la siguiente aseveración contenida en el respectivo libelo: “En definitiva, tratándose de los ministros de Estado, si bien la responsabilidad sigue siendo personal, cabe destacar que en virtud de su alta labor directiva, están obligados -por tanto son responsables- a velar, es decir, ejercer el control, sobre la actuación recta de sus dependientes. En este sentido, dejar sin sanción, no ejercer la fiscalización, no velar por la eficiente y eficaz administración ni corregir las actuaciones de sus subordinados, los haría incurrir en la causal constitucional de dejar sin ejecución las leyes.”

Es más, en ese mismo escrito, avalado por el voto favorable de la entonces diputada Cubillos, se afirmaba: “Por lo demás, la doctrina está conteste -y no solo desde la vigencia de

la actual Constitución- en que dejar sin ejecución las leyes es un hecho que se puede cometer por omisión.”

Por último, señor Presidente, en esta suerte de *déjà vu*, el libelo acusatorio que contó con el apoyo de la entonces diputada Cubillos señalaba: “Por lo demás, en la gran mayoría de los casos, si no en todos, el haber dejado sin ejecución la Constitución y la ley será un hecho que se comete, precisamente, por omisión. La inejecución es propiamente una infracción por omisión. En el caso de un ministro, esa omisión puede consistir, evidentemente -ya que la Constitución no lo excluye-, en que haya dejado de ejercer el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, así como por haber omitido su obligación de realizar el control jerárquico y la fiscalización de la institución a su cargo.”.

6. Resumen de los capítulos acusatorios

Señor Presidente, hechas estas consideraciones, resulta pertinente exponer a los colegas los capítulos acusatorios, reafirmando y también recordando a los diputados y diputadas que, de prosperar esta acusación constitucional y, por ende, que la Cámara dé lugar a la misma, será el Senado de la República, actuando como jurado, quien determinará si la ministra Cubillos es o no culpable y, en particular, por qué capítulo o capítulos es responsable constitucionalmente.

¿De qué acusamos a la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos? La acusamos de infringir la Constitución y las leyes y de dejar estas sin ejecución.

¿Por qué la acusamos por esas causales establecidas en nuestra Constitución? Porque ella ha mentado, ha abusado del derecho, ha incumplido la Constitución y ha discriminado.

Lamento que no estén aquí aquellos que dicen que necesitan argumentos y fundamentos de carácter jurídico constitucional para definir el voto. Otra actuación significaría que tienen la cosa juzgada, y que esto da lo mismo; pero yo trataré de ser responsable con el deber que me impone mi trabajo y el rol que debo cumplir.

(Aplausos)

Esta acusación consta de cinco capítulos acusatorios, todos debidamente fundamentados, en que se despejan, más allá de toda duda, las razones políticas y jurídicas que la motivan.

Veamos, entonces, con más detalles cada capítulo acusatorio:

En el primer capítulo acusatorio, acusamos a la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos, de infringir la Constitución y las leyes, específicamente en relación con la vulneración del principio de probidad, en su dimensión de falta de veracidad, cumpliéndose todos los requisitos establecidos por la Constitución y la ley para sustentar la imputación contra la señora ministra, como se ha reconocido por los propios especialistas invitados por la defensa, quienes reconocen la existencia de los presupuestos formales, avalando así su plausibilidad.

Este capítulo es claro: acusamos a la ministra de Educación de infringir sus deberes de veracidad, de faltar a la verdad y de desinformar a la comunidad. En el caso concreto, las mentiras de la ministra sobre el sistema de admisión -por ejemplo, al afirmar que la ley

prohíbe las entrevistas a los padres-, más allá de la evidente contradicción con la letra de la ley, tienen por finalidad socavar el sistema de admisión aprobado por el legislador.

¿Qué normas vulneró la ministra Cubillos?

Acusamos a la ministra de infringir el principio de probidad, en su dimensión de falta de veracidad, que está regulado en el artículo 8° de la Constitución y en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo referente a la rectitud, honradez y abnegación en el desempeño de la función pública.

En definitiva, se le imputa a la ministra que haya mentido sobre una de las políticas más relevantes que se hayan aprobado en materia educacional, esto es la ley N° 20.845, sobre inclusión escolar, señalando que ella “prohíbe a los padres pedir entrevista al colegio al cual el sistema derivó y que quizás no conocen, hasta después de su matrícula”, tuit de la ministra reproducido por el portal El Mostrador, a propósito de su visita a la Región de Ñuble, visión que reiterará en su visita a Copiapó, en febrero de 2019.

Al respecto, solo quiero recordar que la ley de inclusión escolar dice exactamente lo contrario. El artículo 7° bis, inciso tercero, de la ley N° 20.845, sobre inclusión escolar, prevé que “las entrevistas que se realicen en esta etapa deberán ser solicitadas por los padres y apoderados, siendo de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo.”. ¿Por qué, entonces, dijo la ministra que ellas no podían ser solicitadas?

En el mismo sentido, sus correos electrónicos que indican que el sistema de admisión escolar tiene múltiples defectos son inauditos y no tiene precedentes conocidos en la historia nacional. En vez de explicar a los padres y apoderados cómo matricular a sus hijos, contribuyó a crear un clima de confusión e inaplicación del nuevo sistema, desacreditándolo y tergiversándolo.

La ministra olvidó por completo que en su función no puede realizar “opinología”, pues es una funcionaria de la más alta investidura y un cargo de confianza del Presidente de la República. Estos ejemplos, entre muchos otros, ponen de manifiesto que el interés general queda desdibujado por el interés personal de la ministra, obviando por completo que la ley dispone claramente cuál es el sistema vigente hoy en Chile y del que no se ha preocupado de informar o explicar con el detalle y la precisión exigida.

Como señala el profesor de derecho constitucional Humberto Nogueira, invitado a exponer ante la comisión de acusación constitucional, “En este caso cabe distinguir entre enunciados exagerados que exaltan una realidad objetiva y la falta de veracidad en relación con la norma legal que regula la ley 20.845, y que la ministra Cubillos debe expresar como autoridad pública. Independientemente de sus intereses específicos, que no se condicen con la normativa legal vigente, las cuales son reiteradas y que constituyen faltas a la probidad, la información que se transmite por la principal autoridad en materia de educación en el país debe ser veraz y ajustada a la ley.”.

Entonces, estimados colegas, el problema para la ministra Cubillos es que los ministros de Estado no pueden decir o hacer lo que quieran. Tienen límites. No pueden mentir.

La ministra Cubillos cruzó esa línea, por lo que infringió el principio de probidad administrativa, dado que su conducta no ha sido honesta y leal, y, por lo mismo, dichas conductas constituyen una infracción flagrante a la disposición de los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y al

artículo 8° de la Constitución, que autorizan su remoción por la vía de la presente acusación constitucional.

En el segundo capítulo, acusamos a la ministra de infringir la Constitución y las leyes, específicamente en relación con el respeto y protección a la vida privada y a la protección de datos personales, así como del principio de finalidad previsto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

¿Cuáles son los hechos?

Como ha sido de público conocimiento, durante mayo de 2019 un gran número de padres y apoderados denunciaron estar recibiendo en sus casillas de correo electrónico *mails* provenientes del Ministerio de Educación, en cuyo contenido se buscaba promocionar entre la población el proyecto de ley promovido por el actual gobierno, denominado “Admisión Justa”.

Los padres y apoderados que otorgaron el dato de sus casillas electrónicas voluntariamente al ministerio, lo hicieron con el fin de que por esta vía se les notificare sobre el procedimiento de admisión escolar regulado en la ley N° 20.845 y no para recibir información panfletaria y proselitista respecto de los proyectos promovidos por el presente gobierno, que no dicen relación con la finalidad de informar sobre el proceso de admisión escolar vigente.

(Aplausos)

Los apoderados entregaron sus datos personales, incluyendo sus correos electrónicos, bajo una cláusula de privacidad explícita, que restringía el uso de esos datos al proceso de postulaciones escolares y sus resultados, nada más. De este modo, se transgrede gravemente la ley y la Constitución, porque se utilizan de manera ilícita las bases de datos que administra una entidad del Estado para fines distintos a los que está autorizado.

¿Qué normas constitucionales y legales infringió la ministra Cubillos con su actuar? Dicho actuar es contrario a derecho porque, en primer lugar, en virtud de la reforma constitucional de 2018, se establece que la Constitución Política garantiza a todas las personas, en su artículo 19, numeral 4, “El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley.”. Es más, se están promoviendo en el Congreso Nacional perfeccionamientos para hacer más efectiva la protección de los datos personales.

La ley a que hace referencia la Constitución es la N° 19.628, sobre protección de datos personales, la cual consagra dentro de su articulado el llamado “principio de finalidad”, que consiste en que un dato personal es recopilado y utilizado, en este caso, por un organismo público, única y exclusivamente para el fin al que su titular autorizó. Al caso específico, los apoderados entregaron sus correos electrónicos con el fin de ser informados sobre el proceso de selección, SAE, y bajo una cláusula de privacidad específica, solo referida a ese proceso de admisión, sus postulaciones y resultados. Es decir, los apoderados, millones de ellos, entregaron sus datos personales al Ministerio de Educación bajo reglas que expresamente consintieron aceptando una cláusula de privacidad clara.

Esta cláusula de privacidad tenía su fundamento en el Reglamento del Proceso de Admisión de Estudiantes, el cual se encuentra contenido en el decreto N° 152, de 2016, del propio

Ministerio de Educación, que dispone que los datos recopilados mediante la plataforma del Sistema de Admisión solo podrán ser tratados para los siguientes fines: para informar respecto de los establecimientos educacionales y los procedimientos para la admisión de alumnos; para registrar las preferencias de los apoderados, y para informar los resultados de las postulaciones. O sea, se está trasgrediendo un reglamento del propio ministerio.

En ningún caso se autoriza a hacer uso de los correos para otros fines, como promocionar el proyecto mal llamado “ley de Admisión Justa”.

Al ser consultada por estos hechos, la ministra Marcela Cubillos no solo aceptó los hechos, sino que, además, reconoció que es una práctica habitual del Ministerio de Educación, configurándose así un actuar reiterado y contrario expresamente a la ley y a la Constitución.

Señor Presidente, estimados colegas parlamentarios: no se trata de acusar a una ministra por emitir opinión o por informar legítimamente sobre las políticas que su cartera llevará a cabo. Acusamos a la ministra por utilizar de manera ilegal datos personales de cientos de miles o de millones de chilenos, ciudadanos a quienes la Constitución, desde el año pasado, reconoce expresamente su derecho constitucional a la protección de sus datos personales.

En efecto, hay una vulneración clara del principio de finalidad que contempla la ley de datos personales, cuando la ministra usa esa información y ese banco de datos de correos electrónicos de los apoderados para una finalidad que ellos no autorizaron ni consintieron expresamente.

Se debe descartar de plano que la base de legalidad de la ministra para usar los datos personales de los apoderados, más allá de su consentimiento, pueda basarse en su derecho a la libertad de expresión. No es posible.

Como señaló la abogada experta en protección de datos personales, María Paz Canales, directora ejecutiva de la ONG Derechos Digitales, en su exposición ante la comisión: “si lo que la ministra estaba haciendo era ejercer su derecho de libertad de expresión como ser humano, como ciudadana, que indudablemente lo tiene y lo puede ejercer libremente, entonces no es posible invocar que la base de juridicidad por la cual se estaba realizando el tratamiento de datos personales es el artículo 20 de la ley N° 19.628, porque precisamente ese es un artículo que habilita el procesamiento de datos personales para las competencias de un órgano público, y la libertad de expresión de la ministra, como individuo, como ciudadana, no está cubierta por esa base de legitimidad para el tratamiento de datos personales. Por lo tanto, nos encontramos con una incompatibilidad de argumentos, porque si la ministra estaba ejerciendo ese derecho y tenía toda la libertad para hacerlo, debió haberlo hecho por otros canales y no haciendo uso de cualquier otro medio, porque tal como el profesor Anguita lo menciona, mientras más información recibe la gente puede ser mejor, pero por medios legítimos, no con infracción de la ley. El fin no justifica los medios, como todos sabemos.”.

Nosotros podemos agregar que la ministra y su ejercicio de la libertad de expresión no la habilita para violar los artículos 6° y 7° de la Constitución, y cito: “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.”. “Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.”.

Creemos que en este punto hay algo muy de fondo y que no es posible soslayar. ¿Qué sucede si dejamos en la impunidad esta infracción constitucional? Abrimos la puerta a la autocracia, al autoritarismo, a la infracción masiva de las garantías constitucionales bajo el pretexto del ejercicio de la libertad de expresión de una autoridad del Estado. En otras palabras, dejar sin sanción esta infracción legal y constitucional es la compuerta al abuso masivo de los derechos de nuestros conciudadanos en los más diversos ámbitos, en las bases de datos de Fonasa; en las bases de datos previsionales, en las laborales, en las del Servicio de Registro Civil, etcétera.

Si esta infracción se hubiera producido con la nueva ley de protección de datos que se está discutiendo en el Senado, la sanción pudo haber superado los 500 millones de pesos. Esa es la magnitud de la sanción, por tanto esa es la importancia que el legislador le da a esta falta.

Es muy clara la infracción legal en el voto que suscribieron dos de los cuatro consejeros del Consejo para la Transparencia. Solo el voto dirimente en caso de empate hizo la diferencia. Pero la Cámara de Diputados tiene un mandato de rango constitucional y está perfectamente autorizada a revisar lo resuelto por el Consejo para la Transparencia, entidad de rango meramente legal.

Por lo tanto, la ministra de Educación, Marcela Cubillos, ha infringido la ley N° 19.628, sobre protección de datos personales; la Constitución Política de la República y el decreto N° 152, de 2016, al enviar masivamente el ministerio que ella encabeza y firmados por ella correos electrónicos a las casillas de los padres y apoderados con contenido e información distinta al fin para el cual fueron recopilados y almacenados los datos personales de dichas personas. Fruto de ello, podemos arribar a la conclusión de que se configura la causal establecida en el artículo 52, numeral 2, letra b), de la Constitución Política de la República, toda vez que la propia ministra aceptó que el ministerio ejecutó dicho acto ilegal, infringiendo la Constitución y las leyes mencionadas.

El tercer capítulo acusatorio contra la ministra Cubillos la responsabiliza de no ejercer un control jerárquico permanente sobre los órganos sometidos a su dependencia, a objeto de la adecuada implementación de la ley N° 21.040, para lo efectos, la Ley de Nueva Institucionalidad para la Educación Pública, infringiendo los deberes de actuación consagrados en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en lo relativo a eficiencia, eficacia y, asimismo, coordinación.

¿Qué queremos decir e imputar en este capítulo?

La función pública se ejerce con eficacia y eficiencia. Este principio se expresa en un conjunto de normas que obligan a la autoridad a no retrasar la ejecución de la ley. Para eso, es la ministra la que tiene en sus manos un conjunto de facultades y atribuciones para establecer la dirección y gestión de la actuación pública. En sus manos y en la de nadie más está el deber de asegurar que las leyes se apliquen y en sus manos, y en las de nadie más, están las facultades para sancionar el retardo innecesario. Es lo que se conoce como control jerárquico.

A mayor abundamiento, existe el dictamen N° 038852N13, de 19 de junio del 2013, de la Controlaría General de la República, precisamente a propósito de la actuación del Ministerio de Educación, que señala, a propósito del decreto N° 54, de 2013, que la tardanza sí es una violación de la ley, y en concreto del artículo 3° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado. ¿Y qué dice al respecto la ley N° 18.575, norma fundamental de nuestra legalidad? Dice: “La Administración del Estado deberá observar los principios de

responsabilidad, eficiencia -gastar bien los bienes públicos-, eficacia -alcanzar los objetivos definidos por la ley-, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes.”.

¿Cuáles son los hechos y sus consiguientes infracciones?

Para tales efectos y poder ilustrar adecuadamente a las señoras diputadas y señores y diputados, agruparé los hechos y las infracciones temáticamente. Ofrezco excusas por lo lato de este informe, pero ustedes han pedido seriedad, profundidad y fundamento.

1. La responsabilidad de la ministra sobre el funcionamiento de la Dirección de Educación Pública

En nuestro ordenamiento jurídico, la jerarquía es un principio básico para la organización de la administración. Implica que esta debe organizarse en un orden, existiendo una relación de dependencia entre los agentes que se encuentran en un escalón superior y uno inferior. A su vez, la organización básica de la administración del Estado reconoce, principalmente, dos tipos de entes administrativos: los ministerios y los servicios públicos.

De acuerdo a la ley N° 18.575, los ministerios son órganos encargados de elaborar políticas, planes y programas. El ministro, funcionario encargado de la conducción del ministerio, es un colaborador directo del Presidente de la República, y tiene la responsabilidad de la conducción de su respectivo sector.

Por su parte, los servicios públicos son entidades encargadas de ejecutar las políticas del sector determinadas por el ministerio, con el fin de satisfacer necesidades de manera regular y continua. Para ello, y dependiendo del tipo de necesidad a satisfacer, la ley distingue dos tipos de relación con el nivel central: la dependencia y la supervigilancia, las cuales se conducen a través del ministerio del sector respectivo.

La relación de dependencia es la de mayor intensidad que conoce el derecho en el ámbito de la organización administrativa (Valdivia, 2018). Ella involucra diversas potestades; en particular, la potestad de mando o dirección, la de supervisión o control, y la potestad disciplinaria. La primera se verifica a través de la posibilidad de dictar instrucciones generales; la segunda, a través de la fiscalización a los actos del dependiente, y la tercera, a través de la imposición de sanciones. Por cierto, este predominio se verificará de diversas formas, dependiendo del nivel de desconcentración del órgano, pero es innegable que esta vinculación existe.

Como puede verse, a quien ejerza el cargo de ministro de Educación le corresponde no solo ejercer las funciones de gobierno en su sector, sino también funciones administrativas. En el ámbito de esta última, autores especializados explican que “la jerarquía y la tutela son formas de relación jurídico-administrativas que vinculan a órganos y funcionarios como superiores e inferiores, a fin de realizar expeditamente la función administrativa. El vínculo entre los órganos centralizados es de jerarquía, mientras que entre los descentralizados es de tutela o supervigilancia” (Bermúdez, don Jorge, Derecho Administrativo, 2014).

Continúa el mismo autor explicando que en “la Administración debe haber una relación de órganos y funcionarios que permita la unidad en la acción, mediante los poderes que los

superiores ejerzan sobre aquellos que les están subordinados. La coordinación se produciría, entonces, por la relación de poder y obediencia entre los diversos órganos y funcionarios, esta relación es la jerarquía” (obra antes citada, Bermúdez, p. 375).

Luego, pasa a definir la jerarquía, entendiendo por tal “como aquel vínculo jurídico administrativo en virtud del cual los órganos inferiores estarán sometidos a la subordinación o dependencia de los órganos superiores, de modo tal que la actividad de los diversos órganos se realice de manera ordenada y coordinada.”.

Lo desarrollado previamente permite explicar la labor que le corresponde a la ministra de Educación respecto de los órganos centralizados del ministerio que dirige, tal como es el caso de la Dirección de Educación Pública.

Colegas, este punto es de vital importancia. La Dirección de Educación Pública es un servicio público centralizado. Así lo dispone explícitamente el artículo 59 de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, existiendo una relación de dependencia que lo vincula con su superior, en este caso con el ministro como jefe de la cartera, a través de la cual se relaciona con el nivel central. Dada esa relación, a la ministra de Educación le corresponde el control y la supervisión de los actos realizados o no realizados por la Dirección de Educación Pública.

A su vez, durante el período de transición, en que se están instalando los servicios locales de educación pública mandados por la ley N° 21.040 y que reemplazarán progresivamente al sostenedor municipal a lo largo y ancho del país, es responsabilidad del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, apoyar a los servicios locales en su instalación y en el traspaso de los establecimientos y del servicio educativo (artículo 35 transitorio de ley ya citada).

Como superior jerárquico, es responsabilidad de la ministra de Educación fiscalizar el adecuado cumplimiento de las funciones y procesos que la ley le asigna a la Dirección de Educación Pública. Una de las funciones más relevantes que tiene la DEP durante la transición al nuevo sistema es, como ya señalé, apoyar la correcta implementación de los servicios locales de educación, con gradualidad -cuatro inicialmente, tres que están en proceso de implementación, y posteriormente otros-, y la relación de coordinación del sistema, por ejemplo, con el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación regulado en la ley N° 20.529.

A mayor abundamiento, y para reafirmar el rol jerárquico y principalísimo de la ministra Cubillos en cuanto a la implementación y ejecución de la ley que citamos, los invito a escuchar el inciso final del artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.040, que prescribe: “En el mes de marzo de cada año el Ministro -o ministra- de Educación dará cuenta del estado de avance de la implementación del Sistema de Educación Pública a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, en sesión conjunta.”. Esto no ha ocurrido y tenemos que pedírsela. ¿Se hizo en el Senado esta comisión conjunta, a propósito también de la estrategia de educación pública? Hasta ahora, no existe.

En concreto, la ministra no puede desentenderse de la implementación del sistema, más aun considerando la magnitud y complejidad sin precedentes del proceso: ni más ni menos que 6.720 escuelas y jardines infantiles, y 1.367.000 estudiantes, casi la mitad de los estudiantes del país.

Ministra, su rol es clave para alinear a los diversos actores en pos de la correcta ejecución de la ley. Otra interpretación significaría sostener que el ministro o la ministra no tiene injerencia sobre el rumbo de la educación pública, lo cual abiertamente parece un absurdo.

2. Decisiones sistemáticas que ponen en riesgo la implementación del sistema, contraviniendo la ley N° 21.040

a) Sobre los concursos cerrados

Los artículos transitorios trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, regulan los concursos para el traspaso de personal desde los DAEM o corporaciones educacionales municipales a los servicios locales. Señalan que se realizarán dos concursos: primero, uno cerrado, donde solo puede participar los funcionarios, para protegerlos -así lo pensó el legislador-. Una vez finalizado este, si no se han llenado los cupos, se efectuará un concurso abierto para quien desee participar.

Lo anterior tiene dos objetivos: primero, contar con una planta adecuada para el correcto funcionamiento de los servicios locales, no solo desde un punto de vista de la cantidad de personal, sino también desde el punto de vista de la calidad, y para eso la experiencia es clave. ¿Y dónde está esa experiencia y conocimiento? En los actuales funcionarios de los DAEM y las corporaciones. Esto es especialmente crucial durante el período de instalación y en el primer período de funcionamiento de estos servicios locales. Ejemplos: pago de remuneraciones, compras públicas, entre otros.

Segundo, busca proteger a los funcionarios que trabajan en la administración de la educación en los municipios o corporaciones, reconociendo su experiencia y otorgándoles prioridad para integrar las plantas.

Para lo anterior, el artículo trigésimo octavo transitorio, número 1, literal c), señala que “En la convocatoria se especificarán los cargos de planta y a contrata que se proveerán mediante el concurso, las funciones a desempeñar y la localidad en la que estará ubicada la vacante.”.

Los concursos cerrados, recientemente convocados, han sido llamados para un grupo reducido de cargos y exclusivamente para cargos de planta, sin convocar a ni uno a contrata, contraviniendo así lo establecido por la misma ley, en cuanto deben convocarse ambos tipos de cargos, planta y contrata, conjuntamente, y se debe respetar la intención del legislador de otorgar prioridad a los trabajadores del sector.

Si bien lo anterior corresponde a una decisión tomada en paralelo por los tres directores ejecutivos de los servicios locales que entraron en funcionamiento el presente año (Chinchorro, Gabriela Mistral y Andalién Sur), ello ocurre bajo el asesoramiento obligatorio que debió prestar la Dirección de Educación Pública en su tarea de apoyo a la instalación de los servicios locales. Debe considerarse que, al momento del concurso, los servicios locales aún no tienen personal, por lo que son representantes de Mineduc y de la Dirección de Educación Pública los que forman parte de las comisiones de selección de estos concursos.

El asunto es que los concursos cerrados comenzaron con un retraso de más de dos meses, en relación con lo señalado por el manual de instalación 3.0, y el concurso abierto, donde postulará el grueso del personal, se efectuará tardíamente, pudiendo realizarse recién desde

enero del próximo año en adelante. Ello evidencia que la implementación de la ley no se está realizando correctamente.

¿Qué ha hecho el Ministerio de Educación para remediar esta situación, revertir el atraso o agilizar los nombramientos? ¡Nada, señor Presidente! ¡No se ha hecho nada!

b) Sobre aspectos de preparación de los traspasos al nuevo sistema

La responsabilidad ministerial de supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de la ley no se cumplió, por ejemplo, con respecto a las comisiones técnicas que debían revisar las nóminas de funcionarios a ser traspasados el próximo 1 de enero de 2020, paso previo y necesario para determinar el personal a ser incorporado en la resolución de traspaso, señalado expresamente como un deber (artículo vigésimo primero transitorio).

Así, dichas comisiones se constituyeron después de la elaboración de las resoluciones de traspaso correspondientes a los servicios locales que entraron en funcionamiento el presente año, lo cual claramente contraviene lo dispuesto en la ley y, más aún, hace caso omiso a las recomendaciones hechas, tanto por el Consejo de Evaluación -¡sí, la propia ley estableció un Consejo de Evaluación de los procesos!- que crea la ley y que preside el señor subsecretario de Educación (artículo séptimo transitorio), en su informe de enero de 2019, así como por el estudio encargado a dos universidades por el propio ministerio (informe final de mayo de 2019). La pregunta es cuántas de estas disposiciones o recomendaciones se han cumplido y se han llevado adelante.

Así también, la ley establece que el ministerio debe hacerse cargo de los planes de transición (artículo vigésimo cuarto transitorio y siguientes). Estos planes son los instrumentos más importantes para asegurar un adecuado traspaso del servicio educacional.

Sin embargo, la facultad de suscribirlos ha sido utilizada marginalmente -escuchen bien: marginalmente-, lo cual da cuenta de un bajo interés de la autoridad por ejercer las atribuciones que le entrega la ley.

c) Sobre la deuda de la Corporación Municipal de Cerro Navia

La ley N° 21.040 establece, en su artículo trigésimo cuarto transitorio, que en un plazo no superior a ciento ochenta días ni inferior sesenta días antes del traspaso, todas las municipalidades o corporaciones municipales, hayan o no suscrito un plan de transición, deberán entregar un informe financiero al Ministerio de Educación que identifique las deudas del sector educación, principalmente las deudas con trabajadores, incluidas las deudas por remuneraciones, además de las previsionales y de cotizaciones voluntarias y con acreedores.

A partir de esa información, el inciso cuarto del artículo en comento dispone que, en caso de que existieren deudas pendientes a la fecha de emisión del informe, el fisco procederá a pagar directamente las deudas previsionales de los trabajadores, entendiéndose por tales las de AFP y salud, pudiendo pagar, asimismo, las deudas remuneracionales de los mismos.

De la redacción de este inciso se desprenden dos conclusiones importantes: primero, el sentido del artículo es saldar las deudas impagas de los municipios con sus trabajadores y, segundo, el ministerio está obligado a pagar directamente las deudas previsionales de los trabajadores.

Cabe mencionar que en ningún caso esto significa que la deuda se traspase a los servicios locales o se extinga para las municipalidades. Al contrario, el pago directo por parte del ministerio o de la Dirección de Educación Pública, si se le delega la atribución, es una garantía de que el servicio educacional se traspasará saneado financieramente.

Por eso mismo, estos pagos se hacen con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) en primera instancia, a retenciones de subvenciones o, en caso de no poder cubrirse el pago con dichos instrumentos, al Fondo Común Municipal correspondiente a la comuna -recursos que serán descontados en periodos y en cuotas a pactar-.

Vale la pena reiterar que la única utilidad del artículo trigésimo cuarto transitorio es pagar toda la deuda, incluida la posterior a 2014. De lo contrario, habría sido redundante, en virtud de lo dispuesto en el artículo trigésimo transitorio.

El concepto clave aquí es “saldos impagos”, porque implica que el ministerio asume toda la deuda restante al momento del traspaso, con los debidos descuentos al municipio, que sigue siendo, en este sentido, el jurídicamente responsable. Incluso, se puede perseguir penalmente. Eso lo planteamos; fue considerado en la discusión de la ley.

La ley de presupuestos del año 2018 asignó a la Dirección de Educación Pública la facultad de realizar estos pagos, facultad que originalmente la ley N° 21.040 le asigna al ministerio. Sin embargo, hasta el día de hoy no se ha pagado la totalidad de la deuda de Cerro Navia. Más aún, se ha podido constatar, como demuestra la minuta resumen de la auditoría a la Dirección de Educación Pública, que se hizo pública el presente año, que el ministerio ha puesto cortapisas al proceso, cuestionando incluso la facultad de la Dirección de Educación Pública para pagar, en circunstancias de que estaba legalmente obligada a realizar dicho pago.

Una vez más se aprecia, por lo tanto, una forma de operar, o de interpretar la ley, en este caso, que podría llegar a frustrar el sentido de la norma, trasladando al nuevo sistema las deudas y los conflictos acumulados durante la vigencia del anterior sistema municipalizado. Lo que hace, en suma, es tensionar continuamente, mediante presión económica, para afectar la implementación del sistema nuevo y, de paso, impactar negativamente a la municipalidad, como dio cuenta el alcalde de la comuna citada, Mauro Tamayo, durante su participación en la comisión *ad hoc*.

d) Sobre la falta de nombramientos.

En un hecho conocido que se mantuvo durante varios meses el cargo de director de Educación Pública sin nombramiento. Habiéndose efectuado el proceso de selección por Alta Dirección Pública para llenar el cargo, tal como la ley mandaba, este fue declarado desierto en noviembre de 2018. Al hacerlo, no se respetó el artículo cuadragésimo transitorio de la ley, el cual establece claramente que los nombramientos anticipados deben ser reemplazados por directores titulares. Por eso, el argumento de la suplencia no es suficiente.

Más aún, considerando que no era necesario cambiar el perfil del cargo, se podría haber llamado a un nuevo concurso al día siguiente. Sin embargo, se optó por dejar pasar cinco meses para recién convocarlo.

Repito: dejaron pasar cinco meses para una institucionalidad que requiere de ese nombramiento. Recién desde el 1 de julio de 2019 la Dirección de Educación Pública cuenta con una directora titular designada conforme a lo que establece la ley N° 21.040.

El cargo de director de Educación Pública es clave para el Sistema de Educación Pública, por cuanto es quien tiene la tarea de conducir el Sistema y de coordinar a los Servicios Locales de Educación Pública. La falta de un director titular impide tener lineamientos y una guía clara del sistema y, más aún, del proceso de implementación del mismo. Esto, por cuanto toda decisión que tome el subrogante está supeditada a que el titular la ratifique posteriormente, como es el caso de los nombramientos de jefaturas de división de la Dirección de Educación Pública, que no fueron ratificados en sus cargos recientemente.

Adicionalmente, desde diciembre de 2018 hasta abril de 2019 se solicitó la renuncia a casi la totalidad de las jefaturas de los cargos de segundo y tercer nivel jerárquico de la Dirección de Educación Pública, no existiendo reemplazos oportunos ni permitiéndose la realización de un adecuado traspaso y entrega de las líneas de trabajo. A la fecha, varios de los cargos y equipos críticos continúan sin liderazgo bajo el argumento de que se reestructurará el servicio, cosa que no ha ocurrido. ¿Podrá sorprendernos que el sistema no funcione en estas condiciones?

Es del todo evidente la imprudencia de someter a un servicio, con apenas diez meses de existencia, a un periodo de siete meses de subrogancia, que implicó, además, la paralización, retraso o abandono de iniciativas y procesos críticos para la implementación de la ley N° 21.040. Esto ha significado que en un periodo de ocho meses, la Dirección de Educación Pública ha tenido -escuchen bien- tres directores diferentes y, además, nueve jefes de División distintos en el mismo tiempo. En efecto, como ya se indicó, los nombramientos hechos por la directora subrogante, de confianza de la señora ministra, no fueron ratificados, incluida la misma persona que ejerció como directora subrogante.

A esto también se suma la falta de nombramientos de los directores de los Servicios Locales que se ha producido durante el presente gobierno, lo que llevó a que parlamentarios de oposición propusieran al ministerio que patrocinara una indicación en la glosa de la ley de presupuestos de 2019 para ampliar los nombramientos vigentes. Esto no fue aceptado por el ministerio, que dijo que tenía toda una estrategia para resolver el asunto.

Tal como se señala en la acusación, hasta finales de marzo de 2019 el equipo de implementación de la Dirección de Educación Pública, encargado de apoyar la instalación de los Servicios Locales de Educación Pública en los territorios, solo contaba con cinco -reitero: cinco- integrantes para acometer tamaña tarea de responsabilidad: implementar una nueva institucionalidad, inédita, en el país. En ese mismo mes se desvinculó al jefe de División, mientras se iniciaba el proceso de inducción de los nuevos directores de los Servicios Locales. Esto es especialmente grave, si se considera que hasta 2018 únicamente existían cuatro Servicios Locales de Educación Pública en funcionamiento, y en el presente año comenzaron a funcionar tres más. Es decir, existen en funcionamiento casi el doble de servicios, con territorios y comunidades disímiles y ubicados en diferentes regiones del país.

En este escenario, resulta evidente que se requería mayor personal para atender a todos los nuevos Servicios Locales. Además, se evidenciaron problemas graves en la implementación e instalación de los primeros. Hacía falta, en consecuencia, más idoneidad y más capacidad, lo que fue advertido a la directora subrogante desde noviembre de 2018, sin que se hubiera tomado decisión alguna al respecto.

Todas estas omisiones y decisiones fueron adoptadas por la Dirección de Educación Pública o por los directores de los Servicios Locales asesorados por ella. Todas estas en conjunto han resultado en que la implementación del Sistema de Nueva Educación Pública se

viera seriamente puesta en riesgo, dado que no existen aún equipos suficientes para llevar a cabo una buena tarea. Se mantuvo conscientemente a diversos cargos claves en suspenso durante meses, en especial el del director de Educación Pública. Ninguna decisión efectiva se ha tomado respecto de la deuda en Cerro Navia. Incluso, hasta hace algunos días los nuevos Servicios Locales no contaban con un lugar donde funcionar, que es una responsabilidad básica en la implementación de la nueva ley.

Es imposible desconocer el grave debilitamiento institucional y el abandono de deberes en la conducción de la implementación de la Ley de Nueva Educación Pública durante varios meses, sobre todo considerando que se trata de una reforma de Estado que está a cargo de un servicio público -la Dirección de Educación Pública- de reciente creación y de directa dependencia del ministro del ramo, como se explicó latamente.

Esta falta en el deber que a la ministra le corresponde por ley se grafica de manera patente al considerar que, durante 2018 y desde que asumió su cargo, nunca convocó -escuchen bien- al director de Educación Pública a ninguna reunión para conocer de manera directa el estado de avance de la implementación de la ley ni para instruir orientaciones al respecto. Esto fue corroborado por el exdirector Rodrigo Egaña, ante una pregunta de los diputados de la comisión revisora de la acusación constitucional.

Esta situación contrasta de manera evidente con lo obrado por su antecesor inmediato durante el primer semestre de 2018. En efecto, el ministro Gerardo Varela habría convocado al director de Educación Pública en ocho ocasiones, entre las que se cuentan, al menos, tres sesiones de trabajo de larga duración, donde los equipos directivos de la Dirección de Educación Pública (DEP) presentaron y dieron cuenta, ante el ministro y subsecretarios, de los diferentes aspectos propios del estado de avance en la implementación de la ley N° 21.040 y sus proyecciones.

¿Por qué el ministro Varela sí recibió al señor Egaña, pero la ministra Cubillos no? La respuesta es simple: ella incumplió sus deberes de ministra y sus obligaciones legales.

Dado el nivel de negligencia que ha existido en todas esas decisiones, se han incumplido los fines de la ley de la nueva educación pública (NEP), en cuanto a la etapa de implementación de la misma. El proceso requiere ser liderado por la DEP, órgano que está bajo la línea jerárquica de la ministra.

El cuarto capítulo acusatorio responsabiliza a la ministra Marcela Cubillos de haber dejado sin ejecución las leyes por la omisión de cumplimiento de las obligaciones ministeriales, particularmente en materia de ejecución presupuestaria.

En efecto, en esa materia queremos ser muy rigurosos. Creo que la seriedad que nos han pedido lo amerita. Lo relevante es que los recién creados servicios locales de educación pública, y los programas asociados a la instalación de la dirección de educación pública y a la transición al nuevo sistema de educación escolar pública, son los que sostenidamente, en todos los informes de este año de la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario, presentan importantes subejecuciones de gasto que importan. O sea, no se gastó lo que era necesario para hacer bien el trabajo. ¿De quién es esa responsabilidad? Sin lugar a dudas, una manifiesta inejecución que pone en peligro la implementación de la ley que crea un nuevo sistema nacional de educación escolar pública, al punto de poner en cuestión la prestación del servicio educativo. Son niños chilenos pobres de mi Región de La Araucanía, del Norte,

de Huasco, de la Región Metropolitana o de otras partes, los que han debido sufrir por esa actitud negligente.

Todas esas vulneraciones o inejecuciones se expresan en aspectos presupuestarios y en el incumplimiento de obligaciones ministeriales en el proceso de implementación del nuevo Sistema de Educación Pública. Para efectos de análisis, agrupamos esas vulneraciones en diversos segmentos, lo cual es particularmente complejo, pues ello afecta la ejecución presupuestaria del capítulo sobre la DEP, en recursos que van directamente a los servicios locales de educación pública (SLEP), fundamentales en el contexto del proceso de transición y traspaso del servicio educativo.

Luego de ello, es necesario reflexionar respecto de la estructura de la nueva institucionalidad educacional para afirmar, de forma categórica, que la DEP es un órgano centralizado y dependiente del Ministerio de Educación (Mineduc), razón por la cual la ministra tenía a su respecto una obligación de control jerárquico, de legalidad y de mérito, que incumplió.

Antes de dar cuenta de casos específicos de subejecución presupuestaria que importaría la inobservancia de la ley, permítanme hacer claridad sobre una cuestión que ha estado en el debate durante el análisis de la acusación constitucional. En particular, la defensa ha sostenido reiteradamente que la subejecución presupuestaria no constituye una infracción, pues la ley de presupuestos es una ley flexible. Sin embargo, ello es parcialmente cierto, como lo explicaré a continuación.

¿Por qué la subejecución presupuestaria representa un problema y no es inocua?

La tendencia habitual es afirmar que la ley de presupuestos solo implica una autorización máxima de gasto y no una obligación de ejecución; sin embargo, eso es una afirmación relativa, que obedece a un criterio excesivamente formalista. Lo relevante en ese punto es que, a nuestro juicio, la lentísima ejecución a la que apuntamos reviste de gravedad por los siguientes motivos:

Se concentra en aquellas asignaciones de gasto que se relacionan con erogaciones destinadas a la educación pública, a los niños más pobres del país y, en especial, a la educación escolar pública, que actualmente atraviesa uno de los procesos de transición más relevantes de las últimas décadas: la desmunicipalización.

Es posible que se afirme que los programas de fortalecimiento históricamente, desde su creación en la ley de presupuestos, han tenido una ejecución lenta o excesivamente concentrada en el segundo semestre. Sin perjuicio de que eso puede ser parcialmente cierto, lo concreto es que la relevancia de esos recursos, desde 2018, es fundamental para el apoyo al proceso de desmunicipalización. En ese caso, la falta de ejecución o su excesiva lentitud atenta directamente en contra del proceso de instalación de los SLEP y en contra de los municipios que, en muchos casos, dependen de los recursos que se entregan como adelantos del Fondo Común Municipal (FCM) para saldar deudas laborales y previsionales con el personal traspasado. Los principales problemas derivados de la falta de ejecución ocurren por esta causa y por otro tema complejo, que es lo relativo a la infraestructura escolar.

¿Es la ley de presupuestos solo una autorización máxima de gasto o genera obligaciones de ejecución?

En ese punto, adherimos a la segunda idea. Creemos que, efectivamente, se genera una falta de ejecución de la ley de presupuestos (Nº 21.125 para el año 2019), porque existe un deber para la autoridad de ejecutar los recursos asignados para el desarrollo de una política

pública determinada. Conjuntamente, se vulnera la norma permanente, en este caso la ley N° 21.040, que Crea el Sistema Nacional de Nueva Educación Pública.

Agregamos que es absurdo que se pretenda satisfacer la obligación de ejecutar el presupuesto únicamente a través de una ejecución acelerada concentrada en los últimos meses del año; o sea, para cumplir, no para saber si se gasta eficientemente. Al tiempo que existe relativo consenso en que la “superejecución” en los últimos meses del año es un vicio del sistema que debiéramos desterrar para un eficiente uso de los recursos públicos, pues ello genera resultados ineficientes en la ejecución de políticas públicas. Eso está avalado, incluso, por la opinión del Observatorio del Gasto Fiscal en Chile. La mayor parte de los problemas en las instalaciones de los SLEP y de los reclamos de los funcionarios de la educación se relacionan con la falta de recursos para solventar las necesidades del proceso de traspaso y, como vemos, eso tiene directa relación con la inejecución del gasto asociado al Mineduc, en específico para el capítulo de la DEP y lo relativo a los SLEP.

En suma, la subejecución, que podría implicar solo un desplazamiento temporal o transitorio de una construcción, contratación o política pública, ha tenido por efecto retardar la implementación de la nueva educación pública con efectos sistémicos negativos. No es un daño puntual, sino estructural.

¿Cuáles son los hechos imputables a la ministra en el cuarto capítulo acusatorio?

Revisaremos cada uno de las cuatro imputaciones:

1. Falta a los deberes de control jerárquico que la ley le atribuye. La vulneración en que habría incurrido la ministra de Educación al no ejercer sus facultades y deberes de control jerárquico respecto de la Dirección de Educación Pública, en relación con la deficiente ejecución presupuestaria, que presenta respecto de los programas que la ley de presupuestos, se incorpora en el capítulo que le corresponde.

¿Qué normas se dejan sin ejecución?

Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en especial su artículo 59, que crea la DEP como un servicio público centralizado y dependiente del Mineduc.

Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a la obligación de control jerárquico.

Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, que establece la obligación del Mineduc de asignar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades educacionales y de fiscalizar las actividades de sus unidades dependientes.

Alcances de la vulneración y falta de ejecución

La vulneración se materializa porque si bien la asignación de estos recursos depende efectivamente de la Dirección de Educación Pública (DEP), este no es un órgano autónomo, no es siquiera un órgano descentralizado, sino calificado por la ley como dependiente del Mineduc (artículo 59 de la ley N° 21.040). La falta de ejecución de la DEP, principalmente en los subtítulos 24 y 33, afecta de manera directa la implementación de la política pública. Por ello, la ministra, que está obligada a ejecutar dicha política pública, debería haber arbitrado las medidas para revertir la falta de transferencia de los recursos a los sostenedores (servicios locales de educación pública, SLEP; municipalidades, DEM, etcétera) para hacer posibles los procesos de traspaso del servicio educativo e instalación de los SLEP.

2. Faltas en la ejecución presupuestaria de los capítulos concernientes al proceso de implementación de los servicios locales de educación pública

En este punto se analizan los resultados de la ejecución presupuestaria al mes de julio de 2019.

(Hablan varios diputados a la vez)

No vamos a contestar, porque eso es lo que hay disponible.

¿Qué normas deja sin ejecución? La ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, y la ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019.

Al respecto, en los informes de ejecución presupuestaria, actualizados hasta julio del año en curso, se verifica una nula ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, en particular de las asignaciones del FAEP. La ejecución de dicho programa a julio de 2019 es de apenas 20 por ciento. Y ese programa era clave para establecer las condiciones para el traspaso adecuado. Por su parte, la ejecución del FAEP es de 9,5 por ciento, que tiene -escuchen bien- más de 255.000 millones de pesos, y sin embargo ni siquiera se ha gastado el 10 por ciento de esos recursos. Y en lo que respecta al FAEP-SLEP, que tiene 17.000 millones de pesos asignados, dinero que podría haberse ocupado en otras tareas muy urgentes acá, la ejecución alcanza a 34 por ciento.

El señor Presidente me está apurando. No me apure, señor Presidente; estoy en mi derecho.

(Manifestaciones en la Sala)

3. Omisión en materia de ejecución presupuestaria a los centros de formación técnica estatales (CFT)

La resolución exenta N° 5.280, de 2018, establece requisitos y procedimientos para la aprobación de los proyectos de inversión de los CFT -ley de la república que implicaba instalar uno en cada región- que exceden, y, por tanto, infringen lo prescrito en la ley N° 20.910, que regula los CFT estatales. Ello redundaría en el hecho de que la ejecución presupuestaria de la asignación 416, ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura, subtítulo 33, Programa Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, al mes de julio de 2019 tenga una ejecución presupuestaria de cero por ciento. Y yo, en representación de mi región y mi provincia, he hablado directamente con la señora ministra y con todas las autoridades que me han querido escuchar para que se cumpla lo mandatado por la ley y por las autoridades actuales, pero no se ha hecho nada.

4. Omisión en materia de ejecución presupuestaria respecto de la entrega de recursos para los educadores tradicionales

Pese a la vigencia desde 2010 del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, en cuanto política pública y de la compleja situación remuneracional que enfrentan los educadores tradicionales indígenas, este presupuesto, además de haber sido disminuido para 2019, ha sido mínimamente ejecutado en lo que va de este año, pues a julio solo presenta 11,7 por ciento de ejecución respecto del presupuesto vigente.

Esos educadores recurrieron a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados para denunciar el maltrato del que están siendo objeto.

Para sintetizar, la subejecución presupuestaria no ha sido por falta de gestión ni por desconocimiento, sino con la intención de acompañar la voluntad de dejar sin efecto la ley N° 21.040.

Por último, tenemos el quinto capítulo acusatorio. En él se acusa a la ministra Cubillos de infringir la Constitución y las leyes, específicamente en relación con la vulneración del principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 19, número 2°, de la Constitución.

Vamos a los hechos. En 2007, mediante la ley N° 20.158, sobre beneficios para profesionales de la educación, se estableció una bonificación de reconocimiento profesional, lo que se conoce en la jerga de la educación como la BRP, que pagaba un porcentaje en virtud de la acreditación del título, y otro en virtud de las menciones asociadas al título o al subsector o nivel de aprendizaje. Sin embargo, tras seis meses de pago de esta bonificación, se restringió la proporción relativa a las menciones solo a aquellas asociadas a niveles o subsectores de aprendizaje, excluyendo el pago de menciones a profesores de educación parvularia y diferencial, conforme al supuesto de que la educación especial es una “modalidad”. Todo lo anterior, a partir de una errónea interpretación administrativa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), unidad dependiente, una vez más, del Ministerio de Educación, que provocó el consecuente desmedro en las remuneraciones de estos profesionales. De eso estamos hablando: de un daño en las remuneraciones de los profesores.

Si bien esta discriminación arbitraria fue expresada desde 2008, esta demanda adquiere mayor fuerza en la larga movilización docente del presente año. Al respecto, la respuesta del ministerio, y en particular de la ministra, presenta como una cuestión presupuestaria el pago de lo que en derecho corresponde, lo que conlleva a una omisión de actuar, de corregir, una situación vulneratoria del derecho a la igualdad consagrado por nuestra Constitución, en virtud de una diferencia arbitraria que afecta a un grupo de trabajadoras y trabajadores.

¿Saben los estimados colegas de cuánto dinero estamos hablando?

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡No!

El señor **VENEGAS**.- Estamos hablando de aproximadamente 30.000 millones de pesos, y tenemos sin ejecución cientos de miles de pesos. No se puede argüir que falta dinero; falta tiempo para gastarlo.

Existe un deber legal y constitucional de actuar para garantizar el derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación arbitraria. Ahí es precisamente donde se demuestra que el actuar de la ministra es antijurídico.

Ahora bien, a nuestro juicio, y conforme a este capítulo acusatorio, la ministra vulnera gravemente el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el bloque de derechos fundamentales de la Constitución Política de la República en su artículo 19, número 2°, al prolongar un criterio que genera una interpretación perjudicial para el pago a las menciones de educadoras diferenciales y educadoras de párvulos. La ministra contraviene el principio de no discriminación, manteniendo diferencias arbitrarias, toda vez que no corrige la manifiesta vulneración a este principio en virtud de una errónea interpretación administrativa de la ley N° 20.158, que establece la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

Sostenemos, al igual como lo hiciera el presidente del Colegio de Profesores, don Mario Aguilar, ante la comisión revisora de esta acusación constitucional, que la ministra ha incurrido en una falta personal, por cuanto su omisión de rectificar una errónea interpretación

administrativa permite la continuidad de la vulneración de una norma y un principios constitucionales que afecta a los y las profesionales de la educación especial, dejando sin resolver, a través de una comisión por omisión, la diferencia arbitraria de la cual son sujetos por una mera interpretación administrativa.

A mayor abundamiento, la imputación se encuentra plenamente justificada, ya que el actuar de la ministra en torno a la situación de no pago de las menciones a educadoras y educadores diferenciales y de párvulos, y la consecuente no resolución del conflicto pese a las extensas movilizaciones docentes, han sido contrarios al principio de igualdad, en específico a la no discriminación arbitraria, toda vez que la ministra de Educación no corrige su manifiesta vulneración.

Conclusiones

En síntesis, acusamos a la ministra de infringir la Constitución Política del Estado, de vulnerar y dejar sin aplicación normas contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley del Ministerio de Educación, el Estatuto Administrativo y la Ley que Crea el Sistema de Educación Pública, N° 21.040.

Sus actos, explicados en este libelo, deben interpretarse tanto por capítulos como en su conjunto ya que, como un todo, los hechos reflejan que la conducta de la autoridad está reñida con la ley y con la aceptación democrática de una ley vigente de la república.

Lo que pareciera perseguir la ministra es imponer su propia voluntad, su propia visión, haciendo caso omiso de lo establecido por las normas. Ha puesto más énfasis en justificar su fracasado proyecto de ley de “admisión justa” que en explicar el proceso de admisión vigente, evidenciando que posee un prejuicio y un sesgo ideológico que la ley no la autoriza a tener en cuanto ministra de Estado.

Existe, en opinión de este libelo acusatorio, la convicción de que las actuaciones y dichos de la acusada ministra, no se adecúan a la verdad, faltan al principio de veracidad, a la probidad, deja normas sin ejecución para impedir la plena aplicación de la nueva educación pública y subejecuta presupuestos más allá de lo razonable, poniendo en grave cuestión la prestación de servicios educacionales para más de un millón trescientos mil niños, niñas y adolescentes. Y si esto no bastare, ha demostrado, además, que promueve políticas discriminatorias en materia educacional en el pasado paro de los profesores.

En el fondo, la acusada ha incumplido la ley y este incumplimiento no solo se verifica cuando se infringe, sino también cuando no se hace lo que se está obligado a hacer. El cumplimiento de la ley no es optativo; es un mandato. Existe una responsabilidad, existe un deber de control, de sanción, de fiscalizar, de contratar y de hacerlo con eficiencia y eficacia, y ese incumplimiento se confirma a través de una acusación constitucional.

Tal como hemos sostenido reiteradamente durante todo este proceso, la ministra miente, incumple la ley y discrimina.

(Aplausos y manifestaciones)

Por último, señor Presidente, sería una falacia presumir que esta acusación se sostiene en un acto de revanchismo u obstruccionismo. Tal contraargumentación -muy presente en la argumentación del abogado defensor- se hace con la pretensión de silenciar que, en realidad, los hechos evidencian que la ministra tal vez pretenda, como hipotéticamente lo planteara uno de los profesores de derecho invitados a la comisión, posibilitar el fracaso del nuevo

sistema de educación pública, con el objeto de generar condiciones propicias para provocar un cambio radical en la legislación educacional sancionada democráticamente por este Congreso Nacional.

Pasar por encima de la Constitución y las leyes nos retrotrae a momentos oscuros de nuestra historia patria, que nadie tiene derecho a intentar repetir.

Ha costado mucho esfuerzo avanzar hacia una educación más inclusiva, de mejor calidad y menos discriminatoria, como era la que recibimos al recuperar la democracia.

No abandonaremos la lucha por una mejor educación para los niños y jóvenes más pobres de esta patria querida.

Espero que nadie de la actual oposición abandone a los niños que esperan nuestro apoyo, a esos pequeños que solo se pueden expresar hoy a través de quienes los representamos: sus diputados.

Hoy se juegan dos opciones. O asumimos nuestra responsabilidad, resguardando no solo el respeto a la legalidad del país, sino también el mejoramiento de la educación pública, enfrentando a una ministra que, para perjudicar a la educación pública, no ha trepido en saltarse la Constitución y las leyes.

En la vereda opuesta estarán aquellos que, a sabiendas que hay mérito en esta acusación, prefieren otorgar un respaldo al gobierno. Esto es razonable entre quienes pertenecen a los partidos de la coalición gobernante, pero no sería entendible que aquellos que se declaran de oposición se presten para una maniobra de este tipo. Confío en que cada uno de nosotros será fiel al mandato popular de los electores que nos trajeron al Congreso Nacional.

Señora ministra, espero que, después de hoy, nunca olvide que no puede actuar sobre la ley -ni usted, ni ningún ministro-, y por eso presentamos esta acusación constitucional.

Pido disculpas por lo extenso de mi intervención.

Muchas gracias.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Silencio, por favor.

Recuerdo a los jefes de los Comités Parlamentarios que deben inscribir a las señoras y señores diputados que harán uso de la palabra para fundamentar su voto.

Con la finalidad de contestar la acusación, ofrezco la palabra a la señora ministra de Educación o a su abogado.

Tiene la palabra el señor Francisco Cox Vial, en representación de la ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall.

El señor **COX** (abogado defensor).- Señor Presidente, en primer lugar, me haré cargo de la pregunta acerca de si la ministra se equivocó o no de escogermelo como abogado. Quien debe contestar esa pregunta es la ministra.

Ahora, la pregunta que puedo responder es si yo me equivoqué al aceptar el encargo, y puedo decir, después de escuchar atentamente a la honorable Cámara, que no me equivoqué, que justamente...

(Manifestaciones en la Sala y en las tribunas)

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Silencio, por favor.

Lo mismo vale para los que están de acuerdo como para los que están en desacuerdo. Les he pedido silencio a ambos grupos.

(Manifestaciones en la Sala y en las tribunas)

Señores diputados, los llamo al orden.

Solicito a los asistentes a las tribunas que se abstengan de emitir opinión, tal como ocurrió en la mañana.

No reclamen, porque he tratado de actuar ecuanímente.

Puede continuar, señor abogado.

El señor **COX** (abogado defensor).- Gracias, señor Presidente.

No me equivoqué, porque mi experiencia viajando a distintos países, donde las instituciones se han pulverizado con el comienzo de la instrumentalización de herramientas básicas de las instituciones, hace que me sienta conforme y satisfecho de haber aceptado este desafío. No obstante que este no es el lugar habitual donde me desempeño profesionalmente, sí me doy cuenta de que lo que pensábamos cuando leímos preliminarmente la acusación sigue siendo cierto: esta es una acusación política, y con política partidista. Por lo tanto, desde ese punto de vista, sigo con la convicción de que no se dan las causales.

Me haré cargo de cada uno de los capítulos.

Primero, insisto, jamás he dicho que esto sea un tribunal. No lo digo yo, lo dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que señala que cuando un órgano sanciona y priva de derechos a una persona, actúa en funciones jurisdiccionales, y, por lo tanto, se le deben respetar sus derechos y el debido proceso.

Es un eufemismo cuando se dice que no es una sanción porque se le cambió el nombre a destituir a una persona y privarla de sus derechos por cinco años. Eso no lo avala ni lo acepta el derecho internacional de los derechos humanos. Es por eso que justamente en los casos que he citado -tribunal constitucional del Perú, tribunal constitucional de Ecuador y el caso Chocrón Chocrón versus Venezuela- la Corte Interamericana, más allá de que sea o no un tribunal, lo que dice es que el Congreso, cuando aplica esa sanción, cumple una función jurisdiccional.

Decir que es una condición de eficiencia de la institución solo me hace recordar aquella época en la cual a uno le decían que una retención no era una privación de libertad simplemente por el nombre.

En el derecho internacional de los derechos humanos, en el derecho penal y en el derecho en general las cosas son lo que son, aunque parezca una redundancia. Cuando se afectan derechos, cuando se priva de derechos, eso es una sanción, no es una condición de eficiencia. Aun cuando se diga que es una condición de eficiencia, es una violación a los derechos humanos de una persona cuando no se hace con causa legítima, como, en mi opinión, es lo que ocurre en esta causa.

Respecto del capítulo primero, esto es una supuesta vulneración al principio de probidad administrativa en su dimensión veracidad, insisto: no podemos ahora, en los alegatos finales, en las defensas de voto, agregar información que no está en la acusación. En la acusación no hay ninguna declaración, no hay ninguna reunión -citada o no-; lo único que hay son tres

tuits descontextualizados, donde lo que se informa por parte de la ministra es cómo se aplica la ley. Vamos a insistir sobre esto.

El artículo 7° bis permite en la etapa de postulación las entrevistas y, posteriormente, el *quater* señala que solo se permite una vez matriculado, en el proceso de admisión.

Está claro que hay un proceso de postulación donde está permitido entrevistarse, y hay un proceso de admisión. En el intertanto del proceso de admisión, cuando se realiza la derivación, para que aquellos apoderados que no conocen el colegio, solo puede entrevistarse una vez que está matriculado. A ese período intermedio es al cual se refería la ministra. Allí, no se podían realizar entrevistas, lo que fue avalado -insisto- por directores de colegio.

Quién mejor sabe cómo funciona el sistema que quienes son los destinatarios de la norma; quién sabe, más o menos motivado por la norma, si puede o no puede realizar una entrevista. Cuando una directora y un director dicen que no pueden, el efecto de la ley entonces es que no se puede.

Esa prohibición se deduce desde el sentido de que es una norma de derecho público. ¿Y por qué es una norma de derecho público? Porque el proceso de admisión solo se utiliza respecto de aquellos que reciben subsidios o subvenciones. Por lo tanto, es una regulación de derecho público; no es una regulación de derecho privado, donde está permitido aquello que no está expresamente prohibido. Por lo tanto, la ministra jamás faltó a la verdad. Lo que hizo fue informar cómo era el sistema y cómo era la ley.

Avala lo anterior el hecho de que se han presentado propuestas de ley para, explícitamente, permitir las entrevistas, las que no han sido aprobadas. Por lo tanto, si uno ve, por una parte, el articulado, el ordenamiento jurídico que regula, es de derecho público; lo que dijo la ministra no es mentira. Malamente puede haber una violación al principio de probidad.

Pero quizá, y vuelvo a insistir, una declaración no puede violar el principio de probidad. Esto -insisto- lo dice la Contraloría General de la República en dictamen N° 12.138, de 3 de mayo de 2019, donde expresamente, respecto de declaraciones del Presidente, la Contraloría dice: con independencia del mérito de las acepciones efectuadas por el Presidente de la República, cuestión sobre la cual no compete emitir pronunciamiento, no se advierten hechos que puedan configurar faltas al principio de probidad por parte del jefe de Estado.

Si ese es el estándar normativo, ¿por qué estamos acusando a la ministra Cubillos? Simplemente, porque es un adversario político. Eso cae de maduro, como se dice. Hay claramente una utilización, una banalización de un instrumento fundamental. Y cuando se banalizan los instrumentos constitucionales es cuando empieza el deterioro de las instituciones. Quienes sufren las consecuencias de ese deterioro, de acuerdo a mi experiencia, no son gente como yo, que tiene privilegios -lo reconozco-, sino que es la gente que no tiene acceso a privilegios. Ellos son los que sufren. Eso lo he visto en México, en Uganda y en distintos lugares donde el Estado se ha corroído por la banalización y la trivialización de ciertas herramientas que otorga el ordenamiento jurídico.

A mayor abundamiento, parecieran ser no relevantes las cifras que leí. ¿De qué forma se produce una infracción grave, aun si uno aceptara el presupuesto errado de que los tuits no son ciertos? ¿De qué forma se afectó el proceso del sistema de admisión escolar? Las cifras son elocuentes: el 94 por ciento de los alumnos de la Región Metropolitana postularon. Los números que entregué en la etapa de la cuestión previa -los puedo repetir- dan cuenta del éxito del sistema de admisión escolar.

Solo en la primera parte del año postularon un total de 483.070 estudiantes, considerando que solo 220.000 estaban obligados a postular, y el año pasado fueron 250.000. En la Región Metropolitana postularon 147.524 personas, lo que equivale a 94 por ciento. ¿Dónde está el daño? ¿Dónde está la afectación?

No hay afectación al principio de probidad, con base en lo dicho por la propia Contraloría General de la República. No hay falta a la verdad, con base en la normativa de la propia ley, el funcionamiento y la declaración dada por un director y una directora de escuela, quienes dan cuenta de que efectivamente a ellos es a quienes les pasa que no pueden dar las entrevistas.

Es muy fácil elucubrar de lo que es y no es; pero cuando uno tiene que escuchar a la persona que está ahí, que tiene que decir si es que puede o no dar la entrevista, ahí es donde uno entiende la dimensión del ámbito de la norma que está siendo justamente analizada.

Capítulo segundo: el haber utilizado la base de datos del sistema SAE.

Más allá de decir que una representante, doña Viviana Donoso, dijo que no se sentía violentada, la ley de protección de datos, cuando hay una afectación a la privacidad de una persona o a la forma en que se ha manifestado, establece un procedimiento especial; establece que se debe recurrir a los tribunales, a través de un juicio sumario. No se ha acompañado ninguna acción en un tribunal civil respecto de juicios sumarios de personas que se hayan sentido afectadas por esa supuesta violación a la privacidad. Y no las hay, porque las personas, más allá de que puedan recurrir a la Contraloría, su afectación no fue tal. De otra forma, hubiesen recurrido a los tribunales para dar cuenta de esa violación.

Por eso, uno tiene que volver a las leyes y a la norma concreta para analizar la pertinencia de la acusación constitucional. En este caso, el artículo 20 de la ley sobre protección de datos de carácter personal controla esta situación. Este artículo señala que “El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes.”.

Lo importante es la parte final del artículo 20. Vuelvo a leer todo: “El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular.”. Nos puede no gustar esta norma, pero es la norma. Es lo que regula el tema.

Aquí no hay violación al principio de finalidad. ¿Por qué? Porque si leemos el artículo 2º bis, letra g), de la ley que reestructura el Ministerio de Educación, señala que corresponderá a esa cartera desarrollar estadísticas, indicadores y estudios del sistema educativo, en el ámbito de su competencia, y poner a disposición del público la información que con motivo del ejercicio de sus funciones recopile. En tanto la letra d) del artículo 2º establece que le corresponde al Ministerio de Educación proponer las normas generales aplicables al sector.

¿Qué es una proposición de normas generales? Es una propuesta de reforma legislativa. ¿Qué estaba haciendo la ministra Cubillos? Informando a la ciudadanía de que quería cambiar el sistema través de una reforma legislativa.

Llama la atención que informar a la ciudadanía se constituya en una causal de destitución ministerial. Parecen olvidar las y los acusadores el caso Claude Reyes y otros versus Chile, que inaugura el derecho al acceso a la información. ¿Y por qué el acceso a la información es tan relevante? Porque empodera a la ciudadanía para que fiscalice a sus autoridades.

Por lo tanto, la lógica de ese artículo es que se informe a las personas de las normas generales, lo que es coherente con la actitud de la ministra de informar a la ciudadanía, a los destinatarios de la norma, a los apoderados y apoderadas, a las madres y padres de la educación de que se quiere reformar el sistema. Ese derecho de la ciudadanía es lo que se quiere cohibir a través de esta acusación constitucional.

Supongamos que parte de la gente que recibió ese correo electrónico está en contra de la reforma. Ella se puede manifestar y decir: “Señora ministra, no estamos de acuerdo con ese proyecto de ley.”. Es decir, se produce un diálogo directo entre una autoridad pública y una madre o un padre.

Nos puede parecer que no tiene ninguna relevancia, pero si hubiesen asistido a la comisión de acusación constitucional habrían tomado nota de las declaraciones de doña Viviana Donoso, quien se sentía orgullosa de recibir información y de tener un diálogo con la ministra. Dijo expresamente que se sentía digna porque le enviaban esa información. Eso es lo que se quiere cortar con esta acusación constitucional.

No hay afectación del principio de finalidad, porque se está actuando dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Educación.

Se informó a la ciudadanía sobre la reforma al sistema de admisión. ¿Acaso no es relevante y no es parte del sistema de admisión querer reformarlo? Por lo tanto, se cumple con el principio de finalidad, porque se está informando sobre el sistema de admisión; se cumple con el principio de finalidad, porque ello está dentro del ámbito de competencia del ministerio y lo autoriza expresamente el legislador.

Parece llamativo tener que defender en este lugar una ley vigente al momento del envío del correo electrónico. Ese es justamente el razonamiento de la Contraloría General de la República, que en el dictamen N° 2.254, en lo pertinente dice:

“La intervención efectuada por la ministra de Educación a favor de un proyecto de ley relacionado con materias de índole educacional por medio del correo electrónico resulta jurídicamente admisible, por cuanto las habría proporcionado en cumplimiento de sus funciones en el ámbito del sistema educacional chileno en orden a proveer a la comunidad de información relacionada con la calidad, cobertura y equidad del mismo, las que de acuerdo a su preceptiva orgánica debe fomentar.”.

Y esta parte es sumamente relevante: “Por otra parte, acerca del uso de la base de datos de correos electrónicos personales por parte del anotado Ministerio, el artículo 20 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, indica que el tratamiento de datos personales por parte de un organismo público solo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas contenidas en esas normas, condiciones que no necesitará el consentimiento del titular.”.

Es decir, la Contraloría, dando cuenta de la norma, dice que no se necesita del consentimiento del titular, no obstante que en este caso se tenía el consentimiento del titular.

Termina señalando el dictamen: “Atendido lo expuesto anteriormente, no se advierte irregularidad alguna sobre el particular.”.

Ese dictamen es sobre aula segura.

En cuanto al tercer capítulo, tenemos hasta las mismas fuentes con el honorable diputado Venegas. El problema es que no se derivan las correctas consecuencias de lo que se ha explicado.

Efectivamente la DEP es un órgano centralizado, pero la DEP tiene funciones desconcentradas. ¿Qué implica que un órgano sea desconcentrado? Leeré los artículos pertinentes.

El artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala: “Sin perjuicio de su dependencia jerárquica general, la ley podrá desconcentrar, territorial y funcionalmente, a determinados órganos.”. La DEP es centralizada y funcionalmente desconcentrada.

“La desconcentración territorial se hará mediante Direcciones Regionales, a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquicamente del Director Nacional del servicio.”.

“La desconcentración funcional se realizará mediante la radicación por ley de atribuciones en determinados órganos del respectivo servicio.”. Es lo que hace la ley N° 21.040, es decir, concentra en la DEP ciertas funciones. En tanto que el artículo 34 dice: “En los casos en que la ley confiera competencia exclusiva a los servicios centralizados para la resolución de determinadas materias, el jefe del servicio -esta es la parte importante-no quedará subordinado al control jerárquico en cuanto a dicha competencia.”. Es decir, es el legislador, en el artículo 34, quien rompe la jerarquía, el control jerárquico.

El honorable diputado preguntaba retóricamente que si esto era así en los ministerios, ¿cómo podía haber acusaciones constitucionales? El problema es que la imputación que se hace en esta acusación a la ministra Cubillos es que no ejerció el control jerárquico respecto de la DEP -órgano centralizado y concentrado funcionalmente; por lo tanto, se cortó la jerarquía- y respecto de los servicios locales de educación pública -esos son descentralizados y, por tanto, no hay control jerárquico-. Entonces, no es un problema que desaparece, con la desconcentración o la descentralización y concentración, la posibilidad de acusar a un ministro. ¡No! Lo que no se puede hacer es ignorar la distribución que se produce al interior del Estado con el derecho administrativo. De lo contrario, borremos todo el derecho administrativo, la distribución de competencias, la distribución de funciones, los artículos 6° y 7° de nuestra Constitución de la República.

Como dije, el ámbito de competencia tiene como cara la responsabilidad, pero tiene como contracara que solo se le puede imputar responsabilidad a quien tiene, dentro de sus competencias, determinadas acciones, cosa que no ocurre.

La cita respecto de que la ministra debe informar en marzo de cada año el estado de avance demuestra justamente que esa función la debe cumplir. De lo contrario, el legislador no habría tenido que señalarlo expresamente. Justamente, porque es un órgano concentrado, el legislador tiene que decir expresamente que debe cumplir esa función. De lo contrario, no lo diría.

En cuanto a las imputaciones de demora de nombramientos de la DEP y de los servicios locales de educación pública, insisto sobre el punto. Aquí el nombramiento de los directivos de los servicios locales educacionales no depende de la ministra; son nombrados por el Presidente de la República, y el proceso de nombramiento del Presidente de la República varía respecto de la contratación del sistema de Alta Dirección Pública, y las quinas las proponen los comités directivos. Ese es el reglamento que se dice que se habría demorado en su dictación. Pues bien, ese reglamento se dictó el 18 de agosto, es decir, nueve días después de que

llegó la ministra, y empezó el proceso. Por lo tanto, la demora anterior no es imputable a la señora ministra.

Intentar ignorar la reforma de 2011 simplemente significa borrar de un plumazo todo lo que es el derecho administrativo y la distribución de funciones.

En cuanto a haber declarado desierto el cargo de director ejecutivo de la Dirección de Educación Pública, honorable Cámara, nuevamente, esa es una función que es una atribución exclusiva del Presidente de la República.

Pretender acusar constitucionalmente a una persona por los actos de un tercero es simplemente echarse en el bolsillo el principio de culpabilidad, es simplemente olvidarse del desarrollo civilizatorio del derecho penal, liberal y democrático, o del derecho administrativo sancionatorio. En la base de toda imputación de responsabilidad y, por lo tanto, de una sanción, tiene que estar el comportamiento culpable o doloso de la persona. De lo contrario, es volver a las ordalías o a la sanción sobre clanes, no a una persona específica por su infracción, sino por estar cerca del hecho. Eso es lo que se está planteando: que haber declarado desierto el cargo es responsabilidad de la ministra, cuando es una atribución exclusiva del Presidente de la República.

¿Por qué de la demora? Porque cuando se declara desierto un cargo, el Servicio Civil pone esa postulación a la “cola” y, por lo tanto, se demora. Cualquier persona que conoce el proceso sabe que esto es efectivo. Aquí no hay una intención, intención que, por lo demás, no está dicha en ninguna parte de la acusación. Esa teoría de obstruccionismo no está en ninguna parte de la acusación, y lamentablemente, como he dicho, la acusación debe bastarse a sí misma. Esa es la consecuencia de tener un debido proceso, y no lo digo yo, sino profesores garantistas como Ferrajoli, que justamente señalan que la imputación debe estar enmarcada fácticamente; de lo contrario, la persona no se puede defender, y eso es lo que está ocurriendo. Empezamos a meter y a sumar hechos que no estaban en ninguna parte de la acusación.

Nuevamente, se le imputa a la ministra la demora o errores en la dictación del decreto supremo N° 102. Al igual que en el caso anterior, la ministra ni siquiera había llegado al ministerio para esa fecha.

En cuanto a la ejecución presupuestaria o problemas de infraestructura, creo que más que dar una larga perorata jurídica, lo que haré será leer las cifras. Perdón que lo diga, pero sigo disconforme con la selección de fechas. Se dice “julio”. ¿Por qué la decisión de elegir a veces julio y otras veces abril y otras mayo? Simplemente, un tercero lector observa que más bien hay una intencionalidad de mostrar cifras bajas, en lugar de la situación real.

Veamos la ejecución del programa de fortalecimiento, pero veamos el comparativo, los años y los meses, porque, como se dijo en la contestación, es una práctica bastante frecuente que la ejecución presupuestaria se apure hacia el segundo semestre. Pero, incluso con ese test, la ejecución del Ministerio de Educación está absolutamente dentro de norma.

En 2017, el programa de fortalecimiento tenía 15 por ciento de ejecución en julio; en 2018, 23 por ciento, y en 2019, 21 por ciento. En agosto de 2017, 29,1 por ciento; en 2018, la DEP tenía 32,6 por ciento, y en 2019, 35,7 por ciento.

Se habló del Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Los invito a hacer el mismo ejercicio: en julio de 2017, 10 por ciento; en julio de 2018, 7,7 por ciento; en julio de 2019, 11,11 por ciento. Veamos agosto: en 2017, 25,9 por ciento; en 2018, 20,7 por ciento; en 2019, 29,7 por ciento.

¿Hay subejecución comparativamente con los años anteriores? ¿No muestra esto, acaso, que lo que se está haciendo es acusar a la más ideológica del gabinete? ¿No muestra esto que lo que se quiere hacer es destituir a la más ideológica del gabinete?

(Aplausos)

Se ha hablado de la deuda de Cerro Navia de manera reiterada. Hay un tema que es fundamental: para poder pagar un gasto, la ley le exige al ministerio que esa deuda sea clara. La ley solo exige que no se pase la deuda provisional; eso es lo que obliga al Ministerio de Educación. Pero tiene que ser la deuda educacional. Lo que no se ha dicho acá es que en la deuda de Cerro Navia, la Corporación de Cerro Navia tiene mezclado salud y educación. Es decir, la deuda no se puede diferenciar entre aquello que es de educación y aquello que es de salud. Hay 900 RUT que no se sabe si son de salud o de educación. Para tratar de pagar aquello respecto de lo que no hay duda, el Ministerio de Educación, el 1 de abril de 2019, a través del oficio N° 1377, hizo una consulta. Una segunda consulta accesoria a la cuestión principal que hemos promovido dice relación con la posibilidad de que el Ministerio de Educación proceda a realizar pagos parciales de las obligaciones que han quedado insolutas por parte de los municipios o corporaciones municipales. Si la Contraloría General de la República considera, como nosotros, que la interpretación correcta de las disposiciones, tantas veces citadas, no solo permite, sino que exige el pago de obligaciones previsionales y de descuentos voluntarios que se mantengan impagos al tiempo del traspaso del servicio educacional, con prescindencia de la fecha en que se hicieron exigibles, entonces solo queda despejar la primera variable, que es pagar deudas solo respecto del personal que presta servicio educacional. La pregunta es, por tanto, si es procedente operar mediante pagos parciales del total de la deuda, procediendo en forma independiente respecto de cada institución previsional o de salud en la medida en que se vaya despejando que todos los trabajadores, cuyas cotizaciones se adeudan, son aquellos por los cuales el ministerio debe pagar.

Hasta la fecha, esta consulta no está respondida. Sin esa respuesta, el ministerio no puede pagar; violaría la ley si paga. Debe tener certeza. El órgano contralor es el que debe responder. Y una vez que se responda, si lo responde positivo, se procederá al pago; pero mientras esté pendiente ese dictamen, no lo puede hacer.

En cuanto a los educadores bilingües, hay que precisar que la comparación y la disminución tienen una explicación, y es que en la primera existía y estaba incorporado el pago de una consulta previa, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT. En el segundo año, esa necesidad ya no existe; por lo tanto, eso explica, en parte, la baja del presupuesto.

Finalmente, respecto del no pago de la bonificación de reconocimiento profesional, honorable Cámara, si revisan en la acusación si es que la movilización del Colegio de Profesores está dentro de los antecedentes o dentro de la justificación respecto de que la ministra no se habría reunido, o respecto del tiempo que había tardado en reunirse, desde la presentación del pliego, que en ese caso, según lo señalado, son dieciséis meses, la ministra habría tenido que tomar una máquina del tiempo y haber ido tres meses hacia atrás, para poder reunirse, porque ella solo lleva trece meses en el ministerio. Pero más allá de eso, no está en la acusación cuántas veces se reunió o no se reunió o cuánto se demoró en reunirse con el Colegio de Profesores. Eso no es parte de las imputaciones. La imputación es que no se pagó el bono de reconocimiento profesional a educadoras diferenciales y parvularias, y eso tiene un sustento jurídico: eso viene desde el 2008, lo que demuestra que no puede ser imputable a la ministra

el no pago de un bono basado en un dictamen de la Contraloría General de la República, que no ha cambiado; la Contraloría no ha variado su pronunciamiento al respecto. No se ha concurrido por parte de nadie a pedir un cambio de eso; no se ha pedido la invalidación de esa interpretación. No se ha hecho nada previo más que, como muy bien lo reconoció el presidente del Colegio de Profesores, solicitar una modificación legislativa. Solamente eso. Si vamos a empezar a destituir ministros por las reformas legislativas que no se presentan, nos vamos a quedar sin ministerios muy rápidamente, sea del color que sea el gobierno.

(Aplausos)

Por su intermedio, señor Presidente, me alegro de que el honorable diputado haya recordado el juramento que todos prestaron en esta Sala, que es guardar la Constitución. La Constitución efectivamente establece causales taxativas, precisas, por las cuales se puede sancionar por cinco años y se puede destituir, en este caso, a una ministra de Estado. Chile, como dije, sigue siendo una república democrática y las repúblicas democráticas se someten a su constitución, y permiten la alternancia en el poder, lo que implica no solo cambios de caras, sino cambios de programas. A mí no me gusta el programa de este gobierno, pero tiene todo el derecho de promoverlo; ganaron una elección. Y tratar de destituir a una persona por sus ideas, por su pensamiento, por su agenda es simplemente volver a épocas a las que, por lo menos yo, no quiero volver.

Es por esto que -por su intermedio, señor Presidente, a la honorable diputada Orsini- digo que no me equivoqué al tomar este caso. No sé si la ministra se equivocó al tomar el abogado, pero yo me siento orgulloso de haber defendido esta causa.

Muchas gracias.

-Aplausos y manifestaciones.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Muchas gracias, señor Francisco Cox Vial, en representación de la ministra de Educación.

Antes de ofrecer la palabra al diputado Mario Venegas Cárdenas, para rectificar los hechos que estime necesario.

(Manifestaciones en la Sala y en las tribunas)

Es lo que corresponde. Le corresponde la réplica al diputado Venegas. Antes de eso, quiero señalarles...

(Hablan varios señores diputados a la vez)

¡No! ¡No hay tiempo, señores! ¡No hay tiempo! Se dijo en la reunión de los Comités, esta mañana, que tanto la intervención, ratificando la acusación por parte del diputado Venegas como la rectificación que pudiese hacer la ministra, a través de su abogado, como la réplica y la dúplica, no tienen tiempo.

Una vez terminadas esas eventuales cuatro intervenciones comenzará el debate, de acuerdo con el orden de las inscripciones respectivas. Finalizada la réplica que formulará el diputado Venegas, y luego de la intervención de la ministra, si no hay rectificaciones o

inscripciones de los Comités que están pendientes, se dará por terminada la inscripción y se iniciará el debate. Ese fue el procedimiento acordado.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, el artículo 337 del Reglamento de nuestra Corporación señala: “El afectado podrá rectificar hechos antes del término del debate. Igual derecho tendrá el diputado informante de la comisión,(...)”.

Por lo tanto, como se habla de “debate”, quiero consultar si luego de las intervenciones tanto del abogado defensor de la ministra acusada como del diputado acusador, los distintos Comités contarán nuevamente con tiempo para debatir.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Señor diputado, tanto al inicio de esta sesión como en reunión de Comités se explicó claramente el procedimiento, y es lo que acabo de decir.

-El diputado señor URRUTIA (don Ignacio) habla sin micrófono.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Por favor, diputado Urrutia, le ruego guardar silencio.

(Manifestaciones en las tribunas)

Solicito a las personas que se encuentran en las tribunas guardar silencio.

Tiene la palabra el diputado Mario Venegas Cárdenas para rectificar los hechos que estime necesarios.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, quiero recordar que el centro de la defensa de la señora ministra ha estado enfocado en la defensa de sus derechos. Incluso, el abogado defensor, señor Francisco Cox, en una comprensión que considero un tanto excesiva, llegó a citar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Seguramente lo hizo porque es su especialidad, pero estamos tratando un problema de política contingente que gatilló la utilización de una herramienta constitucional.

De conformidad con lo que dispone nuestro ordenamiento, tengo derecho a replicar, pero eso a algunos no les interesa y pronuncian expresiones bastante duras. ¡Seamos coherentes! Si son buenos en defender los derechos de la ministra, entonces, por favor, respeten el derecho que yo tengo de hacer mi trabajo, y hacerlo bien.

-Hablan varios DIPUTADOS a la vez.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Lo llamo al orden, señor diputado.

Continúa con la palabra el diputado Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, en general, creo que el señor abogado no entregó nada muy relevante que ya no haya citado, excepto un par de cosas discutibles, por ejemplo, que el dictamen de la Contraloría lo leyó intencionadamente con omisión, tal como nos impone a nosotros respecto de otras cosas.

Quiero leer el dictamen en esa parte. Dice: “En esta oportunidad, y tratándose de la remisión de correos electrónicos a padres y apoderados utilizando los datos entregados en el Sistema de Admisión Escolar, y la eventual vulneración que con ellos se habría cometido a la protección de la vida privada a que se alude en las presentaciones de la especie, se remitirán los antecedentes al Consejo para la Transparencia, para que, en virtud de lo dispuesto en la letra m) del artículo 33 de la ley N° 20.285, verifique si en la situación que se denuncia se han cometido infracciones a la ley...”, etcétera; es decir, la Contraloría no se pronuncia que no haya habido una infracción y, a su bien entender, envía los antecedentes al Consejo para la Transparencia.

Ya conocen la historia del Consejo para la Transparencia; ¿o hay una definición concluyente de los miembros del consejo, en el sentido de que la ministra no vulneró la ley? ¡No, claro que no!

Entonces, no ha aportado el señor abogado mucho más que esta visión catastrofista de citar países como Uganda y otros, porque hay eventual irresponsabilidad de parte nuestra. En realidad, no hubo nada jurídico bastante sustantivo como para que merezca una réplica, así es que nos quedamos con lo que ha sido la intervención en la cuestión previa de la diputada Orsini, que a nadie le cabe duda de que fue contundente y fundamentada y es la defensa que han hecho en las primeras horas de la tarde.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Finalmente, ofrezco la palabra al abogado de la ministra Marcela Cubillos, señor Francisco Cox, para rectificar los hechos que considere pertinentes.

El señor **COX** (abogado defensor).- Señor Presidente, por su intermedio, honorable diputado, yo no cito a medias ni tergiverso. Estamos citando dictámenes distintos.

El dictamen que usted cita es efectivamente el que dice relación con el proyecto de ley o la utilización de bases de datos que está en la acusación.

Lo que cité fue el dictamen N° 12.254, referido a aula segura. Son dos dictámenes distintos. El que yo cité -el de aula segura- es el que acabo de citar y es el que establece. Y como los dictámenes van interpretando las normas y justamente fijan para las autoridades administrativas, como el ministerio, subsecretario, seremi, etcétera, cómo deben interpretar la ley, es el órgano competente para interpretar la ley, entonces, la ministra no actuó contra ley con base al dictamen N° 12.254.

Veamos qué pasó con ese reenvío que hizo la Contraloría al Consejo para la Transparencia. Entonces, dejemos claro que no fue la ministra quien escogió el Consejo para la Transparencia, sino el órgano encargado, la Contraloría General de la República, quien remitió a quien ella consideraba competente, que es el Consejo para la Transparencia.

Entonces, me imagino que ahora vendrá que el voto dirimente fue de una persona de la Fundación Jaime Guzmán, obviando que una de sus miembras es miembro de la Fundación Chile 21; es decir, el Consejo para la Transparencia tiene una composición política. Eso no lo elegimos nosotros los ciudadanos, sino que lo decidió el legislador.

Decidiéndolo el legislador es la ley de la república, es el sistema que rige y es cómo se dirimen, y lo estableció esta honorable Cámara con ratificación del Senado, los empates.

No fue la ministra escogiendo el órgano que le convenía, sino que fue la Contraloría que lo envió, y se resolvió de conformidad a derecho. Es decir, la Contraloría antes, en el dictamen N° 12.254, dice que no hay violación a la protección de datos, y posteriormente, en el caso concreto, el Consejo para la Transparencia concuerda y dice que no hay violación de datos, citando la misma norma, el artículo 20 de la ley de protección de datos; es decir, qué duda cabe de que la ministra actuó conforme a derecho y que, por lo tanto, ese capítulo se cae por sí mismo.

Muchas gracias.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Cerrado el debate.

Corresponde iniciar la justificación del voto según la inscripción que hagan los Comités de sus señoras y señores diputados.

Voy a recordar lo que se estableció.

Por acuerdo de los Comités Parlamentarios, se otorgará un máximo de cinco minutos a cada Comité, que podrá usar un diputado, o bien un tiempo máximo de seis minutos por cada Comité, que podrán usar hasta tres diputados, hasta por dos minutos cada uno, para fundar su voto antes de la votación sobre la admisibilidad de la acusación constitucional. Este tiempo es renunciable y no puede transferirse.

En estricto orden proporcional y de inscripción, se estableció el siguiente orden para el uso de la palabra: Primer Comité Renovación Nacional, señor Luis Pardo, por cinco minutos; Primer Comité Unión Demócrata Independiente, señor Jaime Bellolio, por cinco minutos; Primer Comité Partido Socialista, señor Juan Santana, por cinco minutos; Primer Comité Partido Demócrata Cristiano, señor Manuel Matta, por cinco minutos; Primer Comité Partidos Comunista-Independientes, señor Boris Barrera, por cinco minutos; Segundo Comité Renovación Nacional, señora Ximena Ossandón, por cinco minutos; Segundo Comité Unión Demócrata Independiente, señor Sergio Bobadilla, por cinco minutos; Comité Partido Revolución Democrática-Independientes, señora Natalia Castillo, por cinco minutos; Tercer Comité Renovación Nacional, señor Bernardo Berger, por dos minutos; señor Eduardo Durán, por dos minutos, y señor Francisco Eguiguren, por dos minutos; Tercer Comité Unión Demócrata Independiente, señora María José Hoffmann, por cinco minutos; Segundo Comité Partido Socialista, señor Marcelo Schilling, por cinco minutos; Segundo Comité

Partido Demócrata Cristiano, señora Joanna Pérez, por dos minutos; señor Daniel Verdessi, por dos minutos, y señor Gabriel Silber, por dos minutos; Comité Mixto Liberal, Comunes e Independientes, señora Camila Rojas, por cinco minutos; Comité Partido por la Democracia, señor Rodrigo González, por cinco minutos; Cuarto Comité Renovación Nacional, señor Mario Desbordes, dos minutos; señora Paulina Núñez, por dos minutos, más el resto de tiempo que no se ha asignado; Comité Partido Evolución Política, señor Luciano Cruz-Coke, por cinco minutos; Comité Federación Regionalista Verde Social-Independientes, señor Esteban Velásquez, por cinco minutos; Comité Mixto Humanista, Ecologista Verde e Independientes, señor Renato Garín, por cinco minutos; Quinto Comité Renovación Nacional, señor Diego Schalper, por cinco minutos.

En el tiempo del Primer Comité Renovación Nacional, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Pardo Sáinz.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente: “La ministra Marcela Cubillos es una persona que no debería estar a cargo del Ministerio de Educación, por lo tanto no hay ninguna duda de que si el camino para sacarla del Mineduc es la acusación constitucional, por supuesto que nos interesa ser parte.”. Así justificó un diputado del Frente Amplio la acusación constitucional, en sintonía con otras tantas declaraciones similares que hemos escuchado incluso en el hemiciclo.

El verdadero propósito de esta acusación no es sancionar infracciones graves a la ley, sino destituir a una ministra que no les gusta, haciendo uso abusivo e ilegítimo de un mecanismo constitucional.

Acabamos de escuchar al diputado Mario Venegas en una intervención plagada de temerarios juicios de valor, de una notable confusión de conceptos de apariencia jurídica y de una suma de imputaciones y calificaciones de intención que sorprenden por su liviandad y falta de respeto.

El diputado Venegas reconoce que la acusación responde a que la ministra no cree en la educación pública, a que no ha implementado en forma honesta las reformas del gobierno anterior, o, derechamente, a que ha mentido, apreciaciones meramente subjetivas sobre las creencias de la ministra, su honestidad y la presunta falta de veracidad de sus opiniones.

El diputado Venegas reconoce tácitamente la brutal censura política que inspira esta acusación constitucional, que se funda en apreciaciones subjetivas y en ningún caso en la infracción grave de las leyes ni en haberlas dejado sin ejecución.

No puede haber racionalidad ni justicia en una acusación que no es capaz de identificar y probar infracciones graves a la ley.

No es propio de quienes se declaran demócratas privar de sus derechos políticos a alguien por el solo hecho de pensar distinto y de expresarlo. Por muy grandes que sean nuestras diferencias ideológicas, por muy antagónicas que sean nuestras posiciones políticas, privar a una persona de sus derechos políticos, que por esencia son también derechos humanos, es un acto de extrema deshonestidad, por lo menos de quienes proclaman y hacen suyos los valores de la democracia.

Que la aplicación de una sanción de esta gravedad sea prerrogativa de esta Cámara en primera instancia y no de un tribunal de justicia, como recalcó varias veces el diputado Vengas, no nos exime de actuar respetando las exigencias de una decisión razonable.

No me referiré nuevamente a las supuestas infracciones que se imputan a la ministra; lo harán otros colegas, por enésima vez.

Supongamos por un instante que todos los constitucionalistas están equivocados y que la naturaleza de la acusación constitucional sea única y exclusivamente política. Si la decisión que debemos adoptar no fuera jurídica, sino meramente política, ¿estamos eximidos de guardar un criterio tan obvio, justo y razonable como la proporcionalidad entre las conductas sancionadas y la sanción impuesta?

Se pretende que la acusación constitucional es política. ¿Eso nos sitúa en el teatro de la soberbia, del capricho, de la mera subjetividad, bajo la sombra del ejercicio burdo de un poder otorgado por un pequeño margen de mayoría del que quisieran verse favorecidos los acusadores? ¿Quieren hacernos creer sin rubor que la mera discrepancia política justifica la privación de derechos políticos del adversario?

Escuchamos de la diputada Orsini que esta acusación no se trata de derechos humanos. Interesante definición del Frente Amplio y los acusadores: los derechos políticos de los cuales se pretende privar a la ministra Cubillos por cinco años no serían derechos humanos. ¿O será que para los acusadores los derechos humanos no son universales, sino que aplican solo según sea la filiación política del acusado? ¿O será que tales derechos son válidos y relativos según la conveniencia político-partidista del momento?

¿Tendrá que ver el grave desprestigio de nuestro Congreso Nacional con la aplicación oportunista e irresponsable de las lógicas cortoplacistas de la conveniencia política contingente, dejando de lado la obligación ética de actuar con prudencia y razonabilidad, con vistas a un futuro más largo que el de la pura conveniencia táctica?

Quizás no sea tan raro que esto ocurra, puesto que es frecuente que se nos olvide la regla de oro que señala que con la vara que midamos seremos medidos; seremos medidos nosotros, nuestras leyes y también nuestras resoluciones.

Esta acusación es una oportunidad para demostrar que las mayorías no son siempre necesariamente político-partidistas, sino que también pueden ser éticas y republicanas, cuando hacen prevalecer la justicia por sobre la ventaja cortoplacista y egoísta de las lógicas destructivas del poder por el poder.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jaime Bellolio Avaria.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, hoy no se vota solo una acusación constitucional injusta y sin ningún argumento jurídico contra la ministra Cubillos. No, se vota algo más. Se vota si acaso es posible que haya un gobierno elegido democráticamente que pueda tener una agenda educacional, de salud, de pensiones, de ciudad, de medioambiente, de país distinta a la que tiene hoy una parte del Congreso. Es decir, habiendo quedado totalmente claro que no hay ningún argumento jurídico que permita sostener una sanción de cinco años con restricción de derechos políticos, la pregunta es si algunos están disponibles a destituir y privar de tales derechos solo por una cuestión partidista. Eso es lo que se vota ahora. En fin, se vota si acaso es posible para un grupo de la oposición que haya otros distintos a ellos que puedan gobernar diferente a como a ellos les gustaría.

Se vota también si acaso una discrepancia política legítima, en vez de resolverse en el Congreso con proyectos de ley -por de pronto, han votado en contra de todos-, con debates, en los medios, se resuelve a través de privar a la ministra de sus derechos políticos públicos por cinco años.

Si en Chile hubiera un sistema parlamentario, la oposición tendría todo el derecho a hacer un voto de confianza para destituir a un ministro que no está alineado con las ideas de gobierno. Pero en nuestro país tenemos un sistema presidencial, en que el Presidente, elegido democráticamente, puede tener una agenda política que no coincida con la mayoría circunstancial en el Congreso. Puesto que es un régimen presidencial, el Presidente debe tener la confianza de los ciudadanos, la cual se hace efectiva en las elecciones presidenciales. Es decir, el Presidente actual, elegido por una amplia mayoría, puede tener una agenda que no coincide con la que tienen algunos de los partidos opositores, porque, precisamente, ganó las elecciones.

Es posible que a algunos no les guste el sistema presidencial -incluso estoy disponible a discutir ese tema-, pero eso no les da el derecho a desnaturalizar las instituciones vigentes, tal como decían ustedes mismos.

No hay ningún argumento jurídico que permita sostener esta acusación, ya que es meramente partidista.

Dice el aforismo jurídico que, ante confesión de parte, relevo de pruebas. Entonces, déjenme citar alguna de las declaraciones de quienes son los más entusiastas sostenedores de esta acusación.

El diputado Juan Santana, el lunes 19 de agosto, en el diario La Tercera, dijo: “Nosotros estamos empujando una herramienta de fiscalización, porque la ministra ha incumplido la ley y ha hecho una mala gestión en el Mineduc”. Es decir, el diputado reconoce que confunde la fiscalización con la acusación constitucional y rebaja el estándar de la acusación, que es un instrumento de *ultima ratio*, a un mero oficio de fiscalización, lo cual claramente deja de lado la consecuencia de esta acusación que es, de nuevo, la de restringir derechos políticos simplemente por meros argumentos políticos.

Tres días después, el diputado Pablo Vidal, también en La Tercera, en una entrevista cuyo título es “Me cuesta pensar en un entendimiento de la oposición en que la DC de Chahin pueda ser parte”, dijo lo siguiente: “Para nosotros la ministra Marcela Cubillos es una persona que no debería estar a cargo del Ministerio de Educación, por lo tanto, no hay ninguna duda en que si el camino para sacarla del Mineduc es la acusación constitucional, por supuesto que nos interesa ser parte...”.

Luego, algunos días después, una vez que la acusación no desviaba la atención sobre otro de los proyectos inconstitucionales que animan a la oposición, el diputado Santana insistió en su tesis política y dijo que “El PS levanta esta acusación porque es el partido de la expresidenta Bachelet”, y continúa diciendo: “Lo que no puede pretender este gobierno es que la única mayoría que vale es la que los eligió a ellos y no la que eligió al Congreso, donde son minoría”.

O sea, se acusa a esta ministra como mecanismo para cambiar de ministro, porque son el partido de una ex-Presidenta, porque tienen mayoría en el Congreso Nacional, pero no porque haya infringido las leyes o haya dejado de aplicarlas, sino porque son más y no les gusta la agenda del gobierno.

En caso contrario, lo que nos están queriendo decir es que dado que esta es solo una acusación política y no importan los argumentos jurídicos, esta sería la primera de varias otras acusaciones. Hoy es la ministra de Educación, mañana será otra ministra, y después otro ministro y, quizás, posiblemente están pensando en acusar constitucionalmente al Presidente de la República, no porque haya dejado de ejecutar las leyes o porque no haya hecho leyes, sino simplemente porque son más.

Tanto es así, que los abogados constitucionalistas que trajeron no entraron al fondo de la acusación, porque saben que los argumentos son francamente ridículos.

Uno sostuvo que, en verdad, los argumentos jurídicos no se necesitaban porque se podían ocupar desde la perspectiva de una mutación constitucional y otro dijo que, en verdad, cinco años sin derechos políticos no era una sanción porque esto no era un juicio jurídico, entonces, no era necesario siquiera el debido proceso.

Señora Presidenta, hoy se vota no solo la acusación contra la ministra Cubillos; se vota contra la idea de que otros puedan gobernar; se vota por sostener si acaso la Constitución Política de la República se debe respetar o si todo vale en la lógica política y de mutación constitucional; se vota por sacar del tablero político a una ministra valiente, inteligente, conectada con la clase media y con una agenda de gobierno que ganó las elecciones presidenciales; se vota, en el fondo, por si queremos promover el debate democrático o si algunos creen que solo hay una única manera de hacerlo.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en la Sala y en las tribunas.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Insisto, tal como se ha hecho antes, en que no hay espacio para manifestaciones a favor o en contra.

Por favor, pido rigurosidad a las personas que se encuentran en las tribunas, porque así no lograremos escuchar a los diputados que intervienen y se retrasa la sesión.

Tiene la palabra el diputado Juan Santana Castillo, hasta por cinco minutos.

El señor **SANTANA** (don Juan).- Señora Presidenta, lo primero que quiero decir es que no logro entender el desprecio que muchos de mis colegas tienen por el concepto de la política. Evidentemente, esta herramienta es de carácter jurídico-política, pero jamás vería en el concepto de la política una forma o instrumento para desprestigiar el ejercicio de nuestras funciones.

Yo, al menos, no me presto para eso. Soy político, siempre lo he reconocido y reivindico esa condición, porque es ella la que nos tiene aquí; es esa condición la que nos permite funcionar en un sistema democrático, y es esa función la que nos obliga a actuar frente al momento tan importante que vive hoy la educación chilena.

Todos nuestros padres, nuestras madres, nuestras familias reivindican y recuerdan con gran añoranza lo que era la educación pública de antaño, lo que era la educación pública cuando el Estado le prestaba atención, le destinaba tiempo y le ponía recursos, cuando los profesores se reconocían como funcionarios públicos, cuando en los establecimientos

existían recursos, cuando en los establecimientos existía pluralismo y asistían a ella estudiantes vulnerables y estudiantes no vulnerables. Por eso el momento que vivimos hoy es histórico para la educación pública de nuestro país.

El proceso de desmunicipalización, expresado en la creación de los servicios locales de educación y en la Dirección de Educación Pública, es, sin duda, la mayor transformación en los últimos 30 años en la educación chilena. Se crearon para que existieran instituciones abocadas únicamente a administrar la educación de nuestro país; para que existieran instituciones que administraran los jardines infantiles VTF, las escuelas, los liceos, y que estos fueran de calidad; para que contáramos con establecimientos en óptimas condiciones; para que las comunidades escolares contaran con todas las herramientas necesarias para sacar adelante la tarea pedagógica. También se crearon para acoger la diversidad y el pluralismo.

En definitiva, se empuja este proceso porque apuntamos a tener una educación pública de excelencia, que despierte el interés por aprender en cada joven del país.

Lamentablemente, aun en su condición de ley, la ministra Cubillos ha mostrado una clara intención de entorpecer el desarrollo de esta reforma y -lo digo con mucha responsabilidad- ha mostrado su intención de que esta fracase.

He podido vivir de cerca el desinterés del gobierno por la educación. En Atacama se instaló uno de los primeros servicios locales de educación, en la provincia de Huasco, y durante el extenso período de subrogancia en la DEP se vivieron momentos críticos.

Debo haber visitado a lo menos 20 establecimientos: problemas de infraestructura, falta de material pedagógico y muchas veces eran los propios profesores y las tías de los jardines VTF quienes nos señalaban que tenían que sacar plata de su bolsillo para comprar insumos pedagógicos.

Es por ello que me siento con la obligación moral de dirigirme también a mis colegas que legítimamente mantienen dudas respecto de su voto en esta acusación.

Son mayoritariamente las y los estudiantes pobres de este país, los que provienen de sectores vulnerables, los que sufren en carne propia producto de estas irresponsabilidades.

¿Queremos que el Estado nuevamente asuma la responsabilidad que le corresponde con la educación pública, como lo hizo antaño? Esa es la pregunta que debemos hacerle al país y a sus familias y estoy seguro de que existe una disposición mayoritaria para que esto sea así.

La ministra no lo ha entendido así y ha querido, siempre presa de su ideología, obstaculizarlo a través de una campaña de desinformación, desatendiendo las necesidades que exige la instalación de la nueva educación pública, ignorando por meses a los miles de profesores movilizadas y funcionarios que han advertido los problemas que no han sido resueltos por el Ministerio de Educación.

Ante este escenario, la Cámara de Diputados no puede esconder la cabeza, no puede mirar para un lado, no puede permitir que se tuerza la letra y el espíritu de las leyes que hemos aprobado para recuperar el sentido y la calidad de una educación pública que, pese a este intento frustrado, volverá a ser el orgullo de la república, el espacio de convivencia cívica por excelencia y el lugar donde se desarrollen los mejores talentos para el bien de Chile y su destino.

Pero esto es más que la defensa de un legado; es una lucha social y política por la educación pública, es el ejercicio de un instrumento constitucional para el resguardo de las leyes de

la república, porque somos diputados y diputadas que estamos llamados a fiscalizar y representar a quienes nos han investido con esta responsabilidad. Estos son los momentos por los cuales nuestros votantes y las futuras generaciones nos evaluarán.

La lectura será simple, pues hoy solo hay dos alternativas: se está junto a la derecha, apoyando a la ministra peor evaluada del gobierno, que ha criticado a cuanto movimiento social por la educación ha surgido desde que era diputada y que promovió interpelaciones y acusaciones constitucionales en contra de otros ministros de educación, o se vota a favor de la acusación constitucional, por la defensa de la educación pública.

Las trayectorias políticas de algunos se juegan hoy y, realmente, espero que estos no defrauden.

Por la defensa de la educación pública y por el legado de Allende y Bachelet, la bancada socialista votará a favor.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Manuel Matta Aragay.

El señor **MATTA**.- Señora Presidenta, vamos a entregar algunas opiniones, en breves líneas, que representan el pensamiento mayoritario de la Democracia Cristiana parlamentaria presente en este hemiciclo.

No creo que digamos cosas fundamentalmente nuevas, pero son las que nos nacen desde nuestras convicciones, de los debates que internamente hemos tenido en nuestro Comité.

El ordenamiento jurídico nos otorga un rol de contrapeso de poderes del Estado para evitar cualquier abuso de poder que deslegitime el sistema democrático constitucional que tenemos, y uno de esos mecanismos es la acusación constitucional, que hoy debatimos, para que, de admitir su procedencia por hechos que justifican alguna causal, sea el Senado de la República quien, en conciencia y como jurado, determine si la ministra de Estado ha infringido el ordenamiento jurídico.

Estamos convencidos de que la acusación cumple con los estándares de gravedad para entender aplicables las amplias causales que la Constitución establece y estamos convencidos de que la ministra de Educación ha incurrido claramente en las causales de infringir la Constitución y las leyes y no ejecutar las leyes aprobadas por este mismo Congreso.

No queremos ser espectadores de una ministra de Estado que, teniendo el rol de conducir su cartera y hacer ejecutar las leyes, contraviene con sus conductas ministeriales el texto expreso de la ley y, aun más, busca de esta forma deslegitimar ante la sociedad chilena el ordenamiento jurídico vigente.

Ante ello, queremos que esta acusación contribuya a asegurar la correcta implementación de un nuevo sistema de educación y asegurar el derecho social con los énfasis aprobados en la ley.

Dejar de ejecutar esta ley afecta de manera directa la protección y la promoción de los estándares educacionales que queremos para los niños, niñas, adolescentes y adultos jóvenes en nuestro país, porque estamos convencidos de que la nueva ley de educación pública protege y promueve justamente a las personas en condiciones socioeconómicas más vulnerables del país.

Las declaraciones que en este libelo se le acusan no afectaron a las familias que participaban en el proceso de admisión escolar. Sus declaraciones deliberadas desinformaban y transgredían todo nuestro ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el sistema democrático que nos rige.

El año pasado reformamos la Constitución para elevar a rango constitucional la protección de los datos personales, pero la ministra, infringiendo gravemente la Constitución y las leyes, en especial el principio de finalidad, remitió correos electrónicos a los apoderados con el propósito, además, de continuar posicionando su infracción a la ley de educación que se le mandata cumplir. Es decir, la ministra utiliza esa información y esa base de datos de correos electrónicos para una finalidad no autorizada ni por la ley ni por los mismos usuarios de los correos.

Podríamos continuar entregando otras opiniones, pero, evidentemente, el tiempo nos limita.

Desde el punto de vista del Comité de la Democracia Cristiana, queremos con esta acusación validar y legitimar el ordenamiento jurídico vigente en materia educacional, que se ha visto vulnerado con cada una de las imputaciones que hemos escuchado durante esta jornada.

Por ello, estoy convencido de que los argumentos políticos y jurídicos son los necesarios para aprobar la admisibilidad del libelo acusatorio.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera Moreno, en nombre del Comité del Partido Comunista, hasta por cinco minutos.

El señor **BARRERA**.- Señora Presidenta, vivo y he vivido en Renca toda mi vida, soy del distrito 9 y por eso quiero hablarle a los vecinos y vecinas, a los apoderados del distrito y, en particular, a los de Cerro Navia, donde sus hijos e hijas se han encontrado con las dificultades concretas que la desidia de la acusada ministra ha generado.

Emplazo y apelo a todos los diputados y diputadas del distrito a solidarizar con ellos, a pensar en quienes representan, en sus sueños y aspiraciones. Hago este emplazamiento porque la educación y el lugar donde vivimos expresa la desigualdad con una crudeza extraordinaria.

Según una publicación de la Biblioteca del Congreso Nacional, cuya fuente es el Sistema Nacional de Información Municipal, del total de ingresos de la Municipalidad de Cerro Navia en 2014, solo el 9,1 por ciento de ellos lo obtuvo mediante ingresos propios permanentes; el resto se logró por vía del Fondo Común Municipal y transferencias del gobierno central.

Por el contrario, los ingresos propios permanentes de Vitacura son del orden de 62 por ciento, y de Las Condes, del 52,4 por ciento; es decir, Cerro Navia requiere apoyo, asistencia y empatía; sus vecinos necesitan del concurso activo del gobierno y del Estado, por ejemplo, a través del Ministerio de Educación.

¿Y qué ha hecho la ministra? ¡La señora ministra no ha hecho nada, y su inoperancia ha provocado que la deuda de Cerro Navia, tal como lo indica la acusación, golpee a esta comuna, que es víctima de un modelo de desigualdad.

¿Y cómo está la educación en Cerro Navia? Los indicadores son demoleedores; las pruebas Simce para segundo, cuarto, sexto y octavo básico y para segundo medio, en todos los años y en todas las asignaturas, desde el 2014, reflejan que los promedios de la comuna de Cerro Navia son inferiores a los de la región y a los de todo el país. ¡En todos los promedios y en todas las asignaturas!

Mientras que al otro lado del mapa de la desigualdad, en Vitacura, en todos los cursos, en todas las asignaturas y en todos los años, desde el 2014, los promedios Simce son superiores al promedio de la región y del país. Creo que a todos nos queda claro este modelo de desigualdad. Esto no es una casualidad, para nada; esto es lo que se propone cambiar la nueva educación pública, a la que la señora ministra se opone.

Aquí estuvo el alcalde de Cerro Navia, Mauro Tamayo; aquí están, en las tribunas, sus profesores, sus trabajadores de la educación, sus apoderados y apoderadas, quienes se han visto perjudicados, porque la ministra dejó de ejecutar la ley.

Aquí está la historia de una gran y luchadora comuna que formó parte de un territorio cuyo nombre renació precisamente con la creación del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas.

Barrancas, nombre de un extenso territorio que se fue construyendo a pulso, con tomas de terreno, es el nombre que porta con orgullo el Servicio Local de Educación, que refleja el verdadero espíritu de quienes han forjado al país.

Barrancas está lleno de gente humilde, de trabajadores, de migrantes, de jóvenes; en su interior no está la élite, no están los dueños de los colegios, no están quienes llegarán posiblemente a gobernar este país, al menos no hoy, porque ellos estudian en otros colegios. A los barranquinos les piden esfuerzo, les piden dedicación, les piden mérito, pero no para gobernar, porque la educación que se les da es mediocre.

Esto no sería del todo malo, porque no todos queremos ser parte de esa élite; el problema de este modelo es la selección, eso es lo que rechazamos y es lo que la ministra insiste en querer imponer.

La educación en nuestro distrito no ha sido de buena calidad y de nada va a servir lo que propone la ministra, porque ya lo conocemos. Ella quiere volver al pasado, a ese sistema que hoy se desmantela, a ese sistema que no funciona, a ese sistema que miente y engaña prometiéndole sueños que jamás se cumplirán.

No sé por qué la indiferencia y la desidia de la señora ministra con Barrancas y, en especial, con Cerro Navia. Lo que sí sé es que no aceptaremos que se pase a llevar el derecho a la educación, que los vecinos y vecinas de Barrancas se han ganado luchando. Por eso, votaré, junto con toda mi bancada, a favor de la acusación constitucional, porque quiero que avance el sistema de nueva educación pública, porque quiero que la calidad sea un valor del sistema

para todos y todas y no para algunos, porque no quiero que las autoridades mientan, no quiero que las platas que son urgentes las entreguen tardíamente o como ha sucedido...

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ximena Ossandón Irrarrázabal, en representación del Comité de Renovación Nacional.

La señora **OSSANDÓN** (doña Ximena).- Señora Presidenta, qué duda cabe de que todos queremos una educación pública de muy buena calidad; además es una demanda por la cual estamos todos trabajando para responder a ella.

La tarea de un ministro de Educación es tremenda en toda su significación; reconozcamos que hay que tener agallas para ser ministra de Educación.

A la ministra Cubillos se le critica, fundamentalmente, por la forma política en que se ha aproximado a las discusiones democráticas en torno a la educación.

En algunas de las distintas exposiciones se ha dejado ver un supuesto juicio de la ministra sobre la educación pública; por ejemplo, escuchamos decir que no le interesaría la educación pública y que la habría abandonado. Lamentablemente, creo que todo eso es falso. Solo quiero nombrar algunas acciones concretas que demuestran que ni ella ni el gobierno han dejado botada la educación pública.

En primer lugar, hay un programa, el primero en su tipo, que es un apoyo focalizado para ir en ayuda de las escuelas con más bajo desempeño del sistema educativo. Esto nunca se había hecho desde la entrada en vigencia del sistema de aseguramiento de la calidad, hace ocho años.

En segundo lugar, está la política pública nacional Leo Primero, para superar una brecha histórica y lograr que todos los niños de Chile lean en primero básico. Hoy estamos cerrando la brecha desde los primeros años, donde todos coinciden en que hay que comenzar, porque el talento está por todas partes.

Asimismo, van a aumentar los liceos bicentenario de cien a trescientos al final de esta administración.

El lema del plan de infraestructura escolar exclusivo para los servicios locales de educación señala que debe haber mejor espacio, mejor educación y funcionalidad, inclusión e innovación en la infraestructura escolar. Es una inversión millonaria para mejorar la infraestructura.

Valoro, por su intermedio, señora Presidenta, la intervención de la diputada Maite Orsini sobre el estado de los baños, pero no puedo dejar de mencionar que la inversión que va a reparar esa lamentable situación es grande.

Un pequeño dato. Ya se adjudicó y se está ejecutando un fondo de infraestructura para la educación pública de más de 20.000 millones de pesos, y en el presupuesto para 2020 ese ítem estaría creciendo en 43 por ciento, que equivale a 25.000 millones de pesos más.

En definitiva, se busca que todos nuestros alumnos tengan la oportunidad de estudiar en lugares que cuenten con la infraestructura necesaria y digna.

¿Cómo evitamos la deserción escolar? Tenemos el Plan de Alerta Temprana en todos los establecimientos de los servicios locales de educación. Mediante un proceso, un trabajo, se van a obtener todos aquellos factores de riesgo que permiten que un niño sea susceptible de dejar el colegio. Hoy tenemos 157.000 niños y jóvenes fuera del sistema escolar, y más de 38.000 estudiantes que estaban en primero medio en 2017 presentaron al menos cuatro factores de riesgo. Este plan va a partir implementándose en Huasco, Puerto Cordillera, Barrancas y Costa Araucanía.

Creo que podría seguir hablando de más cosas que demuestran el compromiso de la ministra con la educación pública. Por ejemplo, el plan Cada Día Cuenta, que da importancia a que los niños se mantengan en clases y va a evitar el ausentismo.

Quiero terminar mencionando la confección de la Estrategia Nacional de Educación Pública con variadas instancias de participación, liderada por la Agencia de Calidad de la Educación, que está absolutamente vigente.

Y podría seguir.

No es justo decir que esta ministra no cree en la educación pública y que no está trabajando por ella. Diría, por el contrario, que está de lleno en esa tarea.

Este es un juicio político. La política es un oficio noble, que por definición consiste en preocuparse de los problemas de los demás. La política es entrega desinteresada; la política no niega el conflicto. Por supuesto que este existe, pero siempre debe enmarcarse dentro de un contexto de respeto y verdad.

Invito a que hoy no nos aprovechemos de nuestra noble institución para sacar dividendos político-partidistas, y si hay diferencias políticas, busquemos los espacios donde realmente se deben resolver.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado don Alexis Sepúlveda Soto.

El señor **SOTO** (don Alexis).- Señora Presidenta, me voy a referir a algunos comentarios que hemos escuchado, que hago míos.

“Una ministra que ha actuado con ineficiencia no merece seguir ejerciendo un cargo de responsabilidad pública.”

“¿Cuándo hay inejecución de la ley? Cuando no se actúa, pero también cuando se deja de actuar y se está obligado a hacerlo.”

“La acusación es una herramienta propia de la democracia. Quiero desechar la idea de que es una *vendetta* política. Una acusación constitucional es un recurso plenamente legítimo y profundamente democrático”.

“Dos premisas plenamente atingentes, antes de entrar al fondo del asunto. En primer lugar, estimo fundamental dejar sentado que es una falacia sostener que una acusación constitucional pone en riesgo la estabilidad institucional del país.”.

“Lo que erosiona el orden político y daña la convivencia social es la impunidad y/o la pasividad del Congreso Nacional frente a la infracción y/o la inejecución de la ley”.

Señora Presidenta, estos podrían ser fragmentos de intervenciones hechas hoy por parlamentarios de oposición, pero no lo son. Son aseveraciones hechas por parlamentarios en el marco de la acusación contra la ministra Yasna Provoste.

“Una ministra que ha actuado con ineficiencia no merece seguir ejerciendo un cargo de responsabilidad pública.”. Lo dijo el entonces diputado José Antonio Kast.

“¿Cuándo hay inejecución de la ley? Cuando no se actúa, pero también cuando se deja de actuar y se está obligado a hacerlo.”. Lo dijo el actual senador Coloma.

“La acusación es una herramienta propia de la democracia. Quiero desechar la idea de que es una *vendetta* política. Una acusación constitucional es un recurso plenamente legítimo y profundamente democrático”. Lo dijo el entonces senador Baldo Prokurica, actual ministro.

“Dos premisas plenamente atingentes, antes de entrar al fondo del asunto. En primer lugar, estimo fundamental dejar sentado que es una falacia sostener que una acusación constitucional pone en riesgo la estabilidad institucional del país.”.

“Lo que erosiona el orden político y daña la convivencia social es la impunidad y/o la pasividad del Congreso Nacional frente a la infracción y/o la inejecución de la ley”. Palabras del actual senador Andrés Allamand.

Entonces, cuando leo estos testimonios, aseveraciones que son muy similares a las que hemos dicho -el abogado, por su intermedio, Presidenta, nos señala que por decir las estamos faltando a la Constitución-, entro en una contradicción compleja, porque, siguiendo la lógica, pareciera que todos a quienes he citado también lo hicieron.

¡Para qué vamos a hablar de quien es hoy acusada, la ministra Marcela Cubillos! Tengo acá algunas de sus declaraciones en el marco de la acusación constitucional contra la ministra Yasna Provoste.

Hay una muy particular que se refiere a la opinión que en su momento entregó el actual alcalde Joaquín Lavín, quien manifestó una aprensión respecto de la acusación constitucional a la exministra Yasna Provoste. Sobre ella, la actual ministra señaló que efectivamente se tenía que atender a circunstancias políticas, y que las palabras del actual alcalde Joaquín Lavín habían sido señaladas más bien por desconocimiento.

Pero me quiero referir, aparte de estos comentarios, a un tema que es sustancial: la Cámara no sanciona a la ministra. Se ha asentado eso como un hecho.

Nosotros actuamos como una primera instancia que revisa los antecedentes. Pero, abogado, por intermedio de la Presidenta, usted debe reconocer que es finalmente el Senado, en la eventualidad de que esta acusación constitucional prospere en esta etapa, el que finalmente aplica la sanción. No somos nosotros. Nosotros evaluamos los antecedentes y los ponemos a disposición de esa instancia final.

Entonces, llamo, a través de este espacio, a respaldar la acusación constitucional.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla Muñoz.

El señor **BOBADILLA**.- Señora Presidenta, hoy había resuelto no intervenir; pero me han surgido dos grandes motivaciones para intervenir hoy. La verdad es que la última motivación ha sido de parte del diputado Alexis Sepúlveda; cuando él trata de ineptitud e ineficiencia, yo creo que no tiene claro de qué está hablando. Yo le puedo decir que ineficiencia e ineptitud es inventar enfermos para inaugurar el hospital de Curepto. ¡Eso es ineficiencia! ¡Eso es ineficiencia!

(Aplausos)

También me ha motivado el diputado Venegas; de su corta intervención he logrado rescatar algunas ideas.

La verdad es que quiero compartir con el diputado Venegas cuando él manifiesta que no es válido descalificar al acusador. Por su intermedio, señora Presidenta, le quiero decir al diputado Venegas que estoy total y absolutamente de acuerdo con que no es válido descalificar al acusador. Pero también le digo al diputado Venegas que no es válido tratar de mentirosa a la ministra. ¡Eso no es válido! ¡Eso no es legítimo!

(Aplausos)

También quiero decir al diputado Venegas -por su intermedio, señora Presidenta- que se le falta el respeto a una autoridad como la ministra Cubillos al tratarla de esa forma. Insisto: se le falta el respeto. Tengo entendido que el diputado Venegas es profesor; entonces, es menos aceptable que le falte el respeto, diputado Venegas, a una ministra, porque, como profesor, usted debe ser un ejemplo, particularmente para los niños.

Por lo tanto, también invitaría al diputado Venegas a que actuemos con consecuencia. Hace algún tiempo, en declaraciones de las cuales nos enteramos a través de los medios de comunicación, él manifestó que por dignidad al cargo no se hospedaba en una hostel. Yo le digo también, diputado Venegas, ¡por dignidad al cargo no se le falta el respeto y se trata de mentirosa a una ministra!

(Aplausos)

Seamos consecuentes, estimado colega Venegas.

Señora Presidenta, por su intermedio, a la ministra Cubillos le pido disculpas por el maltrato que se le ha dado en esta Cámara, en nombre de todos los diputados de Chile Vamos y, por cierto, también de algunos diputados de oposición que no comparten el trato que particularmente el diputado Venegas le ha dado al tratarla de mentirosa. ¡Disculpe, ministra!

También quiero decir que, sin duda, hoy estamos frente a una decisión clave para el curso de nuestra democracia. ¡Sí, diputados!, seguimos enfrentándonos entre dos visiones de la política claramente antagónicas, pero ambas, sin duda, son legítimas. ¡Sí, diputados!, seguimos presionando la democracia con una acusación constitucional, desde mi punto de vista, tremendamente ideologizada.

¡Sí, diputados!, seguimos intentando sacar a la ministra por la mayoría que la oposición ostenta en este Parlamento y por la que se pueden dar este gustito; pero yo me pregunto si cambiará la visión del gobierno en materia educacional porque se destituye a la ministra o el gobierno insista en su programa de gobierno en esta materia.

Es evidente que el Presidente Piñera debe insistir en su programa de gobierno, por el cual fue elegido con una tremenda mayoría, por lo que me imagino que deben estar preparando otras acusaciones constitucionales en contra de diversos ministros.

Estimada ministra, larga vida como ministra, porque le hace muy bien a la educación de nuestros niños a lo largo del país. ¡Larga vida, ministra Cubillos!

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en la Sala y en las tribunas.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Hago presente a la Sala que, tal como lo establece el Reglamento, es necesario guardar el debido respeto por los colegas y no hacer interpretaciones, más allá de las exposiciones que cada uno hace legítimamente. Será la ciudadanía que nos sigue quien podrá interpretar.

A nosotros nos corresponde, en lo que a esta sesión se refiere, hacer referencia directa a que esto no es un diálogo, es un Parlamento, es una Cámara de Diputados, y sobre todo a que se debe guardar irrestricto orden y, sobre todo, apego a nuestro Reglamento.

Tiene la palabra la diputada Natalia Castillo Muñoz.

La señora **CASTILLO** (doña Natalia).- Señora Presidenta, quiero dirigirme a los colegas que tienen legítimas dudas de aprobar la presente acusación, y dar las gracias también al diputado Bobadilla, por haber dado cuantiosos argumentos para que los indecisos se decidan.

Primero, me voy a referir al carácter excepcional o de *ultima ratio* de esta herramienta constitucional, que en ningún caso significa que para llegar a usar la acusación constitucional se requiera una consecución temporal de los distintos instrumentos que dispone la Cámara para evaluar las conductas de los ministros.

Por un lado, esta Cámara tiene herramientas de fiscalización al disponer de oficios, comisiones investigadoras e interpelaciones, y, por otro lado, la acusación constitucional, que constituye el único y último mecanismo del Poder Legislativo para ejercer el control político-

constitucional de un ministro o de una ministra de Estado. Y aquí estamos frente a una ministra que miente sobre el nuevo Sistema de Admisión Escolar, dilata el nombramiento de autoridades, contrata a menos funcionarios de los autorizados y financiados por la ley, no asegura la adecuada infraestructura de trabajo, no toma las medidas frente al nacimiento de próximos nuevos servicios locales de educación. Es decir, una ministra que con una actitud recalcitrante intenta imponer una visión ideológica por sobre una ley de la república definida en el espacio democrático.

En cuanto a las dudas relacionadas con la proporcionalidad de la sanción, cabe decir que los hechos de la acusación constituyen en conjunto una estrategia que tiene como objetivo dismantelar la educación pública chilena.

Entonces, la proporcionalidad de la herramienta y sus respectivas consecuencias no debe evaluarse en función de las otras herramientas de fiscalización, sino en función del daño que estas infracciones a la Constitución y las leyes han causado a la educación pública.

Solo a modo de ejemplo, en Andacollo y Coquimbo, Región de Coquimbo, hay demora en la entrega de material pedagógico, problemas en el pago de las remuneraciones de los profesores y profesoras.

En Huasco, la escuela pública tiene plagas de ratas con las que deben convivir los niños y niñas. En Cerro Navia, los niños no tienen baños hace más de un año; también en Cerro Navia los niños deben hacer educación física sobre caca de palomas que está pegada en el piso del pasto sintético y que no se ha podido reparar por la falta de ejecución de 1.400 millones de pesos para infraestructura entre el 2018 y 2019.

Entonces, ¿me van a decir que esto no es grave, que no es proporcional? Por eso es necesaria esta acusación constitucional, porque es un peligro para la democracia tratar de borrar con el codo lo que se escribió con la mano.

No olvidemos que el fortalecimiento de la educación pública fue un acuerdo social y político. Ese acuerdo no se puede desconocer solo porque no le gusta al gobierno o porque no le gusta a la ministra, porque con ello se abre la puerta a relativizar los acuerdos tomados en democracia.

Y si bien el Presidente tiene todo el derecho a poner a cargo de las carteras a personas que defiendan su programa de gobierno, y la ministra tiene también todo el derecho, de acuerdo con sus facultades, a promover iniciativas del programa presidencial, no tienen derecho a mentir sobre el Sistema de Admisión Escolar; tampoco tienen derecho a torpedear sistemáticamente la educación pública; tampoco tienen derecho a seguir intentando su privatización. Esta estrategia de abandono, además, va acompañada de desinformación a la ciudadanía. Estamos ante una práctica que amerita esta acusación y consecuentemente la destitución de la ministra.

Hay dudas sobre el capítulo de datos personales. Entonces, corresponde preguntarse si es parte de las competencias del ministerio enviar propaganda política en función de una ley que promueve el gobierno. La respuesta es un rotundo “no”, porque más allá de la argumentación del abogado Cox en relación con la letra e) del artículo 2° bis de la ley que rige al Ministerio de Educación, lo que la ministra envió no fue información; fue derechamente un panfleto con un claro sesgo y un afán de infundir miedo e incertidumbre en los padres y apoderados de nuestro país.

Colegas, es evidente que, ante una eventual destitución de la ministra Cubillos, quienes promovemos la acusación no esperamos que el Presidente nombre a un ministro o a una ministra que promueva los valores que defiende la oposición ni que defienda un programa distinto al programa de gobierno, pero lo mínimo que podemos exigir como oposición es que quien asuma una de las carteras más importantes para nuestro país no mienta, cumpla la ley y no siga desmantelando nuestra educación pública.

(Aplausos)

Por eso, esta acusación constitucional contará con la aprobación de los diputados y diputadas de Revolución Democrática. Espero que quienes todavía tienen dudas no olviden que la educación pública debemos defenderla aquí, ahora y siempre.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señora Presidenta, respetando la decisión de los jefes de Comités de limitar las intervenciones para fundamentar el voto a seis minutos por Comité, solicito que recabe la unanimidad de la Sala para que quienes no vamos a alcanzar a intervenir podamos insertar los discursos en el Boletín de Sesiones.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.^a Loreto (Vicepresidenta).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado Walker?

Acordado.

Corresponde que haga uso de su tiempo el Comité de Renovación Nacional. Dado que intervendrán tres diputados, el tiempo de cada uno será de hasta dos minutos y de manera consecutiva.

Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señora Presidenta, por su intermedio, saludo a la ministra de Educación, a los ministros que nos acompañan y al abogado Francisco Cox.

La acusación constitucional es una herramienta que exige causales constitucionales y legales. Sin embargo, lo que aquí estamos viendo, una vez más, es una utilización política de una herramienta tan seria como la acusación constitucional.

Es casi una vergüenza que por tercera vez estemos viendo que los acusadores, en lugar de defender fundamentos jurídicos, digan a viva voz que esta es una acusación política, en circunstancias de que en ninguna parte de la Constitución existe la facultad de los diputados para acusar a un ministro por razones políticas. No existe en Chile la acusación política. Sin embargo, lo que se hace a través de esta acusación es simplemente cuestionar la forma en que este gobierno está llevando adelante las cosas. No bastó con que rechazaran algunos proyectos de ley, sino que, además, utilizan de manera abusiva una institución constitucional seria.

Creo que ya es hora de que en esta Sala se ponga freno a esta mala utilización de una herramienta que debemos respetar y utilizar en buena forma y como lo describe nuestra Constitución Política, esto es, por infracción a la ley o por dejar de aplicarla, situación que bajo ningún punto de vista ha ocurrido en este caso.

Lo que estamos viendo en esta Sala, una vez más, es una vulneración al derecho que tiene el gobierno de turno de gobernar de conformidad con su programa de gobierno. Estamos viendo una vez más cómo se mal utiliza una herramienta constitucional para sacar a un ministro cuando no es del agrado de la oposición.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Eduardo Durán Salinas.

El señor **DURÁN** (don Eduardo).- Señor Presidente, en nuestro régimen político presidencial le cabe al Presidente de la República y al Ejecutivo desarrollar un programa de gobierno, como también representar ante la ciudadanía sus puntos de vista en las diversas materias de interés público. De esto nadie podría escandalizarse.

Por otra parte, si estuviéramos en un régimen parlamentario, que no es el caso chileno, el Congreso Nacional podría remover ministros de Estado sin contraposición, cuando le pareciera necesario o simplemente conveniente.

Respecto de la acusación constitucional que estamos tratando, estamos frente a una mera discrepancia política que se disfraza como una transgresión a la Constitución y a las leyes. En el peor de los casos, podríamos encontrar discrepancias en la forma, pero que en ningún caso constituyen faltas a la probidad o al ejercicio correcto de la función pública.

Lo que pasa en estos días es que la cultura de la sospecha instalada en el país hace que una afirmación, por falsa que sea, se transforme en una realidad y se siembre entre la opinión pública como un hecho verdadero.

Señor Presidente, aquí no podemos imponer que se rigidice de facto el accionar propio de las actividades e, incluso, de los discursos y mensajes que puede emitir un gobierno que fue electo por amplia votación ciudadana.

Que el pueblo lo sepa: aquí estamos discutiendo diferencias de interpretación, por muy legítimas que sean, pero que en ningún caso violan la ley ni transgreden la Carta Fundamental.

Seamos francos: se acusa a la ministra por hacer su trabajo, por decir las cosas de frente y con franqueza, por escuchar e informar a los padres, por mejorar la calidad de la educación, por fiscalizar y denunciar irregularidades en su cartera. Esto ha molestado tanto que, incluso, la ministra ha sido objeto de desprecios y de “funas”, sin que se respete siquiera su intimidad.

Marcela Cubillos Sigall, entre 2002 y 2010, estuvo sentada en esta misma Sala y juró defender la Constitución. Estamos orgullosos de su trabajo, ministra...

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren Correa.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la ministra Marcela Cubillos, a los ministros Chadwick y Blumel y a las demás autoridades que nos acompañan.

Como diputado de la Región de Coquimbo, quisiera contar a los honorables diputados, en especial a la diputada Orsini, otros dramas de la educación que son importantes. Quiero contarles de Andrea, una apoderada cuyo hijo no pudo quedar en el colegio de su primera preferencia en La Serena; el sistema le asignó otro colegio. Quiso tomar contacto, pidió una entrevista y le dijeron que no podían dársela hasta que matriculara a su hijo. Ella simplemente quería saber lo que todo padre y madre quieren: en qué colegio estudiará su hijo.

El primer capítulo de esta acusación dice que la ministra miente y falta a la probidad por visibilizar el drama de Andrea, por querer corregir el sistema, que incluso los ministros del gobierno anterior reconocen que necesitaba correcciones, y por querer permitir algo que hoy le prohibieron a Andrea.

¿Dónde está la mentira, señor Presidente? Uno puede tener las opiniones que quiera, pero los hechos son los hechos. Y la realidad es que hoy un padre o una madre de un niño que no queda en el colegio de su preferencia no pueden pedir entrevista a los otros hasta matricularse. Eso lo tenemos que cambiar.

No tengo tiempo para más, pero me quedo tranquilo con dejar claro que el primer capítulo es falso e infundado. Es lo menos que puedo hacer para que se conozca el caso de miles de apoderados y niños en Chile. Solo en mi región son más de 27.900 estudiantes los que postularon al SAE y que quieren que mejoremos el sistema escolar.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada María José Hoffmann Opazo.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, qué lamentable es estar sesionando para algo que no tiene ningún sentido, que no es de interés ciudadano, que no responde a ninguna de las necesidades de nuestro país y que solo tiene que ver con un gallito político.

No corresponde y no es legítimo usar la acusación constitucional para lograr la unidad de la izquierda. Algunos juramos, otros prometieron, pero todos nos comprometimos a respetar la Constitución, y hoy estamos fallando.

La acusación constitucional no es para solucionar las divisiones de la oposición; la acusación constitucional no es para tratar de esconder las diferencias y peleas internas que tienen; la acusación constitucional no es para infringir supuestas derrotas políticas al gobierno, como tampoco es aceptable decir que un juicio político es sinónimo de que no se necesitan argumentos.

Permítanme decir algo evidente: si están dispuestos a pasar por encima de todas las formas y de todo lo jurídico, solo es un síntoma de desesperación, pero no hay desesperación que justifique tensionar durante semanas el sistema político por nada, por solo un gallito.

Ustedes saben que la acusación no tiene fundamentos y que este falso debate sobre su naturaleza, en cuanto a si es un juicio político o de carácter jurídico, es una excusa más de que no existen fundamentos.

Escuchaba atentamente los malabares del diputado Mario Venegas explicando lo que no tiene explicación. Comparto con el diputado Venegas desde hace diez años en la Comisión de Educación y es impresionante ver como la pasión nubla la más mínima capacidad de analizar los hechos. Jamás -¡jamás!- hubiese esperado que insultara a una ministra de Educación por el solo hecho de pensar distinto; no es propio de un profesor, no es propio de usted, diputado Venegas -por su intermedio, señor Presidente-.

A continuación haré algunos comentarios de fondo.

En primer lugar, algo han señalado sobre el supuesto abandono de la educación pública. Apenas la ministra asumió, sus primeras palabras fueron: “Vamos a hacer de la educación pública una política de Estado”, y esas palabras se han traducido en hechos concretos y serios.

Las dos glosas -hechos concretos- destinadas directamente a la educación pública han tenido una ejecución sobresaliente: tanto el FAEP como el programa de fortalecimiento tienen una mucho más alta ejecución que en los gobiernos anteriores. Entonces, es absurdo y majadero que insistan en un argumento tan pobre.

Las críticas sobre las expresiones de la ministra en Twitter son insólitas; lo que dicen los artículos es exactamente lo que ella señaló. Intentar censurarla también es absurdo y solo busca cercenar la libertad de expresión. ¿Y saben por qué? Porque no solo quieren esconder sus diferencias internas.

Me pregunto: ¿por qué le tienen tanto miedo a una mujer con carácter, liderazgo y que hace su pega?

(Aplausos)

¿Por qué quieren que pierda sus derechos ciudadanos? Además de una actitud machista, es una sanción absolutamente desproporcionada e injusta. ¡Esta acusación es injusta y completamente desproporcionada, con el fin que fue fijado!

También percibo en los pasillos y en la Sala que muchos saben que es un error y hasta les da vergüenza, pero están tan obnubilados con un pacto electoral que les importa más la próxima elección que el futuro de la educación. ¡Esa es la verdadera motivación: el próximo pacto electoral!

Ministra, a usted la atacan por ser valiente, comprometida y matea. ¡Toda la fuerza y siga dando testimonio de las ideas de la libertad!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Marcelo Schilling Rodríguez.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, al entrar a esta sesión en la mañana, venía con la duda de si dar mi aprobación a esta acusación constitucional o no.

(Manifestaciones en la Sala)

Venía con la duda, no por la falta de contundencia de los argumentos que esgrime la parte acusadora, sino por lo oneroso de la sanción que se le impone al funcionario público que se hace acreedor a ella, y no quisiera proporcionar una víctima a la derecha. Esa es la razón que me hacía dudar.

Pero después de escuchar a la defensa de la ministra, que, por ejemplo, frente al tema de la mentira se limita a decir que falta el contexto, sin explicar qué podría agregar el contexto, y no desmiente a la señora Silvia Eyzaguirre, quien sostiene que la ministra ha mentido. Imagino que nadie sospechara que Silvia Eyzaguirre está en una movida política o politiquera para perjudicar a la ministra Cubillos. Ella no es sospechosa de ser ni siquiera de centro, menos de izquierda.

Segundo, la defensa de la ministra, en el tema del uso indebido de información privada, en algo sorprendente en un jurista, recurre a la señora Viviana Donoso, quien dice que está contenta de que le enviaran unos *e-mails*. Esto es como recurrir a la víctima del síndrome de Estocolmo: me gusta que me secuestren, me gusta que vulneren mis datos. ¡Pero no está establecido en la ley que el ciudadano pueda decir: “Oiga, estoy feliz de que hayan vulnerado mis derechos!”

No voy a seguir hablando de las debilidades de la defensa, porque arriesgo poner en riesgo que le paguen los honorarios al señor abogado.

(Manifestaciones en la Sala)

Pero sigo teniendo la duda, a pesar de lo contundente de los argumentos de la acusación, y de nuevo por lo gravoso de las consecuencias para la funcionaria señora ministra Cubillos.

También se agrega a esta duda el hecho de que no quisiera, con la potencia del control de los medios que tiene la derecha, que a esta víctima de una acusación constitucional la conviertan en una especie de Juana de Arco de la derecha chilena. Creo que tenemos que ahorrarnos eso.

Estoy en un dilema: no sé si ayudar a la ministra a escapar de estos cinco años de muerte civil y evitar que Chile tenga una Juana de Arco de la derecha o salvar la educación pública, que es lo que está en juego, porque todo el resto de la palabrería que se dice en la Sala en defensa de ella no vale nada. Aquí lo único que importa es si la educación pública se va a salvar o no.

Me inclino por salvar la educación pública. Lo siento mucho, señora ministra.

Señor Presidente, *alea iacta est*, la suerte está echada. Esto no lo aprendí estudiando latín, sino que leyendo Astérix.

A la ministra, finalmente, puede que la salven sus convicciones integristas, que llegan a sobrepasar la legalidad vigente, y me alegraré por ella.

Los que van a caer en esta acusación constitucional son todos aquellos que han sido incapaces y serán incapaces, a la hora de la votación, de defender la educación pública chilena en resguardo de los intereses particulares que representa la ministra Cubillos y este gobierno.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por dos minutos, la diputada Joanna Pérez Olea.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, señora ministra, como Cámara de Diputados hoy estamos ejerciendo el rol fiscalizador que la Constitución Política de la República nos ha encomendado.

Hemos podido escuchar atentamente los antecedentes que dan origen a esta acusación, que basa sus dos primeros capítulos en el abuso indebido y la deliberada infracción a la ley en hechos reiterados, cuya finalidad fue deslegitimar el nuevo sistema de admisión escolar.

Este sistema fue ampliamente debatido y aprobado democráticamente por el Congreso Nacional. Por lo tanto, la inejecución de la ley y el abandono de la misma, evitando su correcta implementación, son inaceptables. El actuar de la ministra vulnera la educación pública.

Necesitamos un Ministerio de Educación fuerte, que ajuste sus programas conforme a la ley, que vele por la educación pública y que, con cada uno de sus actores, la fortalezca y no la empobrezca.

Un Ministerio de Educación no puede permitir que el cargo titular de un director nacional de Educación Pública se encuentre vacante durante siete meses y ocasione una paralización y procesos críticos respecto de la implementación de la respectiva ley.

Tampoco puede permitir que sistemáticamente los cargos de directores de los Servicios Locales de Educación Pública estuvieran sin el titular. Un ministerio no puede, en un año y cuatro meses después de haber asumido la cartera, tener 1,7 por ciento de ejecución para la infraestructura de los establecimientos educacionales de los servicios locales.

Por todo lo anterior, nuestra bancada mayoritariamente respaldó esta acusación, firmando para su presentación y siendo el titular Mario Venegas el acusador. Nuestro partido y nuestra bancada, también mayoritariamente, apoyan los argumentos jurídicos y políticos esgrimidos en este proceso.

Por eso, anuncio mi voto a favor de esta acusación constitucional por un Ministerio de Educación que actúe probamente en el marco de la ley y que crea en la educación pública.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por dos minutos, el diputado señor Daniel Verdesi Belemmi.

El señor **VERDESSI**.- Señor Presidente, en representación de los diputados de la Democracia Cristiana, hoy reitero nuestro convencimiento sobre los aspectos que motivan nuestro respaldo a esta acusación.

Tanto el jefe de bancada como el diputado de la Comisión de Educación respaldaron esta acusación desde el principio por estar en juego el alma de la reforma de la educación: la no discriminación, principio humanista de la máxima importancia, y para enfrentar la forma como la señora ministra presenta su oposición a esta ley de la república, que significó un gran avance en el acuerdo de la sociedad que queremos y la convivencia social que buscamos.

Hay conductas abusivas que ponen en jaque el orden público.

Los datos personales han sido normados constitucionalmente porque comprendemos su relevancia y conocemos los riesgos asociados a su mal uso.

Hay que decirlo con claridad: nuestro país tomó una decisión democrática cuando decidió aprobar el proyecto que dio origen a la Ley General de Educación. El gran paso de esta ley es establecer la no discriminación por niveles socioeconómicos, porque sabemos que, por ejemplo, los alumnos con mejores notas son en su mayoría ABC1. Ya es un mérito que un alumno vulnerable o, digámoslo sin eufemismos, pobre logre estudiar a pesar de los inconvenientes sociales de su hogar, del alcoholismo de su padre, del maltrato familiar. ¡Qué tremendo mérito que tenga notas que le permitan pasar de curso!

No podemos por políticas públicas oficializar la inequidad en la educación. Chile tiene leyes vigentes y con una nueva filosofía que dice que no se puede discriminar en educación. Ello debemos respetarlo, empezando por las autoridades de gobierno. El derecho a la opinión puede ser utilizado solo mediante los mecanismos que la ley contempla, pero no con infracción a ella. En este caso, hay prohibición expresa de la ley.

Por lo tanto, nuestra posición como bancada es aprobar la acusación taxativamente y sin ambigüedades. Es una convicción, no una orden.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por dos minutos, el diputado Gabriel Silber Romo.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que a partir del cambio del sistema político nos encontramos también en un estadio político de la democracia distinto al de una transición con resabios de dictadura, con un hiperpresidencialismo con sesgo de monarquía en que la sola acusación o interpelación es sinónimo de obstruccionismo; de tildar de antipatriota a quien piensa distinto y se ha ganado su derecho a estar en el Congreso Nacional por la vía de la democracia; de la falta de rendición de cuentas y del escrutinio ciudadano, como asimismo de una campaña destemplada del terror como que la república se cayera porque la oposición, en una democracia, en un Estado de derecho, en un gobierno gobernado por leyes, hace lo que en el diseño de nuestra democracia moderna -a partir de él en adelante- hablaba Montesquieu en su obra *El espíritu de las leyes*: el principio de la separación de poderes, aquello por lo cual rendimos cuenta cada cuatro años en elecciones periódicas, pero también en el Congreso Nacional.

Somos los representantes del soberano, de los chilenos. La oposición, con un gesto de unidad sustantivo, hoy ha querido, como corresponde en democracia, pedir cuenta respecto de algo sustantivo: la educación. Ello, porque cuando hablamos de educación nos referimos al Chile que viene, y esto no se ha hecho de un día para otro. No puede instalarse la democracia del toma todo, en que un ministro cambia de gobierno y cambian de alguna manera las formas de interpretación. Por eso, la Democracia Cristiana...

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

En el tiempo del Comité Mixto Liberal, Comunes e Independientes, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada señorita Camila Rojas Valderrama.

La señorita **ROJAS** (doña Camila).- Señor Presidente, la educación es clave en el desarrollo de las personas y las sociedades. Se trata del progreso mismo. El desarrollo de los países, en el sentido más amplio que podamos imaginar, está directamente relacionado con su capacidad de investigar, enseñar y aprender, porque así se enfrentan colectiva y democráticamente los grandes desafíos que la historia nos pone por delante.

La educación es estratégica y prioritaria, y sus problemas no son del futuro, sino del presente. De hecho, nos interpelan las malas decisiones que se tomaron en el pasado: la segregación y el copago, los vouchers y la tecnocratización, un marco legal que permite al

Estado el cierre de sus propias escuelas, el agobio, los bajos aprendizajes y el endeudamiento. Entonces, debemos ser capaces de ver que la educación hoy atraviesa una crisis sistémica.

Esta realidad ha sido sistemáticamente puesta sobre la mesa por diversas organizaciones de la sociedad, funcionarios ministeriales, profesores, estudiantes secundarios y universitarios, organizaciones de endeudados, profesoras diferenciales y educadoras de párvulo, entre muchos otros, quienes vienen denunciando la crisis de la educación desde hace al menos quince años, especialmente la crisis que atraviesa la educación pública y la necesidad de reconstruirla. Este año nuevamente fueron las y los docentes -algunos de ellos se encuentran en las tribunas- y los representantes del Colegio de Profesores quienes pusieron el tema sobre la mesa.

No hay que ser pitonisa para pronosticar que esas movilizaciones se repetirán en los próximos años, pues la crisis está ahí, frente a nosotros. De hecho, varios de nosotros vivimos esta crisis en carne propia. A mí me tocó verla desde la organización social, cuando formé parte de ella, y hoy la veo desde este cargo de representación popular y desde la presidencia de la Comisión de Educación.

Conocí en terreno los gravísimos problemas de los servicios locales de educación pública (SLEP) en Huasco, en Puerto Cordillera, en Cerro Navia, en Pudahuel, en Lo Prado, en Carahue, particularmente en el SLEP de Costa Araucanía. Estuve ahí y conversé con profesores, con autoridades locales y con las comunidades, quienes expresaron en primera persona cómo se está viviendo esta crisis.

La preocupación cotidiana de la ministra debería ser que el sistema educativo nos permitiera avanzar como sociedad y como país e intentar corregir las situaciones aquí relatadas, porque si no lo hace la máxima autoridad del Ministerio de Educación, ¿quién lo hará?

Es cierto, la crisis no se produjo de un día para otro, y acarrea postergaciones y profundos atentados infligidos desde la dictadura en adelante. Pero, de nuevo, si no es la ministra de esta cartera quien se preocupa de la educación, entonces quién.

Usted, ministra -lo señalo por intermedio del señor Presidente-, tiene la responsabilidad política; sí, política, y también administrativa y legal de garantizar la educación a los niños y las niñas de Chile, de que tanto los niños de Quintero y de Puchuncaví como los que viven en residencias del Sename asistan al colegio, no como está ocurriendo hoy bajo su mandato, porque lo cierto es que los antecedentes del texto de la acusación quedan cortos ante tanta displicencia.

Quiero decir tajantemente que no da lo mismo quien esté en la titularidad de la cartera de Educación, porque su disposición y, todavía más, su desempeño es absolutamente indispensable para ejecutar la ley ya habida, para proponer mejoras, y, cómo no, para hacer frente a los graves problemas, buscando soluciones.

Pero ¿qué ha pasado desde agosto de 2018, momento en que la ministra Cubillos asumió su cargo? Ella puso una molotov a la crisis.

Ser de derecha es legítimo, impulsar un programa de gobierno es legítimo, pero acá no hay ni lo uno ni lo otro; ni siquiera se ha tratado de la educación, porque hay demagogia pura. Entre quienes defienden esta forma de hacer política y esta instrumentalización de la educación no hay responsabilidad ni moderación, ni racionalidad ni menos libertad. Son un peligro para la educación pública, más aún en su momento actual de debilidad.

Creemos, ministra, que ha sido irresponsable, que no ha cumplido la ley de desmunicipalización, que no ha ejecutado correctamente el presupuesto, que ha mentido y que ha discriminado, y que con su acción y omisión ha abandonado flagrantemente la educación pública, fallando con ello al mandato republicano que se le encargó.

Por esas razones, como diputadas del Partido Comunes y como bancada del Frente Amplio, apoyamos la acusación, y esperamos que las razones que fundan nuestros votos sirvan para convencer a aquellos que dudan.

Por último, quienes genuinamente hemos considerado que la ministra ha sido un obstáculo para resolver los problemas postergados de la educación y que con su acción u omisión ha infringido la Constitución y las leyes, más allá del resultado de la acusación de mañana, seguiremos enfrentando la crisis.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rodrigo González Torres.

El señor **GONZÁLEZ** (don Rodrigo).- Señor Presidente, junto con saludar a la ministra Cubillos y a los demás ministros de Estado, me sumo a los contundentes informes del diputado Venegas y de la diputada informante de la cuestión previa.

Los cargos que se han presentado en relación con la acusación siguen vigentes y claros. Tengo en mis manos el folleto con el cual la señora ministra informó a los colegios y establecimientos educacionales de Chile.

(Alza folleto y lo muestra a la Sala)

Con este folleto la ministra claramente dejó de cumplir en forma objetiva, veraz y leal su función de ministra de Estado. Ello no se refiere solo, como dijo el abogado representante de la ministra, a la falsa información de que se prohíbe las entrevistas a los padres, sino que se refiere especialmente a que la ministra informó a los apoderados, diciendo que es un sistema “tremendamente injusto” y que no asegura a los padres “el derecho de la familia de clase media a elegir la educación de sus hijos”.

¡Qué información más falsa que esa! El sistema de admisión escolar no solo le asegura a algunos padres, sino a todos los padres de Chile la posibilidad de acceder a la educación que ellos prefieran para sus hijos.

Extraña forma de informar la de la ministra; extraña forma de construir y de animar a los padres y ciudadanos, diciéndoles que es un sistema injusto, mientras envía informativos y correos, y recorre el país señalando que el sistema escolar no satisface lo que los padres de Chile están esperando. Extraña y esquizofrénica forma de cumplir y asegurar el cumplimiento de la ley, o tal vez sea una forma magistral de ejercer el arte del doble estándar: se dice que se cumple con la ley, pero se hace lo contrario, se impugna y se busca que los apodera-

dos lo rechacen. Se trata de que los padres, ojalá, se desincentiven en la aplicación del sistema. Eso no es informar, sino que es confundir, desorientar y no cumplir con la ley que, como dice el texto legal, exige honradez y abnegación en el desempeño de las funciones.

Por suerte, como muy bien dijo el asesor, no engancharon con la información de la ministra, y el sistema resultó exitoso.

Los ministros de Estado no pueden hacer lo que quieran, no pueden darse gustos y privilegiar una opción ideológica.

Además, se usó la información que confiaron los padres, a través de sus antecedentes y datos privados, y ese también es un abuso.

No obstante, la principal objeción que hacemos y la más grave es que, dado que el máximo empeño de la ministra ha sido revertir el sistema, sobre todo el sistema que define la educación pública como un derecho, tardó en la ejecución de la educación pública. No se aseguró de que se aplicara a tiempo, lo que constituye una tardanza innecesaria y una indolencia en la aplicación de la ley.

En efecto, retrasó casi un año el nombramiento de la directora de Educación Pública, rechazó la elaboración de la estrategia de educación pública y no pagó los 16.000 millones que necesitaba el sistema educacional nuevo en Cerro Navia, en donde hay niños que no tienen baños en sus escuelas, hay niños que estudian en establecimientos con una deficiente infraestructura escolar. Además, vulneró el principio de igualdad de las docentes de educación especial, que tienen derecho al bono de educación escolar.

Apoyamos la acusación constitucional porque, en definitiva, la ministra cumplió una función ideológica, no acorde con la de un ministro de un Estado republicano.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Ricardo Celis.

El señor **CELIS** (don Ricardo).- Señor Presidente, invoco el artículo 167 del Reglamento, ya que en una reunión de los Comités Parlamentarios, el diputado Osvaldo Urrutia, con justa razón, hizo presente la necesidad de fundamentar el voto, básicamente por el mecanismo de la proporcionalidad en la Cámara, lo que parece un hecho razonable y justo. Pues bien, en su oportunidad, durante este año, el Comité de Renovación Nacional pidió que, a base del mismo argumento de proporcionalidad, se estableciera un pareo con una diputada que estaba en una situación de salud, hecho independiente de ella, que nada tenía que ver con su decisión de participar en la Cámara y de mantener la proporcionalidad que hay al interior.

Hoy, el Comité del Partido por la Democracia se encuentra exactamente en la misma situación: el diputado Tucapel Jiménez está hospitalizado y se encuentra en una situación que le impide asistir a la Cámara y mantener la proporcionalidad de votos que corresponde.

Por ello, solicitamos al Comité de Renovación Nacional reciprocidad en la materia y que nos den el pareo para el diputado Tucapel Jiménez, de la misma forma en que nosotros lo hicimos durante el año en curso por una diputada de su bancada que estaba en una situación similar, a fin de mantener la proporcionalidad, la democracia y el *fair play* necesario.

Hemos intentado que el diputado Tucapel Jiménez esté acá, pero no se ha podido. Su presencia en la Sala es emocional y biológicamente imposible. Por lo tanto, reitero, pido a Chile Vamos, al oficialismo, particularmente a Renovación Nacional, que otorgue el pareo para el diputado Tucapel Jiménez.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Señor diputado, lo solicitado por usted no depende de la Mesa, sino estrictamente de las personas. En todo caso, quedará constancia en el acta acerca de su solicitud.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, apoyo lo planteado por el diputado Ricardo Celis en su calidad de jefe de bancada. Espero que sea posible, dada la situación del diputado Tucapel Jiménez, no solo por su condición de enfermo, sino también por sus condiciones personales.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- El diputado Celis ya hizo el planteamiento. Es una decisión que deben acordar los Comités.

Tiene la palabra el diputado Mario Desbordes Jiménez.

El señor **DESBORDES**.- Señor Presidente, hemos sido testigos de una impresionante gimnasia oratoria para defender que la acusación constitucional no requiere sustento legal, que es solo una acusación política, no obstante que es evidente que lo requiere. No voy a profundizar más en eso.

Las causales deben estar justificadas. Los mismos constitucionalistas que les parecen válidos en la mañana, en la tarde parece que no son escuchados. Un ejemplo es el destacado constitucionalista don Patricio Zapata, quien esta semana fue categórico en señalar que no corresponde destituir a una ministra por los argumentos que sustentan esta acusación.

Lamento profundamente el lenguaje ofensivo e injusto usado contra la ministra. En las argumentaciones se mezcla de todo un poco, dando lo mismo si entre un punto y otro hay una flagrante contradicción. En las intervenciones de la oposición se han omitido decenas de cosas, como, por ejemplo, las decenas de miles de personas en la calle durante el gobierno anterior, cuando se quiso quitar los patines, destruir la educación particular subvencionada, creada por el Presidente Aylwin, o cuando se ninguneaba a los apoderados, acusándolos de cambiar a sus hijos, buscando un colegio con nombre en inglés y corbata de color, sin reconocer los graves problemas de la educación pública.

Mucho se habla de la educación pública. Estudié los 12 años de mi educación básica y media en una escuela y en un liceo con número. En las tribunas está el presidente del Colegio de Profesores, Mario Aguilar, quien también es exalumno del liceo en que estudié en la comuna de El Bosque.

Hemos tratado de crear una bancada transversal por la educación pública. Ojalá lo logremos quienes estudiamos ahí, para que nos pongamos entre todos a trabajar por ella, pero en la misma línea me pregunto: ¿Qué se hizo en el último tiempo por la educación pública?

¡Poco y nada! Las escuelas que tenían problemas antes, los siguen teniendo ahora. Los problemas no son de la gestión de la ministra Cubillos; ya venían.

Cuando hay una ley que está mal hecha, que tiene un problema, ¿acaso no se debe corregir? Cuando una ley se aprueba en el Congreso, ¿no es necesario evaluarla? Lo que está haciendo la ministra no es ir contra la voluntad del Congreso; es evaluar y corregir problemas objetivos en el bendito sistema de admisión.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez Urrutia.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, mucho se ha discutido sobre la naturaleza jurídico-política de la acusación constitucional, y hemos escuchado argumentos en ambos sentidos durante esta jornada. Yo me referiré a ambos argumentos, pero partiré por los políticos.

¿Por qué hemos llegado hasta acá? Ya es tarde, pero Chile debe empezar a escuchar la verdad. La ministra no ha infringido ninguna ley, y menos la Constitución. Al contrario, la ministra no solo ha cumplido cada una de las leyes al pie de la letra; también ha fiscalizado que la ley se cumpla, por ejemplo, a través de auditorías a la implementación de la educación pública, algo que al parecer a algunos les molestó.

Hemos llegado hasta acá porque tenemos un Congreso en su mayoría obstruccionista, aunque no son todos, por supuesto. Tienen diferencias políticas con la ministra y no son capaces de manejarlas, y deben recurrir a una acusación sin fundamentos para sacarla de su cargo, hacerle un gallito al gobierno e impedirle que ejerza cargos públicos por varios años.

Hemos llegado hasta acá porque les molesta precisamente que ella haga su pega y cumpla la ley, cumpla con hacer visibles las malas políticas públicas que crearon, les molesta que les diga de frente que hay que cambiar sus leyes, les molesta que sea ella quien haya escuchado a los apoderados de los colegios particulares subvencionados que ellos no escucharon, les molesta que los fiscalice, que investigue cómo utilizaron los recursos que deberían haber llegado a los niños y que terminaron en cuentas personales; les molesta que reivindique el mérito, que con tanta importancia reivindican las familias chilenas, más allá de sus tendencias políticas, y ¡por Dios que les molesta que se enfrente a los encapuchados y que haya empujado cambios para sacar la violencia de los colegios!

(Aplausos)

Y como si eso fuera poco -y aquí quiero hablar como mujer en política-, todos los que estamos acá sabemos lo que significa ser mujer en la política. Hemos escuchado a hombres -para ser justa a colegas- decir que les molesta el tono de la ministra. ¿Han escuchado alguna vez una cosa parecida de un hombre? ¿Por qué las mujeres siempre tenemos que estar rindiendo cuenta de cómo hablamos o qué decimos? Les molesta el tono de la ministra porque habla con carácter, habla de frente y habla con la verdad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton Herrera.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, cuando nos encontramos ante una acusación constitucional cuya finalidad debiera tener como objetivo remediar una ilegalidad o inconstitucionalidad, pero al ver los hechos y escuchar las argumentaciones de gran parte de abogados, especialistas, políticos, expolíticos sin distinción de color político, todos nos preguntamos cómo es posible que se pretenda infligir un daño tan grande que, incluso, va más allá del gobierno. Aquí estamos hablando de un ser humano, con emociones, sentimientos y con una vida dedicada a la labor pública, sin duda, por una marcada y profunda huella familiar.

Nosotros tenemos el privilegio de ser aquellos en los cuales la gente depositó su esperanza para hacer de esta una sociedad más justa, y por eso les pido que reflexionen, que piensen en aquellas familias que han quedado marcadas por un dolor irreparable al vivir situaciones tan injustas como las que estamos presenciando, y que tenemos el deber de erradicar.

Si privan de su cargo y de sus derechos políticos a la ministra, terminarán haciéndole un daño irreparable no solo a la ministra, sino también a una sociedad ya fragmentada y llena de revanchismos y odios, que nosotros mismos alimentamos al ser incapaces de tolerarnos y de respetar las distintas visiones que tenemos de país.

Si los contundentes argumentos jurídicos en contra de la acusación les merecen alguna duda, revisen en sus conciencias cuántos hechos similares o parecidos de legítimas diferencias políticas han vivido durante su carrera política, y les aseguro que no serán pocos.

Los triunfos políticos tienen que ir acompañados necesariamente de un componente humano, que en nuestro rol es parte de la esencia del cargo que representamos, y si privamos injustamente a la ministra Cubillos de poder desempeñarse en lo que más ama, que es servir, les aseguro que quizás no ahora, pero con el tiempo, y lo más probable es que cuando no detenten cargos públicos, asumirán la responsabilidad que los marcará como una fea cicatriz.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luciano Cruz-Coke Carvallo.

EL señor **CRUZ-COKE**.- Señor Presidente, me parece innecesario, a estas alturas del debate, insistir en lo que se ha dicho acá y que se ha demostrado con total claridad: que no hay fundamento legal plausible para fundar esta acusación.

Lo paradójal de este asunto es lo que muchos reconocen en privado, en los pasillos de este mismo Congreso, señalando que no hay incumplimientos legales, que la acusación constitucional es poco prolija, que es débil y que las imputaciones que se hacen son poco precisas. Se equivocaron, incluso, en las fechas de asunción de la ministra en la propia presentación.

Por más que algunos hayan abusado del tiempo de todos nosotros, en un penoso ejercicio, han optado por leer informes largos en los que se citan reuniones a las que la ministra no habría asistido, ejecuciones presupuestarias que no vienen al caso, una serie de citas de leyes dejadas supuestamente sin ejecución o bonos que no correspondía que la ministra entregara, o recursos retóricos que fueron desechados tanto por la Contraloría en su momento, o por el Consejo para la Transparencia, y que en la práctica requieren o parecen requerir demasiado

tiempo para explicar lo inexplicable a una ciudadanía que no tolera más recriminaciones entre políticos o pleitos entre parlamentarios.

Nos dicen, sin embargo, que se trataría de un asunto político, como si el ejercicio de la política estuviera exclusivamente teñido de un trasfondo utilitario y jamás acompañado de un componente ético, que a juicio mío es una característica irrenunciable, individual e intransferible por parte de quienes estamos en la actividad política diaria, de quienes asumimos un compromiso con la nación, con los ciudadanos, con los niños y jóvenes de nuestro país, que se están formando hoy y están mirando precisamente cómo se lleva al terreno esta práctica en las acciones de nuestros políticos.

¿Cómo vamos a inculcar valores a nuestros hijos si les decimos que hay dos realidades paralelas y que no tienen aparente contradicción, una en que los principios valen y otra en que las personas pueden renunciar a ellos sin más excusas que señalar que es político, simplemente?

La pregunta de fondo que cabe realizar aquí es si es justo o no que se someta a una persona a una sanción del calibre que prevé nuestra Constitución como efecto de la acusación en comento. Lo digo citando a San Agustín, en el sentido de dar a cada uno lo que merece, y ese es el sentido de lo justo.

¿Merece la ministra Cubillos ser inhabilitada de ejercer sus derechos políticos, es decir, quedarle prohibido ejercer cualquier cargo público o ser contratada por el Estado durante cinco años, como bien dice el abogado Cox? Porque una acusación constitucional implica una sanción de cinco años de inhabilidad para el ejercicio de cualquier función o cargo público. Es algo que se debe dimensionar y no puede frivolisarse.

Quiero recordar en esta Sala que la sanción de inhabilidad se decretó para los culpables del caso MOP-GATE, uno de los escándalos de corrupción más importantes que conoce nuestra historia.

Quiero señalar que Pablo Wagner fue condenado como autor del delito consumado de incremento patrimonial relevante e injustificado, y su inhabilitación fue menor a aquella con que se pretende sancionar a la ministra: cuatro años.

Los carabineros condenados en el caso de fraude en Carabineros fueron sancionados con inhabilitación absoluta para desempeñar cargos públicos por tres años y un día, por el delito consumado de malversación de caudales públicos, sanción significativamente menor a la que se busca asignar a la ministra por “acuerdos políticos” y por la pretendida “unidad de la oposición”, a pesar de que saben perfectamente que no se configuran las causales para una acusación.

Ha habido que generar acuerdos políticos transversales para hacer frente a escándalos públicos con sanciones administrativas menores a aquella que podría corresponderle a la ministra si se aprueba esta acusación constitucional. Bien lo saben quienes fueron funcionarios de la ex-Concertación.

Conforme a nuestra Constitución, personas que se agrupan para imponer un sistema totalitario, o que hacen uso de la violencia y la promueven como método de acción política, podrían ser sancionadas con una inhabilidad equivalente a la que se le quiere imponer a la ministra por tratarse esta de una acusación política y no jurídica, como algunos defienden. Un empleado público que se arroga ilícitamente facultades judiciales para imponer castigos corporales a otro podría tener una sanción menor que la que se le pretende imponer a esta ministra por una acusación de carácter político. ¿Qué responde la Cámara institucionalmente si algo así sucede?

Evitemos repetir los testimonios de personas como Jorge Burgos o Pepe Auth, quienes recuerdan haber sido arrastrados a votaciones que sabían profundamente injustas. Evitemos repetir esas imágenes que nos dejaron con un mal sabor de boca no solo a nosotros, sino a toda la ciudadanía respecto de la labor que ejerce el Congreso.

Como Comité de Evópoli, votaremos en contra de la admisibilidad de la acusación.
He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Esteban Velásquez Núñez, del Comité Frente Regionalista Verde Social-Independientes.

El señor **VELÁSQUEZ** (don Esteban).- Señor Presidente, como dijo la primera dama hace un par de semanas, usted, ministra, es una mujer que tiene temple; para otros usted es una mujer valiente. Usted cree en un tipo de ser humano, y a lo largo de su vida política ha defendido abiertamente sus ideas y también a sus líderes políticos, y eso es muy legítimo. La diferencia es que hoy estamos en un sistema democrático donde debe cumplir y respetar la Constitución y las leyes. Hoy ya no existen los comunicados y bandos militarizados; sí aún es posible reconocer algunos resabios dictatoriales. Hoy hacemos un esfuerzo para que haya un Estado de derecho.

Señor Presidente, la educación es un proceso multidimensional de formación integral de los educandos, en lo axiológico, cognitivo, psicológico y cultural. Se entiende que los gobiernos democráticos y humanistas buscan fortalecer esos principios, y no debilitarlos. Durante la gestión de la ministra Cubillos no ha habido ninguna propuesta que trascienda en ese sentido. Sin embargo, hemos sido testigos de una actividad panfletaria, lejos del rol de una ministra. Por eso, cada una de las causales que sostiene esta acusación cumple con la forma y el fondo.

¿Cómo no van a ser infracciones graves desinformar, tergiversar y mentir a la comunidad usando procedimientos y medios creados para promover políticas públicas y no para fines engañosos? ¿Cómo no va a resultar grave manipular la ejecución de presupuestos, restringir y frenar la entrega de los recursos monetarios y humanos? Por omisión o intención, se busca debilitar la orgánica y funcionamiento del nuevo proceso de la educación pública.

Señor Presidente, la ministra, desde el comienzo de su gestión, comenzó a construir formas y procedimientos para demoler y derribar las bases de esta reforma educacional. Se comprende que la ministra no comparta en absoluto estas últimas transformaciones, pero su obligación es cumplir con la Constitución y las leyes, cuestión y mandato que no hizo; por el contrario, burda y elegantemente, transgredió marcos legales.

La ministra Marcela Cubillos no ha improvisado, a nuestro juicio, su actuar, sino que ha planificado, ha organizado y ha ejecutado este socavamiento de la educación pública, porque la ministra representa a un sector político del país que no acepta el fin del lucro y el fin de la selección de estudiantes; le molesta un sistema educacional inclusivo; le molesta la diversidad y mezcla de educandos al interior de las unidades educativas.

El respaldo a esta acusación constitucional no es para excluirla de su participación política, como dijo hoy en la mañana su abogado, o sacarla del tablero político; por el contrario. Ayer enfrentamos la dictadura para que retornara la democracia, para pensar distinto. En esa

dictadura sí se eliminaban del espectro político a los que pensaban diferente. Hoy, por el contrario, con ideas y mayorías ciudadanas, defendemos lo más noble y transformador que tiene una sociedad: la educación y, particularmente, la educación pública.

Señor Presidente, reitero que cada una de las causales que sostienen esta acusación constitucional cumple, sin lugar a dudas, con la forma y el fondo.

Por lo tanto, como Federación Regionalista apoyamos con plena convicción esta acusación constitucional.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor Renato Garín González, del Comité Mixto Humanista, Ecologista Verde e Independientes.

El señor **GARÍN**.- Señor Presidente, estamos ante una tendencia inquietante que he visto este último año y medio, una tendencia donde quienes presentan un texto de acusación constitucional se desentienden luego de ese texto y se genera, entonces, una brecha entre el texto y la argumentación que se escucha en la Sala.

Se ha vuelto una constante buscar todos los beneficios de una medida y no asumir ningún costo, en este caso, tomar todos los beneficios de ir contra Cubillos y no asumir ninguna responsabilidad; colocarse en el centro de la foto de la acusación y luego desentenderse del error ortográfico de la página uno y siguientes.

Señor Presidente, respeto todas las profesiones que constituyen el Congreso -sociólogos, geógrafos, veterinarios, médicos-, pero pido respeto por los abogados y por los argumentos jurídicos. Prescindir de los abogados es tan absurdo como prescindir de un ingeniero para hacer un puente o de un periodista para hacer un diario.

Presidente, el año pasado fui sorteado por la verdadera tómbola para ser parte de la acusación contra el ministro Santelices. Cuando llegamos a la Sala, mi estimado colega Marcos Ilabaca sostuvo lo siguiente: “En efecto, el actuar apresurado de parte del Frente Amplio ha colocado en una situación incómoda a toda la oposición, toda vez que no tenemos una visión única sobre esta acusación. A ello se suma que el libelo contiene problemas de orden jurídico y político, visión que no es solo mía, sino de destacados profesores que escuchamos en la comisión,...”. Y continuaba el diputado Ilabaca: “En la medida en que el Frente Amplio prefiera el aplauso fácil de la galería antes que el diálogo y el trabajo continuo con las demás fuerzas de la oposición en este Congreso Nacional, será difícil avanzar en ser realmente lo que somos: (...) oposición...”.

Hoy, hago más esas palabras y le pido a la bancada socialista rigor y disciplina jurídica para defender el legado de Michelle Bachelet y para defender a la oposición en este Congreso. Podemos hacerlo mejor, estimadas compañeras y compañeros.

Este texto tiene un problema central, lo que ha facilitado la defensa del señor Cox: confunde lo accesorio con lo principal. Hemos debatido sobre el Twitter y sobre bases de datos y no sobre lo relevante, tratando de configurar un estándar de cuidado en el Twitter o en las bases de datos, cuando en realidad el caso, cuando despejamos la bruma, se trata sobre un gobierno que ha ejecutado una ley a regañadientes.

En concreto, el Ministerio de Educación ha ejecutado una ley que no le gusta. De esta forma, todo el caso se explica por la frontera donde está el límite entre las convicciones de las personas y las instituciones y la aplicación objetiva de las leyes.

Claramente, hay discrecionalidad del Presidente y de los ministros, pero, ¿cómo se delimita esa discrecionalidad? Ronald Dworkin, profesor de la Universidad de Nueva York, distingue entre discrecionalidad débil y fuerte. Aquel que tiene discrecionalidad débil debe atenerse a estándares que ya existen; aquel que tiene discrecionalidad fuerte no conoce esos estándares, porque no le rigen. En este caso, el Presidente y los ministros tienen discrecionalidad débil: están regidos por las reglas, por la Constitución y por la fiscalización de esta Cámara.

Señor Presidente, esto no se ha dicho: estamos frente a una verdadera cultura jurídica del piñerismo que se puede ver en los casos Beyer, Santelices y en esta causa. En el caso de Beyer, el Congreso conoció de una deficiente aplicación de normas y de decretos dictados tardíamente; en el caso de Santelices, conocimos de una resolución exenta que afectó un protocolo que ya existía; en este caso, hemos conocido de actitudes administrativo burocráticas que van en contra de la aplicación de la ley. Cuando esto se observa sistemáticamente podemos hablar de una cultura jurídica del piñerismo, y me refiero -y hago mención al profesor de Derecho Constitucional Andrés Chadwick- a que estamos usando el artículo 32, N° 6°, de la Constitución, es decir, la potestad reglamentaria, de forma excesiva, y eso caracteriza a la cultura política del piñerismo en todos los casos que he mencionado.

En el caso de Harald Beyer hay un estándar construido, un estándar político, que a muchos no les gusta y tratan de hablar contra ese caso; pero ese caso nos da un estándar que nos indica que un ministro que aplica a regañadientes una ley, que recurre al sistema administrativo burocrático para detener la ejecución de esa ley, tiene responsabilidad política. Por ende, si nos tomamos en serio el estándar Beyer, la ministra Marcela Cubillos es responsable.

Señor Presidente, esa es la tesis que mueve -me parece- a los acusadores. Esa es la mejor interpretación del caso. Ese es el caso real que tenemos; no el tuit, no las bases de datos. Por ende, creo que el Senado debe decidir como jurado si acaso la ministra debe dejar su puesto o no.

Anuncio mi voto y el voto del Comité Mixto a favor.

Pero, más que el futuro de la ministra Marcela Cubillos, me preocupa el futuro de la centroizquierda y de la oposición en su conjunto. Independiente del resultado de esos tableros esta tarde, me parece que tenemos que cambiar de actitud. No seguir con los cafecitos y las galletitas; que la emergencia cultural de este país y la emergencia planetaria no nos permitan seguir siendo políticos tradicionales.

Votemos a favor, pero seamos una oposición de verdad, tal como decía el diputado Marcos Ilabaca; no para aprobar después la reforma de pensiones del gobierno.

Anuncio mi voto a favor de la acusación constitucional.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Diego Schalper.

El señor **SCHALPER**.- Señor Presidente, la acusación constitucional es un juicio político-jurídico especialmente porque priva a una personas de derechos humanos fundamentales.

Por eso los acusadores tienen que probar que las infracciones son tan graves que solo la destitución resuelve el problema, y tendrían que haber probado los capítulos, las causales y la gravedad de las mismas. Francamente, no lo han hecho. No lo han hecho, porque se ha ejecutado tanto o más presupuesto de la educación pública que los años anteriores (capítulo cuarto). No lo han hecho, porque la discriminación a las educadoras diferenciales es consecuencia de aplicar la ley, y no de dejar de aplicarla (capítulo quinto). No lo han hecho, porque no se puede acusar a una ministra habiendo dictámenes de la Contraloría General de la República y del Consejo para la Transparencia que respaldan su actuar (capítulo segundo). No lo han hecho porque el Sistema de Admisión Escolar se implementó en la región más difícil, la Región Metropolitana, y porque, como bien lo explicó el diputado Francisco Eguiguren, la ministra ha dicho la verdad. No lo han probado, porque los servicios locales de educación operaron siempre con la debida subrogación y concursos, y porque incluso ya se están empezando a gestionar los futuros servicios locales de educación. Cualquier mirada desapasionada sabría que los futuros servicios también se están empezando a gestionar en las distintas regiones del país.

Además, se ha dicho que el problema sería que la ministra ha opinado en contradicción con la ley vigente, al mismo tiempo de tener el deber de implementarla. ¿Qué parte del sistema de admisión se ha dejado sin implementación? ¿Qué concepto de libertad de opinión y de alternancia en el poder hay detrás de ese capítulo?

Me permito citar al exministro Nicolás Eyzaguirre cuando decía: “Cuando el objetivo de los colegios es discriminar a los niños para poder tener buenos puntajes y así atraer a nuevos incautos y poder lucrar, el barco está mal estibado”.

¿Alguna vez surgió la idea de acusarlo constitucionalmente por una frase como esa? No, porque las diferencias políticas en democracia no se resuelven sacando a las personas de sus cargos. Así no funciona la democracia que queremos para Chile.

Se dijo: “¿Se está con la ministra peor evaluada del gobierno o se vota por la educación pública?”.

Por su intermedio, señor Presidente, con mucho respeto le quiero decir al diputado Juan Santana que ese no es el dilema que tenemos hoy. La pregunta que hay que hacerse es la siguiente: Tener una mirada distinta sobre la educación pública ¿permite acusar a una persona sin fundamento, privándola por cinco años de participar de la política?

Diputado Santana -por su intermedio, señor Presidente-, yo soy de los que creen en la política, pero en la política democrática, donde las diferencias se zanján debatiendo, no acusando a los demás sin fundamentos.

Señor Presidente, tenemos el deber de cuidar la política, de cuidarla de la politiquería, de la falta de argumentación, del simplismo. Eso se logra cuando se argumenta más y se acusa menos, cuando nadie se siente dueño de la educación pública y asumimos que es una pelea pendiente de todos.

La ciudadanía nos quiere ver trabajando entre todos, desde nuestras diferencias, porque así funciona la democracia.

Señor Presidente, la ministra Marcela Cubillos es una persona de una larga trayectoria política. Como muchas personas que han escogido la política, defiende sus ideas con pasión y con dedicación, como tantos otros en esta Sala, de distintos colores políticos y visiones ideológicas.

No cometamos el error histórico de zanjar nuestras diferencias políticas acusando y sacando a personas de la cancha porque piensan distinto, sin fundamentos.

Sigamos creyendo que es la discusión y no la acusación la manera como nos relacionamos en Chile. Sigamos cuidando la política de la politiquería y del simplismo. Eso es lo que espera Chile de nosotros.

Ministra Cubillos, votaremos en contra de esta acusación porque creemos que lo que está en juego al final es si creemos realmente que la diferencia se rebate discutiendo y no acusando, porque creemos que hay que cuidar la democracia en Chile.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Con la intervención del diputado Diego Schalper ha concluido el tiempo para justificar los votos.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, luego de estudiar con detenimiento las noventa páginas de la acusación constitucional contra la ministra de Educación, y las ciento cincuenta páginas de su defensa; tras leer las opiniones de los profesores de derecho constitucional y el debate en Sala, procedo a sintetizar mi argumentación respecto de ambas votaciones. Lo hago de este modo debido a que por distintas circunstancias ha quedado limitada la posibilidad de hacerlo en la Sala.

Voté en contra de la denominada “cuestión previa”, porque tengo la convicción jurídica de que los cuatro primeros capítulos cumplen con los criterios mínimos de procedencia (o de forma) del libelo acusatorio.

En relación con la cuestión de fondo, tengo la certeza de que lo que decide la Cámara de Diputados es la admisibilidad jurídica de la acusación; es decir, si ha lugar o no en la especie a las infracciones a la ley o a la Constitución esgrimidas en el escrito, o la falta de ejecución de la ley. Lo anterior, como resultado de un juicio de naturaleza jurídico-político, donde los acusadores poseen la carga de la prueba para acreditar la verificación de tales causales, atribuibles de forma directa al ministro de Estado, para que el Senado en definitiva resuelva como jurado su destitución y la aplicación de la pena administrativa política accesoria de inhabilidad para ejercer cargos públicos por cinco años.

Tal como hemos argumentado respecto de todas las acusaciones constitucionales que han recaído sobre ministros de Estado en los gobiernos de la Concertación, primero, y de la

Nueva Mayoría, después, se requiere acreditar la infracción legal o constitucional invocada; que esta sea atribuible directamente al ministro acusado; que sea el instrumento de *ultima ratio* para fiscalizar sus actuaciones o ejercer su responsabilidad, y que dicha infracción sea de tal gravedad o entidad que amerite la sanción más drástica de nuestro ordenamiento jurídico-constitucional, en lo que se ha denominado como principio de proporcionalidad.

A tal respecto, cabe señalar que mi amigo y camarada Mario Venegas, al comienzo de su intervención, indirectamente aludió a este principio, al señalar que la ministra Cubillos había infringido “gravemente” la Constitución y las leyes.

De los cinco capítulos, los únicos que describen presuntas infracciones legales que pudieran ser atribuibles directamente a la ministra (principio de culpabilidad) son los apartados I y II.

Es efectivo que la ministra, en el marco de una gira que en su momento critiqué, y que incluyó la ciudad de La Serena, omitió señalar en sus tuits que en forma previa a los procesos de admisión los apoderados sí podían solicitar entrevistas, aun cuando señaló la verdad al manifestar que iniciado el proceso de admisión, solo se podían solicitar entrevistas una vez matriculados los alumnos.

Respecto a una presunta infracción al principio de probidad, consistente en la omisión parcial de información en una red social para promover un proyecto de su gobierno, como Admisión Justa (que voté en contra), la ministra generó una caricatura respecto de la ley de inclusión, que aprobé con mucha convicción en el gobierno de la Presidenta Bachelet; pero una tergiversación u omisión de esa naturaleza no puede ameritar de forma alguna una sanción tan extrema como su destitución.

Fui el primero en remitir un oficio fiscalizador en el caso de la utilización por parte de la ministra de la base de correos electrónicos de los apoderados que postularon a sus hijos al Sistema de Admisión Escolar. Tras una remisión de dicha consulta por parte del órgano contralor al Consejo para la Transparencia, estableció este que no se había vulnerado el principio de finalidad, pues el correo tenía que ver con el ámbito de sus competencias. Claramente la ministra cometió un abuso de un derecho, pero no una infracción legal que amerite su destitución.

Tengo una opinión muy negativa de la gestión de la ministra Cubillos: en vez de propiciar el diálogo, ha fomentado la confrontación (incluso entre apoderados y parlamentarios, de lo que fui víctima directa en mi región); ha liderado escasos esfuerzos para fortalecer la educación pública, ha abusado de los instrumentos comunicacionales del ministerio; pero no me he podido formar la convicción de que le son imputables hechos graves que ameriten su destitución y la aplicación de la subsecuente pena accesorio.

Los propios acusadores han develado la debilidad jurídica del libelo, haciendo énfasis en que la justificación debe ser más bien política. Lamentablemente ello contradice los argumentos que como centroizquierda hemos entregado en todas las acusaciones constitucionales que pretendían destituir a ministros de nuestros gobiernos.

Que la propia acusada haya negado la naturaleza jurídica de esta institución en el caso de la acusación contra Yasna Provoste, no amerita que seamos nosotros los que caigamos en la misma inconsistencia.

Con todas las deficiencias de la gestión de la ministra Cubillos, no vamos a solucionar los problemas de la educación pública cometiendo una injusticia, apartándonos de nuestras propias obligaciones constitucionales,

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- A continuación procederemos a votar.

Quienes voten a favor, lo hacen por la declaración de admisibilidad de la acusación constitucional, y esta proseguirá en el Senado. Quienes voten en contra, lo hacen por la inadmisibilidad de la acusación constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos; por la negativa, 77 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Alarcón Rojas, Florcita | Girardi Lavín, Cristina | Mirosevic Verdugo, Vlado | Santana Castillo, Juan |
| Álvarez Vera, Jenny | González Gatica, Félix | Mix Jiménez, Claudia | Santibáñez Novoa, Marisela |
| Ascencio Mansilla, Gabriel | González Torres, Rodrigo | Monsalve Benavides, Manuel | Schilling Rodríguez, Marcelo |
| Barrera Moreno, Boris | Gutiérrez Gálvez, Hugo | Mulet Martínez, Jaime | Sepúlveda Orbenes, Alejandra |
| Bernales Maldonado, Alejandro | Hernando Pérez, Marcela | Naranjo Ortiz, Jaime | Sepúlveda Soto, Alexis |
| Boric Font, Gabriel | Hertz Cádiz, Carmen | Núñez Arancibia, Daniel | Silber Romo, Gabriel |
| Brito Hasbún, Jorge | Hirsch Goldschmidt, Tomás | Nuyado Ancapichún, Emilia | Soto Ferrada, Leonardo |
| Cariola Oliva, Karol | Ibáñez Cotroneo, Diego | Orsini Pascal, Maite | Soto Mardones, Raúl |
| Carvajal Ambiado, Loreto | Ilabaca Cerda, Marcos | Ortiz Novoa, José Miguel | Teillier Del Valle, Guillermo |
| Castillo Muñoz, Natalia | Jackson Drago, Giorgio | Parra Sauterel, Andrea | Tohá González, Jaime |

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Castro González, Juan Luis | Jarpa Wevar, Carlos Abel | Pérez Arriagada, José | Torres Jeldes, Víctor |
| Celis Araya, Ricardo | Jiles Moreno, Pamela | Pérez Olea, Joanna | Vallejo Dowling, Camila |
| Cicardini Milla, Daniella | Labra Sepúlveda, Amaro | Pérez Salinas, Catalina | Velásquez Núñez, Esteban |
| Crispi Serrano, Miguel | Leiva Carvajal, Raúl | Rocafull López, Luis | Venegas Cárdenas, Mario |
| Díaz Díaz, Marcelo | Lorenzini Basso, Pablo | Rojas Valderrama, Camila | Verdesi Belemmi, Daniel |
| Espinoza Sandoval, Fidel | Marzán Pinto, Carolina | Saavedra Chandía, Gastón | Vidal Rojas, Pablo |
| Fernández Allende, Maya | Matta Aragay, Manuel | Saffirio Espinoza, René | Winter Etcheberry, Gonzalo |
| Flores García, Iván | Mellado Pino, Cosme | Saldívar Auger, Raúl | Yeomans Araya, Gael |
| Garín González, Renato | | | |

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

| | | | |
|--|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Alessandri Vergara, Jorge | Durán Salinas, Eduardo | Macaya Danús, Javier | Rey Martínez, Hugo |
| Álvarez Ramírez, Sebastián | Eguiguren Correa, Francisco | Melero Abaroa, Patricio | Romero Sáez, Leonidas |
| Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo | Flores Oporto, Camila | Mellado Suazo, Miguel | Sabag Villalobos, Jorge |
| Amar Mancilla, Sandra | Fuenzalida Cobo, Juan | Molina Magofke, Andrés | Sabat Fernández, Marcela |
| Auth Stewart, Pepe | Fuenzalida Figueroa, Gonzalo | Morales Muñoz, Celso | Sanhueza Dueñas, Gustavo |
| Baltolu Rasesa, Nino | Gahona Salazar, Sergio | Moreira Barros, Cristhian | Santana Tirachini, Alejandro |
| Barros Montero, Ramón | Galleguillos Castillo, Ramón | Muñoz González, Francesca | Sauerbaum Muñoz, Frank |
| Bellolio Avaria, Jaime | García García, René Manuel | Noman Garrido, Nicolás | Schalper Sepúlveda, Diego |

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Berger Fett, Bernardo | Hernández Hernández, Javier | Norambuena Farías, Iván | Torrealba Alvarado, Sebastián |
| Bianchi Retamales, Karim | Hoffmann Opazo, María José | Núñez Urrutia, Paulina | Trisotti Martínez, Renzo |
| Bobadilla Muñoz, Sergio | Jürgensen Rundshagen, Harry | Olivera De La Fuente, Erika | Troncoso Hellman, Virginia |
| Carter Fernández, Álvaro | Kast Sommerhoff, Pablo | Ossandón Irarrázabal, Ximena | Undurraga Gazitúa, Francisco |
| Castro Bascuñán, José Miguel | Keitel Bianchi, Sebastián | Pardo Sáinz, Luis | Urrutia Bonilla, Ignacio |
| Celis Montt, Andrés | Kort Garriga, Issa | Paulsen Kehr, Diego | Urrutia Soto, Osvaldo |
| Cid Versalovic, Sofía | Kuschel Silva, Carlos | Pérez Lahsen, Leopoldo | Urruticoechea Ríos, Cristóbal |
| Coloma Álamos, Juan Antonio | Lavín León, Joaquín | Prieto Lorca, Pablo | Van Rysselberghe Herrera, Enrique |
| Cruz-Coke Carvallo, Luciano | Leuquén Uribe, Aracely | Ramírez Diez, Guillermo | Velásquez Seguel, Pedro |
| Del Real Mihovilovic, Catalina | Longton Herrera, Andrés | Rathgeb Schifferli, Jorge | Von Mühlenbrock Zamora, Gastón |
| Desbordes Jiménez, Mario | Luck Urban, Karin | Rentería Moller, Rolando | Walker Prieto, Matías |
| Durán Espinoza, Jorge | | | |

-Se abstuvieron los diputados señores:

| | |
|---------------------|----------------------------|
| Alinco Bustos, René | Rosas Barrientos, Patricio |
|---------------------|----------------------------|

-Aplausos y manifestaciones en la Sala y en las tribunas.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 20.07 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.